

Información Financiera Trimestral

[105000] Comentarios de la Administración	2
[110000] Información general sobre estados financieros	229
[210000] Estado de situación financiera, circulante/no circulante.....	230
[310000] Estado de resultados, resultado del periodo, por función de gasto.....	232
[410000] Estado del resultado integral, componentes ORI presentados netos de impuestos.....	233
[510000] Estado de flujos de efectivo, método directo	234
[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Actual.....	236
[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Anterior	237
[800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto.....	238
[800200] Notas - Análisis de ingresos y gastos	241
[800500] Notas - Lista de notas.....	242
[800600] Notas - Lista de políticas contables	264
[813000] Notas - Información financiera intermedia de conformidad con la NIC 34	277
Notas al pie	285

[105000] Comentarios de la Administración

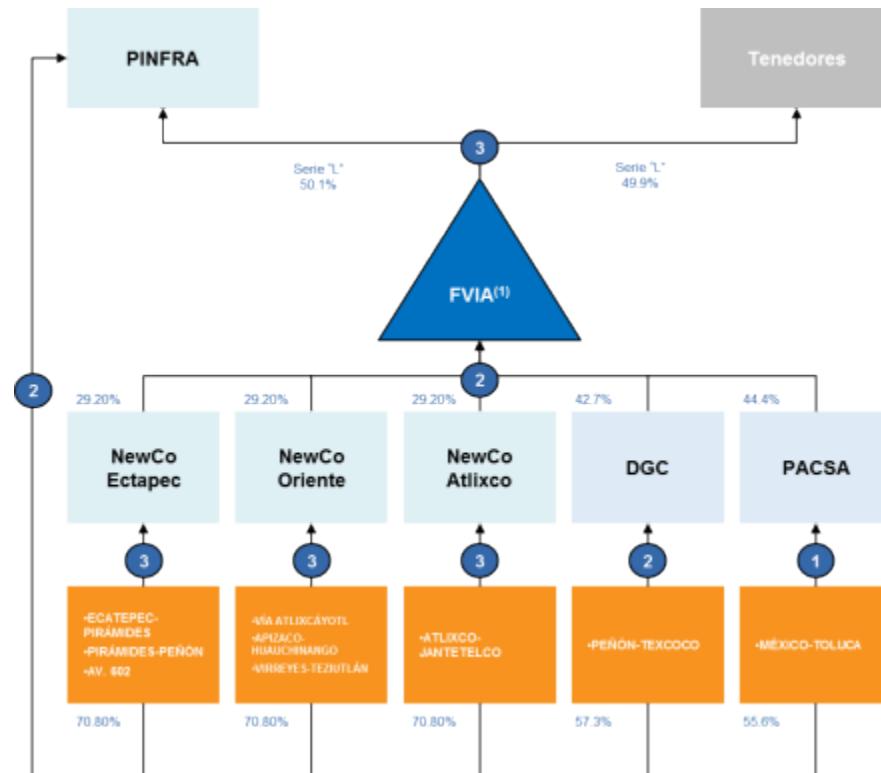
Comentarios de la administración [bloque de texto]

Ciudad de México, Octubre 2018.

Estimados inversionistas:

Nos es grato presentarles el informe trimestral del Fideicomiso F/2886 (FVIA) para el tercer trimestre de 2018, quisieramos empezar este reporte, agradeciendo la confianza depositada en nosotros para la creación del primer FIBRA E del mercado, cuyo objetivo principal es ofrecer a nuestros accionistas, un instrumento idóneo para su participación en el capital de activos consolidados, cuyos rendimientos sean predecibles y estables en el tiempo, mediante el pago de dividendos.

La estructura actual del fideicomiso se describe de la siguiente manera:



El desempeño operativo de los activos del Fideicomiso en el 3T18 es el siguiente:

TPDA	3T17	3T18	var 3T17 vs 3T18
------	------	------	------------------

Clave de Cotización: FVIA

Trimestre: 3 Año: 2018

México-Toluca	61,641	70,223	13.9%
Marquesa-Lerma	22,674	22,538	-0.6%
Peñón- Texcoco	35,162	35,985	2.3%
Ecatepec-Pirámides	22,055	23,158	5.0%
Ecatepec-Peñón	13,908	12,363	-11.1%
Vía Atlixcoyotl	20,810	22,508	8.2%
Virreyes-Teziutlán	3,812	4,124	8.2%
Apizaco-Huachinango	3,190	3,541	11.0%
Atlixco-Jantetelco	4,487	4,457	-0.7%
TOTAL	187,739	198,897	5.9%

Se muestran buenos resultados operativos en las autopistas que forman parte de la FVIA, los mayores incrementos de tráfico se dieron en las autopistas México-Toluca con un crecimiento de 13.9% en el tráfico y Apizaco-Huachinango con un crecimiento de 11.0%. En su conjunto, los activos que integran FVIA registraron un crecimiento en tráfico de 5.9% respecto al mismo trimestre del año anterior.

Los resultados acumulados del fideicomiso al 30 de septiembre 2018 son los siguientes:

FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/2886
ESTADO DE RESULTADOS
POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1° DE JULIO
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras en miles de pesos)

	Jul - Sept	Jul - Sept	% Var
	<u>2018</u>	<u>2017</u>	
Ingresos por:			
Participación en los Resultados de Asociadas	\$318,032	\$215,686	47%
Productos financieros	367	669	-45%
	318,399	216,355	47%
Egresos			
Gastos de administración	3,481	3,199	9%
Gastos financieros	-	4	-100%
	3,481	3,203	9%
Utilidad Neta	314,918	213,152	48%

Al cierre del tercer trimestre de 2018, se tuvieron ingresos por el método de participación en el resultado de asociadas (44.4% de PACSA, 42.7% de DGC y 29.2% de NewCo Ecatepec, NewCo Puebla y NewCo Atlixco) de \$318.0 millones de pesos, 47% mayor a la utilidad del mismo trimestre del año pasado. La utilidad neta ascendió a \$314.9 millones de pesos, 48% mayor a la utilidad neta del 3T17, esto se debe además de los buenos resultados de las sociedades que integran la FVIA, a que en el tercer trimestre del año pasado, solo PACSA y DGC formaban parte del vehículo y en noviembre 2017 se agregaron 3 sociedades adicionales.

El estado de posición financiera del fideicomiso se detalla a continuación:

FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/2886

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

AL 30 DE SEPTIEMBRE Y AL 30 DE JUNIO DE 2018

(Cifras en miles de pesos)

	Septiembre <u>2018</u>	Junio <u>2018</u>	% Var
Activo			
Circulante			
Inversiones a corto plazo	\$3,608,261	\$4,134,396	-13%
Pagos anticipados	108	355	-70%
Suma el activo circulante	3,608,369	4,134,751	-13%
Inversiones en compañías asociadas	19,897,669	19,467,716	2%
Total del Activo	23,506,038	23,602,467	0%
Pasivo			
A corto plazo			
Impuestos por pagar	-	-	
Acreedores diversos	24,265	82,331	-71%
Suma	24,265	82,331	-71%
Total del Pasivo	24,265	82,331	-71%
Patrimonio			
Aportaciones	23,352,682	23,352,682	0%
	23,352,682	23,352,682	0%
Patrimonio ganado			
Utilidades retenidas			
De años anteriores	843,586	843,586	0%
Decreto de dividendos	(1,603,990)	(1,250,709)	28%
Del año	889,495	574,577	55%
Total del Patrimonio	23,481,773	23,520,136	0%
Total del Pasivo y Patrimonio	23,506,038	23,602,467	0%

En el **estado de situación financiera**, al 30 de septiembre de 2018 los activos ascienden a \$23,506.0 millones de pesos, manteniéndose en niveles similares a los alcanzados en el cierre del 2T18. Los pasivos se mantuvieron disminuyeron 71% en

comparación con el 2T18, esto se debe principalmente al pago de una porción de la prima en suscripción de acciones a las sociedades de DGC y NewCo Ecatepec. El total del patrimonio asciende a \$23,506.0 millones de pesos.

A continuación, el detalle del estado de flujos de efectivo:

**FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/2886
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE
Y DEL 1º DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2018**

(Cifras en miles de pesos)

(Método Directo)

	<u>Jul - Sept 2018</u>	<u>Abr - Jun 2018</u>	<u>% Var</u>
Efectivo al inicio del periodo:	\$4,134,396	\$4,130,838	0%
Actividades de operación:			
Gastos de administración	-	(3,319)	-100%
Gastos financieros	-	-	-
Productos financieros	367	374	-2%
	367	(2,945)	-112%
Aumento o (disminución):			
Cuentas por pagar	381	6	6250%
Productos financieros en CAPEX	75,342	77,315	-3%
Impuestos y gastos acumulables	-	-	-
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	76,090	74,376	2%
Actividades de inversión:			
Inversión en acciones en el capital	(603,680)	(78,176)	672%
Distribución de utilidad fiscal de entidades promovidas	287,298	247,140	16%
Reembolso de capital recibido	67,437	101,123	-33%
Decreto de dividendos	(353,280)	(340,905)	4%
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	(602,225)	(70,818)	750%
Actividades de financiamiento:			
	-	-	-
Efectivo al final del periodo	3,608,261	4,134,396	-13%

En lo que se refiere al **flujo de efectivo**, al cierre del 30 de septiembre 2018, el flujo neto de las actividades de operación se mantuvo en niveles similares. En actividades de inversión, el fideicomiso reportó una salida de flujo de efectivo de \$602.2 millones de pesos, integrados principalmente por el pago de la prima en suscripción de acciones de las sociedades DGC y NewCo Ecatepec. Lo anterior da como resultado un efectivo al final del periodo de \$3,608.2 millones de pesos, 13% menor al efectivo reportado al final del segundo trimestre de 2018.

A continuación, el detalle del estado de cambios en el patrimonio:

FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/2886
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1° DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Y DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Cifras en miles de pesos)

PATRIMONIO	RESULTADOS	TOTAL DE
<u>FIDEICOMITIDO</u>	<u>ACUMULADOS</u>	<u>PATRIMONIO</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2016	\$11,635,831	\$154,256
Decreto de dividendos	-	(740,511)
Aportaciones al patrimonio	11,974,676	-
Reembolso de capital	(256,607)	-
Utilidad neta del periodo	-	689,330
Saldos al 31 de diciembre de 2017	23,353,900	103,075
Decreto de dividendos	-	(863,479)
Gastos de emisión fase III	(1,218)	-
Utilidad neta del 1T18	-	271,994
Utilidad neta del 2T18	-	302,583
Utilidad neta del 3T18	314,918	314,918
Saldos al 30 de septiembre de 2018	23,352,682	129,091
		23,481,773

Al 30 de septiembre de 2018, el patrimonio fideicomitido ascendió a \$23,352.6 millones de pesos. La utilidad neta del 3T18 ascendió a \$314.9 millones de pesos. Por lo anterior, el total del patrimonio al 30 de septiembre de 2018 ascendió a \$23,481.7 millones de pesos.

Concluimos este reporte, reiterando el compromiso que tenemos de continuar invirtiendo en la infraestructura de nuestro país para elevar la competitividad y contribuir a mantener el dinamismo económico de nuestras vías de comunicación, así como la disminución de la exposición al riesgo mediante la diversificación y expansión del mismo.

Información a revelar sobre la naturaleza del negocio [bloque de texto]

La actividad principal del Fideicomiso, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, es ser titular de y administrar las acciones representativas del capital social de Sociedades Elegibles, incluyendo, sin limitación, acciones representativas del capital social de PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco; las cuales son sociedades mexicanas subsidiarias de Pinfra. El activo principal de PACSA es la concesión otorgada para la operación de ciertos tramos de la Autopista México-Toluca, misma que comunica directamente la Ciudad de México con la Ciudad de Toluca en el Estado de México; el activo principal de DGC son los Derechos Cedidos de la Autopista Peñón-Texcoco; el activo principal de NewCo Ecatepec es la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides; el activo principal de NewCo Oriente es la Concesión para el Paquete Carretero Oriente; el activo principal de NewCo Atlixco es la Concesión para la Autopista Atlixco.

Información General

El Fideicomiso es un vehículo emisor de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura de voto limitado Serie "L" cuyo objetivo es calificar como un fideicomiso que cumple con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y brindar a los Tenedores de los CBFEs acceso al flujo generado primordialmente por proyectos de infraestructura propiedad de, u operados por, Sociedades Elegibles. Simultáneamente a la emisión de CBFEs Serie "L" el Fideicomiso emitió 2 certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura con plenos derechos de voto Serie "C". Los CBFEs Serie "C" se encontrarán subordinados en todo momento a los CBFEs Serie "L" respecto a las distribuciones que realice el Fiduciario con instrucciones del Administrador.

Desde un punto de vista de negocio, el esquema de Fibra-E permite a compañías públicas y privadas recibir inversiones y/o monetizar su participación accionaria en proyectos y/o activos de energía e infraestructura, así como aprovechar ciertos beneficios fiscales, que el Gobierno Federal, con miras a incentivar la inversión en los sectores de energía e infraestructura, otorga a los fideicomisos y a las Sociedades Elegibles que participan bajo el esquema de Fibra-E, cuando estos cumplen con los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Tradicionalmente, las compañías del sector tenían opciones de financiamiento limitadas a bursatilizaciones, emisiones de capital, créditos bancarios o utilizar flujos de caja propia. En este sentido, la Fibra-E representa una fuente adicional de capital, con un costo competitivo, ventajas fiscales y que logra capturar el valor del administrador en la generación de valor a través de distribuciones por desempeño.

Los Tenedores tendrán acceso al flujo generado por proyectos de infraestructura propiedad de, u operados por, las Sociedades Elegibles respecto de las cuales el Fideicomiso adquiera acciones representativas de su capital social. Las Sociedades Elegibles, deben ser personas morales mexicanas, propietarias de activos estabilizados, es decir, con un año de operación o más, cuyos ingresos provengan de una de las actividades exclusivas descritas en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. En este sentido, la principal fuente de los recursos que recibe el Fideicomiso serán aquellos montos que sean distribuidos al Fideicomiso por parte de las Sociedades Elegibles, cuyas acciones formen parte del patrimonio del Fideicomiso, y de acuerdo a lo determinado por los respectivos órganos de gobierno corporativo.

A la fecha de presentación del presente reporte, el activo principal del Fideicomiso está conformado de la siguiente manera:

No. de Acciones	Porcentaje del Capital Social de la Sociedad	Sociedad Elegible	Activo Principal
175,500,270	44.4%	PACSA	Autopista México-Toluca

163,753,399	42.71%	DGC	Autopista Peñón-Texcoco
4,124,294	29.20%	NewCo Ecatepec	Carretera Ecatepec-Pirámides
2,062,147	29.20%	NewCo Oriente	Paquete Carretero Oriente
8,248,588	29.20%	NewCo Atlixco	Autopista Atlixco

Cada una de PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente, y NewCo Atlixco, son Sociedades Elegibles cuya actividad exclusiva reúne los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, ya que consiste en la realización en México de un proyecto de inversión en infraestructura implementados a través de concesiones o cualquier otro esquema contractual, celebrados entre el sector público y la Sociedad Elegible correspondiente, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentra en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición de las acciones representativas del capital social de cada una de ellas, por parte del Fideicomiso es igual o mayor a 7 años, en el rubro de caminos, carreteras, vías férreas y puentes, o cualquier otro rubro previsto en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Sin embargo, el Contrato de Fideicomiso prevé la posibilidad de que el Fideicomiso adquiera acciones de otras Sociedades Elegibles.

La principal fuente de pago de las Distribuciones a los Tenedores de los CBFEs serán los montos que obtenga el Fideicomiso como Distribuciones de Capital de las Sociedades Elegibles de las que sea accionista, incluyendo a PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente, y NewCo Atlixco. PACSA, como titular de la Concesión de la Autopista México-Toluca, percibe los ingresos generados por las cuotas de peaje de la Autopista México-Toluca a través de las distribuciones que se le hagan en su carácter de fideicomisario del Fideicomiso NAFIN y del Fideicomiso BINTER; DGC, como titular de los Derechos Cedidos de la Autopista Peñón-Texcoco, percibe los ingresos generados por las cuotas de peaje de dicha Autopista Peñón-Texcoco a través de las distribuciones que se le hagan en su carácter de fideicomisario del Fideicomiso Inbursa; NewCo Ecatepec percibe los ingresos generados por las cuotas de peaje de la Autopista Ecatepec-Pirámides a través de las distribuciones que se le hagan en su carácter de fideicomisario del Fideicomiso del Administración Ecatepec; NewCo Oriente y NewCo Atlixco percibirán los ingresos generados de las cuotas de peaje correspondientes a la Autopista Atlixco y las carreteras del Paquete Carretero Oriente hasta concluida la vigencia del Fideicomiso CEBURES y cubiertas las obligaciones al amparo del mismo.

En cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, el Fideicomiso distribuirá cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del resultado fiscal del Fideicomiso.

El Fideicomiso es administrado por Infraestructura Viable, S.A. de C.V., una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública 77,229, de fecha 19 de julio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 560420-1 de fecha 20 de julio de 2016. Infraestructura Viable, S.A. de C.V. es una entidad afiliada de Pinfra. Pinfra es una sociedad anónima bursátil cuyas acciones se encuentran inscritas en el RNV y listadas en la BMV, con una capitalización de mercado de aproximadamente \$80,446 millones al 30 de septiembre de 2017. Con base en el número de concesiones en su portafolio, Pinfra es una de las principales compañías de operación de concesiones en México y al cierre del 2017, Pinfra contaba con 21 concesiones, conformadas por 28 tramos carreteros, dos terminales portuarias y un contrato de operación de un puente. Las concesiones carreteras incluyen la operación de 28 autopistas de cuota (21 de las cuales se encuentran en operación total, 5 de ellas en etapa de construcción y 2 de ellas en etapa de construcción y operación parcial) y la operación de un puente. Adicionalmente a la operación de concesiones de infraestructura Pinfra participa en (i) la supervisión de construcción, operación y mantenimiento de carreteras; y (ii) la producción de asfalto y otros insumos relacionados con la construcción de carreteras. De acuerdo al informe anual por el año concluido el 31

de diciembre de 2017, la composición de sus ingresos por línea de negocio de Pinfra es: Concesiones 70.2%; Construcción 25.2% y Materiales 4.6%.

A continuación, se presenta un mapa con la presencia geográfica de Pinfra:



Conforme al Contrato de Administración, el Administrador tiene facultades amplias para administrar el Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, y conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el 6 de diciembre de 2016, la Asamblea Inicial de los Tenedores de CBFEs Serie "C" aprobó que se delegarán al Administrador, las siguientes facultades: (i) aprobación de inversiones, adquisiciones o desinversiones, (ii) aprobar la contratación de cualquier crédito o préstamo, y (iii) aprobar el sentido en que el Fideicomiso deberá ejercer sus Derechos de Voto en las asambleas de accionistas de la Sociedad Elegible correspondiente.

El Activo

El Activo - Las Acciones de PACSA

Al 30 de septiembre de 2018, el Patrimonio del Fideicomiso está compuesto, entre otros, por las 175,500,270 acciones representativas de aproximadamente el 44.4% del capital social de PACSA; las acciones representativas del 55.6% del capital social restante de PACSA son propiedad de Pinfra y GCM. Por lo anterior, el Fideicomiso es accionista minoritario de PACSA. Para mayor información acerca de los riesgos relacionados con la participación minoritaria del Fideicomiso en PACSA, véase la Sección I. "INFORMACIÓN GENERAL- c. "Factores de Riesgo" del presente Reporte Trimestral del tercer trimestre de 2018.

PACSA es una sociedad anónima de capital variable mexicana con domicilio en la Ciudad de México, constituida el 26 de julio de 1989, según consta en la escritura pública número 51,127, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 26 de octubre de 1989, bajo el folio mercantil número 120,981.

Descripción de la Autopista México-Toluca

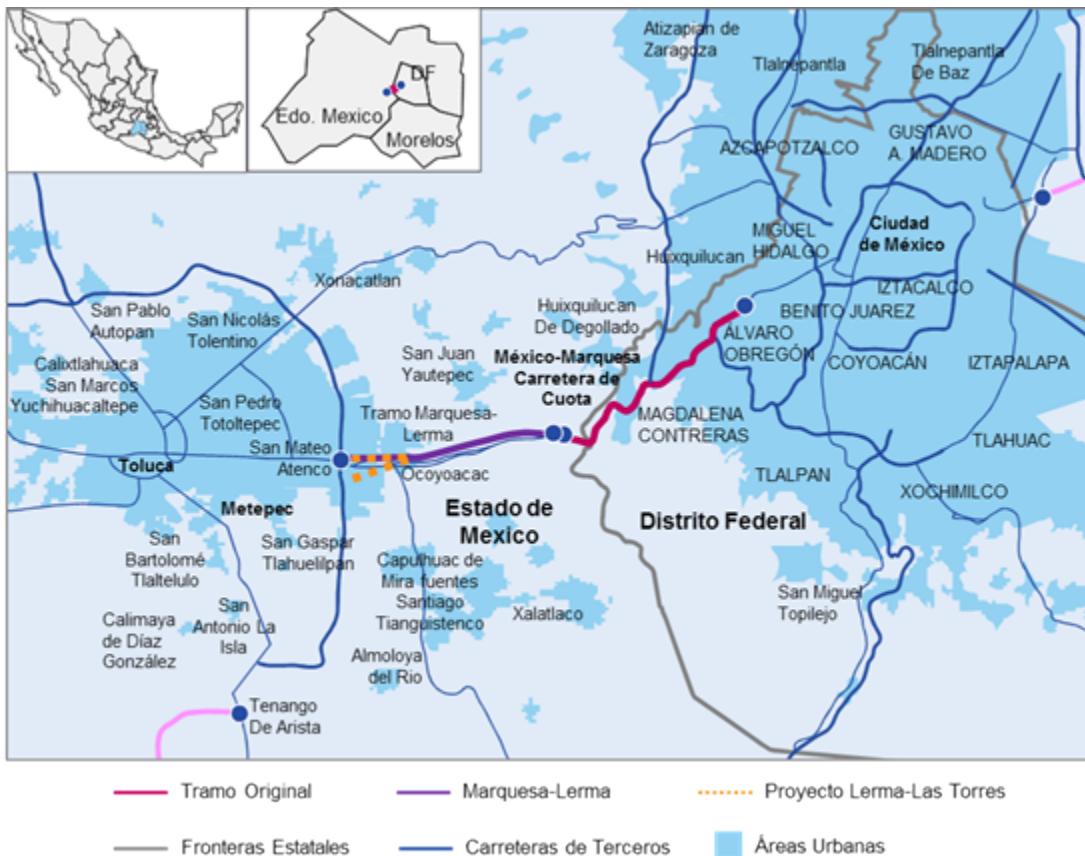
El activo principal de PACSA es la Concesión otorgada para la operación de ciertos tramos de la Autopista México-Toluca, misma que comunica directamente a la Ciudad de México con la Ciudad de Toluca en el Estado de México.

El 31 de julio de 1989 el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó a PACSA la Concesión para la construcción, explotación, conservación y mantenimiento de un tramo de cuatro carriles de asfalto con longitud aproximada de 19 km, comprendido de las avenidas Constituyentes y Reforma en la Ciudad de México al poblado de La Venta en el Estado de México, de la Autopista México-Toluca (el "Tramo Inicial"). La Concesión del Tramo Inicial se otorgó como parte de un programa implementado por el Gobierno Federal con el fin de mejorar y modernizar el sistema de transporte interestatal. Las obras de construcción previstas en la Concesión para el Tramo Inicial concluyeron en octubre de 1990. El Tramo Inicial, inicia en el kilómetro 14+500 en las cercanías del entronque con la zona comercial de Santa Fe y concluye en el kilómetro 33+500 en el entronque con la carretera Federal número 15 México-Toluca, en el parque recreativo la Marquesa.

Con motivo de la creciente afluencia vehicular entre la Ciudad de México y la Ciudad de Toluca, el 23 de julio de 2013, la SCT otorgó un noveno convenio modificatorio a la Concesión a efecto de autorizar a PACSA, la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo Marquesa-Lerma, de la Autopista México-Toluca (el "Tramo Marquesa-Lerma"), mismo que comenzó a operar el 21 de julio de 2016. Asimismo, en virtud de dicho convenio modificatorio el plazo de la Concesión fue ampliado al 31 de julio de 2049 para permitir que PACSA logrará, con los flujos del Tramo Inicial y del Tramo Marquesa-Lerma, la recuperación de la inversión que se realice en la construcción del Tramo Marquesa-Lerma, y las inversiones realizadas a la fecha de suscripción del noveno convenio modificatorio a la Concesión. Adicionalmente, conforme a dicho noveno convenio modificatorio, y toda vez que el mismo menciona que el tramo adicional culmina hasta Lerma, se prevé la posibilidad de desarrollar un tramo adicional de 3.5 km para conectar el Tramo La Marquesa-Lerma a la Avenida Las Torres y Paseo Tollocan, dos de las avenidas principales de Toluca (el "Proyecto Lerma-Las Torres"). Sin embargo, no existe seguridad alguna que todo o parte de dicho tramo se vaya a desarrollar.

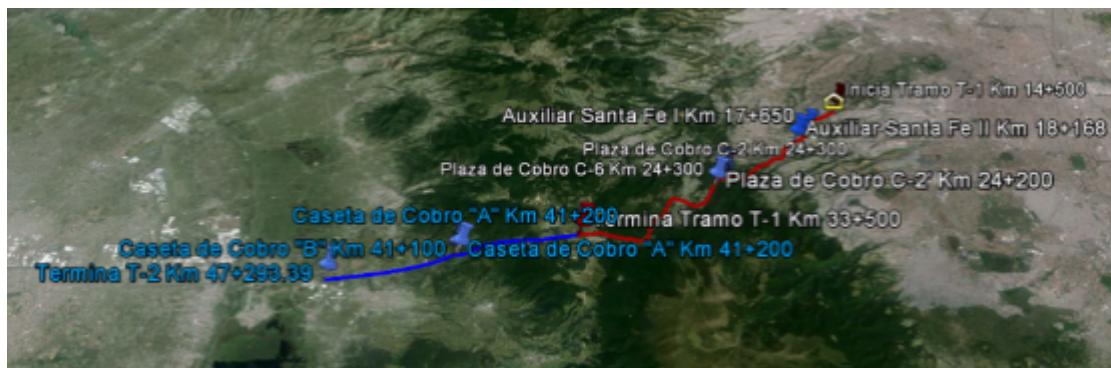
Las obras de construcción del Tramo Marquesa-Lerma fueron autorizadas por la SCT a través de un proyecto ejecutivo por un importe de \$3,739 millones de Pesos; y comenzaron en agosto de 2014 y concluyeron en el mes de julio de 2016. Conforme a la Concesión, PACSA tiene el derecho a obtener un rendimiento real anual del 12% sobre su inversión en la construcción del Tramo Marquesa-Lerma, y las inversiones realizadas a la fecha de suscripción del noveno convenio modificatorio de la Concesión con cargo a las cuotas de peaje. El nuevo Tramo Marquesa-Lerma, con número de ruta 15-D, tiene una longitud promedio de 12.303 km. El cuerpo A (sentido Marquesa-Lerma) con una longitud de 12.236 km, inicia en el kilómetro 34+767 y termina en el kilómetro 47+003, mientras que el cuerpo B (sentido Lerma-Marquesa) inicia en el kilómetro 34+950 y termina en el kilómetro 47+320, con una longitud de 12.37 km.

El Tramo Inicial y el Tramo Marquesa-Lerma (conjuntamente los "Tramos Concesionados") forman parte de la Autopista México-Toluca. Los siguientes mapas muestran la ubicación de los Tramos Concesionados de la Autopista México-Toluca:



Fuente: Mapa elaborado por la empresa Cal y Mayor y Asociados, S.C.

El Tramo Marquesa-Lerma forma parte del trazo descrito como Proyecto La Marquesa-Las Torres.



Fuente: PACSA

Los 19 km que integran el Tramo Inicial se encuentran en operación desde hace más de 27 años y entre 2015, 2016, y 2017 el volumen de Tráfico Promedio Diario Anual del Tramo Inicial aumentó de aproximadamente de 57,258 vehículos diarios a 58,490, y de 58,490 vehículos diarios a 61,732, respectivamente. De acuerdo con la información estadística recabada por Omeca, sociedad Afiliada de PACSA que opera y lleva a cabo trabajos de mantenimiento de los Tramos Concesionados, históricamente el Tráfico Promedio Diario Anual que circula por el Tramo Inicial ha estado integrado principalmente por automóviles particulares.

La siguiente tabla muestra el Tráfico Promedio Diario de la Autopista México-Toluca, durante los periodos indicados:

Tráfico Anual	Promedio Diario	Años concluidos al 31 de diciembre		
		2017	2016	2015
Tramo Inicial		61,732	58,490	57,258
Tramo Marquesa-Lerma		21,648	21,101	N/A

La siguiente tabla muestra la Cuota Promedio por Equivalente Vehicular cobrada en la Autopista México-Toluca durante los periodos indicados:

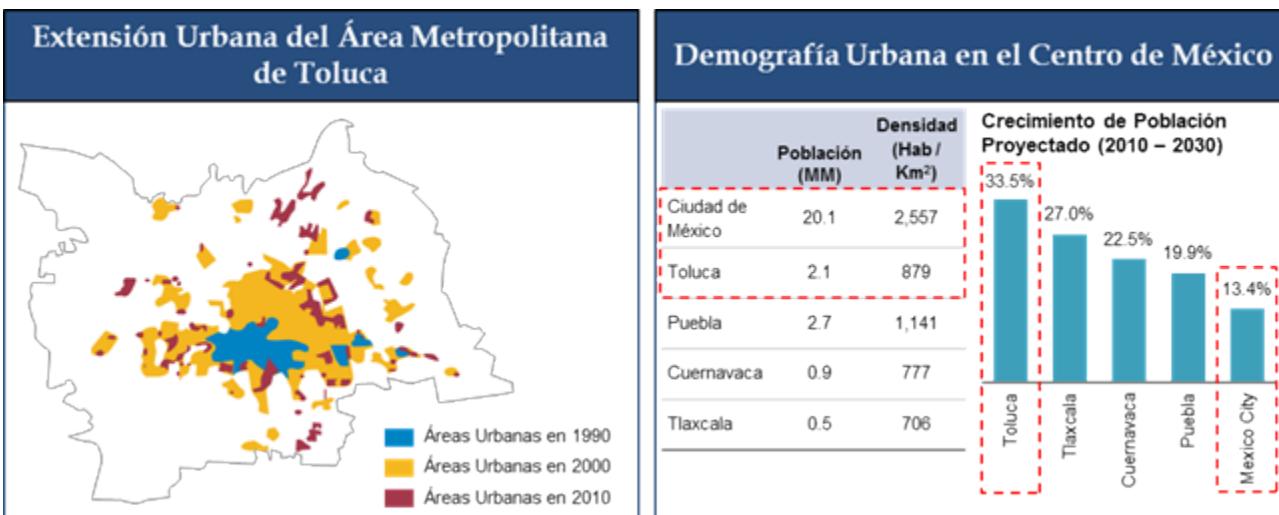
Cuota Promedio por Equivalente Vehicular	Años concluidos al 31 de diciembre		
	2017	2016	2015
Tramo Inicial	75.27	73.22	71.10
Tramo Marquesa-Lerma	45.95	43.67	N/A

Todos los derechos de cobro y flujos derivados de las cuotas de peaje del Tramo Inicial de la Autopista México-Toluca se encuentran aportados al Fideicomiso NAFIN. El Fideicomiso NAFIN fue implementado inicialmente por Pinfra como un fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios como parte de la estrategia de bursatilización del peaje generado por la Autopista México-Toluca. Posteriormente y derivado de la estrategia de reestructura de pasivos de PACSA, dichos certificados bursátiles fueron prepagados por lo que a la fecha del presente no se encuentran vigentes. Asimismo, los derechos de cobro y flujos derivados de las cuotas de peaje del Tramo Marquesa-Lerma, se encuentran aportados al Fideicomiso BINTER, del cual PACSA es el único fideicomisario.

Para mayor información acerca de la Autopista México-Toluca, incluyendo los términos de la concesión, ver la Sección "II. EL FIDEICOMISO - c. Descripción de los Activos que Conforman el Patrimonio del Fideicomiso - Evolución de los activos del Fideicomiso, concesiones vigentes" del Reporte Trimestral del tercer trimestre de 2018.

Ventajas Competitivas de la Autopista México-Toluca

El corredor México-Toluca, conformado por la carretera federal libre México - Toluca (MEX-015) (la "Carretera Libre") y la Autopista México-Toluca, se ha convertido en uno de los principales ejes de comunicación entre la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y la Ciudad de Toluca, principalmente como consecuencia del constante flujo comercial, de negocios y turismo entre ambas ciudades. La extensión urbana del área metropolitana de Toluca ha crecido de forma constante desde el 2010, y tiene un crecimiento de población proyectado del 33.5% para el 2030:



Fuente: Conapo

El tramo México-Toluca, tanto en el caso de la Carretera Libre como en la autopista de cuota, se divide en dos subtramos: uno que va de la Ciudad de México, a la altura del Desierto de los Leones (denominado también México - La Venta), el cual es un centro de turismo recreacional, y otro que va del Desierto de los Leones a la Marquesa (La Venta - La Marquesa).

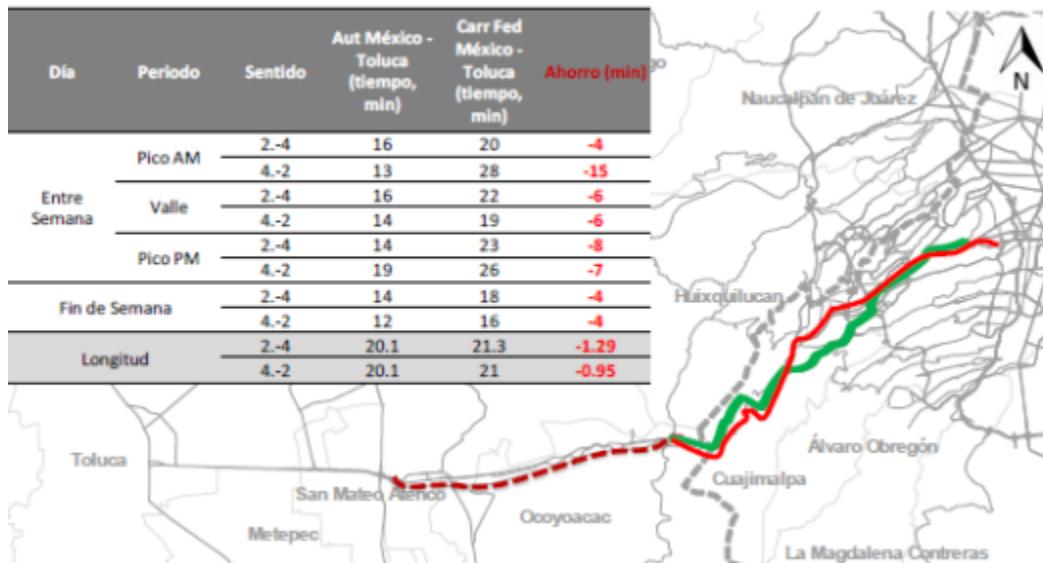
La Autopista México-Toluca se ha convertido en un eje crucial de comunicación entre las Ciudades de México y Toluca. Lo anterior se demuestra por los niveles de captación de la demanda total de la ruta México-Toluca, a la que también le da servicio la Carretera Libre. Desde su entrada en operación y hasta el 31 de diciembre de 2014 (último año del que se cuentan datos para la Carretera Libre), la Autopista México-Toluca ha logrado captar en promedio el 30% de la demanda total de la ruta México-Toluca, salvo por el 2011 y 2012, en los cuales la Autopista México-Toluca tuvo una captación de aproximadamente 50%.

El aumento de captación en el año 2011 se debió a la modernización que se llevó a cabo en la Carretera Libre, en el tramo comprendido entre la calle Paseo de las Lilas, al kilómetro 2+3002. Durante dichas obras de modernización la vía de cuota empezó a captar cerca del 53% de la demanda total en el sub-tramo México - La Venta. Este comportamiento se siguió presentando en el 2012, en donde influyó en favor de la autopista de cuota, la construcción del Distribuidor Vial Reforma-Constituyentes-Lilas.

La existencia de un único punto intermedio de conexión, ubicado en el kilómetro 35+000 en La Marquesa, a lo largo de la Autopista México-Toluca, es un factor determinante para lograr un flujo uniforme, lo cual se traduce en menores costos operativos de viaje, reducción de las interferencias en el flujo, así como una disminución en el riesgo de accidentes. De igual forma, el proyecto ofrece menores pendientes y curvaturas más suaves que las presentadas en la Carretera Libre, lo que contribuye a considerarla como la opción más segura.

Los ahorros en tiempo dependen de los horarios en los que se utiliza la vía llegando a ser de por lo menos 4 minutos en el Tramo Inicial y de 3 minutos en el Tramo Marquesa-Lerma comparado con la autopista libre, las siguientes gráficas contienen mayor detalle acerca de los ahorros de tiempo:

Tramo Inicial

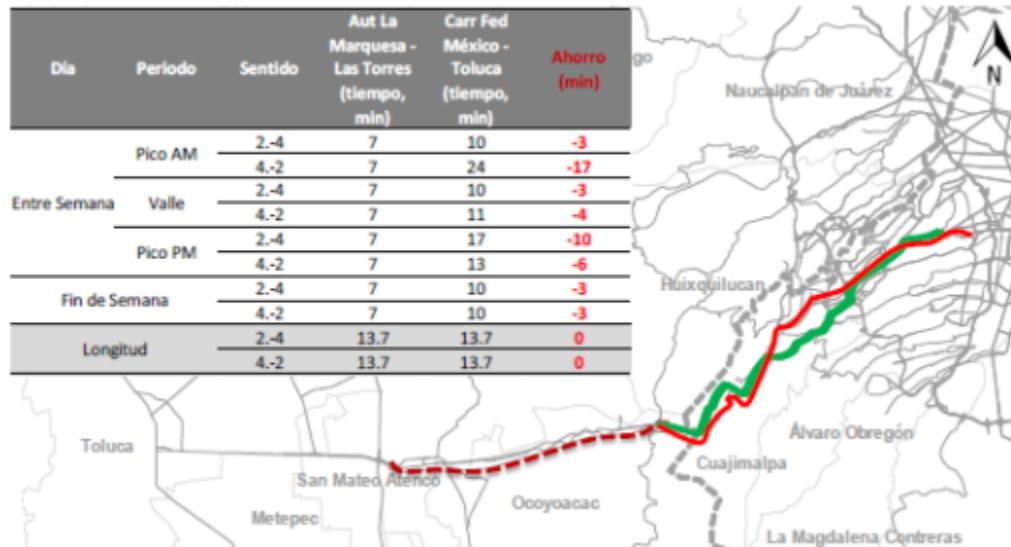


Fuente: Mapa elaborado por la empresa Cal y Mayor y Asociados, S.C.

El sentido 2-4, se refiere a la dirección México-Toluca, y toma como punto de inicio de medición de tiempos, la intersección de las vías Constituyentes y Reforma, transitando con dirección hacia la ciudad de Toluca por la Av. Paseo de la Reforma, para continuar posteriormente por la Autopista México-Toluca o por la Carretera Libre. La medición finaliza en la zona de La Marquesa, donde se unen ambas vías (libre y cuota).

El sentido 4-2, se refiere a la dirección Toluca-México, y se consideran las mismas vías que para el sentido 2-4, pero en dirección opuesta.

Tramo Marquesa-Lerma



Fuente: Mapa elaborado por la empresa Cal y Mayor y Asociados, S.C.

El sentido de circulación 2-4, se refiere a la dirección La Marquesa-Toluca, y toma como punto de inicio de medición de tiempos, la intersección de la Autopista México-Toluca y la Carretera Libre ubicada en la zona de La Marquesa, tanto

para los actuales usuarios de la Carretera Libre como para quienes utilizarán el Tramo Marquesa-Lerma, hasta finalizar en la zona de San Pedro Tultepec.

Sentido 4-2 considera el empleo de las vías mencionadas en el sentido 2-4 pero en sentido de circulación opuesto.

Para mayor información acerca de la Autopista México-Toluca, incluyendo los términos de la concesión, ver la Sección "II. EL FIDEICOMISO - c. Descripción de los Activos que Conforman el Patrimonio del Fideicomiso - Evolución de los activos del Fideicomiso, concesiones vigentes" del Reporte Trimestral del tercer trimestre de 2018.

Resumen de Información Operativa de la Autopista México-Toluca

Concedente	Gobierno Federal
Término de la Concesión	2049
Tiempo medio de recorrido	33.8 minutos

Concepto	Tramo Inicial	Tramo Marquesa-Lerma
Longitud Tramo	19 km	12.303 km (Promedio)
Tipo Tramo	A6	A4
Captación Tramo Inicial	30%	
TDPA 2017	58,490	61,732

Resumen de Información Financiera de PACSA

A continuación, se incluye un resumen de la información financiera auditada por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 de PACSA:

Promotora y Administradora de Carreteras, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Concesionario de México, S. A. de C. V.)

Estados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015

(En miles de pesos)

Activos	2017	2016	2015
Activo circulante			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 78,516	\$ 54,376	\$ 14,810
Inversiones en valores	2,527,043	2,802,874	2,481,944
Impuestos por recuperar	-	-	331,807
Cuentas por cobrar clientes	87,139	-	-
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	60,867	26,705	21,259
Pagos anticipados	51,932	23,002	12,680
Total de activo circulante	2,805,497	2,906,957	2,862,500
Impuestos por recuperar	229,529	482,434	-
Propiedades, planta y equipo	34,442	38,075	36,938
Inversiones en valores (incluye fondos restringidos)	6,452	6,452	154,277
Inversión en concesión y concesión en construcción - Neto	6,104,012	6,095,696	4,752,229
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	-	-	128,342
Instrumento financiero derivado de cobertura	-	-	14,967
Impuestos a la utilidad diferidos	1	-	24,294
Total de activo a largo plazo	6,374,435	6,622,657	5,111,047
Total de activo	\$ 9,179,931	\$ 9,529,614	\$ 7,973,547
Pasivos y capital contable			
Pasivo circulante			
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 566	\$ 862	\$ 4,173
Porción circulante de créditos bancarios	-	-	259,708
Impuestos y gastos acumulados	29,883	112,306	22,531
Cuentas por pagar a partes relacionadas	170,269	113,079	721,530
Reserva para mantenimiento mayor de carreteras	17,598	11,175	11,144
Total de pasivo circulante	218,315	237,422	1,019,086
Cuentas por pagar a partes relacionadas	415,480	520,306	2,866,928
Créditos bancarios	-	-	2,665,701
Instrumento financiero derivado de cobertura	-	-	-
Total de pasivo a largo plazo	415,480	520,306	5,532,629
Total de pasivo	633,795	757,728	6,551,715
Capital contable			
Capital social	3,739,352	4,041,830	4,863,330
Prima en suscripción de acciones	9,635,912	9,876,435	-
Resultados acumulados	(4,829,128)	(5,146,379)	(3,461,574)
	8,546,135	8,771,886	1,401,756
Efecto por valuación de instrumentos financieros derivados, neto de impuestos	-	-	20,076
Total de capital contable	8,522,094	8,771,886	1,421,832
Total pasivo y capital contable	\$ 9,179,931	\$ 9,529,614	\$ 7,973,547

Promotora y Administradora de Carreteras, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Concesionario de México, S. A. de C. V.)

Estados de resultados y otros resultados integrales

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015

(En miles de pesos)

	2017	2016	2015
Ingresos por:			
Concesiones	\$ 2,059,101	\$ 1,718,543	\$ 1,486,020
Construcción	101,085	1,364,361	1,462,019
	2,160,186	3,082,904	2,948,039
Costos de:			
Operación	494,356	428,237	348,545
Construcción	101,085	1,364,361	1,462,019
	<u>595,441</u>	<u>1,792,598</u>	<u>1,810,564</u>
Utilidad bruta	1,564,745	1,290,306	1,137,475
Gastos de administración	615	601	735
Otros ingresos, neto	<u>15</u>	<u>6,485</u>	<u>35,630</u>
	<u>600</u>	<u>5,884</u>	<u>34,895</u>
Utilidad de operación	1,564,144	1,296,190	1,172,370
Gasto por intereses	(46,558)	(986,956)	(647,340)
Ingreso por intereses	200,425	80,104	79,423
Utilidad (pérdida) cambiaria	(859)	2,631	(26,578)
	<u>153,008</u>	<u>(904,221)</u>	<u>(594,495)</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuestos a la utilidad	1,717,152	391,969	577,875
Impuestos (beneficios) a la utilidad	-	<u>74,587</u>	<u>196,051</u>
Utilidad (pérdida) neta del año	1,717,152	317,382	381,824
Otros resultados integrales			
<i>Partidas que se reclasificarán a resultados en el futuro</i>			
Efecto por la valuación de instrumentos financieros derivados	-	(18,173)	15,169
Efecto de (beneficio) impuestos diferidos de los instrumentos financieros derivados	-	1,903	(2,595)
Utilidad (pérdida) integral del año	<u>\$ 1,717,152</u>	<u>\$ 297,306</u>	<u>\$ 399,588</u>

A continuación, se incluye un resumen de la información financiera no auditada al 30 de septiembre de 2018 de PACSA:

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO	SEPTIEMBRE
<u>Circulante</u>	
Caja y Bancos	\$ 298,570
Inversiones en Valores	25,512
Fondos en Fideicomisos	605
Fondos en Fideicomisos Restringidos	2,813,138
Clientes	63,096
Deudores Diversos	22
Impuestos a Favor	75,834
IVA Acreditable Pendiente de Pago	73,669
Cuentas por Cobrar Filiales	108,923
Anticipo a Proveedores	18,247
	3,477,616
<u>No Circulante</u>	
Fondos en Fideicomisos LP Restringidos	6,452
Inmuebles, Maquinaria y Equipo Neto	49,186
Inversión en Concesiones Neto	6,148,923
Seguros y Fianzas Pagadas por Anticipado Neto	8,072
Depositos en Garantía	120
Intereses por Devengar	27,259
Total del Activo	9,717,628
 PASIVO	
<u>A Corto Plazo:</u>	
Proveedores	32,927
Impuestos por pagar	26,130
IVA Trasladado Pendiente de Cobro	11,609
Acreedores diversos	23,843
Cuentas por Pagar Afiliadas	697,946
Reservas y Provisiones	4,705
	797,159
Total del Pasivo	797,159
 CAPITAL CONTABLE	
<u>Capital Contribuido</u>	
Capital social	
Nominal	3,651,513
Actualización	87,839
Prima en Suscripción de Acciones	9,415,047
Total Capital Contribuido	13,154,399
<u>Capital Ganado</u>	
Reserva Legal	117,911
Resultados Acumulados	(5,857,947)
Resultado del Ejercicio	1,506,006
Distribución de utilidad fiscal	-
Total Capital Ganado (Pérdido)	(4,233,930)
Total del Capital Contable	8,920,469
Total Pasivo y Capital	9,717,628

El Activo - Las Acciones de DGC

El 11 de mayo de 2017, el Fideicomiso llevó a cabo la Primera Emisión Adicional de 140,150,675 CBFES Serie "L" por un monto de \$4,162,475,047.50, de conformidad con cierto proceso de oferta de derechos a los Tenedores y según lo aprobado por el Comité de Conflictos y la Asamblea de Tenedores mediante resoluciones de fecha 27 de febrero de 2017 y 6 de abril de 2017, respectivamente. Los recursos derivados de dicha Primera Emisión Adicional fueron utilizados para la suscripción y pago de 163,753,399 acciones representativas del 42.71% del capital social de DGC, una Sociedad Elegible subsidiaria de Pinfra, cuyo activo principal son los Derechos Cedidos; las acciones representativas del 57.29% del capital social restante de DGC son propiedad de Pinfra y GCM y Pinfra Sector Construcción, S.A. de C.V. ("Pinseco") empresa subsidiaria de Pinfra. Por lo anterior el Fideicomiso es accionista minoritario de DGC. Para mayor información acerca de los riesgos relacionados con la participación minoritaria del Fideicomiso en DGC, véase la Sección I. "INFORMACIÓN GENERAL- c. "Factores de Riesgo" del presente Reporte Trimestral del tercer trimestre de 2018.

DGC, es una sociedad anónima de capital variable mexicana, escindida de CPAC, una sociedad subsidiaria de Pinfra que concentra otras concesiones. Toda vez que la escisión de CPAC implica la transmisión del Título de Cesión y la titularidad de los Derechos Cedidos, con fecha 5 de abril de 2017 se obtuvieron las autorizaciones correspondientes de las Autoridades Gubernamentales competentes del Estado de México.

Descripción de la Autopista Peñón-Texcoco

Los 15.6 km que integran la Autopista Peñón-Texcoco se encuentran en operación desde hace más de 22 años. El Tráfico Promedio Diario Anual y tarifa promedio en el ejercicio 2017 fueron respectivamente 35,995 vehículos y \$47.24 Pesos. De acuerdo con la información estadística recabada por Omeca, históricamente el Tráfico Promedio Diario anual que circula por la Autopista Peñón-Texcoco ha estado integrado principalmente por automóviles particulares.

La siguiente tabla muestra el Tráfico Promedio Diario anual de la Autopista Peñón-Texcoco, durante los 3 (tres) últimos años calendario:

	Años concluidos al 31 de diciembre		
	2017	2016 ¹⁾	2015
Tráfico Promedio Diario Anual	35,995	34,072	30,693

La siguiente tabla muestra la Cuota Promedio por Equivalente Vehicular cobrada en la Autopista Peñón-Texcoco, durante los 3 (tres) últimos años calendario:

	Años concluidos al 31 de diciembre		
	2017	2016	2015
Cuota Promedio por Equivalente Vehicular	47.24	43.54	40.49

¹⁾ Esta cifra se modifica en razón de que en informes anteriores al informe del 4to trimestre de 2017 el TPDA incluyó vehículos exentos

Todos los derechos de cobro y flujos derivados de las cuotas de peaje de la Autopista Peñón-Texcoco se encuentran aportados al Fideicomiso Inbursa. Los derechos de cobro y flujos derivados de las cuotas de peaje fueron aportados

originalmente al Fideicomiso Inbursa para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago relacionadas con los certificados bursátiles con clave de pizarra CPACCB 04, los cuales a la fecha del presente han sido amortizados en su totalidad.

Para mayor información acerca de la Autopista Peñón-Texcoco, incluyendo los términos de la concesión, ver la Sección "II. EL FIDEICOMISO - c. Descripción de los Activos que Conforman el Patrimonio del Fideicomiso - Evolución de los activos del Fideicomiso, concesiones vigentes" del Reporte Trimestral del tercer trimestre de 2018.

Puntos destacados de la Autopista Peñón-Texcoco

Los 15.6 km que integran la Autopista Peñón-Texcoco se encuentran en operación desde hace más de 22 años, con un Tráfico Promedio Diario anual que ha crecido a una tasa compuesta anual de crecimiento de 7.80% del 2014 al 2017.

La Autopista Peñón-Texcoco se encuentra en un área de creciente dinamismo en la Ciudad de México, y es un eje importante de interconexión entre el oriente de la Ciudad de México con el municipio de Texcoco. Con la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México ("NAICM"), se espera un crecimiento en el tránsito vehicular de la Autopista Peñón-Texcoco, al ser el eje principal que comunica al oriente de la Ciudad de México con dicha zona. Se espera que el aumento del tráfico sea el resultado de los siguientes factores:

- Incremento en número de pasajeros y movimientos aéreos en la Ciudad de México. Se espera que el NAICM dé servicio a 156,200 pasajeros diarios en su primera etapa, y 342,500 pasajeros diarios cuando alcance su capacidad máxima. Actualmente el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México da servicio a aproximadamente 112,500 pasajeros diarios.
- Poder adquisitivo de usuarios del NAICM, mismos que se espera estarán dispuestos a pagar una cuota de peaje para reducir su tiempo de traslado.
- Habilitación de nuevas vías aledañas a la Autopista Peñón-Texcoco. Los crecimientos extraordinarios que se pronostican en 2018 y 2020 obedecen a la entrada en operación de la infraestructura de autopistas y red vial en la zona de influencia de la Autopista Peñón-Texcoco y la operación del NAICM en su primera etapa, respectivamente.
- Saturación de vías de comunicación hacia el NAICM desde la Ciudad de México y potencial de la Autopista Peñón-Texcoco de capturar el aforo de dichas vías.

Para mayor información acerca de la Autopista Peñón-Texcoco, incluyendo los términos de la concesión, ver la Sección "II. EL FIDEICOMISO - c. Descripción de los Activos que Conforman el Patrimonio del Fideicomiso - Evolución de los activos del Fideicomiso, concesiones vigentes" del Reporte Trimestral del tercer trimestre de 2018.

Resumen de Información Operativa de la Autopista Peñón-Texcoco

Concedente	Gobierno Federal
Cesionario de Derechos de Concesión	Gobierno del Estado de México
Término de la Concesión	2053*

Longitud del Tramo	15.6 km
Tipo	A4
Tiempo medio de recorrido	12 minutos
TPD Anual 2017	35,995
Ingresos de Peaje 2017	PS\$621MM

*Plazo máximo permitido por la legislación aplicable.

Resumen de Información Financiera de DGC

Toda vez que DGC es una entidad de reciente creación constituida como resultado del proceso de escisión de CPAC, a continuación, se presenta información financiera histórica por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 del segmento operativo de CPAC que corresponde a la Autopista Peñón-Texcoco. En este sentido, el balance general histórico del segmento operativo de CPAC que se presenta enseguida, no es representativa del balance general que tendrá DGC al momento de su constitución, debido a factores legales y fiscales relacionados con dicho proceso de escisión. Por lo anterior, el balance general histórico del segmento operativo de CPAC que corresponde a la Autopista Peñón-Texcoco, no deberá ser interpretado como un balance general proforma de DGC.

**Concesión Peñón-Texcoco, Segmento de Operación de Desarrollo
Global de Concesiones, S. A. de C. V.**

(Subsidiaria directa Grupo Concesionario de México, S. A. de C. V. e indirecta de Promotora y Operadora de Infraestructura, S. A. B. de C. V.)

Estados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015

(En miles de pesos)

Activo	2017	2016	2015
Activo circulante:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ -	\$603	\$924
Invenciones en valores	499,078	615,293	-
Fondos restringidos en fideicomiso	-	-	1,572,184
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	2,235,125	739	8,016
Impuestos por recuperar y otras cuentas por cobrar	33,112	115,862	120,929
Pagos anticipados	356	398	383
Total del activo circulante	2,767,671	732,895	1,702,436
Fondos restringidos en fideicomiso a largo plazo	-	-	200,575
Cuentas por cobrar a partes relacionadas a largo plazo	-	986,485	100,000
Equipo de peaje	5,375	6,172	6,968
Invención en concesión	1,819,172	1,103,628	924,678
Depósitos en garantía	-	3	3
Impuestos diferidos	—	11,797	18,446
Total de activo	<u>\$4,992,218</u>	<u>\$2,840,980</u>	<u>\$2,953,106</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante:			
Porción circulante de los derechos de cobros cedidos	\$ -	\$ -	\$144,067
Cuentas por pagar a partes relacionadas	163,247	6,301	214,583
Contraprestación a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Gobierno del Estado de México	9,310	8,144	6,806
Reserva para mantenimiento mayor de carretera	20,886	18,540	28,141
Impuestos y gastos acumulados	17,428	21,445	10,255
Total del pasivo circulante	210,871	54,430	403,852
Cuentas por pagar a partes relacionadas a largo plazo	-	1,026,176	710,182
Derechos de cobro cedidos a largo plazo	—	—	322,311
Total del pasivo	210,871	1,080,606	1,436,345
Capital contable:			
Capital social	383,408	-	-
Prima en suscripción de acciones	3,772,937		
Contribuido	-	1,740,000	1,740,000
Resultados acumulados	-292,116	-223,239	-374,156
Resultado del ejercicio	517,118	243,613	150,917
Total activos netos	<u>4,381,347</u>	<u>1,760,374</u>	<u>1,516,761</u>
Total de pasivo y capital	<u>\$4,992,218</u>	<u>\$2,840,980</u>	<u>\$2,953,106</u>

**Concesión Peñón-Texcoco, Segmento de Operación de Desarrollo
Global de Concesiones, S. A. de C. V.**

(Subsidiaria directa de Grupo Concesionario de México, S. A. de C. V. e
indirecta de Promotora y Operadora de Infraestructura, S. A. B. de C. V.)

Estados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015
(En miles de pesos)

	2017	2016	2015
Ingresos por:			
Concesión	\$ 620,653	\$ 542,931	\$ 453,748
Construcción	715,544	188,910	310,242
	1,336,197	731,841	763,990
Costos de:			
Concesión:			
Servicio personal	(68,143)	(64,898)	(61,807)
Reserva de mantenimiento mayor	(3,122)	(15,973)	(25,125)
Depreciación y amortización	(11,878)	(10,807)	(9,935)
Contraprestación	(9,310)	(8,144)	(6,806)
Seguros y fianzas	(8,242)	(6,092)	(4,751)
Honorarios	(2,849)	(3,401)	(4,115)
Otros	(576)	(1,559)	(4,776)
Construcción	(715,544)	(188,910)	(310,242)
	(819,604)	(299,784)	(427,557)
Utilidad bruta	<u>516,533</u>	<u>432,057</u>	<u>336,433</u>
Gastos de operación	(530)	(4,576)	(942)
Otros ingresos, neto	<u>362</u>	<u>1,133</u>	<u>499</u>
Utilidad de operación	<u>516,425</u>	<u>428,614</u>	<u>335,990</u>
Gasto por intereses	(38,247)	(210,180)	(130,971)
Ingreso por intereses	38,939	67,988	48,430
Utilidad cambiaria	1	54,099	26,311
	693	(88,093)	(56,230)
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	<u>517,118</u>	<u>340,521</u>	<u>279,760</u>
Impuestos a la utilidad	<u>-</u>	<u>(96,908)</u>	<u>(128,843)</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 517,118</u>	<u>\$ 243,613</u>	<u>\$ 150,917</u>

A continuación, se incluye un resumen de la información financiera no auditada al 30 de septiembre de 2018 de DGC:

DESARROLLO GLOBAL DE CONCESIONES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO	SEPTIEMBRE
Circulante	
Caja y Bancos	\$ 21
Inversiones en Valores	692,030
Fondos en Fideicomisos	113,696
Deudores diversos	6
Documentos por Cobrar	1,604,618
Impuestos a Favor	38,325
IVA Acreditable Pendiente de Pago	3,835
Cuentas por Cobrar Filiales	135,312
Anticipo a Proveedores	94
	2,587,937
No Circulante	
Fondos en Fideicomiso Largo Plazo	19,010
Maquinaria y Equipo Neto	4,778
Inversión en Concesiones Neto	2,106,675
Seguros y Fianzas Pagadas por Anticipado Neto	553
Intereses por Devengar	4,416
Total del Activo	4,723,369
 PASIVO	
A Corto Plazo:	
Proveedores	8,807
Impuestos por pagar	7
IVA Trasladado Pendiente de Cobro	302
Acreedores diversos	7,158
Cuentas por Pagar Afiliadas	115,236
Reservas y Provisiones	927
	132,437
Total del Pasivo	132,437
 CAPITAL CONTABLE	
Capital Contribuido	
Capital social	
Nominal	383,408
Prima en Suscripción de Acciones	3,813,133
Total Capital Contribuido	4,196,541
Capital Ganado	
Resultados Acumulados	(31,679)
Resultado del Ejercicio	426,070
Total Capital Ganado (Pérdido)	394,391
Total del Capital Contable	4,590,932
Total Pasivo y Capital	4,723,369

El Activo - Las Acciones de NewCo Ecatepec, NewCo Oriente, NewCo Atlixco

El 16 de noviembre de 2017, el Fideicomiso llevo a cabo la Segunda Emisión Adicional de 271,275,483 CBFES Serie "L" por un monto de \$8,040,605,316.12, de conformidad con cierto proceso de oferta de derechos a los Tenedores y según lo aprobado con fechas 6 de septiembre de 2017 y 3 de octubre de 2017 por el Comité de Conflictos y las

Asambleas de Tenedores mediante resoluciones de fecha 17 de octubre de 2017. Los recursos derivados de dicha Segunda Emisión Adicional fueron utilizados para la suscripción y pago de las acciones de las Sociedades Elegibles enseguida se enlistan:

No. de Acciones	Porcentaje del Capital Social de la Sociedad	Sociedad Elegible	Activo Principal
4,124,294	29.20%	NewCo Ecatepec	Carretera Ecatepec-Pirámides
2,062,147	29.20%	NewCo Oriente	Paquete Carretero Oriente
8,248,588	29.20%	NewCo Atlixco	Autopista Atlixco

Por lo anterior el Fideicomiso es accionista minoritario de NewCo Ecatepec, NewCo Oriente, y NewCo Atlixco. Las acciones representativas del 70.80% del capital social restante de NewCo Ecatepec son propiedad de Pinfra y Tribasa Sector Inmobiliario, S.A. de C.V. ("TSI"), empresa subsidiaria de Pinfra; las acciones representativas del 70.80% del capital social restante de NewCo Oriente son propiedad de Pinfra y TSI; las acciones representativas del 70.80% del capital social restante de NewCo Atlixco son propiedad de Pinfra, GCM y Pinseco. Para mayor información acerca de los riesgos relacionados con la participación minoritaria del Fideicomiso en NewCo Ecatepec, NewCo Oriente, NewCo Atlixco, véase la Sección I. "INFORMACIÓN GENERAL- c. "Factores de Riesgo" del presente Reporte Trimestral del tercer trimestre de 2018.

NewCo Ecatepec es una entidad constituida con motivo de la fusión de Zonalta en GCM, y la subsecuente escisión de GCM, y al momento de su constitución una Sociedad Elegible subsidiaria de Pinfra cuyo activo principal es la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides. Toda vez que la fusión de Zonalta en GCM y la subsecuente escisión de GCM implicaban la transmisión de 4 títulos de concesiones (incluyendo el título de la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides), con fecha 18 de agosto de 2017 se obtuvo la autorización correspondiente de la Autoridad Gubernamental competente del Gobierno Federal.

NewCo Oriente es una entidad constituida con motivo de la fusión de Vías Concesionadas de Oriente, S.A. de C.V. ("VCO") en GCM, y la subsecuente escisión de GCM, y al momento de su constitución una Sociedad Elegible subsidiaria de Pinfra cuyo activo principal es la Concesión para el Paquete Carretero Oriente. Toda vez que la fusión de VCO en GCM y la subsecuente escisión de GCM implicaban la transmisión del título de la Concesión para el Paquete Carretero Oriente, con fecha 7 de agosto de 2017 se obtuvo la autorización correspondiente de la Autoridad Gubernamental competente del Gobierno del Estado de Puebla.

NewCo Atlixco es una entidad constituida con motivo de la escisión de CPAC, y al momento de su constitución una Sociedad Elegible subsidiaria de Pinfra cuyo activo principal es la Concesión para la Autopista Atlixco. Toda vez que la escisión de CPAC implicaba la transmisión del título de la Concesión para la Autopista Atlixco, con fecha 29 de agosto de 2017 se obtuvo la autorización correspondiente de la Autoridad Gubernamental competente del Gobierno del Estado de Puebla.

Las fusiones y escisiones antes descritas son parte de un proceso de reestructura corporativa de Pinfra.

Descripción de la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides

El activo principal de NewCo Ecatepec es la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides.

El 25 de enero de 1991 el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó a PACSA una concesión para la construcción, explotación y conservación de la carretera "Ecatepec-Pirámides", un tramo de cuatro carriles de asfalto

con longitud aproximada de 22.2 kilómetros que atraviesa la Ciudad de México y el Estado de México. El 31 de marzo de 2009, el Gobierno Federal amplió dicha concesión para adicionar a la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de un tramo carretero adicional con longitud aproximada de 17.5 kilómetros de la carretera "Ecatepec-Peñón", mismo que, como extensión al Tramo Ecatepec-Pirámides, comunica con la carretera "Peñón-Texcoco". El Tramo Ecatepec-Peñón se encuentra en proceso de construcción, con un avance al 31 de diciembre de 2017 del 94% de las obras de construcción. Adicionalmente, el 20 de junio de 2016 se adicionó a la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de un tramo carretero de hasta 5.2 kilómetros de longitud de la vialidad que va sobre la Vía Peñón-Texcoco, a partir del Periférico, continuando por la Av. 602 hasta su intersección con la Av. Oceanía y las posibles conexiones con las instalaciones federales del NAICM.

La Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides vencía originalmente el 24 de enero de 2021 y podía ser prorrogada hasta por un plazo de 30 años adicionales en caso de ser necesario para que la concesionaria recupere el monto total de su inversión, junto con el rendimiento correspondiente, en (i) el Tramo Ecatepec-Pirámides, (ii) la construcción del Tramo Ecatepec-Peñón, (iii) la adquisición de la autopista Tlaxcala-San Martín Texmelucan, y (iv) las inversiones adicionales que resulten necesarias en términos de la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides. El 25 de febrero de 2011 el Gobierno Federal prorrogó la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides por un plazo adicional de 30 años como resultado de un convenio de transacción celebrado entre el gobierno federal respecto de un juicio relacionado con la concesión para la autopista Tlaxcala-San Martín Texmelucan.

Originalmente, la concesión para el Tramo Ecatepec-Pirámides le fue otorgada a PACSA. El 6 de abril de 2006, la SCT autorizó a PACSA ceder a Concesionaria Ecatepec-Pirámides, S.A. de C.V. ("CEPSA"), una empresa constituida como resultado de la escisión de PACSA, todos los derechos derivados de dicha concesión. En febrero de 2010, la SCT autorizó la fusión de CEPSA con Promotora de Autopistas del Pacífico, S.A. de C.V. ("PAPSA") siendo PAPSA concesionaria de la carretera de febrero de 2010 a diciembre de 2013. La SCT y la CCP, cada una dentro del alcance de su competencia, autorizaron la escisión de PAPSA con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2014 para constituir las sociedades Vías Concesionadas de Carreteras PAPSA, S.A. de C.V. ("VCCPAPSA") y Vías de Comunicación del Centro y Pacífico, S.A. de C.V. ("VCCPacífico"). Como resultado de dicha escisión, los derechos y obligaciones de la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides, entre otras, fueron transferidos a VCCPacífico.

El 26 de diciembre de 2016 la SCT autorizó con efectos retroactivos a partir del 1 de abril de 2016 se fusionara VCCPacífico a Zonalta.

Con fecha 18 de agosto de 2017 la SCT autorizó la fusión de Zonalta en GCM, la escisión de GCM y la transmisión a NewCo Ecatepec del título de la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides.

El siguiente mapa muestra la ubicación de la carretera "Ecatepec-Pirámides":



(1)Tramo Ecatepec-Pirámides.

(2)Tramo Ecatepec-Peñón.

(3)Av. 602

(A)Autopista Peñón-Texcoco

Fuente: Información proporcionada por Pinfra.

Actualmente, se encuentran en operación 22.2 kilómetros del Tramo Ecatepec-Pirámides. A mediados de noviembre de 2014, comenzaron los trabajos de construcción de los primeros 4.5 kilómetros del Tramo Ecatepec-Peñón. El 18 de septiembre de 2015, el sub-tramo "Lechería Texcoco-Acolman" de 4.441 kilómetros del Tramo Ecatepec-Peñón inició operaciones. Al 31 de diciembre de 2017, se han liberado 12.35 kilómetros del total de 12.6 kilómetros del tramo faltante por construir del Tramo Ecatepec-Peñón, lo cual corresponde al 98% de la totalidad del tramo, y se tiene un avance del 94% de construcción del mencionado tramo faltante del Tramo Ecatepec-Peñón (12.6 kilómetros).

La siguiente tabla muestra el Tráfico Promedio Diario anual del Tramo Ecatepec-Pirámides y del sub-tramo "Lechería Texcoco-Acolman" del Tramo Ecatepec-Peñón durante los períodos indicados:

	Años que terminaron el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
	(vehículos diarios)		
Tramo Ecatepec- Pirámides	22,092	21,213	21,860
Sub-tramo "Lechería Texcoco-Acolman"	13,900	11,604	7,921

La siguiente tabla muestra la Cuota Promedio por Equivalente Vehicular cobrada en el Tramo Ecatepec-Pirámides y del sub-tramo "Lechería Texcoco-Acolman" del Tramo Ecatepec-Peñón durante los períodos indicados:

Años que terminaron el 31 de diciembre de

	2017	2016	2015
	(Pesos)		
Tramo Ecatepec-Pirámides	\$88.77	\$78.17	\$68.19
Sub-tramo "Lechería Texcoco-Acolman"	\$22.60	\$15.68	\$12.08

Actualmente, los derechos de cobro derivados de la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides se encuentran afectos a un fideicomiso constituido por PAPSA el 1 de abril de 2011 (el "Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides"). El Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides tiene por objeto administrar (i) todos los pagos relacionados con la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides, y (ii) cualesquiera financiamientos obtenidos para efectos de dicha autopista, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, los derivados de cualquier operación de bursatilización de la misma, en caso que dichos financiamientos llegaren a existir. A la fecha no se han emitido certificados bursátiles derivados de una bursatilización de los derechos de cobro de dicha concesión de conformidad con los términos del Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides.

Ventajas Competitivas del Tramo Ecatepec-Pirámides y del Tramo Ecatepec-Peñaón

El Tramo Ecatepec-Pirámides y el Tramo Ecatepec-Peñaón permiten brindar un mejor servicio tanto a los usuarios en viajes de corto y largo recorrido, entre la zona noreste del Estado de México y la Ciudad de México, principalmente, además de reducir los tiempos de viaje de los estados de Hidalgo, Tlaxcala, Puebla y Veracruz hacia la Ciudad de México y el Estado de México. Asimismo, dichas autopistas forman parte del corredor México-Tuxpan, permitiendo acceso al puerto de Tuxpan en menos de dos horas y media desde la zona norte de la Zona Metropolitana del Valle de México ("ZMVM"), lo cual representa nuevas oportunidades de negocio para exportar e importar mercancías desde Europa y la costa este de Estados Unidos.

El Tramo Ecatepec-Pirámides, el Tramo Ecatepec-Peñaón y Av. 602, junto con la Autopista Peñaón-Texcoco, forman parte de la red vial que permitirá la accesibilidad y conexión con el NAICM, por ello su relevancia estratégica dentro de la zona oriente de la Ciudad de México y el Estado de México. El proyecto viaducto elevado Av. 602 conectará la Autopista Peñaón-Texcoco con importantes vialidades en el oriente de la Ciudad de México, fungiendo como alimentador de tráfico y mejorando la interconectividad de la zona, mientras que el Tramo Ecatepec-Pirámides y el Tramo Ecatepec-Peñaón conectarán el NAICM con la zona noreste de la ZMVM y el Estado de Hidalgo.

Se espera que el NAICM dé servicio a 156,200 pasajeros diarios en su primera etapa, y 342,500 pasajeros diarios cuando alcance su capacidad máxima. Actualmente, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México da servicio a aproximadamente 112,500 pasajeros diarios. Tomando en consideración la saturación de la mayoría de las vías que conectan la Ciudad de México con el NAICM, así como el perfil socioeconómico de los usuarios del aeropuerto internacional, se anticipa que los usuarios estarán dispuestos a pagar una cuota de peaje a cambio de reducir su tiempo de traslado. Se espera que lo anterior, en adición al crecimiento esperado de la zona noreste de la ZMVM por la construcción del NAICM, traiga beneficios adicionales en el largo plazo en términos de crecimiento en tráfico.

Para mayor información acerca del Tramo Ecatepec-Pirámides, el Tramo Ecatepec-Peñaón, Av. 602, incluyendo los términos de la concesión, ver la Sección "II. EL FIDEICOMISO - c. Descripción de los Activos que Conforman el Patrimonio del Fideicomiso - Evolución de los activos del Fideicomiso, concesiones vigentes" del Reporte Trimestral del tercer trimestre de 2018.

Resumen de Información Operativa del Tramo Ecatepec-Pirámides y del Tramo Ecatepec-Peñaón

	Tramo Ecatepec-Pirámides	Tramo Ecatepec - Peñón
Concedente	Gobierno Federal	Gobierno Federal
Término de la concesión	2051 ⁽¹⁾	2051 ⁽¹⁾
Longitud del tramo	22 kilómetros ⁽²⁾	17.5 kilómetros
Tipo	A4S	A4
Tiempo medio de recorrido	12 minutos	8 minutos
TPD anual 2017	22,092	13,900
Ingresos de peaje 2017	\$ 715,824,709	\$ 114,674,375

⁽¹⁾ Plazo máximo permitido por la legislación aplicable. Conforme a los términos de la concesión, ésta vence el 24 de enero de 2021 y, de ser necesario, se prorrogará por un plazo adicional de hasta 30 años adicionales, para que PAPSA recupere el monto total de su inversión, junto con el rendimiento correspondiente, en (i) el Tramo Pirámides-Ecatepec, (ii) la construcción del Tramo Ecatepec-Peñón, (iii) la adquisición de la autopista Tlaxcala-San Martín Texmelucan y (iv) las inversiones adicionales que resulten necesarias en términos de la concesión para la Autopista Pirámides-Ecatepec-Peñón.

⁽²⁾ Liberados y en operación.

Resumen de Información Financiera de NewCo Ecatepec

Toda vez que NewCo Ecatepec es una entidad que constituida con motivo de la fusión de Zonalta en GCM, y la subsecuente escisión de GCM, a continuación, se presenta información histórica del segmento operativo de Zonalta que corresponden a la carretera "Ecatepec-Pirámides".

El balance general histórico del segmento operativo de Zonalta que se presenta, no es representativo del balance general que tendrían NewCo Ecatepec al momento de su constitución, debido a factores legales y fiscales relacionados con dicho proceso de escisión. Por lo anterior, los balances generales históricos del segmento operativo de Zonalta que corresponden a la carretera "Ecatepec-Pirámides", no deberá ser interpretado como balances generales proforma de Zonalta.

**Concesión Ecatepec - Pirámides - Peñón, Segmento de Operación de Promotora de Carretera Ecatepec Pirámides, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Promotora y Operadora de Infraestructura, S. A. B. de C. V.)**

Estados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015
(En miles de pesos)

Activo	2017	2016	2015
Activo circulante:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 8,718	\$ 129	\$ 6
Inversiones en valores	1,096,521	1,381,922	1,101,186
Impuestos por recuperar y otros	8,524	11,724	55,330
Cuenta por cobrar a Fideicomiso 2886	2,314,857	-	-
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	42,804	133,501	318,454
Pagos anticipados	3,577	3,423	3,595
Total del activo circulante	3,475,001	1,530,699	1,478,571
 Inversión en concesión	 3,289,439	 2,458,819	 1,935,837
 Total de activos	 \$ 6,764,440	 \$ 3,989,518	 \$ 3,414,408

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante:			
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 3,014	\$ 1,834	\$ 1,387
Cuentas por pagar a partes relacionadas	176,865	118,181	56,077
Impuestos y gastos acumulados	4,368	3,583	2,984
Total del pasivo circulante	184,247	123,598	60,448
 Impuestos a la utilidad diferidos	 -	 142,089	 136,696
 Reserva de mantenimiento mayor	 24,639	 26,557	 11,716
 Total del pasivo	 208,886	 292,244	 208,860
 Capital contable:			
Contribuido:			
Capital social	14,124	1,370,000	1,370,000
Prima en suscripción de acciones	4,266,039	-	-
Ganado:			
Resultados acumulados	2,275,391	2,327,274	1,835,548
Total del capital contable	6,555,554	3,697,274	3,205,548
 Total	 \$ 6,764,440	 \$ 3,989,518	 \$ 3,414,408

**Concesión Ecatepec - Pirámides - Peñón, Segmento de Operación de
Promotora de Carretera Ecatepec Pirámides, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Promotora y Operadora de Infraestructura, S. A. B. de C. V.)**

Estados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015

(En miles de pesos)

	2017	2016	2015
Ingresos por concesión	\$ 830,499	\$ 673,533	\$ 553,809
Ingresos por construcción	<u>875,618</u>	<u>300,828</u>	<u>523,119</u>
	1,706,117	974,361	1,076,928
Costos de concesión	148,588	154,698	126,526
Costos de construcción	<u>875,618</u>	<u>300,828</u>	<u>523,119</u>
	<u>1,024,206</u>	<u>455,526</u>	<u>649,645</u>
Utilidad bruta	681,911	518,835	427,283
Gastos de administración	1,464	-	337
Utilidad de operación	680,447	518,835	426,946
Gastos por intereses	(5,376)	-	-
Ingreso por intereses	<u>45,601</u>	<u>49,582</u>	<u>44,072</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	720,672	568,417	471,018
Impuestos a la utilidad	28,599	76,691	39,765
Utilidad neta del año	\$ 692,073	\$ 491,726	\$ 431,253

A continuación, se incluye un resumen de la información financiera no auditada al 30 de septiembre de 2018 de NewCo Ecatepec:

PROMOTORA DE CARRETERAS ECATEPEC PIRÁMIDES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

(Cifras en miles de pesos)

	ACTIVO	SEPTIEMBRE
Circulante		
Caja y Bancos	\$ 48	
Inversiones en Valores	912,540	
Fondos en Fideicomisos	94,141	
Fondos en Fideicomisos Restringidos	1,557	
Deudores Diversos	1,204	
Documentos por Cobrar	1,901,216	
Impuestos a Favor	19,085	
IVA Acreditable Pendiente de Pago	2,501	
Cuentas por Cobrar Filiales	268,012	
Anticipo a Proveedores	3,183	
	3,203,486	
 No Circulante		
Fondos en Fideicomiso Largo Plazo	-	
Maquinaria y Equipo Neto	-	
Inversión en Concesiones Neto	3,713,378	
Seguros y Fianzas Pagadas por Anticipado Neto	1,295	
Depositos en Garantia	3	
Intereses por Devengar	-	
Total del Activo	<u>6,918,162</u>	
 PASIVO		
A Corto Plazo:		
Proveedores	2,399	
Impuesto Por Pagar	-	
IVA Trasladado Pendiente de Cobro	758	
Acreedores diversos	3,507	
Cuentas por Pagar Afiliadas	258,726	
Reservas y Provisiones	35,034	
	300,424	
Total del Pasivo	300,424	
 CAPITAL CONTABLE		
Capital Contribuido		
Capital social		
Nominal	14,124	
Prima en Suscripción de Acciones	4,134,188	
Total Capital Contribuido	4,148,312	
 Capital Ganado		
Resultados Acumulados	1,865,431	
Resultado del Ejercicio	803,995	
Total Capital Ganado (Pérdido)	2,469,426	
 Total del Capital Contable	6,617,738	
 Total Pasivo y Capital	<u>6,918,162</u>	

El 7 de diciembre de 2012, el Gobierno del Estado de Puebla otorgó a PAPSA una concesión para la operación, explotación y mantenimiento de las carreteras "Vía Atlixcáyotl", "Virreyes-Teziutlán" y "Apizaco-Huauchinango", con una longitud total aproximada de 142.5 kilómetros, en el Estado de Puebla.

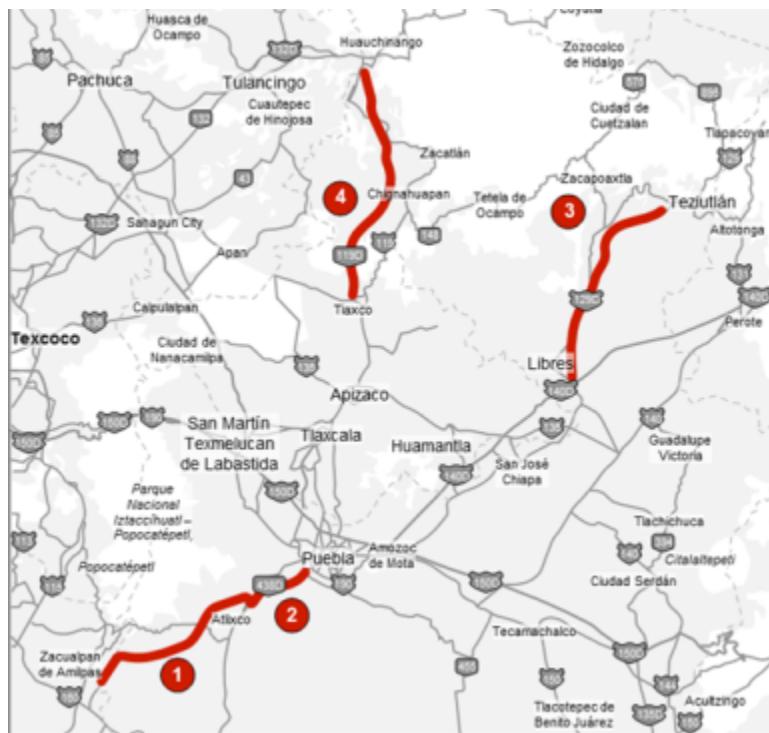
La Concesión para el Paquete Carretero Oriente, se otorgó como parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, con el fin de mejorar y modernizar el sistema de transporte interestatal. La Concesión para el Paquete Carretero Oriente vence el 7 de diciembre de 2042 y se prorrogará hasta por 30 (treinta) años más o por el plazo que resulte necesario (sin exceder el plazo de 60 años que establece la Ley General de Bienes de Estado de Puebla) para que (i) NewCo Oriente inicie la recuperación de las Aportaciones para Obras, más su TIR real correspondiente, que haya realizado o que llegue a realizar al amparo de lo dispuesto en el último párrafo de la Condición Vigésima Segunda de la Concesión Paquete Carretero Puebla; y (ii) NewCo Oriente recupera las Aportaciones Futuras de Capital más su TIR real correspondiente (en caso de que no las haya recuperado durante el plazo de los 30 años iniciales con cargo a los ingresos que CCP tenga derecho a recibir por concepto de repartición de excedentes, prevista en la Concesión del Paquete Carretero Puebla. Dichas Aportaciones Futuras de Capital y las Aportaciones para Obras iniciarán a generar el rendimiento correspondiente a partir de la fecha en que se lleven a cabo, y NewCo Oriente tendrá derecho a su recuperación, más su rendimiento correspondiente, siempre y cuando se sigan cumpliendo los requisitos y condiciones que sirvieron como base y fundamento de la Concesión Paquete Carretero Puebla.

Asimismo, la SCT y la CCP, cada una dentro del alcance de su competencia, autorizaron la escisión de PAPSA con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2014 para constituir las sociedades VCCPAPSA y VCCPacífico. Como resultado de dicha escisión, los derechos y obligaciones de la Concesión para el Paquete Carretero Oriente fueron transferidos a VCCPAPSA.

El Gobierno del Estado de Puebla mediante oficio de fecha 30 de julio de 2015, autorizó con efectos retroactivos al 1 de agosto de 2015, la fusión de VCCPAPSA con VCO. Como resultado de dicha fusión, todos los derechos y obligaciones de VCCPAPSA derivados del título de la Concesión para el Paquete Carretero Oriente fueron transferidos a VCO.

Con fecha 7 de agosto de 2017 el CCP autorizó la fusión de VCO en GCM, la escisión de GCM y la transmisión a NewCo Oriente del título de la Concesión para el Paquete Carretero Oriente.

El siguiente mapa muestra la ubicación de las carreteras "Vía Atlixcáyotl", "Virreyes-Teziutlán" y "Apizaco-Huauchinango":



- (1)Autopista "Atlixco".
- (2)Carretera "Vía Atlíxcáyotl".
- (3)Carretera "Virreyes-Teziutlán".
- (4)Carretera "Apizaco-Huauchinango".

Fuente: Información proporcionada por Pinfra.

Los 142.5 kilómetros que integran las carreteras "Vía Atlíxcáyotl", "Virreyes-Teziutlán" y "Apizaco-Huauchinango" se encuentran en operación.

La siguiente tabla muestra el Tráfico Promedio Diario anual de las carreteras "Vía Atlíxcáyotl", "Virreyes-Teziutlán" y "Apizaco-Huauchinango" durante los períodos indicados:

Años que terminaron el 31 de diciembre de

	2017	2016	2015
	(vehículos diarios)		
"Vía Atlíxcáyotl"	21,558	21,447	18,952
"Virreyes-Teziutlán"	3,868	3,839	3,764
"Apizaco-Huauchinango"	3,376	3,214	2,892

La siguiente tabla muestra la Cuota Promedio por Equivalente Vehicular cobrada en las carreteras "Vía Atlíxcáyotl", "Virreyes-Teziutlán" y "Apizaco-Huauchinango" durante el periodo indicado:

Años que terminaron el 31 de diciembre de

	2017	2016	2015
	(Pesos)		
"Vía Atlixcáyotl"	\$37.00	\$35.27	\$33.97
"Virreyes-Teziutlan"	\$112.48	\$103.36	\$99.40
"Apizaco-Huauchinango"	\$111.37	\$105.71	\$103.35

Las obras de construcción previstas en la Concesión para el Paquete Carretero Oriente se encuentran concluidas. Salvo por las obras de mantenimiento mayor y menor de rutina, actualmente no se está realizando ninguna obra de construcción en dichas carreteras.

Los derechos de cobro de las cuotas de peaje correspondientes a la Autopista Atlixco y las carreteras del Paquete Carretero Oriente, se encuentran afectos al fideicomiso irrevocable F/2740 (el "Fideicomiso CEBURES") con el objeto de garantizar las obligaciones de pago de CPAC y VCO bajo una emisión de certificados bursátiles fiduciarios emitidos con clave de pizarra "PAQPCB 16" el 27 de mayo de 2016 por \$2,500 millones de Pesos.

Ventajas Competitivas de las carreteras de la Concesión para el Paquete Carretero Oriente

Las carreteras "Vía Atlixcáyotl", "Virreyes-Teziutlan" y "Apizaco-Huauchinango" permiten que la conectividad entre las principales ciudades del Estado de Puebla sea más eficiente, rápida y segura, incentivando el continuo crecimiento en el comercio del estado.

Las carreteras del Paquete Carretero Oriente han ayudado a que el estado haya cobrado una importancia económica aún mayor en los últimos años. Puebla es la quinta entidad más poblada del país y aporta cerca del 3.0% del PIB de México. Su ubicación estratégica entre el océano Pacífico y el Golfo de México ha incentivado a la industria manufacturera a establecerse en el estado, lo cual se refleja en la relevancia de este sector, al representar actualmente cerca del 42% del PIB estatal.

En conjunto con la autopista "Atlixco", algunas vías del Paquete Carretero Oriente forman parte del Corredor Transversal Veracruz-Acapulco, conectando los dos puertos más importantes a nivel nacional. Por otra parte, la entrada en operaciones de la autopista "Siglo XXI", programada en el mes de septiembre de 2018, representaría un impacto relevante del tráfico y relevancia de las vías.

Las carreteras "Virreyes-Teziutlan" y "Apizaco-Huauchinango" conectan el norte con el sur del Estado de Puebla. Dichas autopistas son vías fundamentales para el comercio del sur y centro de México con el Golfo de México, ya que representan la vía de entrada al centro de México.

Dada su ubicación geográfica estratégica, la carretera "Vía Atlixcáyotl" es un viaducto en la entrada sur de la ciudad de Puebla que conecta con la ciudad de Atlixco. Desde su ampliación, la vía ha mejorado la conectividad entre las ciudades y ha reducido el tránsito en el sur de la ciudad de Puebla.

Para mayor información acerca de las carreteras de la Concesión para el Paquete Carretero Oriente, incluyendo los términos de la concesión, ver la Sección "II. EL FIDEICOMISO - c. Descripción de los Activos que Conforman el Patrimonio del Fideicomiso - Evolución de los activos del Fideicomiso, concesiones vigentes" del Reporte Trimestral del tercer trimestre de 2018.

Resumen de Información Operativa de las carreteras de la Concesión para el Paquete Carretero Oriente.

	Vía Atlixcóyotl	Virreyes-Teziutlán	Apizaco-Huauchinango
Concedente	Gobierno del Estado de Puebla	Gobierno del Estado de Puebla	Gobierno del Estado de Puebla
Término de la concesión	2042 ⁽¹⁾	2042 ⁽¹⁾	2042 ⁽¹⁾
Longitud del tramo	18.65 kilómetros ⁽²⁾	60.86 kilómetros ⁽²⁾	63 kilómetros ⁽²⁾
Tipo	A4S	A2	A2
Tiempo medio de recorrido	12 minutos	39 minutos	40 minutos
TPD anual 2017	21,558	3,868	3,376
Ingresos de peaje 2017	\$ 298,092,016	\$ 158,803,104	\$ 137,221,638

⁽¹⁾ Para un mejor entendimiento del término de las concesiones favor de ver la sección "Descripción de la Concesión para el Paquete Carretero Oriente"

⁽²⁾ Liberados y en operación.

Resumen de Información Financiera de NewCo Oriente

NewCo Oriente es una entidad constituida con motivo de la fusión de VCO en GCM, y la subsecuente escisión de GCM, a continuación, se presenta información histórica del segmento operativo de VCO que corresponden a las carreteras del Paquete Carretero Oriente.

El balance general histórico del segmento operativo de VCO que se presenta, no es representativo del balance general que tendrían NewCo Oriente al momento de su constitución, debido a factores legales y fiscales relacionados con dicho proceso de escisión. Por lo anterior, los balances generales históricos del segmento operativo de VCO que corresponden a las carreteras del Paquete Carretero no deberán ser interpretados como balances generales proforma de VCO.

Promotora PP, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Concesionario de México, S. A. de C. V.)

Estados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015

(En miles de pesos)

Activo	2017	2016	2015
Activo circulante:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 282,620	\$ 3,156,685	\$ 162,44
Cuentas por cobrar e impuestos por recuperar	18,972	5,679	15,54
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	877	1,941,833	1,066,53
Pagos anticipados	2,994	2,633	2,68
Total del activo circulante	305,463	5,106,830	1,247,21
Equipos auxiliares	24,691	28,046	31,70
Inversión en concesiones	2,383,692	2,424,604	2,487,99
Impuestos a la utilidad diferidos	-	73,584	174,40
Total	\$ 2,713,846	\$ 7,633,064	\$ 3,941,33

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante:			
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 7,883	\$ 9,206	\$ 1,77
Porción circulante de Certificados Bursátiles por pagar	45,028	10,497	-
Intereses por pagar	14,645	25,000	-
Impuestos y gastos acumulados	21,775	151,653	157,52
Cuentas por pagar a partes relacionadas	57,588	41,213	1,416,44
Total del pasivo circulante	146,919	237,569	1,575,73
Pasivo a largo plazo:			
Certificados Bursátiles por pagar	1,367,836	1,577,664	-
Reserva de mantenimiento mayor de carreteras	7,547	36,599	14,41
Total del pasivo	1,522,302	1,851,832	1,590,15
Capital contable:			
Capital social	7,062	4,677,061	1,723,12
Prima en suscripción de acciones	3,492,544	-	-
(Pérdida) utilidades acumuladas	(2,308,062)	1,104,171	628,05
Total del capital contable	1,191,544	5,781,232	2,351,18
Total	\$ 2,713,846	\$ 7,633,064	\$ 3,941,33

Promotora PP, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Concesionario de México, S. A. de C. V.)

Estados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015

(En miles de pesos)

	2017	2016	2015
Ingresos por peaje	\$ 594,116	\$ 546,385	\$ 480,661
Costos de operación:			
Reserva de mantenimiento mayor	(44,026)	(44,469)	(34,945)
Depreciación y amortización	(67,466)	(67,054)	(60,905)
Operación y mantenimiento menor	(87,944)	(47,243)	(78,245)
Seguros y fianzas	(18,217)	(18,924)	(17,564)
Honorarios	(21,928)	(10,291)	(3,637)
Contraprestación	(6,390)	(8,196)	(7,210)
Servicio de personal	(1,615)	(5,003)	(1,295)
Otros	(2,310)	(15,562)	(1,048)
	(249,896)	(216,742)	(204,849)
Utilidad bruta	344,220	329,643	275,812
Otros ingresos, netos	-	45	81
Gastos por intereses	146,516	80,919	74,491
Ingresos por intereses	(141,392)	(362,381)	(55,884)
	<u>5,124</u>	<u>(281,462)</u>	<u>18,607</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	339,096	611,150	257,286
Impuestos a la utilidad	(29,806)	(135,032)	(88,526)
Utilidad neta	\$ 309,290	\$ 476,118	\$ 345,812

A continuación, se incluye un resumen de la información financiera no auditada al 30 de septiembre de 2018 de NewCo Oriente:

PROMOTORA PP, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO	SEPTIEMBRE
<u>Circulante</u>	
Caja y Bancos	\$ 62
Inversiones en Valores	82,830
Fondos en Fideicomisos	377
Fondos en Fideicomisos Restringidos	360,981
Impuestos a Favor	1,316
IVA Acreditable Pendiente de Pago	9,701
Cuentas por Cobrar Filiales	18,091
	473,358
<u>No Circulante</u>	
Maquinaria y Equipo Neto	21,948
Inversión en Concesiones Neto	2,422,925
Seguros y Fianzas Pagadas por Anticipado Neto	5,387
Depositos en Garantía	182
Gastos de Emisión	29,237
Total del Activo	2,953,037
 PASIVO	
A Corto Plazo:	
Proveedores	7,533
Impuestos por pagar	2,461
IVA Trasladado Pendiente de Cobro	113
Acreedores diversos	20,537
Cuentas por Pagar Afiliadas	94,526
Intereses por Pagar	56,806
Reservas y Provisiones	26,758
	208,724
Suma a Largo Plazo	
Intereses por Pagar L.P.	-
Derechos de cobro fideicomitidos (Bursatilizaciones)	1,366,916
	1,366,916
Total del Pasivo	1,575,640
 CAPITAL CONTABLE	
<u>Capital Contribuido</u>	
Capital social	
Nominal	7,062
Prima en Suscripción de Acciones	3,492,543
Total Capital Contribuido	3,499,605
<u>Capital Ganado</u>	
Resultados Acumulados	(2,349,555)
Resultado del Ejercicio	227,347
Total Capital Ganado (Pérdido)	(2,122,208)
Total del Capital Contable	1,377,397
Total Pasivo y Capital	2,953,037

Descripción de la Concesión para la Autopista Atlixco

La Autopista Atlixco es una autopista de cuota de jurisdicción estatal con una longitud de 48.6 kilómetros que inicia en el kilómetro 0 + 000 ubicado en el entronque correspondiente al kilómetro 22 de la autopista "Puebla-Atlixco" (carretera

"Vía Atlixcóyotl"), y termina en el kilómetro 48 + 600 ubicado en el Municipio de Acteopan (autopista "Huazulco-Jantetelco") en el Estado de Puebla, México. La autopista "Atlixco" y el tramo "Morelos" forman el tramo "Atlixco-Jantetelco" de la autopista "Siglo XXI" que pretende constituir un corredor transversal para unir el Golfo de México con el Océano Pacífico.

El 29 de mayo de 1995, el Gobierno del Estado de Puebla, otorgó a CONCEMEX, S.A. de C.V. (actualmente CPAC) una concesión para la construcción, operación y mantenimiento de una autopista de cuota de dos carriles de asfalto con longitud aproximada de 38 kilómetros que enlaza a las poblaciones de Atlixco y San Bartolo en el Estado de Puebla. El 28 de enero de 2008, el Gobierno del Estado de Puebla incorporó a dicha concesión un tramo de dos carriles con longitud aproximada de 10.6 kilómetros que enlaza a las poblaciones de Cohuecán y Acteopan. La Concesión para la Autopista Atlixco, cuyos términos se han renegociado con la CCP y el Gobierno del Estado de Puebla en varias ocasiones, vence el 25 de febrero de 2036 y se prorrogará a 30 años más, o se ampliará por el plazo que sea necesario (sin exceder el plazo máximo de 60 año que permite la ley) para que NewCo Atlixco recupere su rendimiento correspondientes a las inversiones realizadas pendiente de recuperar y, en su caso, las nuevas inversiones que realice en el futuro con cargo a la Concesión para la Autopista Atlixco, la prórroga o ampliación procederán únicamente en el supuesto de que NewCo Atlixco acredite no haberlas obtenido en el plazo original de 30 años y sigan cumpliendo los requisitos y condiciones que sirvieron de base y fundamento para su otorgamiento.

La concesión para la construcción y operación del tramo "Morelos" que conecta con la autopista "Atlixco" fue otorgada a RCA, quien celebró un contrato de operación con CPAC por medio del cual otorgó a ésta última la operación del tramo "Morelos". La operación de dicho tramo está confiada a OMECA.

Con fecha 29 de agosto de 2017 el CCP autorizó escisión de CPAC, y la transmisión a NewCo Atlixco título de la Concesión para la Autopista Atlixco.

El siguiente mapa muestra la ubicación de la Autopista Atlixco:



Fuente: Información proporcionada por Pinfra.

Los 48.6 kilómetros que integran la autopista "Atlixco" se encuentran en operación.

La siguiente tabla muestra el Tráfico Promedio Diario anual de la Autopista Atlixco durante los períodos indicados:

Años que terminaron el 31 de diciembre de			
2017	2016	2015	
(vehículos diarios)			
Autopista "Atlixco"	4,450	4,285	3,941

La siguiente tabla muestra la Cuota Promedio por Equivalente Vehicular cobrada en la Autopista Atlixco durante los períodos indicados:

Años que terminaron el 31 de diciembre de			
2017	2016	2015	
(Pesos)			
Autopista "Atlixco"	\$162.98	\$150.16	\$147.55

Las obras de construcción previstas en la Concesión para la Autopista Atlixco concluyeron en diciembre de 2003. Salvo por las obras de mantenimiento mayor y menor de rutina, actualmente no se está realizando ninguna obra de construcción en esta autopista.

Los derechos de cobro de las cuotas de peaje correspondientes a la Autopista Atlixco y las carreteras del Paquete Carretero Oriente, se encuentran afectos al Fideicomiso CEBURES con el objeto de garantizar las obligaciones de pago de NewCo Atlixco y NewCo Oriente bajo una emisión de certificados bursátiles fiduciarios emitidos con clave de pizarra "PAQPCB 16" el 27 de mayo de 2016 por \$2,500 millones de Pesos.

Ventajas competitivas de la autopista Atlixco

Desde su construcción, la autopista Atlixco redujo de forma relevante los tiempos de traslado entre los estados de Puebla y Morelos. Anteriormente, las personas que viajaban entre el oriente del estado de Morelos y Puebla tenían que trasladarse a Izúcar de Matamoros y de allí dirigirse a sus destinos, lo cual representaban una pérdida de tiempo relevante y reducía los incentivos al desarrollo del comercio de la región. La autopista "Atlixco" ofreció un cambio hacia una ruta más rápida, directa y de mayor calidad entre Morelos y Puebla.

En conjunto con las carreteras del Paquete Carretero Oriente, la autopista "Atlixco" forma parte del Corredor Transversal Veracruz-Acapulco, conectando los dos puertos más importantes a nivel nacional. La entrada en operaciones de la autopista "Siglo XXI", programada en el mes de septiembre de 2018, representaría un impacto relevante al alza del tráfico y relevancia de las vías.

Adicionalmente, la autopista "Atlixco" fomenta el intercambio económico regional entre los estados de Puebla, Tlaxcala y Morelos, así como una mejor conexión entre diversas ciudades de Puebla. La autopista "Atlixco" también ofrece una vía alterna a los usuarios que quieren viajar entre el centro del país sin tener que atravesar la ZMVM.

Para mayor información acerca de la autopista "Atlixco", incluyendo los términos de la concesión, ver la Sección "II. EL FIDEICOMISO - c. Descripción de los Activos que Conforman el Patrimonio del Fideicomiso - Evolución de los activos del Fideicomiso, concesiones vigentes" del Reporte Trimestral del tercer trimestre de 2018.

Resumen de Información Operativa de la autopista Atlixco

Atlixco	
Concedente	Gobierno del Estado de Puebla
Término de la concesión	2036 ⁽¹⁾
Longitud del tramo	48.60 kilómetros ⁽²⁾
Tipo	A2
Tiempo medio de recorrido	32 minutos
TPD anual 2017	4,450
Ingresos de peaje 2017	\$264,721,476

⁽¹⁾ Para un mejor entendimiento del término de las concesiones favor de ver la sección "Descripción de la Concesión para la Autopista Atlixco".

⁽²⁾ Liberados y en operación.

Resumen de Información Financiera de NewCo Atlixco

En cumplimiento a lo señalado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES" artículo 4° fracción V, no se presenta la información financiera de NewCo Atlixco al representar el 7% de los ingresos consolidados.

Resumen de Información Financiera del Fideicomiso

A continuación, se incluye un resumen de la información financiera no auditada al 30 de septiembre de 2018 del Fideicomiso:

FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/2886

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Cifras en miles de pesos)

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Activo		
Circulante		
Inversiones a corto plazo	\$3,608,261	\$4,648,569
Pagos anticipados	108	849
Suma el activo circulante	3,608,369	4,649,418
Inversiones en compañías asociadas	19,897,669	18,846,017
Total del Activo	23,506,038	23,495,435
Pasivo		
A corto plazo		
Impuestos por pagar	-	619
Acreedores diversos	24,265	37,841
Suma	24,265	38,460
Total del Pasivo	24,265	38,460
Patrimonio		
Aportaciones	23,352,682	23,353,900
	23,352,682	23,353,900
Patrimonio ganado		
Utilidades retenidas		
De años anteriores	843,586	154,256
Decreto de dividendos	(1,603,990)	(740,511)
Del año	889,495	689,330
Total del Patrimonio	23,481,773	23,456,975
Total del Pasivo y Patrimonio	23,506,038	23,495,435

FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/2886

ESTADO DE RESULTADOS

POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS

DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras en miles de pesos)

	Ene - Sept 2018	Ene - Sept 2017
Ingresos por:		
Participación en los Resultados de Asociadas	\$901,766	\$462,981
Productos financieros	1,124	998
	<hr/>	<hr/>
	902,890	463,979
Egresos		
Gastos de administración	13,395	14,777
Gastos financieros	-	4
	<hr/>	<hr/>
	13,395	14,781
	<hr/>	<hr/>
Utilidad Neta	<u>889,495</u>	<u>449,198</u>

FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/2886

ESTADO DE RESULTADOS

POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1º DE JULIO

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras en miles de pesos)

	Jul - Sept 2018	Jul - Sept 2017
Ingresos por:		
Participación en los Resultados de Asociadas	\$408,116	\$215,686
Productos financieros	72	669
	<hr/>	<hr/>
	408,188	216,355
Egresos		
Gastos de administración	3,843	3,199
Gastos financieros	(4)	4
	<hr/>	<hr/>
	3,839	3,203
	<hr/>	<hr/>
Utilidad Neta	<u>404,349</u>	<u>213,152</u>

FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/2886

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1° DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Y DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Cifras en miles de pesos)

	<u>PATRIMONIO FIDEICOMITIDO</u>	<u>RESULTADOS ACUMULADOS</u>	<u>TOTAL DE PATRIMONIO</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2016	\$11,635,831	\$154,256	\$11,790,087
Decreto de dividendos	-	(740,511)	(740,511)
Aportaciones al patrimonio	11,974,676	-	11,974,676
Reembolso de capital	(256,607)	-	(256,607)
Utilidad neta del periodo	-	689,330	689,330
Saldos al 31 de diciembre de 2017	23,353,900	103,075	23,456,975
Decreto de dividendos	-	(863,479)	(863,479)
Gastos de emisión fase III	(1,218)	-	(1,218)
Utilidad neta del periodo	-	889,495	889,495
Saldos al 30 de septiembre de 2018	23,352,682	129,091	23,481,773

FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/2886
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL
1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras en miles de pesos)

(Método Directo)

	<u>Ene - Sept 2018</u>	<u>Ene - Sept 2017</u>
Efectivo al inicio del periodo:	\$4,648,569	\$4,431
Actividades de operación:		
Gastos de administración	(9,290)	(11,425)
Gastos financieros	-	(4)
Productos financieros	1,124	998
	<hr/>	<hr/>
	(8,166)	(10,431)
Aumento o (disminución):		
Cuentas por pagar	(899)	-
Productos financieros en CAPEX	236,231	61,999
Impuestos y gastos acumulables	-	89
	<hr/>	<hr/>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	227,166	51,657
Actividades de inversión:		
Inversión en acciones en el capital	(1,274,776)	(1,812,005)
Distribución de utilidad fiscal de entidades promovidas	648,212	427,812
Reembolso de capital recibido	222,569	-
Decreto de dividendos	(863,479)	(386,433)
	<hr/>	<hr/>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	(1,267,474)	(1,770,626)
Actividades de financiamiento:		
Aportaciones al patrimonio	-	4,162,475
Gastos de emisión	-	(71,799)
	<hr/>	<hr/>
	-	4,090,676
Efectivo al final del periodo	3,608,261	2,376,138

En esta sección se presentan los Estados de Posición Financiera y los Estados de Resultados de cada una de las sociedades PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco, al 30 de septiembre de 2018, el Fideicomiso recibió flujos de los activos de las Sociedades Elegibles como Distribuciones de Capital por el periodo comprendido del 1ero de julio al 30 de septiembre de 2018.

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE Y AL 30 DE JUNIO DE 2018
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO	SEPTIEMBRE	JUNIO
<u>Circulante</u>		
Caja y Bancos	\$ 298,570	\$ 71,836
Inversiones en Valores	25,512	173,453
Fondos en Fideicomisos	605	605
Fondos en Fideicomisos Restringidos	2,813,138	2,741,083
Clientes	63,086	63,086
Deudores Diversos	22	256
Impuestos a Favor	75,834	129,946
IVA Acreditable Pendiente de Pago	73,689	69,384
Cuentas por Cobrar Filiales	108,923	112,117
Anticipo a Proveedores	18,247	47,474
	3,477,616	3,409,259
<u>No Circulante</u>		
Fondos en Fideicomisos LP Restringidos	6,452	6,452
Inmuebles, Maquinaria y Equipo Neto	49,186	31,900
Inversión en Concesiones Neto	6,148,923	6,117,541
Seguros y Fianzas Pagadas por Anticipado Neto	8,072	84
Depositos en Garantía	120	120
Intereses por Devengar	27,259	-
Total del Activo	9,717,628	9,565,356
 PASIVO		
<u>A Corte Plazo:</u>		
Proveedores	32,927	1,011
Impuestos por pagar	26,130	22,172
IVA Trasladado Pendiente de Cobro	11,609	10,973
Acreedores diversos	23,843	20,720
Cuentas por Pagar Afiliadas	697,945	673,539
Reservas y Provisiones	4,705	-
	797,159	728,415
Total del Pasivo	797,159	728,415
 CAPITAL CONTABLE		
<u>Capital Contribuido</u>		
Capital social		
Nominal	3,651,513	3,651,513
Actualización	87,839	87,839
Prima en Suscripción de Acciones	9,415,047	9,501,494
Total Capital Contribuido	13,154,399	13,240,846
<u>Capital Ganado</u>		
Reserva legal	117,911	117,911
Resultados Acumulados	(5,857,847)	(5,489,935)
Resultado del Ejercicio	1,506,006	968,119
Distribución de utilidad fiscal	-	-
Total Capital Ganado (Pérdido)	(4,233,930)	(4,403,905)
Total del Capital Contable	8,920,469	8,836,941
Total Pasivo y Capital	9,717,628	9,565,356

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Y DEL TERCER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018

(Cifras en miles de pesos)

	ACUMULADO A SEPTIEMBRE	JUL - SEPT	ABR - JUN
Ingresos por:			
Ingresos por servicios	\$ 1,767,936	\$ 624,538	\$ 595,215
SUMA	1,767,936	624,538	595,215
Costos de:			
Costos por servicios	399,268	142,478	128,210
SUMA	399,268	142,478	128,210
Utilidad Bruta	1,368,668	482,060	467,005
Gastos generales:			
Gastos de administración	777	121	95
Otros ingresos	2,046	-	2,148
Utilidad de Operación	1,365,845	481,939	464,762
Costo Integral de Financiamiento:			
Gastos financieros	33,524	10,607	11,741
Resultado cambiario	117	1	(884)
Productos financieros	(173,802)	(66,556)	(57,037)
	(140,161)	(55,948)	(46,180)
Utilidad Neta	1,506,006	537,887	510,942

DESARROLLO GLOBAL DE CONCESIONES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE Y AL 30 DE JUNIO DE 2018
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO	SEPTIEMBRE	JUNIO
<u>Circulante</u>		
Caja y Bancos	\$ 21	\$ 11
Inversiones en Valores	692,030	656,547
Fondos en Fideicomisos	113,696	58,312
Deudores diversos	6	23
Documentos por Cobrar	1,604,618	1,660,431
Impuestos a Favor	38,325	40,780
IVA Acreditable Pendiente de Pago	3,835	3,125
Cuentas por Cobrar Filiales	135,312	133,360
Anticipo a Proveedores	94	94
	2,587,937	2,552,683
<u>No Circulante</u>		
Fondos en Fideicomiso Largo Plazo	19,010	19,010
Maquinaria y Equipo Neto	4,778	4,977
Inversión en Concesiones Neto	2,106,675	2,006,071
Seguros y Fianzas Pagadas por Anticipado Neto	553	346
Intereses por Devengar	4,416	-
Total del Activo	4,723,369	4,583,087
 PASIVO		
A Corto Plazo:		
Proveedores	8,807	14,744
Impuestos por pagar	7	8
IVA Trasladado Pendiente de Cobro	302	246
Acreedores diversos	7,158	4,796
Cuentas por Pagar Afiliadas	115,236	123,803
Reservas y Provisiones	927	560
	132,437	144,157
Total del Pasivo	132,437	144,157
 CAPITAL CONTABLE		
Capital Contribuido		
Capital social		
Nominal	383,408	383,408
Prima en Suscripción de Acciones	3,813,133	3,665,887
Total Capital Contribuido	4,196,541	4,049,295
Capital Ganado		
Resultados Acumulados	(31,679)	107,059
Resultado del Ejercicio	426,070	282,576
Total Capital Ganado (Pérdido)	394,391	389,635
Total del Capital Contable	4,590,932	4,438,930
Total Pasivo y Capital	4,723,369	4,583,087

DESARROLLO GLOBAL DE CONCESIONES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Y DEL TERCER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018

(Cifras en miles de pesos)

	SEPTIEMBRE	JUL - SEPT	ABR - JUN
Ingresos por:			
Ingresos por servicios	\$ 477,202	\$ 157,456	\$ 160,636
SUMA	477,202	157,456	160,636
Costos de:			
Costos por servicios	92,367	29,767	32,917
SUMA	92,367	29,767	32,917
Utilidad Bruta	384,835	127,689	127,719
Gastos generales:			
Gastos de administración	452	262	81
Otros ingresos	-	-	(1)
Utilidad de Operación	384,383	127,427	127,639
Costo Integral de Financiamiento:			
Resultado Cambiario	(30)	(19)	(11)
Productos financieros	(41,657)	(16,048)	(16,608)
	(41,687)	(16,067)	(16,619)
Utilidad Neta	426,070	143,494	144,258

PROMOTORA DE CARRETERAS ECATEPEC PIRÁMIDES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE Y AL 30 DE JUNIO DE 2018
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO	SEPTIEMBRE	JUNIO
<u>Circulante</u>		
Caja y Bancos	\$ 48	\$ 251
Inversiones en Valores	912,540	952,418
Fondos en Fideicomisos	94,141	51,800
Fondos en Fideicomisos Restringidos	1,557	1,557
Deudores Diversos	1,204	709
Documentos por Cobrar	1,901,216	2,234,857
Impuestos a Favor	19,085	2,431
IVA Acreditable Pendiente de Pago	2,501	2,502
Cuentas por Cobrar Filiales	268,012	148,204
Anticipo a Proveedores	3,183	3,183
	3,203,486	3,397,912
<u>No Circulante</u>		
Fondos en Fideicomiso Largo Plazo	-	-
Maquinaria y Equipo Neto	-	-
Inversión en Concesiones Neto	3,713,378	3,501,131
Seguros y Fianzas Pagadas por Anticipado Neto	1,295	77
Depositos en Garantía	3	3
Intereses por Devengar	-	-
Total del Activo	6,918,162	6,899,123
 PASIVO		
<u>A Corto Plazo:</u>		
Proveedores	2,399	2,400
Impuesto Por Pagar	-	1,259
IVA Trasladado Pendiente de Cobro	768	602
Acreedores diversos	3,507	2,405
Cuentas por Pagar Afiliadas	258,726	221,443
Reservas y Provisiones	35,034	28,843
	300,424	256,752
Total del Pasivo	300,424	256,752
 CAPITAL CONTABLE		
<u>Capital Contribuido</u>		
Capital social		
Nominal	14,124	14,124
Prima en Suscripción de Acciones	4,134,188	4,151,787
Total Capital Contribuido	4,148,312	4,165,911
<u>Capital Ganado</u>		
Resultados Acumulados	1,865,431	2,067,254
Resultado del Ejercicio	803,995	409,206
Total Capital Ganado (Pérdido)	2,469,426	2,476,460
Total del Capital Contable	6,617,738	6,642,371
Total Pasivo y Capital	6,918,162	6,899,123

PROMOTORA DE CARRETERAS ECATEPEC PIRÁMIDES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Y DEL TERCER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018

(Cifras en miles de pesos)

	SEPTIEMBRE	JUL - SEPT	ABR - JUN
Ingresos por:			
Ingresos por servicios	\$ 658,321	\$ 220,439	\$ 217,111
SUMA	658,321	220,439	217,111
Costos de:			
Costos por servicios	114,886	41,864	38,311
SUMA	114,886	41,864	38,311
Utilidad Bruta	543,435	178,575	178,800
Gastos generales:			
Gastos de administración	161	2	126
Otros ingresos	105	5,086	(4,981)
Utilidad de Operación	543,169	173,487	183,655
Costo Integral de Financiamiento:			
Gastos financieros	355	151	121
Resultado cambiario	-	(1)	-
Productos financieros	(61,181)	(21,452)	(20,233)
	(60,826)	(21,302)	(20,112)
Utilidad Neta	603,995	194,789	203,767

PROMOTORA PP, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE Y AL 30 DE JUNIO DE 2018
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO	SEPTIEMBRE	JUNIO
<u>Circulante</u>		
Caja y Bancos	\$ 62	\$ 68
Inversiones en Valores	82,830	85,594
Fondos en Fideicomisos	377	377
Fondos en Fideicomisos Restringidos	360,981	289,357
Impuestos a Favor	1,316	(2,346)
IVA Acreditable Pendiente de Pago	9,701	7,585
Cuentas por Cobrar Filiales	18,091	534
	473,358	381,169
<u>No Circulante</u>		
Maquinaria y Equipo Neto	21,948	22,862
Inversión en Concesiones Neto	2,422,925	2,411,769
Seguros y Fianzas Pagadas por Anticipado Neto	5,387	89
Depositos en Garantia	182	182
Gastos de Emision	29,237	30,235
Total del Activo	2,953,037	2,846,306
PASIVO		
<u>A Corto Plazo:</u>		
Proveedores	7,533	11,349
Impuestos por pagar	2,451	83
IVA Trasladado Pendiente de Cobro	113	74
Acreedores diversos	20,537	18,841
Cuentas por Pagar Afiliadas	94,526	84,248
Intereses por Pagar	56,806	33,246
Reservas y Provisiones	26,758	28,997
	208,724	176,838
<u>Suma a Largo Plazo</u>		
Intereses por Pagar L.P.		
Derechos de cobro fideicomitidos (Bursatilizaciones)	1,366,916	1,366,916
	1,366,916	1,366,916
Total del Pasivo	1,575,640	1,543,754
CAPITAL CONTABLE		
<u>Capital Contribuido</u>		
Capital social		
Nominal	7,062	7,062
Prima en Suscripción de Acciones	3,492,543	3,492,543
Total Capital Contribuido	3,499,605	3,499,605
<u>Capital Ganado</u>		
Resultados Acumulados	(2,349,565)	(2,329,839)
Resultado del Ejercicio	227,347	132,786
Total Capital Ganado (Pérdido)	(2,122,208)	(2,197,053)
Total del Capital Contable	1,377,397	1,302,552
Total Pasivo y Capital	2,953,037	2,846,306

PROMOTORA PP, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Y DEL TERCER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018

(Cifras en miles de pesos)

	SEPTIEMBRE	JUL - SEPT	ABR - JUN
Ingresos por:			
Ingresos por servicios	\$ 482,412	\$ 169,644	\$ 158,016
SUMA	482,412	169,644	158,016
Costos de:			
Costos por servicios	178,928	58,240	62,996
SUMA	178,928	58,240	62,996
Utilidad Bruta	303,484	111,404	95,020
Gastos generales:			
Gastos de administración	2,572	-	748
Utilidad de Operación	300,912	111,404	94,272
Costo Integral de Financiamiento:			
Gastos financieros	95,321	24,727	30,080
Resultado cambiario	2	2	-
Productos financieros	(21,758)	(7,886)	(8,261)
	73,565	16,843	22,419
Utilidad Neta	227,347	94,561	71,853

CONCESIONARIA ASM, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE Y AL 30 DE JUNIO DE 2018
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO	SEPTIEMBRE	JUNIO
<u>Circulante</u>		
Caja y Bancos	\$ 164	\$ 14
Invenciones en Valores	54,874	9,950
Fondos en Fideicomisos Restringidos	127,606	109,349
Clientes	6,343	6,344
Deudores Diversos	14	13
Impuestos a Favor	475	298
IVA Acreditable Pendiente de Pago	1,484	841
Cuentas por Cobrar Filiales	2,092	1,842
Anticipo a Proveedores	28	28
	193,080	128,679
<u>No Circulante</u>		
Maquinaria y Equipo Neto	4,342	4,523
Invención en Concesiones Neto	705,411	708,007
Seguros y Fianzas Pagadas por Anticipado Neto	1,317	164
Gastos Anticipados	121	222
Intereses por Devengar	4,987	-
Gastos de Emisión	13,539	14,061
Total del Activo	922,797	855,656
 <u>PASIVO</u>		
<u>A Corto Plazo:</u>		
Proveedores	8,294	3,512
Impuestos por pagar	2,975	1,602
IVA Trasladado Pendiente de Cobro	968	957
Acreedores diversos	714	1,406
Cuentas por Pagar Afiliadas	19,555	19,670
Derecho de Cobro Fideicomiso (Bursatilización)	-	-
Intereses por Pagar	14,561	3,926
Reservas y Provisiones	20,998	15,544
	68,043	46,617
<u>Suma a Largo Plazo</u>		
Derechos de cobro fideicomitidos (Bursatilizaciones)	611,376	611,376
Total del Pasivo	679,419	657,993
 <u>CAPITAL CONTABLE</u>		
<u>Capital Contribuido</u>		
Capital social		
Nominal	28,249	28,249
Prima en Suscripción de Acciones	110,983	110,983
Total Capital Contribuido	139,231	139,232
<u>Capital Ganado</u>		
Resultados Acumulados	(26,969)	(26,969)
Resultado del Ejercicio	131,117	85,400
Total Capital Ganado (Pérdido)	104,147	58,431
Total del Capital Contable	243,378	197,663
Total Pasivo y Capital	922,797	855,656

CONCESIONARIA ASM, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Y DEL TERCER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018

(Cifras en miles de pesos)

	SEPTIEMBRE	JUL - SEPT	ABR - JUN
Ingresos por:			
Ingresos por servicios	\$ 211,785	\$ 71,360	\$ 68,479
SUMA	211,785	71,360	68,479
Costos de:			
Costos por servicios	53,724	17,971	19,204
SUMA	53,724	17,971	19,204
Utilidad Bruta	158,061	53,389	49,275
Gastos generales:			
Gastos de administración	201	65	(5)
Otros ingresos	-	-	-
Utilidad de Operación	157,860	53,324	49,280
Costo Integral de Financiamiento:			
Gastos financieros	35,244	11,246	12,176
Resultado cambiario	(12)	(6)	(6)
Productos financieros	(8,489)	(3,633)	(3,209)
	26,743	7,607	8,961
Utilidad Neta	131,117	45,717	40,319

En esta sección se informa, respecto del Fideicomiso, el Estado de Resultados del Método de Participación de PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco del 1ero de enero al 30 de septiembre de 2018.

FIDEICOMISO IRREVOCABLE 2886
MÉTODO DE PARTICIPACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

	PACSA	DGC	Conc. Ecatepec	Promot PP	Conc A SM	Total
Resultados al 30-sept-18	1,506,006	426,070	603,985	227,347	131,117	2,894,535
Porcentaje de participación	44.400%	42.710%	29.200%	29.200%	29.200%	
Método de Participación	688,666	181,974	176,367	66,385	38,286	1,131,678
Intereses CAPEX al 30-sept-18	-	47,329	36,625	-	-	83,954
	688,666	229,303	212,992	66,385	38,286	1,215,632
Amortización de prima en suscripción de acciones	(171,325)	(29,977)	(42,020)	(69,746)	(796)	(313,866)
Método de Participación Neto	487,341	199,326	170,972	(3,361)	37,488	901,766

Plan de negocios y calendario de Inversiones y Desinversiones

El Fideicomiso es un vehículo emisor de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, cuyo fin primordial es invertir en acciones representativas del capital social de personas morales mexicanas, residentes en México para efectos fiscales, que reúnan los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. A la fecha, el activo principal del Fideicomiso son las 175,500,270 acciones representativas de aproximadamente el 44.40% del capital social de PACSA, cuyo activo principal es la Concesión de la Autopista México-Toluca; 163,753,399 acciones representativas del 42.71% del capital social de DGC, cuyo activo principal son los Derechos Cedidos de la Autopista Peñón-Texcoco; 4,124,294 acciones representativas del 29.20% del capital social de NewCo Ecatepec, cuyo activo principal es la Concesión de la Carretera Ecatepec-Pirámides; 2,062,147 acciones representativas 29.20% del capital social de NewCo Oriente, cuyo activo principal es la Concesión para el Paquete Carretero Oriente; y 8,248,588 acciones representativas del 29.20% del capital social de NewCo Atlixco, cuyo activo principal es la Concesión para la Autopista Atlixco. PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco son todas subsidiarias de Pinfra, y al momento de su constitución son Sociedades Elegibles cuya actividad exclusiva reúne los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Sin embargo, el Contrato de Fideicomiso prevé la posibilidad de que el Fideicomiso adquiera acciones de otras Sociedades Elegibles.

Para cumplir con dicho objetivo de inversión, el Fideicomiso deberá invertir al menos el 70% del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso en acciones de Sociedades Elegibles de conformidad con lo siguiente (el "Régimen de Inversión"):

- Al menos el 90% de los ingresos acumulables de dicha Sociedad Elegible durante el ejercicio fiscal inmediato anterior deberán de provenir de "actividades exclusivas", según dicho término se encuentra definido en la regla 3.21.3.2 de la RMF vigente a la fecha del Contrato de Fideicomiso (o cualquier otra disposición legal que la sustituya).
- No más del 25% del valor contable promedio anual de los activos no monetarios de dicha Sociedad Elegible estén invertidos en "activos nuevos", según dicho término se encuentra definido en la regla 3.21.3.2 de la RMF vigente a la fecha del Contrato de Fideicomiso (o cualquier otra disposición legal que la sustituya).

Los porcentajes referidos en esta Sección se calcularán de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

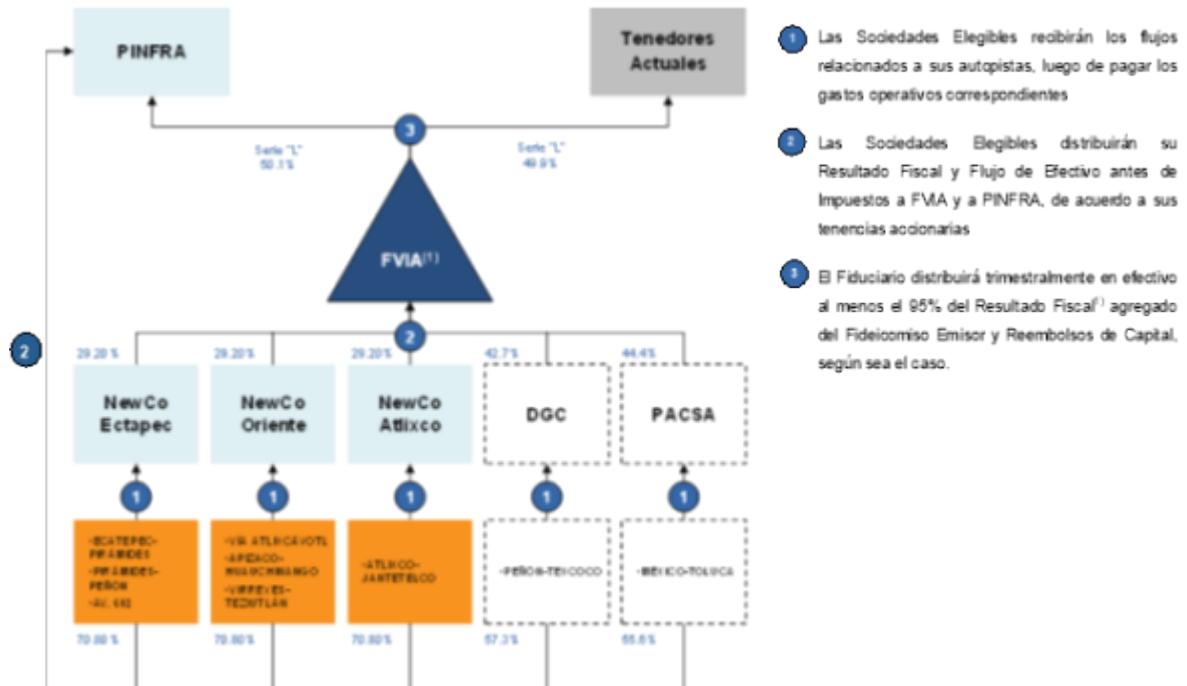
La implementación de la estrategia de negocios del Fideicomiso está a cargo del Administrador, quien es el principal responsable de administrar, y ejercer el derecho de voto y derechos patrimoniales de las acciones de las Sociedades Elegibles que adquiera el Fideicomiso de tiempo en tiempo. Para implementar la estrategia de negocio del Fideicomiso, el Administrador prestará determinados Servicios al Fideicomiso, según se establece en el Contrato de Administración, y tendrá las facultades que en su caso le sean delegadas por los Tenedores de CBFEs Serie "C", incluyendo aprobar inversiones, adquisiciones o desinversiones a realizarse directamente por el Fideicomiso.

El Administrador, en la implementación de la estrategia de negocios del Fideicomiso buscará aprovechar los beneficios derivados de la amplia experiencia de Pinfra en la construcción, administración y titularidad de concesiones, y de esta forma lograr identificar potenciales Sociedades Elegibles respecto de las cuales adquiera acciones adicionales. Pinfra cuenta con una exitosa trayectoria en lo que respecta a la operación y expansión de su cartera de concesiones, así como la prórroga de vigencia de las mismas, inclusive en épocas en las que el entorno económico, regulatorio y competitivo ha sido difícil. El Fideicomiso no tiene un calendario de inversiones y desinversiones preestablecido.

Adicionalmente, el Fideicomiso procurará aprovechar las potenciales inversiones en Sociedades Elegibles que se generen mediante el crecimiento de la cartera de concesiones de Pinfra. En el pasado Pinfra ha sido exitosa en incrementar el número de sus concesiones, pasando de 8 en el 2005 a 21 en 2017. A efecto de participar en dichas Sociedades Elegibles adicionales, o en aumentos de capital de acciones de PACSA con motivo del otorgamiento de concesiones adicionales a ésta, el Administrador podrá convocar a una Asamblea de Tenedores en la que se discuta, y en su caso resuelva, emitir CBFEs Adicionales.

Estructura Organizacional

El siguiente diagrama ilustra la estructura del Fideicomiso:



Gobierno Corporativo del Fideicomiso

Los tres principales órganos de gobierno corporativo del Fideicomiso son la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, el Comité Técnico y el Comité de Conflictos.

Asamblea de Tenedores

La Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, en la que tendrán derecho a participar y votar los Tenedores de ambas series, representa a todos los Tenedores y las decisiones adoptadas en la misma serán vinculantes para todos los Tenedores, incluso para aquellos ausentes o disidentes. Conforme al Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de CBFEs Serie "L" y CBFEs Serie "C" tendrán sólo las siguientes facultades, en el entendido, que los asuntos que se enlistan a continuación, son los únicos asuntos respecto de los cuales los Tenedores de CBFEs Serie "L" tendrán derecho a emitir su voto:

- discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación al Régimen de Inversión del Patrimonio del Fideicomiso, mismo que deberá cumplir en todo momento con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;
- discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación a los Lineamientos de Apalancamiento o aprobar cualesquier otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por el Fideicomitente, el Administrador o a quien se le encomienden dichas funciones, o el Fiduciario, y establecer el límite máximo de endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda que el Fideicomiso pretenda asumir, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única, así como conocer para fines informativos el plan correctivo aprobado por el Comité Técnico conforme a la Sección 7.1(c)(ii) del Contrato de Fideicomiso;

- discutir y, en su caso, aprobar la remoción y sustitución del Administrador conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración;
- discutir y, en su caso, aprobar (1) cualquier incremento a la Comisión por Administración, en la medida en que dicho incremento tenga como resultado que la Comisión por Administración exceda del 1% (un por ciento) de la utilidad de operaciones del Fideicomiso, calculada con base en cifras correspondientes al trimestre inmediato anterior, y (2) cualquier incremento a cualquier otro esquema de compensación o comisiones pagaderas por el Fideicomiso en favor del Administrador, o cualquiera de los miembros del Comité Técnico;
- discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a los Fines del Fideicomiso;
- discutir y, en su caso, aprobar la terminación anticipada o extensión de la vigencia del Fideicomiso;
- discutir y, en su caso, aprobar cualquier Emisión Adicional de CBFEs y los términos de la misma, incluyendo los términos y condiciones de dicha Emisión Adicional, así como el monto o número de CBFEs Adicionales a ser emitidos;
- discutir y, en su caso, aprobar el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra de CBFEs Serie "L";
- discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de los CBFEs en el RNV, conforme a lo previsto en la fracción III del Artículo 108 de la LMV;
- discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en la Sección 4.4 del Contrato de Fideicomiso;
- discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario;
- discutir y, en su caso, aprobar los planes de compensación propuestos por el Administrador para los miembros del Comité Técnico de conformidad con lo establecido en la Sección 4.2(f) del Contrato de Fideicomiso;
- discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Título de los CBFEs Serie "L" o a cualquier otro Documento de la Emisión, en este último caso, únicamente en la medida en que afecte los derechos u obligaciones de los Tenedores de los CBFEs Serie "L", y salvo por aquellos supuestos en que, de conformidad con la Sección 14.2 del Contrato de Fideicomiso no se requiere consentimiento de los Tenedores;
- discutir y, en su caso, aprobar cualquier disminución al porcentaje de distribución del Resultado Fiscal del Fideicomiso, sujeto en todo caso a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;
- discutir y, en su caso, ratificar el nombramiento o ratificar la revocación de los Miembros Independientes del Comité Técnico y los suplentes respectivos, designados por los CBFEs Serie "C", así como calificar la independencia de dichos Miembros Independientes y los suplentes respectivos;
- discutir y, en su caso, aprobar la revocación de un Miembro Independiente de conformidad con lo establecido en la Sección 4.2(d)(ii) del Contrato de Fideicomiso;
- discutir y, en su caso, aprobar la contratación de cualquier tercero especialista que considere conveniente y/o necesario para auxiliar al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación;
- discutir y, en su caso, instruir la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con la Sección 15.7 del Contrato de Fideicomiso.

Asamblea de Tenedores de CBFEs Serie "C"

Los CBFEs Serie "C", mismos que fueron adquiridos por parte del Fideicomitente y no estarán listados en la BMV, serán de voto pleno. Por lo tanto, y adicionalmente a las facultades de la Asamblea de Tenedores, las Asambleas de Tenedores Serie "C" tendrá las siguientes facultades:

- discutir y, en su caso, aprobar cualquier inversión, adquisición o desinversión que pretenda realizarse, directamente por el Fideicomiso;
- discutir y, en su caso, aprobar la contratación de cualquier crédito o préstamo, así como el otorgamiento de garantías o gravámenes sobre los activos del Fideicomiso, siempre que dicho Endeudamiento, garantía o gravamen cumpla con las reglas aprobadas por la Asamblea de Tenedores para tales efectos;
- discutir y, en su caso, aprobar el sentido en que el Fideicomiso deberá ejercer sus Derechos de Voto en la asamblea de accionistas de la Sociedad Elegible correspondiente;
- discutir y, en su caso, aprobar la designación o revocación, según corresponda, de la totalidad de los miembros del Comité Técnico (con excepción de la designación de los Miembros Iniciales) así como los respectivos suplentes, y presentar la designación o revocación de los Miembros Independientes a la Asamblea de Tenedores para su ratificación, en el entendido, que los Tenedores de los CBFEs Serie "C" deberán designar a las Personas Independientes como Miembros Independientes que sean necesarias para que por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes;
- discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Título de CBFEs Serie "C" o a cualquier otro Documento de la Emisión, distinta de aquellas modificaciones que deriven del ejercicio de las facultades de la Asamblea de Tenedores que se enuncian en la Sección 4.1(b)(xiii) del Contrato de Fideicomiso;
- discutir y, en su caso, aprobar la delegación de todas o parte de las facultades anteriores al Administrador, así como la revocación de dichas facultades; y
- discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos presentados por el Administrador a la Asamblea de Tenedores.

Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 miembros, de los cuales al menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes. El Fideicomitente, como Tenedor de CBFEs Serie "C" tendrá el derecho exclusivo de nombrar y remover a la totalidad de los miembros del Comité Técnico, en el entendido, que salvo por los Miembros Iniciales del Comité Técnico, todos aquellos Miembros Independientes adicionales designados por los Tenedores de CBFEs Serie "C" deberán ser ratificados por la Asamblea de Tenedores. Asimismo, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores tendrá el derecho de revocar el nombramiento de cualquier Miembro Independiente cuando considere que no califica como independiente o no esté actuando en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y la Circular Única, el Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- verificar el desempeño del Administrador en el cumplimiento de sus funciones conforme al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión;

- revisar el Reporte de Desempeño que presente trimestralmente el Administrador;
- solicitar al Administrador dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico razonablemente establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que el Administrador ha incumplido de forma grave con sus obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión, el Comité Técnico podrá solicitar al Fiduciario o al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores e incluir en el orden del día aquellos asuntos que el Comité Técnico determine a su entera discreción;
- discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador respecto de cualquier incumplimiento a los Lineamientos de Apalancamiento u otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, aprobadas por la Asamblea de Tenedores, en el entendido, que dicho plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico; y
- discutir y, en su caso, aprobar métodos y controles internos que aseguren la entrega de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos de conformidad con la Sección 4.2(m) del Contrato de Fideicomiso.

Comité de Conflictos

De conformidad con lo establecido en la Circular Única y toda vez que el Fideicomitente, como tenedor de los CBFEs Serie "C" tendrá el derecho de nombrar a la totalidad de los miembros del Comité Técnico (sujeto a la ratificación de los Miembros Independientes que no sean Miembros Iniciales), el Contrato de Fideicomiso contempla la creación de un Comité de Conflictos.

El Comité de Conflictos estará integrado por 3 Miembros Independientes del Comité Técnico, y tendrá las siguientes facultades:

- discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones del Fideicomiso que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (x) que dichas Personas sean personas relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de Pacsa, Pinfra y/o de cualquier Sociedad Elegible; o (y) que dichas Personas tengan un conflicto de interés;
- discutir y, en su caso, aprobar cualquier incremento en la Comisión por Administración, en la medida en que dicho incremento no implique que la Comisión por Administración exceda del 1% de la utilidad de operaciones del Fideicomiso, calculada con base en las cifras correspondientes al trimestre inmediato anterior.

Adicionalmente, cualquier miembro del Comité Técnico podrá solicitar que un determinado asunto sea aprobado por el Comité de Conflictos.

Acontecimientos Recientes y Eventos Relevantes

Para mayor información acerca de los acontecimientos recientes y eventos relevantes ocurridos durante el periodo que se reporta favor de referirse la Sección Información Relevante del Período del presente informe trimestral del tercer trimestre de 2018.

Información a revelar sobre los objetivos de la administración y sus estrategias para alcanzar esos objetivos [bloque de texto]

El Fideicomiso es un vehículo emisor de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, cuyo fin primordial es invertir en acciones representativas del capital social de personas morales mexicanas, residentes en México para efectos fiscales, que reúnan los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. A la fecha, el activo principal del Fideicomiso son las 175,500,270 acciones representativas de aproximadamente el 44.40% del capital social de PACSA, cuyo activo principal es la Concesión de la Autopista México-Toluca; 163,753,399 acciones representativas del 42.71% del capital social de DGC, cuyo activo principal son los Derechos Cedidos de la Autopista Peñón-Texcoco; 4,124,294 acciones representativas del 29.20% del capital social de NewCo Ecatepec, cuyo activo principal es la Concesión de la Carretera Ecatepec-Pirámides; 2,062,147 acciones representativas 29.20% del capital social de NewCo Oriente, cuyo activo principal es la Concesión para el Paquete Carretero Oriente; y 8,248,588 acciones representativas del 29.20% del capital social de NewCo Atlixco, cuyo activo principal es la Concesión para la Autopista Atlixco. PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco son subsidiarias de Pinfra y al momento de su constitución son Sociedades Elegibles cuya actividad exclusiva reúne los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Sin embargo, el Contrato de Fideicomiso prevé la posibilidad de que el Fideicomiso adquiera acciones de otras Sociedades Elegibles.

Para cumplir con dicho objetivo de inversión, el Fideicomiso deberá invertir al menos el 70% del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso en acciones de Sociedades Elegibles de conformidad con lo siguiente (el "Régimen de Inversión")

- Al menos el 90% de los ingresos acumulables de dicha Sociedad Elegible durante el ejercicio fiscal inmediato anterior deberán de provenir de "actividades exclusivas", según dicho término se encuentra definido en la regla 3.21.3.2 de la RMF vigente a la fecha del Contrato de Fideicomiso (o cualquier otra disposición legal que la sustituya).
- No más del 25% del valor contable promedio anual de los activos no monetarios de dicha Sociedad Elegible estén invertidos en "activos nuevos", según dicho término se encuentra definido en la regla 3.21.3.2 de la RMF vigente a la fecha del Contrato de Fideicomiso (o cualquier otra disposición legal que la sustituya).

Los porcentajes arriba indicados se calcularán de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

La implementación de la estrategia de negocios del Fideicomiso estará a cargo del Administrador, quien es el principal responsable de administrar, y ejercer el derecho de voto y derechos patrimoniales de las acciones de las Sociedades Elegibles que adquiera el Fideicomiso de tiempo en tiempo. Para implementar la estrategia de negocio del Fideicomiso, el Administrador prestará determinados Servicios al Fideicomiso, según se establece en el Contrato de Administración, y tendrá las facultades que en su caso le sean delegadas por los Tenedores de CBFES Serie "C", incluyendo aprobar inversiones, adquisiciones o desinversiones a realizarse directamente por el Fideicomiso.

El Administrador, en la implementación de la estrategia de negocios del Fideicomiso buscará aprovechar los beneficios derivados de la amplia experiencia de Pinfra en la construcción, administración y titularidad de concesiones, y de esta forma lograr identificar potenciales Sociedades Elegibles respecto de las cuales adquiera acciones adicionales. Pinfra cuenta con una exitosa trayectoria en lo que respecta a la operación y expansión de su cartera de concesiones, así como la prórroga de vigencia de las mismas, inclusive en épocas en las que el entorno económico, regulatorio y competitivo ha sido difícil. El Fideicomiso no tiene un calendario de inversiones y desinversiones preestablecido.

Adicionalmente, el Fideicomiso procurará aprovechar las potenciales inversiones en Sociedades Elegibles que se generen mediante el crecimiento de la cartera de concesiones de Pinfra. En el pasado Pinfra ha sido exitosa en incrementar el número de sus concesiones, pasando de 8 en el 2005 a 21 en 2017. A efecto de participar en dichas Sociedades Elegibles adicionales, o en aumentos de capital de acciones de PACSA con motivo del otorgamiento de concesiones adicionales a ésta, el Administrador podrá convocar a una Asamblea de Tenedores en la que se discuta, y en su caso resuelva, emitir CBFES Adicionales.

Información a revelar sobre los recursos, riesgos y relaciones más significativas del fideicomiso [bloque de texto]

La inversión en los Certificados Bursátiles está sujeta a riesgos e incertidumbres. Los potenciales inversionistas deben considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación, en adición al resto de información contenida en el presente Informe Trimestral del tercer trimestre de 2018, antes de decidir invertir en los Certificados Bursátiles. La materialización de cualquiera de estos riesgos podría tener un efecto negativo de importancia en la situación financiera, flujos de efectivo y resultados del Fideicomiso o podría afectar de forma importante el valor o la liquidez de los Certificados Bursátiles y resultar en la pérdida total o parcial de su inversión. Riesgos e incertidumbres adicionales que desconocemos actualmente o que no consideramos relevantes podrían afectar adversamente al Fideicomiso o al Administrador, lo que también podría resultar en la pérdida total o parcial de su inversión en los Certificados Bursátiles.

Riesgos Generales

Los potenciales tenedores deberán basar su decisión de inversión en su propio análisis sobre las consecuencias legales, fiscales, financieras y de otra naturaleza, derivadas de realizar una inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo los beneficios de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los inversionistas no deben considerar el contenido del presente Informe Trimestral del tercer trimestre de 2018 como recomendaciones legales, fiscales o de inversión y se les recomienda consultar con sus propios asesores profesionales respecto de la adquisición, mantenimiento o venta de su inversión.

Los potenciales tenedores no deberán basarse en desempeño histórico alguno que se describa en el presente Informe Trimestral del tercer trimestre de 2018 para tomar su decisión de invertir o no en los Certificados Bursátiles. Toda información relativa a desempeño contenida en el presente Informe Trimestral del tercer trimestre de 2018 no ha sido auditada ni verificada por terceros independientes y no deberá ser considerada como representativa de los rendimientos que pudieren recibir los potenciales tenedores.

No se puede asegurar que los objetivos de inversión del Fideicomiso se cumplirán o que los Tenedores recibirán rendimientos sobre su capital.

Una parte sustancial de los ingresos del Fideicomiso dependerá de la operación de la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco y la carretera "Ecatepec-Pirámides", las carreteras del Paquete Carretero Oriente y la autopista "Atlixco" ("las Autopistas").

Los flujos generados por la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco y/o las Autopistas, será principalmente la única fuente de ingresos del Fideicomiso. Cualquier acto negativo del gobierno con respecto a las concesiones de las mismas (incluyendo una revocación o rescate), cualquier recesión económica en la región donde se ubica la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco y las Autopistas y cualquier desastre natural u otro suceso que afecte en forma adversa el nivel de tráfico en la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco y las Autopistas, tendría un efecto adverso significativo en la situación financiera y los resultados de operación de PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y/o NewCo Atlixco, y, por lo tanto del Fideicomiso.

Los niveles o el volumen de tráfico en las Autopistas podrían resultar inferiores a los proyectados.

La principal fuente de ingresos del Fideicomiso son las distribuciones que reciba de PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco. Los ingresos de dichas sociedades a su vez provendrán de las cuotas de peaje cobradas en la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco y las Autopistas, respectivamente y la frecuencia con que los viajeros las utilizan. Dicho tráfico podría disminuir como resultado de, incluyendo sin limitación, la situación económica en general o la contracción de la actividad comercial en las regiones donde se ubican la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco y las Autopistas, la entrada en operación de alguna vía alterna que pudiera distraer el tráfico actual de la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco y las Autopistas, desastres o sucesos naturales en o alrededor de la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco y de las Autopistas, así como obras sobre o alrededor de la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco y las Autopistas. El nivel de tráfico también está influenciado por otros factores que se encuentran fuera del control del Fideicomiso, incluyendo sus entronques con otras autopistas o carreteras federales y estatales y la disponibilidad de medios de transporte alternativos así como las condiciones de seguridad imperantes en la zona. Los niveles actuales de aforo podrían verse adversamente afectados por condiciones económicas del país y, particularmente, en las zonas geográficas que se encuentran localizadas la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco y las Autopistas, la construcción, modernización o mejoramiento de vías de comunicación que compitan con dichas autopistas. Cualquier retraso u obstáculo en la construcción del NAICM o que el NAICM no se concluya, podría afectar de manera adversa y significativa los ingresos proyectados de la Autopista Peñón-Texcoco. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común pueden garantizar que los niveles de tráfico actual o proyectado de la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco y las Autopistas se mantendrán estables o aumentarán. La disminución del tráfico podría afectar en forma adversa las actividades, la situación financiera y los

resultados de operación de PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco y, por lo tanto del Fideicomiso.

Desastres naturales, actos de vandalismo o bloqueos en la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco, las Autopistas.

De tiempo en tiempo la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco, y las Autopistas podrían verse afectada por desastres naturales, tales como sismos, inundaciones, y derrumbes, así como por actos humanos tales como bloqueos, actos de vandalismo, disturbios civiles, delincuencia organizada o terrorismo. Cualquiera de dichos actos podría ocasionar el cierre total o parcial de la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco, y/o las Autopistas, afectando de forma adversa y significativa el aforo en las mismas. Lo anterior podría afectar negativamente la capacidad del Fideicomiso de llevar a cabo Distribuciones a los Tenedores de los CBFEs. Para cubrir el riesgo de desastres naturales o actos humanos la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco, y las Autopistas cuentan con ciertas pólizas de seguro, sin embargo no existe garantía que los pagos recibidos de dichas pólizas sean suficientes para reparar las autopistas y restaurar el tráfico a un volumen de operación normal.

La operación de la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco, y las Autopistas podría verse adversamente afectada por los paros o fallas de sus sistemas tecnológicos.

PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco dependen de sistemas e infraestructura tecnológicos para llevar a cabo una adecuada operación de la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco, y las Autopistas. Cualquiera de dichos sistemas podría dejar de funcionar debido a interrupciones en el suministro de energía eléctrica, fallas en las telecomunicaciones u otros sucesos similares. La falla en cualquiera de los sistemas tecnológicos podría afectar adversamente la capacidad de cobrar el peaje y, por lo tanto, la rentabilidad de la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco, y las Autopistas. Aunque PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco contarán con planes de continuidad operativa para contrarrestar efectos negativos derivados de la falla en sistemas, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común pueden garantizar que dichos planes serán totalmente efectivos.

El Fideicomiso está expuesto a riesgos relacionados con la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento de la Autopista México-Toluca, la Autopista Ecatepec-Pirámides, las Autopistas

En el curso ordinario de negocios PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco deberán llevar a cabo reparaciones y trabajos de mantenimiento en la Autopista México-Toluca, la Autopista Ecatepec-Pirámides, y las Autopistas objeto de las concesiones de las que son titulares. Existen distintos factores que pueden elevar el costo de operación y retrasos en los procesos de mantenimiento y construcción de mejoras en la Autopista México-Toluca, la Autopista Ecatepec-Pirámides, y las Autopistas, tales como escasez de materiales para construcción, problemas laborales, desastres naturales y mal tiempo. Los incrementos en los costos y los retrasos en procesos de construcción, podrían afectar la capacidad del Fideicomiso para cumplir con los calendarios de reparación, lo que a su vez podría afectar adversamente el aforo vehicular en la Autopista México-Toluca, la Autopista Ecatepec-Pirámides, y las Autopistas.

Un mantenimiento mayor deficiente de las Autopistas podría afectar negativamente el aforo vehicular de las Autopistas y, por lo mismo, la capacidad del Fideicomiso de realizar Distribuciones a los Tenedores de los CBFEs.

Los incrementos en costos y los retrasos en la construcción descritos en el párrafo anterior podrían limitar la capacidad del Fideicomiso para obtener los rendimientos proyectados, incrementar gastos de operación o sus inversiones en activos, lo que a su vez afectaría de forma adversa sus actividades, situación financiera y resultados de operación. Adicionalmente, las demoras o sobregiros presupuestales también podrían limitar la capacidad de PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco para modernizar las instalaciones y sistemas de cobro de peaje en la Autopista México-Toluca, la Autopista Ecatepec-Pirámides y las Autopistas, o cumplir con los programas anuales de

operación y mantenimiento de las concesiones, lo cual podría dar lugar a la revocación o caducidad de la misma, salvo que haya existido un caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con los términos del título de concesión correspondiente.

Adicionalmente, las características del terreno a lo largo de la Autopista Peñón-Texcoco, corresponden a suelos de depósitos de lago, de consistencia blanda y alta compresibilidad. En el año de 1998 se realizaron trabajos de mantenimiento mayor, en los que se realizó la renivelación de asentamientos en la superficie de rodamiento, en tramos aislados en ambos cuerpos. Como consecuencia de lo anterior, el aforo vehicular en ese año decreció en forma importante. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común pueden garantizar que durante la vigencia del Fideicomiso se repitan situaciones como las de 1998 y por lo tanto se requiera realizar trabajos de mantenimiento mayor que afecten adversamente el aforo vehicular.

Al término de la vigencia de las Concesiones, Pinfra o el Administrador podrían no lograr identificar nuevas Sociedades Elegibles en las que el Fideicomiso pueda invertir.

Los títulos de la Concesión para la Autopista México-Toluca, la Concesión para Autopista Peñón-Texcoco, la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides, la Concesión para el Paquete Carretero Oriente y la Concesión para la Autopista Atlixco vencen en los años 2049, 2053, 2051, 2072 y 2066, respectivamente, tomando en consideración las prórrogas previstas en dichas concesiones. Adicionalmente, los títulos de concesión establecen que la vigencia está sujeta a que se recuperen las inversiones realizadas pendientes de recuperar y las nuevas inversiones que se realicen en el futuro más el rendimiento correspondiente. Conforme a la legislación aplicable, al término de la vigencia de las concesiones antes mencionadas (incluyendo, en su caso, sus prórrogas), los bienes concesionados, incluyendo los servicios auxiliares, serán revertidos en favor del Gobierno Federal y/o el Gobierno del Estado de Puebla, según corresponda, para beneficio de la Nación, sin costo alguno y libres de gravámenes. Por lo anterior, en el supuesto en que Pinfra o el Administrador no logren identificar nuevas Sociedades Elegibles, distintas de PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco en las que el Fideicomiso pueda invertir, los Tenedores no tendrán acceso al flujo derivado de proyectos de infraestructura, lo que afectaría de forma adversa y significativa el resultado de operación del Fideicomiso e incluso su capacidad para continuar calificando como una Fibra-E.

La participación de Personas Relacionadas de la concesionaria en la operación de la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco, las Autopistas puede generar conflictos de interés y afectaciones a la operación de las Concesiones.

En la operación de la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco y las Autopistas participan Personas Relacionadas de las concesionarias, incluyendo Afiliadas y subsidiarias que participan en la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco las Autopistas. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común pueden garantizar que dicha prestación de servicios no generará conflictos de interés y afectaciones a la operación de la Autopista México-Toluca, la Autopista Peñón-Texcoco y las Autopistas y, en consecuencia, a las cuotas de peaje que son la principal fuente de ingreso de PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco y, en consecuencia, del Fideicomiso.

Riesgos relacionados con la Autopista México-Toluca y su operación

En virtud de la fecha de su otorgamiento, la Concesión se encuentra sujeta a la Ley de Vías Generales de Comunicación.

La Concesión fue otorgada por el Gobierno Federal a través de la SCT a PACSA el 31 de julio de 1989 al amparo de la Ley de Vías, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 transitorio de la Ley de Caminos, todos los aspectos adjetivos de la Concesión continuarán siendo regida hasta el término de su vigencia por la ley aplicable al

momento de su otorgamiento. Como consecuencia, y salvo por las excepciones expresamente señaladas en la propia Concesión que refieren a la Ley de Caminos, ésta se encuentra regulada por disposiciones que actualmente se encuentran derogadas por la entrada en vigor de la Ley de Caminos. En términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Ley de Vías y demás regulaciones aplicables, el órgano administrativo competente para interpretar la Ley de Vías, es la SCT y dicha interpretación será vinculante para las partes involucradas, sujeto a los recursos establecidos en la legislación aplicable. El Fideicomiso ni el Administrador pueden predecir, y por lo tanto no pueden garantizar la manera en la que las disposiciones aplicables de la Ley de Vías, de la propia Concesión y de la demás regulación vigente en el momento de su otorgamiento (1989) será interpretada por la SCT en caso de cualquier duda sobre su aplicación, alcance, sentido o en caso de que surja cualquier controversia entre la ley y la Concesión. Para mayor información sobre los términos y condiciones de la Concesión, consultar la Sección "III. EL FIDEICOMISO - 3. Descripción de los Activos que Conforman el Patrimonio del Fideicomiso - Descripción de los activos del Fideicomiso, concesiones vigentes" de este Informe Trimestral del tercer trimestre de 2018.

Para que el Fideicomiso BINTER sirva como fuente de pago de cualquier financiamiento y de los rendimientos que le corresponden a PACSA se requerirá autorización de la SCT.

El 6 de julio de 2016 PACSA constituyó el Fideicomiso BINTER, a efecto de aportar al mismo los siguientes derechos del Tramo Marquesa-Lerma: (i) los derechos de cobro de todas y cada una de las cuotas y pagos, presentes o futuros, en relación con el Tramo Marquesa-Lerma, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado que se cause sobre los mismos, ya sea que fueren recaudados por PACSA, el operador de dicho tramo, cualquier Autoridad Gubernamental o cualquier otra persona; y (ii) todos y cada uno de los derechos a recibir cualquier cantidad o contraprestación que el Gobierno Federal deba pagar en relación con el Tramo Marquesa-Lerma en caso de caducidad, revocación, rescate o terminación anticipada del Tramo Marquesa-Lerma, por cualquier causa, ya sea que dicho pago se realice en efectivo o en especie, incluyendo en este último caso cualquier derecho presente o futuro que se origine a favor de PACSA.

En el supuesto de que PACSA quiera utilizar los derechos de cobro aportados al Fideicomiso BINTER, o a cualquier otro fideicomiso distinto, como fuente de pago de un financiamiento y de los rendimientos de capital que le correspondan al amparo de la Concesión, requerirá obtener la autorización previa de la SCT. Por lo anterior, la capacidad de PACSA de utilizar los derechos de cobro aportados al Fideicomiso BINTER, o a cualquier otro fideicomiso distinto, como fuente de pago de financiamientos y rendimientos de capital que le correspondan, depende directamente de su capacidad para obtener la autorización de la SCT. En caso de que dicha autorización no sea obtenida en tiempo, esto podría afectar el desempeño financiero de PACSA.

Hasta en tanto no se notifique la cesión de los derechos de cobro del Tramo Marquesa-Lerma a la SCT y se lleve a cabo la inscripción del Fideicomiso BINTER en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, dicha cesión no será oponible a la SCT y a terceros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 390 del Código de Comercio y la Cláusula Cuarta del Fideicomiso BINTER, la cesión de los derechos de cobro del Tramo Marquesa-Lerma al patrimonio del Fideicomiso BINTER no producirá sus efectos legales con respecto a la SCT sino hasta en tanto dicha cesión sea notificada a la SCT ante dos testigos. Por lo anterior, la SCT cumplirá con sus obligaciones de pago de indemnizaciones y contraprestaciones pagaderas en relación con la caducidad, revocación, rescate o terminación anticipada del Tramo Marquesa-Lerma, mediante la entrega de los recursos directamente a PACSA.

Adicionalmente, el Fideicomiso BINTER, mismo que es de reciente constitución, está en proceso de ser inscrito en el Registro Único de Garantías Mobiliarias. Hasta en tanto no sea inscrito en dicho registro, la cesión realizada al patrimonio del Fideicomiso BINTER no surtirá efectos ante terceros, y por lo tanto, no será oponible frente a los mismos. La falta de dicha notificación e inscripción podría afectar en forma adversa las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de PACSA y, por lo tanto del Fideicomiso.

La Concesión de la Autopista México-Toluca podría declararse caduca, rescindirse, revocarse o darse por terminada anticipadamente por parte del Gobierno Federal.

La Concesión de la Autopista México-Toluca es el activo principal de PACSA y podría darse el caso que ésta no pueda continuar operando la Autopista México-Toluca en el evento que la autoridad concedente declare la caducidad, revocación, rescisión o termine anticipadamente la Concesión.

La SCT podrá declarar la caducidad de la Concesión en caso que se actualicen cualquiera de las causas establecidas en el artículo 29 de la Ley de Vías (actualmente derogada con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Caminos) y en la Condición Décima Octava de la Concesión, en cuyo caso, PACSA perderá el importe de la garantía de cumplimiento y una parte de los bienes reversibles de la Concesión, cuyo monto fijará la SCT de acuerdo con la relación que exista entre el porcentaje de tiempo que haya estado vigente la Concesión y el plazo para la reversión final en favor de la Nación. Lo anterior, en el entendido que PACSA conservará la propiedad de los bienes que no hayan pasado al poder de la Nación, los cuales podrán ser adquiridos por el Gobierno Federal en términos de lo establecido en la Ley de Expropiación a cambio de una contraprestación a determinarse conforme al procedimiento descrito en dicha ley.

Por otro lado y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Vías (actualmente derogada con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Caminos), la falta de cumplimiento de cualquier disposición de la Concesión, en los casos no señalados como causas de caducidad en la ley o en la Concesión y que no tengan sanción en la ley, podría dar lugar a la rescisión judicial de la Concesión. Entre las obligaciones establecidas en la Ley de Vías y la Concesión que no son causales de caducidad y que no tienen sanción específica en la ley (por lo que se requeriría una resolución judicial para determinar la rescisión), se incluye la modificación de las bases constitutivas de PACSA y la realización de cualquier aumento de capital en acciones cuando lo exijan las necesidades de construcción o explotación de la Concesión, sin contar con la autorización previa de la SCT. En dicho supuesto y mientras dure el juicio correspondiente, PACSA continuaría en posesión y ejercicio de todos los derechos que le otorgue la Concesión, sin perjuicio de las providencias precautorias que deba tomar la SCT cuando procedan de acuerdo con las leyes aplicables.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en la Condición Décima Novena de la Concesión, la Concesión está sujeta a las causas de terminación anticipada establecidas en la Ley de Caminos y aquellas causas establecidas específicamente en la Concesión, entre las que se encuentra el rescate de la Concesión. En el caso de rescate la autoridad concedente tiene la facultad de retomar la posesión, control y administración y propiedad de los bienes concesionados por causas de utilidad o interés público, o por causas de seguridad nacional. En cualquiera de dichos casos, la declaratoria correspondiente deberá prever las bases para fijar el monto de la indemnización a cubrir en favor de PACSA, tomando en cuenta la inversión efectuada y debidamente comprobada, así como la depreciación de los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la Concesión pero, en ningún caso, el valor de los bienes concesionados.

En caso de terminación anticipada, la Concesión establece que, salvo por el supuesto en el que se determine que las obligaciones de pago han sido pagadas en su totalidad de conformidad con el inciso (d) de la Condición Décima Novena de la Concesión, la SCT mantendrá en el Fideicomiso NAFIN los ingresos generados por la explotación de la Autopista México-Toluca con la finalidad de llevar a cabo el pago de la totalidad de las obligaciones de pago, entre las que se encuentran, los créditos que PACSA refinanciará con los recursos obtenidos de la Oferta.

Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común podrán asegurar que la SCT no revocará, declarará la caducidad, rescindirá judicialmente, revertirá, rescatará o terminará anticipadamente la Concesión. Las consecuencias de la revocación, declaración de caducidad, rescate o terminación anticipada de la Concesión dependerán de las causas que la originen.

El plazo de la Concesión, incluyendo su prórroga, concluye el 31 de julio de 2049.

Conforme al artículo 6 de la Ley de Caminos, la Concesión de la Autopista México-Toluca podrá ser prorrogada (i) cuando a juicio de la SCT se justifique la necesidad de realizar inversiones que no se hubiesen previsto en las condiciones originales del título de concesión respectivo; o (ii) cuando se presenten causas que lo justifiquen, no atribuibles a PACSA. De otorgarse dichas prórrogas, el plazo total de vigencia de la Concesión podría llegar a ser de hasta 60 años.

En términos de los convenios modificatorios de la Concesión, el plazo de la misma termina el 31 de julio de 2049, plazo que ya incluye la prórroga máxima permitida por la Ley de Caminos, por lo que el plazo de la Concesión ya no podrá ser modificado nuevamente. Adicionalmente, la Concesión se podrá dar por terminada en caso de que PACSA recupere los montos invertidos al amparo de la misma y una vez cubiertas las obligaciones de pago del Fideicomiso NAFIN. Por lo anterior, en el supuesto en que Pinfra o el Administrador no logren identificar nuevas Sociedades Elegibles respecto de las que podrá invertir el Fideicomiso, los Tenedores no tendrán acceso al flujo derivado de proyectos de infraestructura, lo que afectaría de forma adversa y significativa el resultado de operación del Fideicomiso e incluso su capacidad para continuar calificando como una Fibra-E.

Aplicación del mecanismo de ajuste de las tarifas previsto en la Concesión de la Autopista México-Toluca podría afectar los ingresos de PACSA por el cobro y las cuotas de dicha autopista.

Conforme a los términos de la Concesión de la Autopista México-Toluca, PACSA deberá revisar anualmente las tarifas máximas conforme al INPC, y seguir un mecanismo de ajuste de tarifas, en virtud del cual la SCT revisa y aprueba las modificaciones a las tarifas máximas propuestas por PACSA. Como resultado de dicho mecanismo, las tarifas que pueden cobrarse al amparo de la Concesión podrían verse disminuidas y, consecuentemente, los recursos derivados de su explotación podrían verse disminuidos y por lo tanto afectar adversamente la condición financiera de PACSA y en consecuencia del Fideicomiso.

Las disposiciones aplicables al establecimiento y ajuste de las tarifas máximas de peaje no permiten garantizar que las concesiones serán rentables o generarán los niveles de rendimiento esperado.

Las disposiciones aplicables a la Concesión de la Autopista México-Toluca establecen las tarifas o cuotas máximas que PACSA puede cobrar a los usuarios. Aunque dicha Concesión prevé la posibilidad de prorrogar su vigencia para permitir que PACSA obtenga la tasa de retorno establecida en la Concesión, ésta ya ha sido otorgada, por lo que no hay garantía que el proyecto sea rentable para el Fideicomiso o que este obtendrá dicha tasa de retorno. Además, la Concesión establece que las tarifas máximas están sujetas a ajustes en forma anual con base en la inflación (calculada con base en el INPC). Aunque PACSA puede solicitar ajustes adicionales a las cuotas máximas que cobra en sus carreteras, la Concesión establece que la solicitud respectiva únicamente se aprobará si la SCT determina que ha ocurrido alguno de los hechos previstos en la Concesión, como por ejemplo algún acontecimiento extraordinario que afecte el volumen de tráfico de la autopista.

La Autopista México-Toluca y sus operaciones están sujetas a regulación por parte del gobierno a nivel tanto federal como estatal y municipal, y las leyes y los reglamentos vigentes y sus reformas podrían afectar en forma significativa las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.

PACSA, pertenece a una industria que está sujeta a una extensa regulación. La rentabilidad del Fideicomiso depende de la capacidad de PACSA para cumplir de manera oportuna y eficiente con las distintas leyes y reglamentos a que esté sujeto. El Fideicomiso no puede garantizar que PACSA logrará cumplir con dichas leyes y reglamentos, o que las reformas de dichos ordenamientos no afectarán su capacidad para hacerlo. Los términos de la Concesión de la Autopista México-Toluca están regulados por el Gobierno Federal y por diversas autoridades gubernamentales tanto federales como estatales. Esta regulación limita la flexibilidad operativa de PACSA y, en consecuencia del Fideicomiso, y podría tener un efecto adverso en sus actividades, situación financiera y resultados de operación.

En términos generales, PACSA no puede modificar unilateralmente sus obligaciones conforme a la Concesión en el supuesto de que el tráfico vehicular o cualquiera de las otras variables en que se basaron los términos de la Concesión, cambien durante la vigencia de esta última. Si el Fideicomiso, o PACSA, incumplen con los términos de la Concesión, las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, no puede predecir el tipo y el monto de las sanciones concretas que le serían impuestas en respuesta a una determinada violación, ni puede garantizar que no enfrentará dificultades para cumplir con dichas leyes y reglamentos.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales y municipales podrían ampliar las concesiones de terceros u otorgar nuevas concesiones que compitan con la Concesión de la Autopista México-Toluca, o construir caminos libres o de cuota alternos, lo cual podría tener un efecto adverso en las actividades, situación financiera y resultados de operación del Fideicomiso.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales y municipales podrían otorgar nuevas concesiones a terceros o ampliar el alcance de las concesiones otorgadas a terceros para la operación de caminos. Las nuevas concesiones o los alcances extendidos de las concesiones existentes podrían competir directamente con la Concesión, lo que podría implicar una disminución en el flujo vehicular e ingresos en la Autopista México-Toluca.

Aunque la Concesión, establece la obligación de la SCT de no otorgar concesiones carreteras entre las zonas metropolitanas de la Ciudad de México y Toluca, durante el tiempo de vigencia de la Concesión, la autoridad concedente se reserva la facultad legal de otorgar nuevas concesiones de otra naturaleza (incluyendo, sin limitación, concesiones similares para operar el tren interurbano de pasajeros México-Toluca y la Autopista Naucalpan-Toluca cuota que podrá desviar el tráfico del norte de la Ciudad de México) que compitan con la Autopista México-Toluca por lo que no existe garantía alguna que, en su caso, la SCT indemnizará al Fideicomiso o a PACSA en caso de otorgar dichas nuevas concesiones. Asimismo, no existe garantía alguna de que el monto de un eventual re-equilibrio económico o ajuste a los términos y condiciones de la Concesión por parte del Gobierno Federal para mitigar los efectos económicos que tendría una nueva concesión que compita con la Autopista México-Toluca, será suficiente para indemnizar por completo al Fideicomiso o a PACSA, de tal forma que sus operaciones y situación financiera no se vean afectadas por esta nueva situación.

Por otro lado, el Gobierno Federal está obligado por ley a mantener carreteras libres de peaje y de uso gratuito. En caso de que el Gobierno Federal destine mayores recursos para mejorar las carreteras de uso gratuito existentes o construya nuevas carreteras que cubran los mismos tramos que la Autopista México-Toluca, podría ocurrir una disminución en el flujo vehicular en la misma.

Adicionalmente, el Gobierno Federal o los gobiernos estatales y municipales podrían promover el uso de medios de transporte alternativos que compitan directamente con la Concesión y afecten el flujo vehicular de la Autopista México-Toluca. Un ejemplo de dicha situación, es el tren interurbano de pasajeros México-Toluca, que actualmente se construye.

Cualquier disminución en el flujo vehicular en la Autopista México-Toluca como resultado de cualquiera de los tres factores mencionados anteriormente, podría afectar adversamente las actividades del Fideicomiso, así como su situación financiera y resultados de operación.

Reversión de bienes en favor de SCT.

Conforme a la legislación aplicable, al término de la vigencia de la Concesión (incluyendo, en su caso, sus prórrogas), los bienes concesionados, incluyendo los servicios auxiliares, serán revertidos en favor del Gobierno Federal para beneficio de la Nación, sin costo alguno y libres de gravámenes.

Riesgos relacionados con la Autopista Peñón-Texcoco y su operación

La Concesión de la Autopista Peñón-Texcoco podría declararse caduca, rescindirse, revocarse, rescatarse o darse por terminada anticipadamente por parte del Gobierno Federal.

Los Derechos Cedidos de la Concesión de la Autopista Peñón-Texcoco son el activo principal de DGC y podría darse el caso que ésta no pueda continuar operando la Autopista Peñón-Texcoco en el evento que el Gobierno Federal declare la caducidad, revocación, rescisión, rescate o termine anticipadamente la Concesión.

La SCT está facultada para declarar la caducidad de la Concesión en caso que se actualicen cualquiera de las causas establecidas en el artículo 29 de la Ley de, en cuyo caso, DGC perderá el importe de la garantía de cumplimiento y una parte de los bienes reversibles de la Concesión, cuyo monto fijará la SCT de acuerdo con la relación que exista entre el porcentaje de tiempo que haya estado vigente la Concesión y el plazo para la reversión final en favor de la Nación. Lo anterior, en el entendido que DGC conservará la propiedad de los bienes que no hayan pasado al poder de la Nación, los cuales podrán ser adquiridos por el Gobierno Federal en términos de lo establecido en la Ley de Expropiación a cambio de una contraprestación a determinarse conforme al procedimiento descrito en dicha ley.

Por otro lado y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Vías, la falta de cumplimiento de cualquier disposición de la Concesión, en los casos no señalados como causas de caducidad en la ley o en la Concesión y que no tengan sanción en la ley, podría dar lugar a la rescisión judicial de la Concesión. En dicho supuesto y mientras dure el juicio correspondiente, DGC continuaría en posesión y ejercicio de todos los derechos que le otorgue el Título de Cesión, sin perjuicio de las providencias precautorias que deba tomar la SCT cuando procedan de acuerdo con las leyes aplicables.

Asimismo, la SCT está facultada para revocar la Concesión en caso que se actualicen cualquiera de las causales de revocación previstas en el artículo 17 de la Ley de Caminos o en caso de incumplimiento con el sistema de seguimiento de programas de conservación en carreteras y puentes de cuota establecido por la SCT; en cuyo caso la titular de la Concesión estará imposibilitada para obtener un nuevo título de concesión dentro de un plazo de 5 años a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la Condición Trigésima Segunda de la Concesión, la Concesión está sujeta a las causas de terminación anticipada establecidas en la Ley de Caminos y aquellas causas establecidas específicamente en la Concesión, entre las que se encuentra el rescate de la Concesión. En el caso de rescate, la Autoridad Gubernamental concedente tiene la facultad de retomar la posesión, control y administración y propiedad de los bienes concesionados por causas de utilidad o interés público, o por causas de seguridad nacional. En cualquiera de dichos casos, la declaratoria correspondiente deberá prever las bases para fijar el monto de la indemnización a cubrir en favor de DGC, tomando en cuenta la inversión efectuada y debidamente comprobada, así como la depreciación de los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la Concesión pero, en ningún caso, el valor de los bienes concesionados. Actualmente las bases para determinar el monto de la indemnización pagadera en el caso de rescate de la Concesión, así como el plazo en que se pagará la indemnización, son desconocidas, y ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común, ni sus respectivas Afiliadas, pueden garantizar que las bases utilizadas para determinar el monto indemnización o el plazo en el cual se pagará serán razonables u oportunas.

Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común podrán asegurar que la SCT no revocará, declarará la caducidad, rescindirá judicialmente, revertirá, rescatará o terminará anticipadamente la Concesión. Las consecuencias de la revocación, declaración de caducidad, rescate o terminación anticipada de la Concesión dependerán de las causas que la originen. Cualquiera de dichos eventos podría resultar en que DGC no reciba una indemnización razonable u oportuna. Cualquiera de dichos eventos tendrá un efecto adverso y significativo en el Fideicomiso y sus negocios, así como en el valor y liquidez de los CBFEs.

Las disposiciones legales a las que actualmente se encuentran sujetos los Derechos Cedidos de la Concesión de la Autopista Peñón-Texcoco podrían ser derogadas, modificadas o adicionadas de tiempo en tiempo.

De conformidad con la Condición Vigésimo Primera del Título de Cesión, los Derechos Cedidos se encuentran sujetos en todo momento a los preceptos legales y disposiciones administrativas aplicables a la materia, tales como la Ley de Vías, la Ley de Caminos y la Ley de Bienes, entre otras, mismas que podrían ser derogadas, modificadas o adicionadas en cualquier momento por el Gobierno Federal. Sujeto a lo dispuesto en dicha condición, los Derechos Cedidos quedarán sujetos en todo momento a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que surjan como consecuencia de la derogación, modificación o adición de las leyes de la materia o de la expedición de nueva legislación. Por lo anterior, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común, ni sus respectivas Afiliadas, pueden garantizar que cualquier cambio en la legislación aplicable a los Derechos Cedidos, no impondrá obligaciones más gravosas y restricciones adicionales para el cumplimiento por parte de DGC de sus obligaciones conforme al Título de Cesión. En el caso, que la nueva legislación aplicable impusiera obligaciones más gravosas, DGC podría no ser capaz de cumplir con sus obligaciones conforme al Título de Concesión y podría ser sujeto de sanciones bajo la nueva legislación, lo cual tendría un efecto adverso y significativo en el Fideicomiso y sus negocios, así como en el valor y liquidez de los CBFEs. El Administrador no puede garantizar que no habrá cambios en la legislación aplicable o que, de existir, estos serán en términos favorables para DGC y consecuentemente para el Fideicomiso.

DGC es titular de los Derechos Cedidos de la Concesión de la Autopista Peñón-Texcoco, mismos que podrán ser revocados o rescatados por el Gobierno del Estado de México.

La Concesión de la Autopista Peñón-Texcoco fue otorgada al Gobierno del Estado de México el 26 de marzo de 1993. El 18 de mayo de 1993 de conformidad con la facultad que le otorga la Condición Cuarta de la Concesión, el Gobierno del Estado de México cedió sus derechos bajo la Concesión a CPAC. De conformidad con el Título de Cesión, la Concesión otorgada por el Gobierno del Estado de México a CPAC, podrá darse por terminada por diversas causas, incluyendo, por la destrucción de la Autopista Peñón-Texcoco, interrupción del servicio y vencimiento del término. Asimismo, el Gobierno del Estado de México podrá revocar los Derechos Cedidos, por, entre otras causas, el incumplimiento de la concesionaria de las obligaciones establecidas en el Título de Cesión, el cobro de tarifas distintas, incumplimiento con el pago de la contraprestación al Gobierno del Estado de México, y la negligencia en la prestación del servicio, incluyendo por violaciones en el reglamento de operación. En caso que se determine un incumplimiento por parte de CPAC y a partir de la fecha de constitución de DGC, el Gobierno del Estado de México podrá iniciar procedimientos administrativos de ejecución en contra de la concesionaria. Adicionalmente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de México podrá aplicar las penas convencionales que se establecen en el propio Título de Cesión. En caso de que los Derechos Cedidos sean revocados, la capacidad de DGC para realizar distribuciones al Fideicomiso como accionista de la misma se verá adversamente afectada. Como consecuencia, el Fideicomiso y sus negocios, así como en el valor y liquidez de los CBFEs, se verán adversamente afectados.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bienes, el Título de Cesión puede ser rescatado por la Autoridad Gubernamental competente por causas de utilidad o interés público, o por causas de seguridad nacional, mediante el pago de una indemnización. En el caso de rescate del Título de Cesión, la Autoridad Gubernamental competente tiene la facultad de retomar la posesión, control y administración y propiedad de los bienes concesionados. En cualquiera de dichos casos, la declaratoria de rescate correspondiente deberá prever las bases para fijar el monto de la indemnización a cubrir en favor de DGC. En el supuesto que el Gobierno del Estado de México rescate el Título de Cesión, los resultados de operación de DGC y, por lo tanto, su capacidad de realizar distribuciones al Fideicomiso como accionista se verá adversamente afectada. Lo anterior podría afectar adversamente a DGC en su carácter de titular de los Derechos Cedidos y por lo tanto su capacidad de distribuir montos al Fideicomiso, limitando las distribuciones de este a los Tenedores. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común pueden asegurar que el Título de Cesión no será rescatado de conformidad con lo previsto en la Ley de Bienes. Tampoco puede asegurarse que el monto de la indemnización será determinado de la forma esperada o que el pago de la indemnización será efectuado oportunamente. El rescate de los Derechos

Cedidos tendría un efecto adverso y significativo en el Fideicomiso y sus negocios, así como en el valor y liquidez de los CBFEs.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Condición Vigésimo Primera del Título de Cesión, el mismo se encuentra sujeto a las disposiciones aplicables de la Ley de Caminos y la Ley de Bienes Nacionales, y demás leyes federales aplicables a la materia, desde el momento de su entrada en vigor. Por lo anterior, la concesión otorgada por el Gobierno del Estado de México podría ser en cualquier momento terminada anticipadamente de llegar a actualizarse cualquiera de los supuestos de terminación contenidos en dichas leyes.

La Autopista Peñón-Texcoco y sus operaciones están sujetas a regulación por parte del gobierno a nivel tanto federal como estatal y municipal, y las leyes y los reglamentos vigentes y sus reformas podrían afectar en forma significativa las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.

DGC, pertenecerá a una industria que está sujeta a una extensa regulación. La rentabilidad del Fideicomiso depende de la capacidad de DGC para cumplir de manera oportuna y eficiente con las distintas leyes y reglamentos a que esté sujeto. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común pueden garantizar que DGC logrará cumplir con dichas leyes y reglamentos, o que las reformas de dichos ordenamientos no afectarán su capacidad para hacerlo. Los términos de la Concesión de la Autopista Peñón-Texcoco están regulados por el Gobierno Federal y por diversas Autoridades Gubernamentales tanto federales como estatales. Esta regulación limita la flexibilidad operativa de DGC y, en consecuencia del Fideicomiso, y podría tener un efecto adverso en sus actividades, situación financiera y resultados de operación.

En términos generales, DGC no podrá modificar unilateralmente sus obligaciones conforme al Título de Cesión en el supuesto de que el tráfico vehicular o cualquiera de las otras variables en que se basaron los términos de la Concesión, cambien durante la vigencia de esta última. Si el Fideicomiso, o DGC, incumplen con los términos del Título de Cesión, o el Gobierno del Estado de México incumple con la Concesión, las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, no podemos predecir el tipo y el monto de las sanciones concretas que le serían impuestas en respuesta a una determinada violación, ni garantizar que no enfrentará dificultades para cumplir con dichas leyes y reglamentos.

Las tarifas podrían disminuir su valor en términos reales durante la vigencia del Fideicomiso y el ajuste de tarifas podrían no ser aprobados por las Autoridades Gubernamentales competentes o ser insuficientes para incrementar o mantener los resultados de operación de DGC, lo que podrá afectar adversamente la capacidad del Fideicomiso de realizar distribuciones a los Tenedores.

Los ajustes a las tarifas de la Autopista Peñón-Texcoco se realizan anualmente durante la segunda quincena del mes de enero de cada año, de conformidad con los incrementos que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), o cuando se registre un incremento igual o mayor al 5% de dicho índice, con el último incremento tarifario.

No obstante lo anterior, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común pueden asegurar que la SCT o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de México autorizarán los ajustes a las tarifas que se cobran bajo la Concesión y el Título de Cesión. Adicionalmente, a pesar de que el Título de Cesión prevé un mecanismo para el ajuste de tarifas que permite a DGC pedir una revisión de las mismas una vez transcurridos 6 meses a partir del último ajuste, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común pueden asegurar que dichos ajustes, serán autorizados, o de ser autorizados sean suficientes para incrementar o mantener los resultados de operación de DGC y, en consecuencia, del Fideicomiso. Asimismo, tampoco se puede asegurar que dichas tarifas conservarán su valor en términos reales durante la vigencia del Fideicomiso, lo que podrá afectar adversamente la capacidad del Fideicomiso de realizar distribuciones a los Tenedores.

Un mantenimiento mayor deficiente de la Autopista Peñón-Texcoco podría afectar negativamente el aforo vehicular de la Autopista Peñón-Texcoco y, por lo mismo, la capacidad del Fideicomiso de realizar

Distribuciones a los Tenedores de los CBFEs.

Los incrementos en costos y los retrasos en la construcción descritos en el párrafo anterior podrían limitar la capacidad del Fideicomiso para obtener los rendimientos proyectados, incrementar gastos de operación o sus inversiones en activos, lo que a su vez afectaría de forma adversa sus actividades, situación financiera y resultados de operación. Adicionalmente, las demoras o sobregiros presupuestales también podrían limitar la capacidad de DGC para modernizar las instalaciones y sistemas de cobro de peaje en la Autopista Peñón-Texcoco, o cumplir con los programas anuales de operación y mantenimiento de la Concesión, lo cual podría dar lugar a la revocación o caducidad de la misma, salvo que haya existido un caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con la Concesión.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales y municipales podrían ampliar las concesiones de terceros u otorgar nuevas concesiones que compitan con la Concesión de la Autopista Peñón-Texcoco, o construir caminos libres o de cuota alternos, lo cual podría tener un efecto adverso en las actividades, situación financiera y resultados de operación de DGC y, en consecuencia, del Fideicomiso.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales y municipales podrían otorgar nuevas concesiones a terceros o ampliar el alcance de las concesiones otorgadas a terceros para la operación de caminos. Las nuevas concesiones o los alcances extendidos de las concesiones existentes podrían competir directamente con la Concesión, lo que podría implicar una disminución en el flujo vehicular e ingresos en la Autopista Peñón-Texcoco.

Aunque la Concesión y el Título de Cesión, establecen la obligación de la SCT y del Gobierno del Estado de México, respectivamente, de no otorgar concesiones carreteras con especificaciones similares a la Autopista Peñón-Texcoco ni con el mismo origen y destino, la Autoridad Gubernamental concedente se reserva la facultad legal de otorgar nuevas concesiones de otra naturaleza que compitan con la Autopista Peñón-Texcoco por lo que no existe garantía alguna que, en su caso, la SCT o el Gobierno del Estado de México indemnizará al Fideicomiso o a DGC en caso de otorgar dichas nuevas concesiones. Asimismo, no existe garantía alguna de que el monto de un eventual re-equilibrio económico o ajuste a los términos y condiciones de la Concesión y del Título de Cesión por parte del Gobierno Federal o del Gobierno del Estado de México, respectivamente, para mitigar los efectos económicos que tendría una nueva concesión que compita con la Autopista Peñón-Texcoco, será suficiente para indemnizar por completo al Fideicomiso o a DGC, de tal forma que sus operaciones y situación financiera no se vean afectadas por esta nueva situación.

Por otro lado, el Gobierno Federal está obligado por ley a mantener carreteras libres de peaje y de uso gratuito. En caso de que el Gobierno Federal destine mayores recursos para mejorar las carreteras de uso gratuito existentes o construya nuevas carreteras que cubran los mismos tramos que la Autopista Peñón-Texcoco, podría ocurrir una disminución en el flujo vehicular en la misma.

Adicionalmente, el Gobierno Federal o los gobiernos estatales y municipales podrían promover el uso de medios de transporte alternativos que compitan directamente con la Concesión y afecten el flujo vehicular de la Autopista Peñón-Texcoco.

Cualquier disminución en el flujo vehicular en la Autopista Peñón-Texcoco como resultado de cualquiera de los tres factores mencionados anteriormente, podría afectar adversamente las actividades del Fideicomiso, así como su situación financiera y resultados de operación.

Riesgos relacionados con las Autopistas y su operación

El Fideicomiso está expuesto a riesgos relacionados con el retraso, imposibilidad o cancelación de los planes de construcción relacionados con las Autopistas.

NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco tienen ciertos planes de construcción que, en el curso ordinario de los negocios y por causas no imputables a, y fuera del control del Fideicomiso, Pinfra, el Administrador, NewCo

Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlíxco, podrían estar expuestos a retrasos o cancelaciones.

Tomando en cuenta que no existe garantía alguna de que cualesquiera planes de construcción de NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlíxco lleguen a realizarse, en el supuesto en el que alguno de estos planes de construcción tenga que ser retrasado, dichas sociedades estén imposibilitadas para ejecutar dichos trabajos de construcción, o las mismas tuvieran que cancelar dichos planes de construcción, el Fideicomiso llevará a cabo todos los actos que resulten necesarios para utilizar los recursos que hubieren estado destinados a dichos trabajos de construcción de la manera más eficiente posible, incluyendo sin limitar, mediante la búsqueda de alternativas de inversión a nivel de la Sociedad Elegible respectiva, o incluso mediante la reasignación de dichos recursos en favor del Fideicomiso, a efecto de que los mismos se utilicen para ejecutar alguna otra alternativa de inversión a nivel de cualquiera de las otras Sociedades Elegibles del Fideicomiso. No es posible asegurar que el Fideicomiso logrará encontrar alguna otra alternativa de inversión que conlleven rendimientos similares. En caso que el Administrador no llegara a identificar oportunidades de inversión a nivel de cualquiera de las Sociedades Elegibles, el Fideicomiso buscará la forma más eficiente para devolver los recursos respectivos a los Tenedores, según resulte aplicable. De igual forma, no es posible asegurar que la forma en la que el Fiduciario reasigne o devuelva dichos recursos será lo suficientemente eficiente, lo que podría llegar a ocasionar que se perdiera parte de la inversión.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales y municipales podrían ampliar las concesiones de terceros u otorgar nuevas concesiones que compitan con las Concesiones, o construir caminos libres o de cuota alternos, lo cual podría tener un efecto adverso en las actividades, situación financiera y resultados de operación de NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlíxco y, en consecuencia, del Fideicomiso.

El Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Puebla y otros gobiernos estatales o municipales podrían otorgar nuevas concesiones a terceros o ampliar el alcance de las concesiones otorgadas a terceros para la operación de caminos. Las nuevas concesiones o los alcances extendidos de las concesiones existentes podrían competir directamente con las Concesiones, lo que podría implicar una disminución en el flujo vehicular e ingresos en las Autopistas.

Aunque las Concesiones establecen la obligación de la SCT y/o de CCP de no otorgar concesiones carreteras con especificaciones similares a las Autopistas, ni con el mismo origen y destino, la Autoridad Gubernamental concedente se reserva la facultad legal de otorgar nuevas concesiones de otra naturaleza que compitan con las Autopistas, por lo que no existe garantía alguna que, en su caso, la SCT y/o CCP indemnizarán al Fideicomiso, a NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y/o NewCo Atlíxco en caso de otorgar dichas nuevas concesiones. Asimismo, no existe garantía alguna de que el monto de un eventual re-equilibrio económico o ajuste a los términos y condiciones de la Concesión respectiva por parte del Gobierno Federal o del Gobierno del Estado de Puebla para mitigar los efectos económicos que tendría una nueva concesión que compita con la Autopista correspondiente, será suficiente para indemnizar por completo al Fideicomiso, a NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y/o NewCo Atlíxco, de tal forma que sus operaciones y situación financiera no se vean afectadas por esta nueva situación.

Por otro lado, tanto el Gobierno Federal como el Gobierno del Estado de Puebla, están obligados por ley a mantener carreteras libres de peaje y de uso gratuito. En caso que el Gobierno Federal o el Gobierno del Estado de Puebla destinen mayores recursos para mejorar las carreteras de uso gratuito existentes o construya nuevas carreteras que cubran los mismos tramos que las Autopistas, podría ocurrir una disminución en el flujo vehicular en la misma.

Adicionalmente, el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Puebla, u otros gobiernos estatales o municipales podrían promover el uso de medios de transporte alternativos que compitan directamente con las Concesiones y afecten el flujo vehicular de las Autopistas.

Cualquier disminución en el flujo vehicular en cualquiera de las Autopistas como resultado de cualquiera de los tres factores mencionados anteriormente, podría afectar adversamente las actividades del Fideicomiso, así como su situación financiera y resultados de operación.

La Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides podría declararse caduca, rescindirse, revocarse, rescatarse o darse por terminada anticipadamente por parte del Gobierno Federal.

La Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides es el activo principal de NewCo Ecatepec y podría darse el caso que ésta no pueda continuar operando la carretera "Ecatepec-Pirámides" en el evento que el Gobierno Federal declare la caducidad, revocación, rescisión, rescate o termine anticipadamente dicha concesión.

La SCT está facultada para declarar la caducidad de la Concesión en caso que se actualicen cualquiera de las causas establecidas en el artículo 29 de la Ley de Vías, en cuyo caso, NewCo Ecatepec perderá el importe de la garantía de cumplimiento y una parte de los bienes reversibles de la concesión, cuyo monto fijará la SCT de acuerdo con la relación que exista entre el porcentaje de tiempo que haya estado vigente la concesión y el plazo para la reversión final en favor de la Nación. Lo anterior, en el entendido que NewCo Ecatepec conservará la propiedad de los bienes que no hayan pasado al poder de la Nación, los cuales podrán ser adquiridos por el Gobierno Federal en términos de lo establecido en la Ley de Expropiación a cambio de una contraprestación a determinarse conforme al procedimiento descrito en dicha ley.

Por otro lado y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Vías, la falta de cumplimiento de cualquier disposición de la concesión, en los casos no señalados como causas de caducidad en la ley o en la concesión y que no tengan sanción en la ley, podría dar lugar a la rescisión judicial de la concesión. En dicho supuesto y mientras dure el juicio correspondiente, NewCo Ecatepec continuaría en posesión y ejercicio de todos los derechos que le otorgue el título de la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides, sin perjuicio de las providencias precautorias que deba tomar la SCT cuando procedan de acuerdo con las leyes aplicables.

Asimismo, la SCT está facultada para revocar la concesión en caso que se actualicen cualquiera de las causales de revocación previstas en el artículo 17 de la Ley de Caminos o en caso de incumplimiento con el sistema de seguimiento de programas de conservación en carreteras y puentes de cuota establecido por la SCT; en cuyo caso la titular de la Concesión estará imposibilitada para obtener un nuevo título de concesión dentro de un plazo de 5 años a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

Adicionalmente, la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides está sujeta a las causas de terminación anticipada establecidas en la Ley de Caminos y aquellas causas establecidas específicamente en la concesión, entre las que se encuentra el rescate de la concesión. En el caso de rescate, la Autoridad Gubernamental concedente tiene la facultad de retomar la posesión, control y administración y propiedad de los bienes concesionados por causas de utilidad o interés público, o por causas de seguridad nacional. En cualquiera de dichos casos, la declaratoria correspondiente deberá prever las bases para fijar el monto de la indemnización a cubrir en favor de NewCo Ecatepec, tomando en cuenta la inversión efectuada y debidamente comprobada, así como la depreciación de los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la concesión pero, en ningún caso, el valor de los bienes concesionados. Actualmente las bases para determinar el monto de la indemnización pagadera en el caso de rescate de la concesión, así como el plazo en que se pagará la indemnización, son desconocidas, y ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común, ni sus respectivas Afiliadas, pueden garantizar que las bases utilizadas para determinar el monto indemnización o el plazo en el cual se pagará serán razonables u oportunas.

Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común podrán asegurar que la SCT no revocará, declarará la caducidad, rescindirá judicialmente, revertirá, rescatará o terminará anticipadamente la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides. Las consecuencias de la revocación, declaración de caducidad, rescate o terminación anticipada de la Concesión dependerán de las causas que la originen. Cualquiera de dichos eventos podría resultar en que NewCo Ecatepec no reciba una indemnización razonable u oportuna. Cualquiera de dichos eventos tendrá un efecto adverso y significativo en el Fideicomiso y sus negocios, así como en el valor y liquidez de los CBFEs.

Las disposiciones legales a las que actualmente se encuentra sujeta la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides podrían ser derogadas, modificadas o adicionadas de tiempo en tiempo.

De conformidad con lo previsto en el título de la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides, la concesión se encuentra sujeta en todo momento a los preceptos legales y disposiciones administrativas aplicables a la materia, tales como la Ley de Vías, la Ley de Caminos y la Ley de Bienes, entre otras, mismas que podrían ser derogadas, modificadas o adicionadas en cualquier momento por el gobierno federal. Sujeto a lo dispuesto en dicha condición, la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides quedará sujeta en todo momento a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que surjan como consecuencia de la derogación, modificación o adición de las leyes de la materia o de la expedición de nueva legislación. Por lo anterior, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común, ni sus respectivas Afiliadas, pueden garantizar que cualquier cambio en la legislación aplicable a la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides, no impondrá obligaciones más gravosas y restricciones adicionales para el cumplimiento por parte de NewCo Ecatepec de sus obligaciones conforme a la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides. En el caso, que la nueva legislación aplicable impusiera obligaciones más gravosas, NewCo Ecatepec podría no ser capaz de cumplir con sus obligaciones conforme al título de la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides y podría ser sujeto a sanciones bajo la nueva legislación, lo cual podría tener un efecto adverso y significativo en el Fideicomiso y sus negocios, así como en el valor y liquidez de los CBFES. Ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común, ni sus respectivas Afiliadas pueden garantizar que no habrá cambios en la legislación aplicable o que, de existir, estos serán en términos favorables para NewCo Ecatepec y consecuentemente para el Fideicomiso.

La carretera "Ecatepec-Pirámides" y sus operaciones están sujetas a regulación por parte del gobierno a nivel federal, y las leyes y los reglamentos vigentes y sus reformas podrían afectar en forma significativa las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.

NewCo Ecatepec, pertenece a una industria que está sujeta a una extensa regulación. La rentabilidad del Fideicomiso depende de la capacidad de PACSA, DGC y NewCo Ecatepec para cumplir de manera oportuna y eficiente con las distintas leyes y reglamentos a que esté sujeto. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común pueden garantizar que NewCo Ecatepec logrará cumplir con dichas leyes y reglamentos, o que las reformas de dichos ordenamientos no afectarán su capacidad para hacerlo. Los términos de la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides están regulados por el Gobierno Federal. Esta regulación limita la flexibilidad operativa de Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides y, en consecuencia del Fideicomiso, y podría tener un efecto adverso en sus actividades, situación financiera y resultados de operación.

Las tarifas podrían disminuir su valor en términos reales durante la vigencia del Fideicomiso y el ajuste de tarifas podrían no ser aprobados por las Autoridades Gubernamentales competentes o ser insuficientes para incrementar o mantener los resultados de operación de NewCo Ecatepec, lo que podrá afectar adversamente la capacidad del Fideicomiso de realizar distribuciones a los Tenedores

Los ajustes a las tarifas de la carretera "Ecatepec-Pirámides" se realizan anualmente durante la segunda quincena del mes de enero de cada año, de conformidad con los incrementos que registre el INPC, o cuando se registre un incremento igual o mayor al 5% de dicho índice, con el último incremento tarifario.

No obstante lo anterior, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común pueden asegurar que la SCT autorizará los ajustes a las tarifas que se cobran bajo la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides. Adicionalmente, a pesar que dicha concesión prevé un mecanismo para el ajuste de tarifas que permite a la concesionaria pedir una revisión de las mismas una vez transcurridos 6 meses a partir del último ajuste, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común pueden asegurar que dichos ajustes, serán autorizados, o de ser autorizados sean suficientes para incrementar o mantener los resultados de operación de NewCo Ecatepec y, en consecuencia, del Fideicomiso. Asimismo, tampoco se puede asegurar que dichas tarifas conservarán su valor en términos reales durante la vigencia

del Fideicomiso, lo que podrá afectar adversamente la capacidad del Fideicomiso de realizar distribuciones a los Tenedores.

La Concesión para el Paquete Carretero Oriente y la Concesión para la Autopista Atlixco podrían revocarse, rescatarse o darse por terminada anticipadamente por parte del Gobierno del Estado de Puebla.

La Concesión para la Carretera el Paquete Carretero Oriente y la Concesión para la Autopista Atlixco son el activo principal de NewCo Oriente y NewCo Atlixco, respectivamente, y podría darse el caso que éstas no puedan continuar operando dichas carreteras en el evento que el Gobierno del Estado de Puebla declare la revocación, rescate o termine anticipadamente dichas concesiones.

El Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Bienes del Estado de Puebla, está facultado para declarar la revocación de las concesiones en caso que se actualicen cualquiera de las causas de revocación establecidas en la condición trigésimo sexta del Título de Concesión para el Paquete Carretero Oriente y vigésima quinta del Título de Concesión para la Autopista Atlixco, en cuyo caso se harán efectivas las fianzas o garantías correspondientes que se contemplen bajo dichos títulos de concesión. Asimismo, respecto de la Autopista Atlixco, en el caso de revocación por causas imputables a la concesionaria, la concesionaria perderá el derecho al rendimiento por capital invertido pendiente de ser recuperado, actualizando el monto adeudado con base al INPC al momento de la extinción. Por su parte, en caso de revocación de la Concesión para el Paquete Carretero Oriente, la concesionaria tendrá el derecho de recuperar los recursos aportados al proyecto conforme a cierta fórmula descrita dentro de dicha Condición Trigésimo Sexta.

Adicionalmente, el Gobierno del Estado de Puebla está facultado para rescatar dichas concesiones de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Bienes del Estado de Puebla y en el título de concesión correspondiente. En este sentido, la declaratoria de rescate emitida por el Gobierno del Estado de Puebla establecerá las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse a la concesionaria, tomando en cuenta la inversión realizada y debidamente comprobada, así como la depreciación de los activos, sin que en ningún caso se tome como base el valor de los bienes concesionados. Actualmente las bases para determinar el monto de la indemnización pagadera en el caso de rescate de las concesiones, así como el plazo en que se pagará la indemnización, son desconocidas, y ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común, ni sus respectivas Afiliadas, pueden garantizar que las bases utilizadas para determinar el monto indemnización o el plazo en el cual se pagará serán razonables u oportunas.

Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común podrán asegurar que el Gobierno del Estado de Puebla no revocará, rescatará o terminará anticipadamente las concesiones. Las consecuencias de la revocación, rescate o terminación anticipada de las concesiones dependerán de las causas que la originen. Cualquiera de dichos eventos podría resultar en que NewCo Oriente o NewCo Atlixco, según corresponda, no reciba una indemnización razonable u oportuna. Cualquiera de dichos eventos tendrá un efecto adverso y significativo en el Fideicomiso y sus negocios, así como en el valor y liquidez de los CBFEs.

Las disposiciones legales a las que actualmente se encuentran sujetas la Concesión para el Paquete Carretero Oriente y la Concesión para la Autopista Atlixco podrían ser derogadas, modificadas o adicionadas de tiempo en tiempo.

De conformidad con lo previsto en el título de la Concesión para el Paquete Carretero Oriente y el título de la Concesión para la Autopista Atlixco, dichas concesiones se encuentran sujetas en todo momento a los preceptos legales y disposiciones administrativas aplicables a la materia, tales como la Ley de Bienes Generales del Estado de Puebla, entre otras, que podrían ser derogadas, modificadas o adicionadas en cualquier momento por el Gobierno del Estado de Puebla. Sujeto a lo dispuesto en los títulos de concesión, dichas concesiones quedarán sujetas en todo momento a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que surjan como consecuencia de la derogación, modificación o adición de las leyes de la materia o de la expedición de nueva legislación. Por lo

anterior, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común, ni sus respectivas Afiliadas, pueden garantizar que cualquier cambio en la legislación aplicable a la Concesión para el Paquete Carretero Oriente y a la Concesión para la Autopista Atlixco, no impondrá obligaciones más gravosas y restricciones adicionales para el cumplimiento por parte de NewCo Oriente o NewCo Atlixco, de sus obligaciones conforme a la Concesión para el Paquete Carretero Oriente y a la Concesión para la Autopista Atlixco, respectivamente. En el caso, que la nueva legislación aplicable impusiera obligaciones más gravosas, NewCo Oriente o NewCo Atlixco, según corresponda, podría no ser capaz de cumplir con sus obligaciones conforme al título de concesión respectivo y podría ser sujeto a sanciones bajo la nueva legislación, lo cual podría tener un efecto adverso y significativo en el Fideicomiso y sus negocios, así como en el valor y liquidez de los CBFEs. Ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común, ni sus respectivas Afiliadas pueden garantizar que no habrá cambios en la legislación aplicable o que, de existir, estos serán en términos favorables para NewCo Oriente o NewCo Atlixco y consecuentemente para el Fideicomiso.

Las carreteras del Paquete Carretero Oriente y la Autopista Atlixco y sus operaciones están sujetas a regulación por parte del gobierno estatal, y las leyes y los reglamentos vigentes y sus reformas podrían afectar en forma significativa las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.

NewCo Oriente y NewCo Atlixco, pertenecerán a una industria que está sujeta a una extensa regulación. La rentabilidad del Fideicomiso depende de la capacidad de PACSA, DGC, NewCo Oriente y NewCo Atlixco para cumplir de manera oportuna y eficiente con las distintas leyes y reglamentos a que esté sujeto. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común pueden garantizar que NewCo Oriente y NewCo Atlixco lograrán cumplir con dichas leyes y reglamentos, o que las reformas de dichos ordenamientos no afectarán su capacidad para hacerlo. Los términos de dichas concesiones están regulados por el Gobierno del Estado de Puebla. Esta regulación limita la flexibilidad operativa de dichas concesiones y, en consecuencia del Fideicomiso, y podría tener un efecto adverso en sus actividades, situación financiera y resultados de operación.

Riesgos relacionados con la estructura y administración del Fideicomiso

El Fideicomiso es un accionista minoritario en PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco.

El Fideicomiso es titular del 44.4% del capital social de PACSA; del 42.71% de capital social de DGC; del 29.20% del capital social total de NewCo Ecatepec, del 29.20% del capital social total de NewCo Oriente, y 29.20% del capital social total de NewCo Atlixco; Pinfra y sus Afiliadas son propietarias de las acciones representativas del 55.6% del capital social restante de PACSA, 57.29% del capital social restante de DGC; 70.80% del capital social restante de NewCo Ecatepec, del 70.80% del capital social restante de NewCo Oriente, y del 70.80% del capital social restante de NewCo Atlixco.

Los estatutos sociales bajo los que se rige PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco, establecen que las resoluciones adoptadas en las asambleas de accionistas obligarán tanto ausentes como disidentes en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que el Fideicomiso como accionista minoritario podrá ser afectado por las resoluciones adoptadas por el accionista mayoritario, requiriendo mantener al menos el 25% del capital social para poder objetarlas cuando sean contrarias a sus intereses. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común pueden garantizar que el Fideicomiso mantendrá la tenencia accionaria en PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco necesaria para poder objetar las resoluciones adoptadas por el accionista mayoritario conforme a los estatutos de PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco, según corresponda, y la legislación aplicable, ni garantizar el resultado de cualesquiera objeciones. Asimismo, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común pueden garantizar que las resoluciones que en su momento aprueben los accionistas mayoritarios de PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco, según corresponda, en

las asambleas de accionistas no vayan a afectar adversamente o materialmente al Fideicomiso o la capacidad de este para realizar Distribuciones a los Tenedores de CBFEs.

Existen posibles conflictos de intereses entre el Fideicomiso, Pinfra, nuestro Administrador y el Comité Técnico.

En virtud de que (i) el Administrador es una Afiliada de Pinfra, (ii) todos los miembros del equipo directivo del Administrador son funcionarios de Pinfra y (iii) todos los miembros del Comité Técnico serán nombrados por el Administrador como Tenedor de los CBFEs Serie "C" (sujeto a la ratificación de la Asamblea de Tenedores tratándose de Miembros Independientes que no sean Miembros Iniciales), e incluirán a funcionarios de Pinfra, el Fideicomiso está sujeto a posibles conflictos de intereses por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de dichas entidades para con nuestro Fideicomiso. Pinfra es una de las principales compañías de operación de concesiones en México, algunas de las cuales pueden, o podrían encontrarse en conflicto con los intereses del Fideicomiso o de los Tenedores de CBFEs Serie "L".

Pinfra y sus afiliadas son propietarias del 55.6% acciones representativas del capital social de PACSA, del 57.29% de las acciones representativas del capital social de DGC, del 70.80% acciones representativas del capital social de NewCo Ecatepec, del 70.80% acciones representativas del capital social de NewCo Oriente, del 70.80% acciones representativas del capital social de NewCo Atlixco, del 50.10% de los CBFEs Serie "L" y el Administrador adquirió la totalidad de los CBFEs Serie "C" por lo que tendrá "skin in the game". Como resultado de lo anterior, Pinfra y sus afiliadas controlan al Fideicomiso y controlan directa e indirectamente a Pacsa, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente, y NewCo Atlixco participando, respectivamente, en el 77.8%, 78.7%, 85%, 85% y 85% del capital social de PACSA, del capital social de DGC, del capital social de NewCo Ecatepec, del capital social de NewCo Oriente, y del capital social de NewCo Atlixco (a través de acciones y la participación en el Fideicomiso). Por lo anterior podrían surgir conflictos de interés derivados de la participación indirecta de Pinfra en el Fideicomiso como tenedor de CBFEs de ambas series, por un lado, y la participación controladora de Pinfra indirectamente en PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente, NewCo Atlixco por el otro. Además, las decisiones de Pinfra respecto del Fideicomiso o de PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco podrían ser contrarias a los intereses de los Tenedores y afectarles de manera adversa y significativa. Adicionalmente, Pinfra, tiene la intención de seguir desarrollando proyectos de infraestructura en México a través de concesiones, y no está obligada a ofrecer al fideicomiso una participación en dichos activos. En el supuesto de que el administrador, Pinfra, incluso como tenedor indirecto de CBFEs de ambas series, o el comité técnico, actúe en interés propio o de manera que ponga en riesgo los intereses del fideicomiso y del resto de los tenedores, el desempeño financiero del fideicomiso podría verse afectado de forma adversa y significativa.

El Contrato de Fideicomiso establece ciertas políticas y restricciones para mitigar conflictos de interés incluyendo (i) la abstención por parte de Tenedores con conflicto en las Asambleas de Tenedores, (ii) sujetar a los miembros del Comité Técnico a deberes de lealtad y diligencia, (iii) la abstención en la participación, deliberación y voto de los miembros del Comité Técnico con conflicto en las respectivas sesiones, (iv) la abstención de los Tenedores de CBFEs Serie "C" de votar respecto de modificaciones al título que únicamente afecten los derechos de los Tenedores Serie "L" (v) la creación de un Comité de Conflictos que instruirá el voto de los CBFEs Serie "C" cuando todos los Tenedores de la misma tengan un conflicto, y aprobará todas aquellas operaciones que pretendan realizarse por el Fideicomiso con Personas relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de PACSA, Pinfra y/o de cualquier Sociedad Elegible, o cuando exista un conflicto de interés y (vi) la facultad de la Asamblea de Tenedores de ratificar el nombramiento hecho por el Administrador de Miembros Independientes distintos de los Miembros Iniciales, así como revocar el nombramiento de cualquier Miembro Independiente cuando considere que ha dejado de calificar como independiente o no esté actuando en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores. A pesar de la existencia de dichas políticas y restricciones en relación con la celebración de operaciones con partes relacionadas o que representen un conflicto de interés, no se puede garantizar que las mismas resultarán eficaces para impedir que los conflictos de intereses reales o aparentes se resuelvan en términos desfavorables para el Fideicomiso o para los Tenedores de los CBFEs

Serie "L". Adicionalmente, no se tendrá recurso alguno en contra de Pinfra, en caso de que decida perseguir oportunidades de inversión que se contrapongan a las estrategias de negocio y crecimiento del Fideicomiso. En el supuesto de que surja algún conflicto de intereses y de que el mismo se resuelva de manera que se otorgue un tratamiento favorable a las entidades afiliadas de Pinfra o a los otros intereses del personal del Administrador o de los miembros del Comité Técnico, o de manera que dañe la reputación del Fideicomiso, el desempeño operativo del Fideicomiso podría verse afectado en forma adversa y significativa.

Tanto Pinfra, indirectamente, como el Administrador ejercen una considerable influencia en los negocios y actividades de inversión; y Pinfra ejercerá una considerable influencia en el Administrador y el Comité Técnico.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de CBFEs Serie "C", tendrán derechos de voto exclusivo respecto de ciertos asuntos, incluyendo decisiones de inversión, desinversión, asunción de endeudamiento, entre otros. En la Asamblea Inicial, los Tenedores de CBFEs Serie "C" delegarán dichas facultades al Administrador, mismo que, conforme al Contrato de Administración y la delegación de facultades, gozará de amplias facultades para administrar los negocios y tomar decisiones de inversión (incluyendo por lo que respecta a adquisiciones, ventas, financiamientos y pago de Distribuciones). Por otra parte, tanto el Comité Técnico, como los tenedores de CBFEs Serie "L", tienen derechos limitados para revisar y aprobar las decisiones del Administrador con respecto a la administración del Fideicomiso. Las decisiones tomadas por el Administrador o los Tenedores de CBFEs Serie "C" podrían afectar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E por parte del Fideicomiso, así como las adquisiciones, ventas, estrategias de crecimiento, operaciones, endeudamiento, capitalización y pagos de Distribuciones del mismo. Lo anterior podría afectar en forma adversa el precio de mercado de los CBFEs Serie "L" y la capacidad para redituar rendimientos a los inversionistas. Además, después de la Fecha de la Oferta, el Fideicomitente será titular del 100% de los CBFEs Serie "C" y, por lo tanto, ejercerá una considerable influencia sobre las deliberaciones de las Asambleas de Tenedores, en el entendido, que conforme al Contrato de Fideicomiso, los Tenedores que tengan un conflicto de interés respecto de un asunto en particular no podrán emitir su voto respecto de dicho asunto. Por otra parte, los Tenedores de CBFEs Serie "C" tendrán en todo momento derecho a nombrar la totalidad de los miembros del Comité Técnico (sujeto en todo caso a la ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores del nombramiento hecho por el Administrador de Miembros Independientes distintos de los Miembros Iniciales), por lo que en la medida en que el Administrador no enajene sus CBFEs Serie "C" (aún y cuando hubiere sido removido como Administrador), podrá continuar nombrando la totalidad de los miembros de dicho comité.

No podemos garantizar que Pinfra, el Administrador o sus Afiliadas no ejercerán dicha influencia de manera contraria al mejor interés del Fideicomiso o de los Tenedores de los CBFEs Serie "L", ya sea como resultado de la existencia de conflictos o posibles conflictos de intereses de conformidad con lo descrito en esta sección, o por cualquier otro motivo. En el supuesto de que estas entidades ejerzan su influencia de manera contraria al mejor de los intereses del Fideicomiso, el desempeño operativo podría verse afectado de manera adversa y significativa.

Podría ser difícil remover al Administrador

Conforme al Contrato de Administración y en términos de la Circular Única, las causales de remoción del Administrador son limitadas y requieren ser determinadas por resolución judicial. Adicionalmente, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción del Administrador se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 66% de los CBFEs Serie "L" y CBFEs Serie "C", en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores y las resoluciones serán adoptadas válidamente por el 66% de los CBFEs Serie "L" y CBFEs Serie "C" en circulación. Por lo anterior, aún y cuando hubiere ocurrido una causa de remoción, podría ser difícil alcanzar los quórum de votación necesarios para remover al Administrador.

El Fideicomiso depende del Administrador para el manejo de los negocios, la implementación de la estrategia y la administración y el mantenimiento del Patrimonio del Fideicomiso.

El Fideicomiso no tiene empleados. El personal y los servicios que se requieran serán suministrados por el Administrador. La capacidad del Fideicomiso de lograr sus objetivos de negocios dependerá del Administrador y de su capacidad para administrar las acciones de PACSA y el Fideicomiso, así como para contratar a personal calificado que cuente con la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para manejar los negocios del Fideicomiso. El Fideicomiso también depende del Administrador y sus Afiliadas para administrar y proporcionar mantenimiento a la Autopista México-Toluca y atender otras cuestiones relacionadas con la administración diaria de la Concesión. Por lo tanto, el negocio depende de los esfuerzos, la experiencia, la diligencia y la habilidad del Administrador y su personal. En el supuesto de que el Fideicomiso perdiera los servicios suministrados por el Administrador o por cualquiera de sus empleados, los negocios y el desempeño financiero del Fideicomiso podrían verse afectados en sentido adverso.

La administración del Fideicomiso requiere de una gran experiencia y no se puede garantizar que el Fideicomiso lograría contratar a un sustituto que satisfaga los requisitos necesarios para cumplir con el objeto y los fines del Fideicomiso, ya sea en términos sustancialmente similares a los previstos en el Contrato de Administración o en lo absoluto. En el supuesto de que el Fideicomiso asuma su propia administración o sea administrado por un administrador sustituto, el Fideicomiso podría verse imposibilitado de igualar la calidad y experiencia del Administrador en cuanto a la prestación de servicios de administración y, por lo tanto, podríamos vernos en la imposibilidad de implementar el plan de negocios. Asimismo, en el supuesto de que el Administrador o cualquiera de sus empleados clave deje de actuar con tal carácter, los costos relacionados con la contratación de servicios sustitutos podrían ser superiores a los honorarios pagados a dicha personas de conformidad con los contratos que se encuentren vigentes en ese momento, en cuyo caso el Fideicomiso podría experimentar un incremento en nuestros gastos.

La Comisión por Administración es un monto en UDIS y no se requiere autorización de la Asamblea de Tenedores en caso de que un aumento a la misma no tenga como resultado que la Comisión por Administración sea mayor a 1% de la utilidad de operación del Fideicomiso.

El Contrato de Administración establece que el Administrador tendrá derecho a recibir una comisión por administración de activos anual, pagadera trimestralmente por un monto en pesos equivalente a 1,826,706 UDIS. Las Unidades de Inversión son unidades de valor que se basan en el incremento de los precios y cuyo valor es publicado por el Banco de México. Como resultado de la variación del valor de las UDIS, la Comisión por Administración podrá sufrir variaciones en el tiempo lo que podrá tener como consecuencia que el Fideicomiso realice pagos mayores en Pesos por concepto de Comisión por Administración. Adicionalmente, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, únicamente se requerirá aprobación de la Asamblea de Tenedores en caso de que la Comisión por Administración se aumente en una cantidad que cause que la misma sea superior a 1% de la utilidad de operación del Fideicomiso. En la medida en que el incremento no exceda de dichos niveles, el mismo deberá ser aprobado por el Comité de Conflictos.

El flujo derivado de las cuotas de peaje de la Autopista México-Toluca, actualmente se encuentra aportado al Fideicomiso NAFIN y al Fideicomiso BINTER.

Actualmente, la totalidad de los derechos de cobro y los flujos derivados de las cuotas de peaje cobradas del Tramo Inicial se encuentran afectadas al Fideicomiso NAFIN para la Autopista México-Toluca, del cual PACSA es fideicomisario. Los derechos de cobro y flujos derivados de las cuotas de peaje fueron originalmente aportadas al Fideicomiso NAFIN para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago relacionadas con la bursatilización de la autopista, y posteriormente las obligaciones de pago bajo el Crédito Bancomer-Banobras y el Crédito Pinfra-NAFIN, mismos que fueron refinanciados por PACSA con los recursos obtenidos de la Oferta. Asimismo, la totalidad de los derechos de cobro y los flujos derivados de las cuotas de peaje cobradas del Tramo Marquesa-Lerma se encuentran afectadas al Fideicomiso BINTER, del cual PACSA es el único fideicomisario.

Derivado de lo anterior, la capacidad de PACSA de realizar distribuciones a sus accionistas, incluyendo al Fideicomiso, y a su vez la capacidad del Fideicomiso de llevar a cabo distribuciones a los Tenedores, depende directamente de la transferencia de recursos al Fideicomiso NAFIN y Fideicomiso BINTER, así como de los pagos que realicen dichos fideicomisos a PACSA conforme a la cascada de pagos establecida en el contrato respectivo. En la medida en que el Fideicomiso NAFIN o Fideicomiso BINTER incumpla con su obligación de realizar pagos a PACSA, no se realicen las transferencias de cuotas de peaje al fideicomiso respectivo en los plazos y términos pactados, o los recursos transferidos a dichos fideicomisos no sean suficientes para realizar pagos a PACSA, los recursos de PACSA disponibles para realizar distribuciones a sus accionistas, incluyendo al Fideicomiso, podría verse significativamente y adversamente afectada.

Los flujos y derechos de cobro aportados al Fideicomiso BINTER podrán ser utilizados para garantizar endeudamiento futuro o incluso ser bursatilizados.

A pesar de que a la fecha del Reporte Trimestral del tercer trimestre de 2018 el Fideicomiso BINTER no garantiza crédito alguno y los derechos de cobro que conforman su patrimonio no están bursatilizados, el contrato de fideicomiso establece e incluye como potenciales fideicomisarios de dicho fideicomiso a cualesquier acreedor o tenedores de certificados bursátiles emitidos al amparo de una bursatilización. El Administrador no puede garantizar que PACSA no incurrirá en deuda adicional o lleve a cabo operaciones de bursatilización en el futuro y que dicha deuda o bursatilización no esté garantizada por los derechos de cobro del Fideicomiso BINTER. En caso de que PACSA otorgue en garantía o bursatilice dichos derechos de cobro, los flujos recibidos por PACSA se verán reducidos, afectando adversamente su capacidad para realizar Distribuciones de Capital al Fideicomiso.

Los flujos que tiene derecho a recibir PACSA bajo el Fideicomiso NAFIN podrán ser bursatilizados

Conforme al Fideicomiso NAFIN, PACSA, como resultado de las Operaciones de Formación, tendrá derecho a recibir flujos derivados del mismo en su carácter de acreedor preferente, acreedor subordinado y como tenedor de la constancia de residual. Por lo anterior, y en la medida en que el Fideicomiso NAFIN hubiere cumplido con sus obligaciones de servicio de deuda bajo los créditos respecto de los que es acreedor, se podría instrumentar una estructura de bursatilización respecto de los derechos de cobro remanentes. En caso de implementarse una estructura de bursatilización, los flujos que reciba PACSA y por lo tanto el Fideicomiso podrán verse reducidos y afectar los montos distribuibles a los Tenedores.

El flujo derivado de las cuotas de peaje de la Autopista Peñón-Texcoco, actualmente se encuentra aportado al Fideicomiso Inbursa.

Actualmente, la totalidad de los derechos de cobro y los flujos derivados de las cuotas de peaje cobradas de la Autopista Peñón-Texcoco se encuentran afectadas al Fideicomiso Inbursa, del cual DGC es el único fideicomisario. Los derechos de cobro y flujos derivados de las cuotas de peaje fueron aportados originalmente al Fideicomiso Inbursa para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago relacionadas con los certificados bursátiles con clave de pizarra CPAC CB 04, los cuales a la fecha del presente han sido amortizados en su totalidad.

Derivado de lo anterior, la capacidad de DGC de realizar distribuciones a sus accionistas, incluyendo al Fideicomiso, y a su vez la capacidad del Fideicomiso de llevar a cabo Distribuciones a los Tenedores, depende directamente de la transferencia de recursos al Fideicomiso Inbursa, así como de los pagos que realice dicho fideicomiso a DGC conforme a la cascada de pagos establecida en el contrato respectivo. En la medida en que el Fideicomiso Inbursa incumpla con su obligación de realizar pagos a DGC, que existan obstáculos para que el Fideicomiso Inbursa lleve a cabo dichas distribuciones o que no se realicen las transferencias de cuotas de peaje al Fideicomiso Inbursa en los plazos y términos pactados, o los recursos transferidos a dicho fideicomiso no sean suficientes para realizar pagos a DGC, los recursos de DGC disponibles para realizar distribuciones a sus accionistas, incluyendo al Fideicomiso, podría verse

significativamente y adversamente afectada y afectar el precio y liquidez de los CBFEs.

El flujo derivado de las cuotas de peaje de la carretera "Ecatepec-Pirámides", actualmente se encuentra aportado al Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides.

Actualmente, la totalidad de los derechos de cobro y los flujos derivados de las cuotas de peaje cobradas de la carretera "Ecatepec-Pirámides" se encuentran afectadas al Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides, del cual NewCo Ecatepec es el único fideicomisario. Los derechos de cobro y flujos derivados de las cuotas de peaje fueron aportados originalmente al Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides para garantizar el cumplimiento de cualesquier créditos contratados o emisiones de certificados bursátiles realizadas, a la fecha del presente no existen créditos contratos ni emisiones realizadas conforme a dicho fideicomiso.

Derivado de lo anterior, la capacidad de NewCo Ecatepec de realizar distribuciones a sus accionistas, incluyendo al Fideicomiso, y a su vez la capacidad del Fideicomiso de llevar a cabo Distribuciones a los Tenedores, depende directamente de la transferencia de recursos al Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides, así como de los pagos que realice dicho fideicomiso a NewCo Ecatepec conforme a la cascada de pagos establecida en el contrato respectivo. En la medida en que el Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides incumpla con su obligación de realizar pagos a NewCo Ecatepec, que existan obstáculos para que el Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides lleve a cabo dichas distribuciones o que no se realicen las transferencias de cuotas de peaje al Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides en los plazos y términos pactados, o los recursos transferidos a dicho fideicomiso no sean suficientes para realizar pagos a NewCo Ecatepec, los recursos de NewCo Ecatepec disponibles para realizar distribuciones a sus accionistas, incluyendo al Fideicomiso, podría verse significativamente y adversamente afectada y afectar el precio y liquidez de los CBFEs.

El flujo derivado de las cuotas de peaje de las carreteras del Paquete Carretero Oriente y la Autopista Atlixco, actualmente se encuentra aportados al Fideicomiso CEBURES.

Actualmente, la totalidad de los derechos de cobro y los flujos derivados de las cuotas de peaje cobradas de las carreteras del Paquete Carretero Oriente y la Autopista Atlixco se encuentran afectados al Fideicomiso CEBURES con el fin de garantizar la emisión de ciertos certificados bursátiles emitidos por dicho fideicomiso.

Conforme a lo establecido en el título que documenta dicha emisión, en caso de un incumplimiento de las obligaciones de pago de la deuda, los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios tendrán recurso únicamente en contra del patrimonio del Fideicomiso CEBURES. Por lo anterior, existe el riesgo de que los tenedores busquen proceder a un proceso de ejecución y venta extrajudicial de los derechos de cobro aportados, en caso de que el fiduciario incumpla con sus obligaciones de pago por cualquier motivo.

En caso que se llegaren a ejecutar de forma exitosa dichos derechos de cobro, existe la posibilidad que NewCo Oriente y NewCo Atlixco no reciban el flujo que les corresponde como fideicomisarios, a través de los Fideicomisos Originales, del Fideicomiso CEBURES, por lo que su flujo de efectivo y sus resultados de operación podría verse adversamente y significativamente afectados, lo que a su vez, tendría un efecto adverso sobre los resultados de operación y condición financiera del Fideicomiso.

Adicionalmente, la capacidad de NewCo Oriente y NewCo Atlixco de realizar distribuciones a sus accionistas, incluyendo al Fideicomiso, y a su vez la capacidad del Fideicomiso de llevar a cabo Distribuciones a los Tenedores, depende directamente de la transferencia de recursos al Fideicomiso CEBURES, así como de los pagos que realice dicho fideicomiso a NewCo Oriente y NewCo Atlixco conforme a la cascada de pagos establecida en el contrato respectivo. En la medida en que el Fideicomiso CEBURES incumpla con su obligación de realizar pagos a NewCo Oriente y NewCo Atlixco, que existan obstáculos para que el Fideicomiso CEBURES lleve a cabo dichas distribuciones o que no se realicen las transferencias de cuotas de peaje al Fideicomiso CEBURES en los plazos y términos pactados, o los recursos transferidos a dicho fideicomiso no sean suficientes para realizar pagos a NewCo Oriente y

NewCo Atlixco, los recursos de NewCo Oriente y NewCo Atlixco disponibles para realizar distribuciones a sus accionistas, incluyendo al Fideicomiso, podría verse significativamente y adversamente afectada y afectar el precio y liquidez de los CBFs.

El Fideicomiso al mantener valores inscritos en el RNV, está sujeto a obligaciones de entrega de información financiera y a otros requisitos.

Al ser un Fideicomiso cuyos valores se encuentran inscritos en el RNV, se incurrirá en altos costos legales, contables y de otro tipo, incluyendo costos relacionados con las obligaciones de entrega de información financiera y los requisitos en materia de prácticas de gobierno aplicables a las entidades que se cotizan entre el público, incluyendo los requisitos establecidos en el Reglamento Interior de la BMV y en la Circular Única. En el supuesto de que el Fideicomiso no logre implementar controles de negocios adecuados, los resultados de operación podrían verse afectados o el Fideicomiso podría incumplir con sus obligaciones de entrega de información. Además, en el supuesto de que el Fideicomiso identifique deficiencias significativas o debilidades considerables en nuestros sistemas de control interno sobre la preparación de información financiera que no pueda corregir en forma oportuna, los CBFs Serie "L" podrían ser objeto de una suspensión en la cotización, y en casos de incumplimientos graves y reiterados, podrían ser deslistados de la BMV, y la CNBV podría iniciar una investigación y el Fideicomiso podría verse sujeto a sanciones civiles o penales. El Administrador podría verse obligado a destinar una cantidad considerable de tiempo y a incurrir en gastos elevados para subsanar cualesquiera deficiencias significativas o debilidades considerables que se descubran; y podría verse en la imposibilidad de rectificar dichas deficiencias o debilidades en forma oportuna. Cualquier deficiencia futura de los sistemas de control interno sobre la preparación de la información financiera, incluyendo cualquier debilidad sustancial de los mismos, podría conducir a errores en los estados financieros, obligarnos a reexpresar dichos estados financieros, ocasionar que el Fideicomiso incumpla con las obligaciones de entrega de información y dar como resultado que los inversionistas o el mercado pierdan confianza en la información financiera reportada por el Fideicomiso, todo lo cual podría ocasionar una disminución en el precio de cotización de los CBFs Serie "L" o afectar en forma adversa y significativa el prestigio y desempeño financiero del Fideicomiso.

El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía sino un fideicomiso emisor.

El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía constituido de conformidad con un contrato en virtud del cual los tenedores de CBFs adquieren el derecho a recibir distribuciones sobre sus CBFs con cargo a los recursos netos que de tiempo en tiempo integran el Patrimonio del Fideicomiso, sino que es un Fideicomiso Emisor. Por lo tanto, la recuperación de la inversión efectuada por los tenedores de los CBFs depende de que los activos propiedad de PACSA, DGC, NewCo Oriente, NewCo Atlixco y NewCo Ecatepec generen suficientes recursos para realizar distribuciones.

Riesgos relacionados con los CBFs

No existe obligación de pago de principal ni de intereses

Conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario no está obligado a pagar principal o intereses y solo deberá distribuir de los fondos que existan en las Cuentas del Fideicomiso, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del resultado fiscal del Fideicomiso del ejercicio fiscal inmediato anterior. La existencia de fondos en las Cuentas del Fideicomiso dependerá del flujo proveniente de las Sociedades Elegibles respecto de las que el Fideicomiso sea accionista. Ni el Fideicomitente, ni los Asesores Financieros, ni el Representante Común, ni el Administrador, ni el Fiduciario, están obligados a realizar pago alguno a los Tenedores de los CBFs, con excepción, en el caso del Fiduciario, de los pagos que tenga que hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso.

El precio de mercado de los CBFEs Serie "L" podría fluctuar considerablemente y los inversionistas podrían perder la totalidad o parte de su inversión.

La volatilidad del precio de mercado de los CBFEs Serie "L" podría impedir que los Tenedores de CBFEs Serie "L" logren vender sus CBFEs Serie "L" al mismo precio o a un precio superior al que pagaron por dichos CBFEs Serie "L". El precio de mercado y la liquidez de los CBFEs Serie "L" pueden verse afectados en forma significativa por muchos factores, algunos de los cuales se encuentran fuera del control del Administrador y pueden no estar relacionados con el desempeño operativo del Fideicomiso. Estos factores incluyen, entre otros:

- (i) las tendencias generales de la economía o los mercados financieros en México, los Estados Unidos u otros países;
- (ii) la alta volatilidad del precio de mercado y los volúmenes de operación de los valores emitidos por las entidades pertenecientes al sector inmobiliario, que no necesariamente están relacionadas con su desempeño operativo;
- (iii) la reputación de las FIBRA-E en general y el Fideicomiso en particular, y los atractivos ofrecidos por sus CBFEs en comparación con otros valores representativos de capital (incluyendo los valores emitidos por otras entidades pertenecientes al sector de infraestructura);
- (iv) los aumentos de las tasas de interés, que pueden dar como resultado que los Tenedores de CBFEs exijan un rendimiento más alto;
- (v) los cambios en las utilidades o las variaciones en los resultados de operación respecto de los activos subyacentes del Fideicomiso, incluyendo la reducción en el uso o las tarifas pagaderas por el uso de las carreteras;
- (vi) la publicación de estudios con respecto al Fideicomiso o el sector de infraestructura;
- (vii) la promulgación de nuevas leyes, reglamentos u otras disposiciones, o el desarrollo de nuevas interpretaciones de las leyes, reglamentos u otras disposiciones existentes, incluyendo las disposiciones fiscales o las normas de información financiera aplicables a nuestra industria; y
- (viii) la percepción del mercado en cuanto al potencial de crecimiento del Fideicomiso y actual y futuro potencial para efectuar Distribuciones en efectivo, así como en cuanto al valor de mercado de los activos subyacentes.

Las futuras emisiones de CBFEs y las ventas o especulaciones en cuanto a la venta de la participación mantenida en el Fideicomiso por los principales Tenedores de CBFEs, podrían diluir la inversión de los Tenedores de CBFEs o afectar el precio de mercado de los CBFEs Serie "L".

El Fideicomiso continuará incrementando su patrimonio principalmente a través de adquisiciones de acciones adicionales de PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco o de cualquier otra Sociedad Elegible, lo cual podría obligar al Fideicomiso a obtener recursos adicionales. Es posible que el Fideicomiso incremente su capitalización a través de futuras emisiones de CBFEs de cualesquier serie, lo cual podría diluir la participación de los Tenedores de CBFEs de ambas series, según resulte, diluir el valor de mercado de los CBFEs en circulación, o disminuir el precio de mercado de los CBFEs Serie "L". En virtud de que la decisión de emitir CBFEs en el futuro dependerá de la situación del mercado y de otros factores que se encuentran fuera del control del Administrador, y de que dicha Emisión está sujeta a la aprobación de los Tenedores de CBFEs, no se puede predecir o estimar el monto, la fecha o la naturaleza de cualquier Emisión futura de CBFEs. Además, a pesar de que el Contrato de Fideicomiso

otorga un derecho de preferencia a los Tenedores de CBFEs para suscribir CBFEs Serie "L" adicionales en una Emisión Adicional, dicho derecho de preferencia no es aplicable en caso que la Emisión Adicional respectiva se lleve a cabo a través de una oferta pública. Adicionalmente, la operación respecto de la cual se haya llevado a cabo la emisión de CBFEs podría no completarse. Por lo tanto, los Tenedores de los CBFEs corren el riesgo de que las futuras emisiones de CBFEs tengan efectos dilutivos sobre su participación en el Fideicomiso y afecten el precio de mercado de los CBFEs.

Los principales inversionistas, o los inversionistas que tienen el carácter de Personas Relacionadas del Fideicomiso, el Administrador y sus respectivas Afiliadas, podrían vender su participación en el Fideicomiso o una cantidad significativa de CBFEs. Cualquiera de dichas ventas o el surgimiento de especulaciones al respecto, podría crear percepciones negativas en el mercado y ocasionar una disminución en el precio de los CBFEs Serie "L".

Las ofertas de valores y las obligaciones de deuda preferentes que realicemos o incurramos en el futuro, podrían limitar nuestra flexibilidad operativa y financiera; y las emisiones de valores convertibles o canjeables podrían diluir la participación de los Tenedores de CBFEs.

Si el Fideicomiso emitiera valores o incurriera en obligaciones de deuda que confieran derechos de crédito preferentes a los de los CBFEs, posiblemente dichos valores y deuda se regirían por un contrato de emisión u otros instrumentos que impongan compromisos que limiten la flexibilidad operativa del Fideicomiso, la posibilidad de financiar futuras adquisiciones y de aprovechar oportunidades existentes, y la capacidad del mismo para efectuar Distribuciones a los Tenedores de CBFEs. Además, en caso que se llegaren a emitir cualesquiera valores convertibles o canjeables, posiblemente dichos valores confieran derechos, preferencias y privilegios más favorables que los conferidos por los CBFEs incluyendo por lo que respecta al pago de Distribuciones y podrían tener efectos adversos por lo que respecta a distribuciones o prioridad de las mismas respecto de los Tenedores de los CBFEs.

Riesgos relacionados con México

Los cambios en las condiciones económicas, políticas y sociales en México podrían afectar las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.

La totalidad de las operaciones y activos del Fideicomiso están ubicados en México, por lo que las operaciones del Fideicomiso dependen, en cierta medida, del desempeño de la economía nacional. En consecuencia, los cambios negativos en las condiciones económicas, políticas y sociales en México podrían afectar las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.

Históricamente, México ha sufrido crisis económicas provocadas por factores tanto internos como externos, las cuales se han caracterizado por la inestabilidad del tipo de cambio (incluyendo grandes devaluaciones), altos índices de inflación, tasas de interés elevadas, contracciones económicas, disminuciones en los flujos de efectivo provenientes del exterior, falta de liquidez en el sector bancario y altos índices de desempleo. Además, el índice de delincuencia y los problemas relacionados con el tráfico de drogas, especialmente en el norte del país, han incrementado en los últimos tiempos y podrían seguir incrementando en el futuro. Dichas condiciones podrían tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.

Durante el período comprendido de 2001 a 2003, el país atravesó por un período de lento crecimiento debido principalmente al desacelere de la economía de los Estados Unidos de América. En 2012 el PIB aumentó 3.8% y la inflación fue de 4.1%, en 2013, el PIB aumentó en tan sólo 1.1% y la inflación fue de 3.56%, en 2014 el PIB creció 2.1% y la inflación fue de 4.08% , en 2015 el PIB creció 2.5% y la inflación fue de 2.2%, en 2016 el PIB creció 2.3% y la inflación fue de 2.97%, y en 2017 el PIB creció 2.1% y la inflación fue de 6.77%.

Adicionalmente, las tasas de interés nominales vigentes en México han sido y se prevé que seguirán siendo elevadas en comparación con otros países. Adicionalmente, las tasas de interés nominales vigentes en México han sido y se

prevé que seguirán siendo elevadas en comparación con otros países. En 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 la tasa de interés promedio anualizada para los Cetes a 28 días fue del 4.14%, 3.0% ,3.07%, 4.15% y 6.69% respectivamente.

En la medida en que la Compañía contrate deuda adicional denominada en Pesos, las tasas de interés aplicables podrían ser más elevadas.

Actualmente el gobierno federal no impone restricciones a la capacidad de las personas físicas o morales mexicanas para convertir Pesos a Dólares u otras monedas (salvo por ciertas restricciones aplicables a la celebración de operaciones en efectivo que impliquen pagos en Dólares a favor de un banco mexicano), sin embargo, el Gobierno Federal podría imponer un sistema de control del tipo de cambio en el futuro. Asimismo, es imposible anticipar cómo reaccionaría el Gobierno Federal ante una devaluación o depreciación significativa del Peso, por lo que el Fideicomiso no puede garantizar que el Gobierno Federal mantendrá sus políticas actuales con respecto al Peso. Si el Peso se devalúa o si el Gobierno Federal instrumenta una política gubernamental distinta a la actual con respecto al Peso o en caso de que ocurra un aumento considerable en las tasas de interés o el índice de inflación, o de que la economía nacional se vea afectada en forma adversa por cualquier otra causa, las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso también podrían también verse afectados en forma negativa.

El gobierno ha ejercido y continúa ejerciendo una influencia considerable en la economía nacional. Las medidas adoptadas por el gobierno con respecto a la economía y a las empresas de participación estatal podrían tener un efecto significativo en las empresas del sector privado en general y en el Fideicomiso en particular, además de afectar la situación del mercado y los precios y rendimientos de los valores de emisoras mexicanas, incluyendo los valores emitidos por el Fideicomiso.

Los cambios en los ordenamientos jurídicos estatales en los Estados en los que opera el Fideicomiso o del Gobierno Federal podrían afectar las actividades, situación financiera y resultados de operación del Fideicomiso.

La concesión de la Autopista México-Toluca, fue otorgada por el Gobierno Federal, y la misma se ubica en la Ciudad de México y el Estado de México. Cualquier cambio al orden jurídico, regulatorio o administrativo que afecte a las autoridades de las entidades federativas referidas o al Gobierno Federal, así como la implementación de reglas más estrictas o el establecimiento de requisitos adicionales por parte de las dichas autoridades podría implicar la realización de actos adicionales por parte del Fideicomiso para cumplir con la legislación aplicable y mantener sus concesiones en vigor. La realización de dichos actos adicionales podría afectar las actividades, situación financiera y resultados de operación del Fideicomiso.

Los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en la economía nacional o en las actividades, situación financiera, resultados de operación o el precio de mercado de las acciones del Fideicomiso.

Históricamente, tanto la economía nacional como el precio de los valores emitidos por las empresas mexicanas han sido afectados, en distinta medida, por la situación económica y las condiciones de mercado imperantes en otros países. El valor de mercado de los valores de compañías mexicanas es, hasta cierto grado, afectado por las condiciones económicas y de mercado en los mercados de otros países emergentes. La reacción de los inversionistas al desarrollo en México o cualquiera de esos otros países podría tener un efecto adverso en el valor de mercado de los valores de emisoras mexicanas, incluyendo el Fideicomiso.

Adicionalmente, la relación directa entre las condiciones económicas en México y en los Estados Unidos se ha estrechado en años recientes como resultado del Tratado de Libre Comercio (TLC), e incrementando la actividad económica de estos dos países. Como resultado de la desaceleración en la economía de los Estados Unidos y la incertidumbre sobre las condiciones económicas generales en México y en Estados Unidos, nuestra situación financiera y resultados de operación podrían ser afectados de manera adversa. Además, debido al desarrollo reciente de los mercados internacionales de crédito, la disponibilidad y el costo de capital podría ser significativamente afectado

y pudiera limitar nuestra capacidad de obtener financiamiento o refinanciamiento de nuestra deuda existente en términos favorables, afectándonos de manera significativa y adversa.

No podemos asegurar que el desarrollo político y social, sobre el cual no tenemos control alguno, de cualquiera de los países en los que tenemos operaciones, no tendrá un efecto adverso en el mercado global o en el negocio, situación financiera o resultados del Fideicomiso.

México atraviesa por un período de creciente violencia y delincuencia que podría afectar las operaciones del Fideicomiso.

En los últimos tiempos México ha atravesado un periodo de creciente violencia, principalmente como resultado del narcotráfico y el crimen organizado. En los últimos años, estas actividades, su posible aumento y la violencia relacionada con las mismas han afectado los volúmenes de tráfico en algunas de las carreteras Afiliadas de PACSA y DGC podrían forzar al gobierno a adoptar medidas drásticas que afecten la circulación vehicular y los derechos del Fideicomiso con respecto a la Autopista México-Toluca, todo lo cual tendría un efecto negativo en las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.

Riesgos Fiscales y relacionados con el régimen fiscal

Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

Se espera que el Fideicomiso califique como un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, de tal forma que el régimen fiscal previsto por dichas disposiciones le resulte aplicable a las Sociedades Elegibles, al Fideicomiso y a los Tenedores. Para calificar como un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura, se tendrán que cumplir con ciertos requisitos relacionados, entre otras cosas, con las Distribuciones y el objeto de inversión del patrimonio del Fideicomiso.

El régimen fiscal aplicable a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura se dio a conocer el 17 de septiembre de 2015 y fue modificado el 23 de diciembre de 2015 y el 1 de abril de 2016; y no se puede asegurar que las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E o la interpretación o aplicación de éstas no cambiarán en el futuro en una forma que afecte adversamente el régimen fiscal de las Sociedades Elegibles, del Fideicomiso o de los Tenedores. En la medida que las autoridades fiscales mexicanas modifiquen los requisitos necesarios para que un fideicomiso califique como un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura, es posible que sea necesario ajustar la estrategia del Fideicomiso y consecuentemente pagar impuestos que pudieran afectar adversamente los rendimientos de los Tenedores bajo los CBFEs, o el valor de mercado o liquidez de los CBFEs Serie "L". En caso de no cumplir con las disposiciones aplicables, el Fideicomiso podría, entre otros supuestos, ser requerido a cambiar la manera en que conduce sus operaciones, lo que a su vez podría afectar su desempeño financiero, el precio de cotización de los CBFEs Serie "L" o su liquidez, y la capacidad del Fideicomiso para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común o cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias, pueden garantizar que las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E aplicables al Fideicomiso o a las Sociedades Elegibles, o a los Tenedores, no sufra modificaciones en el futuro, y que dichas modificaciones no afecten a los Tenedores.

Los impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso.

Los impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero de las Sociedades Elegibles y/o del Fideicomiso. Las autoridades gubernamentales de México podrían imponer, o suspender, diversos impuestos. Ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común o cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias puede asegurar que las autoridades

gubernamentales mexicanas no impondrán nuevos impuestos o que no incrementarán los impuestos aplicables a las Sociedades Elegibles, a PACSA, al Fideicomiso o a los Tenedores, en el futuro. La imposición de nuevos impuestos o el incremento de impuestos relacionados con la industria de energía e infraestructura, y en específico a la operación de concesiones carreteras, podrían tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de la operación de las Sociedades Elegibles, de PACSA o del Fideicomiso.

Reformas fiscales y legales inesperadas.

La legislación fiscal en México es continuamente modificada y/o adicionada, por lo que no hay garantía de que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, en materia fiscal, no sufrirá modificaciones que puedan afectar el desempeño de las Sociedades Elegibles, de PACSA o del Fideicomiso, los rendimientos de los CBFES Serie "L" o los ingresos de las operaciones de las Sociedades Elegibles, de PACSA o del Fideicomiso, perjudicando a los Tenedores, al Fideicomiso, a las Sociedades Elegibles o a PACSA, o generándoles consecuencias adversas significativas.

La estructura fiscal del Fideicomiso no ha sido revisada por las autoridades fiscales competentes.

Los inversionistas, antes de invertir en los CBFES Serie "L", deberán tomar en consideración que la interpretación o aplicación de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E a las Sociedades Elegibles, al Fideicomiso, a los Tenedores o los ingresos derivados de la adquisición, tenencia o enajenación de CBFES, no ha sido revisada o confirmada por las autoridades fiscales competentes, y no se tiene contemplado que se solicite confirmación alguna por parte de dichas autoridades. Los inversionistas deben consultar a sus propios asesores fiscales.

PACSA podrá ser sujeto de auditorías por parte de autoridades fiscales.

De conformidad con las disposiciones fiscales en México, PACSA podrá ser sujeto, al igual que cualquier sociedad anónima, a auditorías por parte de las autoridades fiscales para verificar su nivel de cumplimiento con las disposiciones fiscales que le apliquen. A la fecha de la Oferta y Emisión Inicial, PACSA estaba siendo auditada por la administración central de fiscalización al sector financiero. Dicha revisión terminó con una auto corrección, la cual determinó un impuesto, el cual fue liquidado. Ni el Administrador, ni PACSA, ni Pinfra, ni los Intermediarios Colocadores, ni sus respectivas afiliadas pueden garantizar que no se llevarán a cabo auditorías adicionales, ni tampoco que las mismas se resolverán favorablemente, por lo que en caso de que cualquier auditoría, determine que PACSA ha incumplido con sus obligaciones fiscales, dichas autoridades podrán imponer multas, sanciones o embargos a PACSA, afectando adversamente y materialmente la capacidad financiera de PACSA y por lo tanto su capacidad para realizar distribuciones al Fideicomiso.

Información a revelar sobre los resultados de las operaciones y perspectivas [bloque de texto]

Tráfico Promedio Diario Anualizado y Aforos

El Tráfico Promedio Diario Anualizado para el Tramo Inicial de la Autopista México-Toluca, desde el año 2005 al 30 de septiembre de 2018 se muestra en los siguientes cuadros:

Tráfico Promedio Diario Anualizado							
Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Ene	27,525	29,406	41,653	46,735	48,478	46,018	49,645
Feb	29,347	31,005	43,554	49,843	50,173	47,612	52,571
Mar	31,348	30,430	44,120	50,150	50,542	48,857	56,514
Abr	29,874	32,541	43,559	49,608	48,460	48,706	56,958
May	29,978	38,696	44,279	50,468	46,550	48,994	56,357
Jun	27,660	39,671	44,824	50,129	49,562	46,264	53,976
Jul	29,506	42,378	46,011	51,037	49,897	47,734	53,642
Ago	28,360	41,930	46,389	51,701	50,153	49,106	56,886
Sep	29,331	39,688	45,727	49,347	47,259	47,178	57,075
Oct	29,099	40,834	46,626	50,255	49,728	50,386	58,016
Nov	28,857	43,874	48,991	50,571	49,910	50,486	57,760
Dic	32,255	45,135	51,467	52,269	52,736	52,289	55,648
Total	29,434	38,012	45,615	50,181	49,455	48,650	55,433

Fuente: PACSA

Tráfico Promedio Diario Anualizado							
Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ene	49,449	54,189	62,387	55,060	56,008	55,902	60,905
Feb	53,071	56,291	65,017	57,025	57,398	59,996	64,959
Mar	58,048	54,338	63,762	56,941	56,641	60,733	65,965
Abr	57,830	52,842	56,595	56,627	56,300	60,320	66,733
May	60,563	52,400	55,622	57,790	55,897	60,836	68,023
Jun	61,135	52,093	53,467	56,362	57,067	61,430	68,484
Jul	60,047	52,884	52,282	55,141	59,202	59,741	69,853
Ago	60,692	57,731	54,175	56,884	59,070	61,571	72,035
Sep	59,498	57,636	52,929	55,390	58,959	63,677	68,734
Oct	58,917	61,945	54,711	58,659	61,297	65,112	
Nov	58,816	65,760	56,694	59,561	61,383	66,299	
Dic	59,355	65,825	58,329	61,593	62,582	65,159	
Total	58,133	56,999	57,124	57,258	58,490	61,732	67,317

Fuente: PACSA

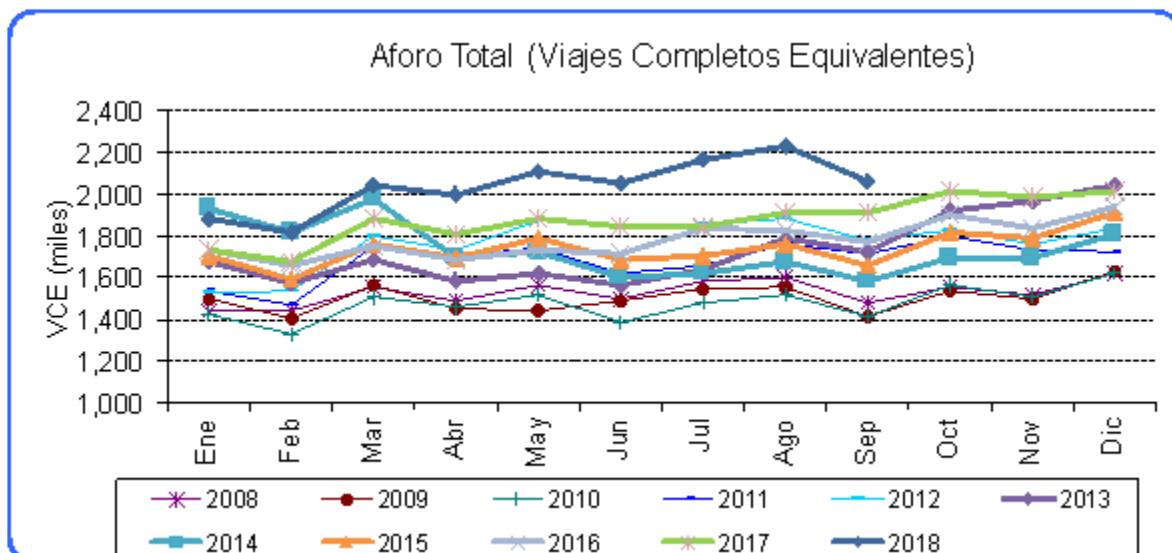
AFOROS SIN EXENTOS Y CUOTAS ELUDIDAS							
Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Ene	853,260	911,583	1,291,256	1,448,795	1,502,816	1,426,554	1,538,998
Feb	821,721	868,146	1,219,522	1,445,439	1,404,832	1,333,122	1,471,991
Mar	971,794	943,331	1,367,712	1,554,645	1,566,798	1,514,563	1,751,921
Abr	896,229	976,240	1,306,774	1,488,227	1,453,802	1,461,190	1,708,728
May	929,325	1,199,581	1,372,635	1,564,518	1,443,050	1,518,826	1,747,060
Jun	829,792	1,190,130	1,344,723	1,503,855	1,486,855	1,387,920	1,619,280
Jul	914,697	1,313,732	1,426,335	1,582,136	1,546,809	1,479,762	1,662,908
Ago	879,166	1,299,818	1,438,060	1,602,720	1,554,736	1,522,291	1,763,477
Sep	879,932	1,190,637	1,371,824	1,480,406	1,417,771	1,415,352	1,712,237
Oct	902,056	1,265,853	1,445,405	1,557,913	1,541,567	1,561,977	1,798,500
Nov	865,701	1,316,214	1,469,737	1,517,138	1,497,314	1,514,570	1,732,814
Dic	999,891	1,399,191	1,595,469	1,620,334	1,634,810	1,620,972	1,725,082
Total	10,743,563	13,874,456	16,649,451	18,366,126	18,051,160	17,757,099	20,232,995

Fuente: PACSA

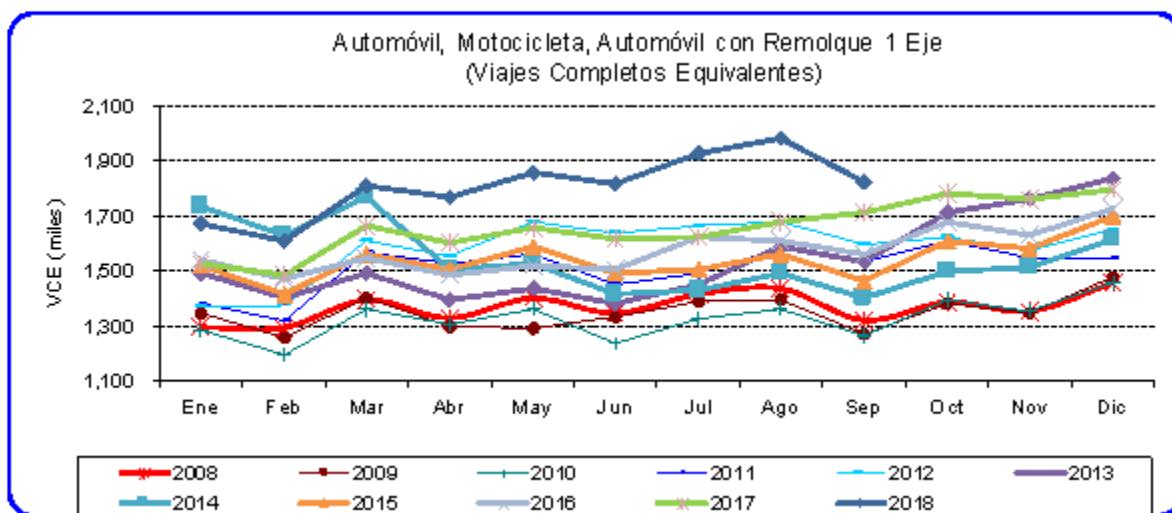
AFOROS SIN EXENTOS Y CUOTAS ELUDIDAS							
Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ene	1,532,921	1,679,856	1,933,982	1,706,848	1,736,240	1,732,958	1,888,054
Feb	1,539,049	1,576,160	1,820,485	1,596,688	1,664,537	1,679,888	1,818,845
Mar	1,799,474	1,684,470	1,976,609	1,765,175	1,755,884	1,882,727	2,044,916
Abr	1,734,899	1,585,265	1,697,864	1,698,816	1,689,011	1,809,599	2,002,005
May	1,877,442	1,624,403	1,724,282	1,791,481	1,732,811	1,885,918	2,108,726
Jun	1,834,035	1,562,776	1,603,996	1,690,871	1,712,017	1,842,905	2,054,516
Jul	1,861,467	1,639,410	1,620,755	1,709,382	1,835,266	1,851,977	2,165,433
Ago	1,881,462	1,789,651	1,679,410	1,763,405	1,831,160	1,908,695	2,233,089
Sep	1,784,932	1,729,081	1,587,874	1,661,703	1,768,783	1,910,296	2,062,033
Oct	1,826,417	1,920,306	1,696,038	1,818,421	1,900,214	2,018,478	
Nov	1,764,495	1,972,795	1,700,812	1,786,838	1,841,501	1,988,981	
Dic	1,840,007	2,040,583	1,808,196	1,909,378	1,940,044	2,019,923	
Total	21,276,600	20,804,756	20,850,304	20,899,006	21,407,469	22,532,344	18,377,616

Fuente: PACSA

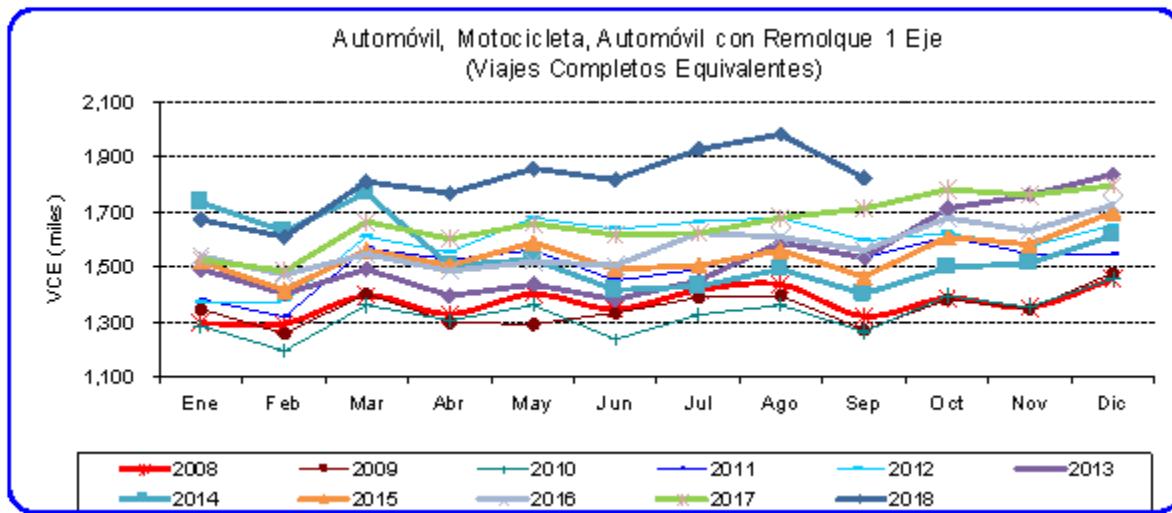
En las gráficas siguientes se presenta el aforo (no incluye exentos y cuotas eludidas) del 1 de enero de 2008 al 30 de septiembre de 2018 del Tramo Inicial para cada clase de vehículos el cual presenta un comportamiento muy similar al comportamiento del aforo total.



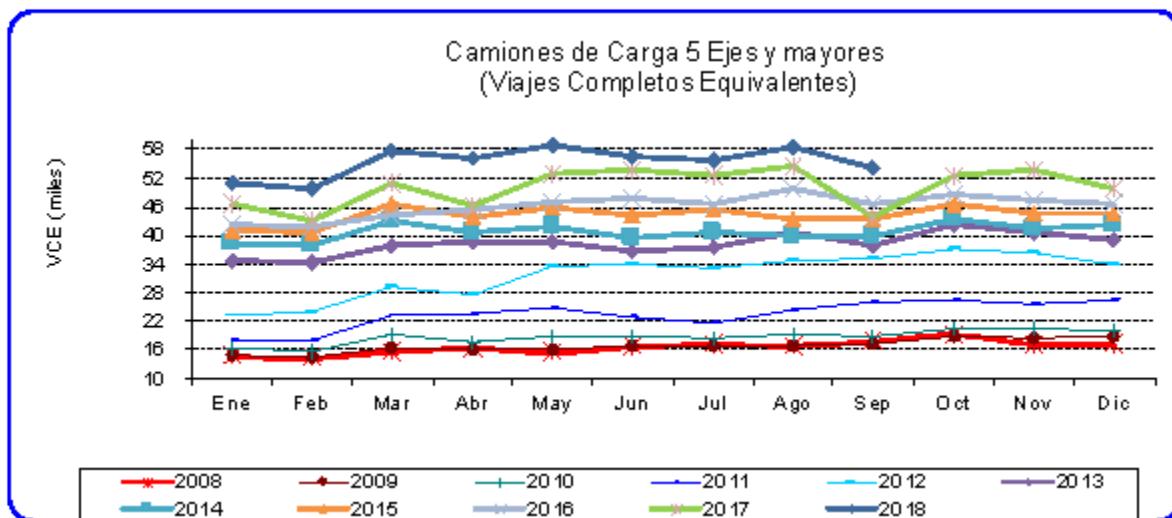
Fuente: PACSA



Fuente: PACSA



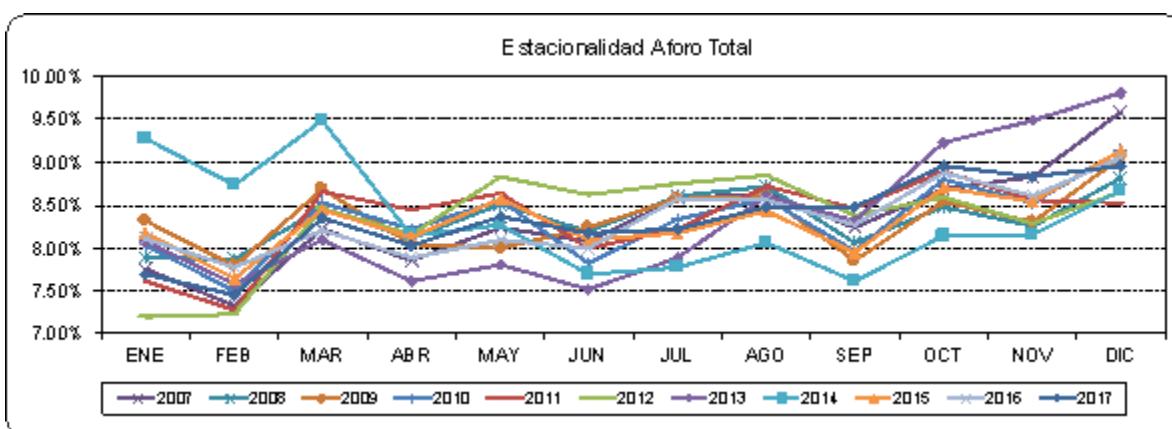
Fuente: PACSA



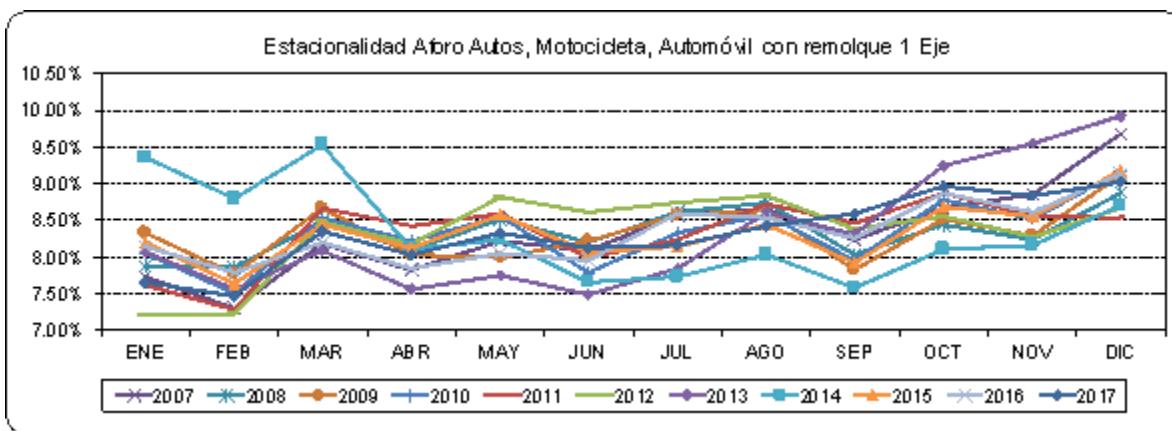
Fuente: PACSA

Estacionalidad

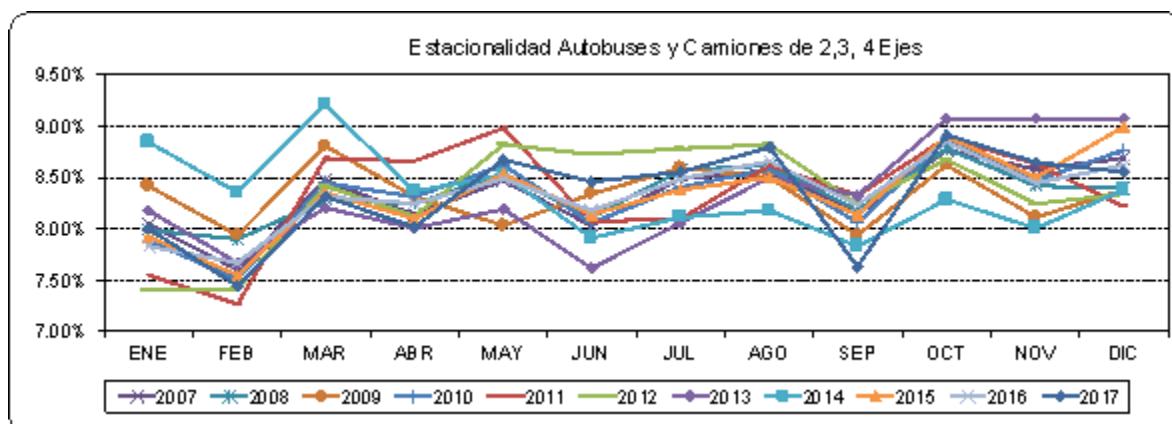
La estacionalidad por clasificación vehicular del año 2007 al año 2017 se presenta en los siguientes gráficos:



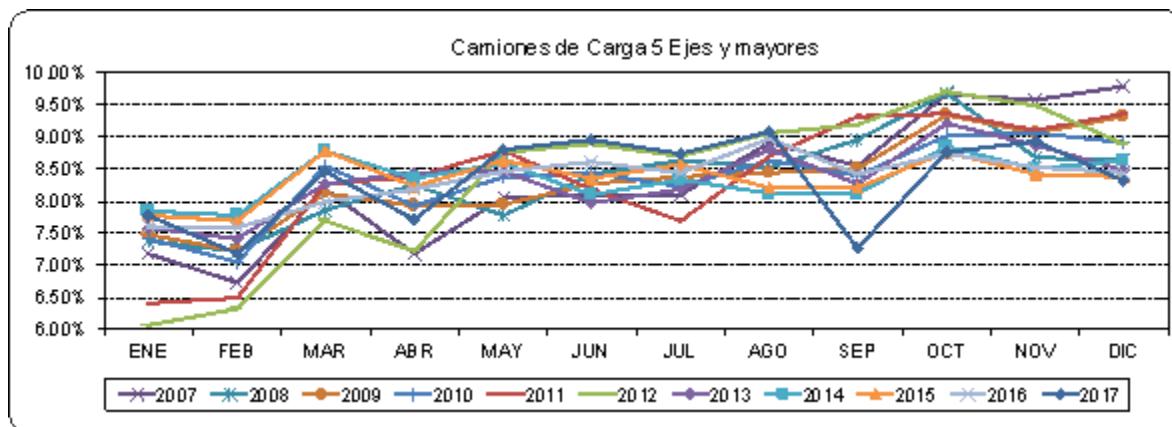
Fuente: PACSA



Fuente: PACSA



Fuente: PACSA



Fuente: PACSA

Distribución Porcentual

En la tabla siguiente se presenta la participación de cada clase de vehículos en el total del aforo. Los principales usuarios del Tramo Inicial son los automóviles y se observa que históricamente, esta clase de vehículos ha mantenido su participación en el total del aforo.

Año	Automóvil, Motocicleta y Automóvil con Remolque 1 Eje	Distribución Porcentual del Aforo					Total
		Autobús	Camión de 2 a 4 Ejes	Camión de 5 a 6 Ejes	Camión de 7 a 9 Ejes		
2004	87.5%	9.2%	2.6%	0.6%	0.1%		100.0%
2005	87.9%	8.9%	2.5%	0.5%	0.1%		100.0%
2006	88.8%	7.8%	2.7%	0.5%	0.2%		100.0%
2007	89.4%	7.1%	2.6%	0.6%	0.2%		100.0%
2008	89.6%	6.7%	2.7%	0.8%	0.3%		100.0%
2009	89.8%	6.5%	2.6%	0.7%	0.4%		100.0%
2010	89.7%	6.5%	2.6%	0.8%	0.4%		100.0%
2011	89.7%	6.1%	2.8%	0.9%	0.5%		100.0%
2012	89.4%	5.9%	2.9%	1.1%	0.7%		100.0%
2013	88.9%	5.9%	2.9%	1.4%	0.8%		100.0%
2014	88.9%	5.8%	2.9%	1.6%	0.8%		100.0%
2015	88.6%	6.0%	2.9%	1.8%	0.8%		100.0%
2016	88.3%	5.9%	3.2%	1.8%	0.8%		100.0%
2017	88.4%	5.4%	3.5%	1.9%	0.7%		100.0%
2018 (ene-sep)	88.5%	5.0%	3.8%	2.0%	0.7%		100.0%

Fuente: PACSA

Tarifas de Peaje Tramo Inicial

De conformidad con lo dispuesto en la Concesión, PACSA está autorizada para ajustar, en su caso, las tarifas de peaje de forma anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o cuando dicho índice se incremente en un 5% o más respecto del índice en la fecha en que se llevó a cabo el último ajuste. En cualquier caso, las modificaciones que se efectúen a las tarifas correspondientes deberán registrarse ante la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT junto con los cálculos que la justifiquen.

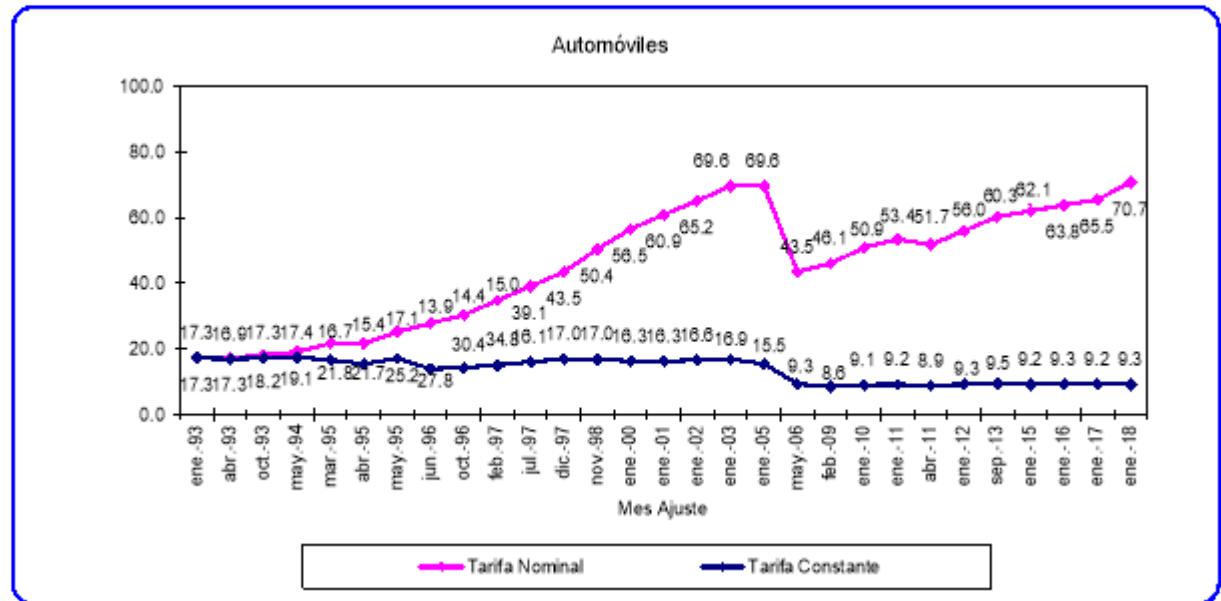
La tabla a continuación muestra las tarifas en el Tramo Inicial a partir del 27 de enero de 2016:

Clasificación Vehicular	del 27 de enero de 2016 - al 22 de enero de 2017			del 23 de enero de 2017 - 24 de enero de 2018			del 25 de enero de 2018 - Vigente		
	Tramo completo	Medio Tramo	Santa Fe	Tramo completo	Medio Tramo	Santa Fe	Tramo completo	Medio Tramo	Santa Fe
Automóvil	\$74.00	\$37.00	\$8.00	\$76.00	\$38.00	\$8.00	\$82.00	\$41.00	\$8.00
Automóvil con remolque de un eje	\$111.00	\$56.00		\$114.00	\$57.00		\$123.00	\$62.00	
Autobús, Camión 2 ejes	\$148.00	\$74.00		\$153.00	\$76.00		\$163.00	\$82.00	
Autobús, Camión 3 ejes	\$148.00	\$74.00		\$153.00	\$76.00		\$163.00	\$82.00	
Autobús, Camión 4 ejes	\$148.00	\$74.00		\$153.00	\$76.00		\$163.00	\$82.00	
Camión 5 ejes	\$222.00	\$111.00		\$229.00	\$114.00		\$245.00	\$122.00	
Camión 6 ejes	\$222.00	\$111.00		\$229.00	\$114.00		\$245.00	\$122.00	
Camión 7 ejes	\$296.00	\$148.00		\$305.00	\$153.00		\$326.00	\$163.00	
Camión 8 ejes	\$296.00	\$148.00		\$305.00	\$153.00		\$326.00	\$163.00	
Camión 9 ejes	\$296.00	\$148.00		\$305.00	\$153.00		\$326.00	\$163.00	
Motocicleta	\$37.00	\$18.00	\$4.00	\$38.00	\$19.00	\$4.00	\$41.00	\$21.00	\$4.00

Fuente: PACSA

El comportamiento histórico de la tarifa sin IVA de los automóviles (clasificación vehicular que tiene mayor participación en el aforo total del Tramo Inicial) se presenta en el siguiente gráfico, el cual comprende hasta la fecha del último ajuste que fue en el 25 de enero de 2018.

Para efectos de la gráfica siguiente, la tarifa constante representa la tarifa cobrada, sin tomar en cuenta cambios causados por inflación. Es decir, la tarifa constante demuestra si la tarifa efectivamente cobrada al usuario sufrió incrementos o decrementos como resultado de factores distintos a la inflación. Por otra parte, la tarifa nominal representa la tarifa efectivamente cobrada al usuario en la fecha correspondiente.



Fuente: PACSA

Las tarifas vigentes por kilómetro por clasificación vehicular en el Tramo Inicial son:

Clasificación Vehicular	Automóvil	Motocicleta	Autobuses de 2, 3 y 4 ejes	Automóvil con remolque de un eje	Camiones de 2, 3 y 4 ejes	Camiones de 5 y 6 ejes	Camiones de 7, 8 y 9 ejes
Tarifa por KM sin IVA	\$3.72	\$1.86	\$7.40	\$5.58	\$7.40	\$11.12	\$14.79
Tarifa por KM con IVA	\$4.32	\$2.16	\$8.58	\$6.47	\$8.58	\$12.89	\$17.16

Fuente: PACSA

Ingresos

El ingreso sin IVA en miles de Pesos del Tramo Inicial a partir del año 2005 se presenta en el siguiente cuadro:

Año	INGRESOS SIN IVA (MILES DE PESOS)						
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Ene	68,609	73,259	62,844	70,446	72,949	81,043	91,887
Feb	66,110	69,670	59,352	70,219	72,396	75,898	88,068
Mar	77,661	76,286	66,615	75,408	80,731	86,326	105,072
Abr	72,011	78,728	63,589	72,528	75,117	83,346	101,411
May	74,521	62,480	66,817	75,983	74,386	86,651	102,594
Jun	66,813	58,124	65,311	73,169	76,717	79,512	94,884
Jul	73,031	63,669	69,176	76,962	79,685	84,441	96,967
Ago	70,620	63,191	69,840	77,880	79,989	86,862	103,045
Sep	70,784	57,938	66,618	72,318	73,270	80,933	100,354
Oct	72,924	61,806	70,420	76,288	79,647	89,226	105,347
Nov	70,034	64,012	70,888	74,070	77,180	86,511	101,576
Dic	79,766	67,593	76,893	78,544	83,776	92,101	100,946
Total	862,884	796,756	808,362	893,815	925,843	1,012,851	1,192,150

Fuente: PACSA

Año	INGRESOS SIN IVA (MILES DE PESOS)						
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ene	93,511	107,022	131,734	120,177	123,763	128,626	144,620
Feb	97,195	100,545	124,265	113,517	121,929	126,400	147,389
Mar	113,578	107,708	135,328	125,750	128,774	142,014	166,001
Abr	109,437	102,021	117,357	120,934	124,530	136,128	162,758
May	118,894	104,408	119,264	127,473	127,946	142,944	171,351
Jun	116,426	100,078	111,012	120,520	126,370	140,020	166,637
Jul	117,943	104,941	112,416	122,137	134,338	140,497	174,339
Ago	119,291	114,133	115,880	125,322	134,735	144,825	180,080
Sep	113,372	114,635	109,969	118,605	129,787	142,067	166,650
Oct	116,320	131,828	117,430	129,594	139,165	151,804	
Nov	112,231	134,783	117,129	126,890	134,796	149,652	
Dic	116,233	138,688	124,175	135,101	141,264	151,079	
Total	1,344,431	1,360,789	1,435,959	1,486,020	1,567,397	1,696,058	1,479,826

Fuente: PACSA

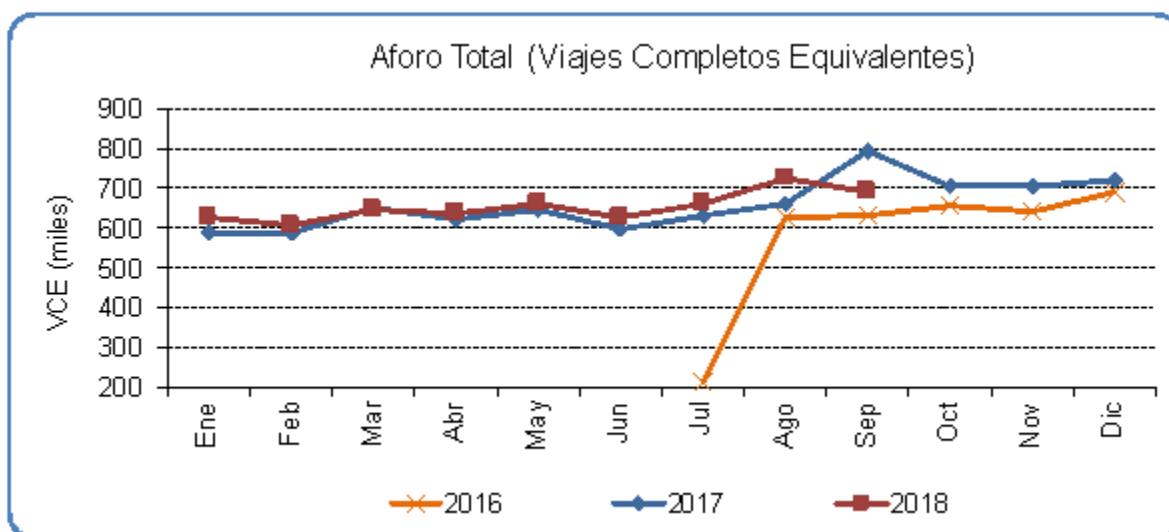
Descripción de los Flujos Históricos del Tramo Marquesa-Lerma

Tráfico Promedio Diario Anualizado y Aforos

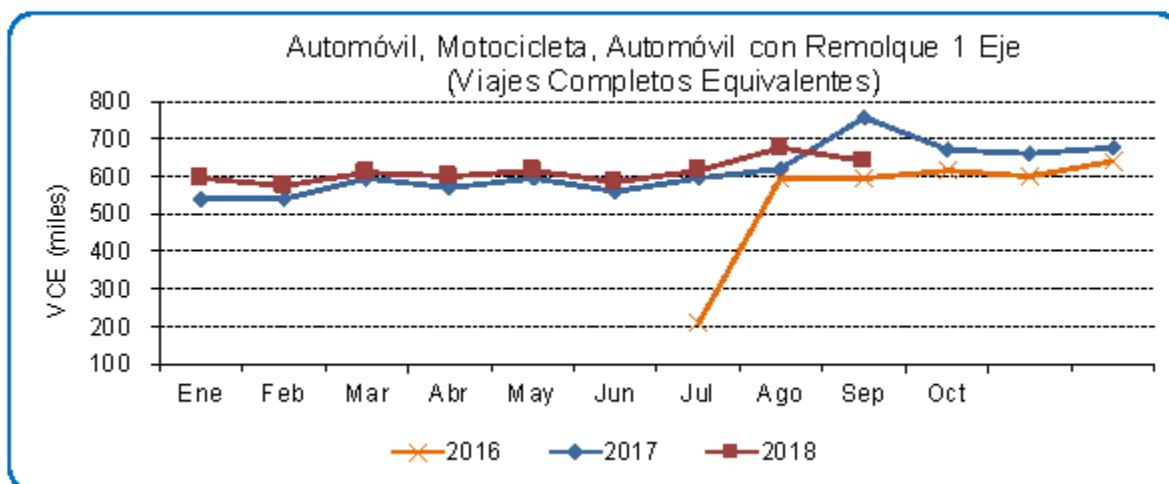
En las gráficas siguientes se presenta el aforo (no incluye exentos y cuotas eludidas) del Tramo Marquesa - Lerma del 21 de julio de 2016 al 30 de septiembre de 2018 para cada clase de vehículos.

Tráfico Promedio Diario Anualizado			
Año	2016	2017	2018
Enero		18,942	20,279
Febrero		20,929	21,674
Marzo		20,972	20,870
Abril		20,732	21,161
Mayo		20,906	21,258
Junio		19,827	20,816
Julio	19,431	20,390	21,306
Agosto	20,166	21,251	23,340
Septiembre	21,023	26,505	22,984
Octubre	21,217	23,541	
Noviembre	21,438	23,440	
Diciembre	22,265	23,930	
Total	21,101	21,648	21,518

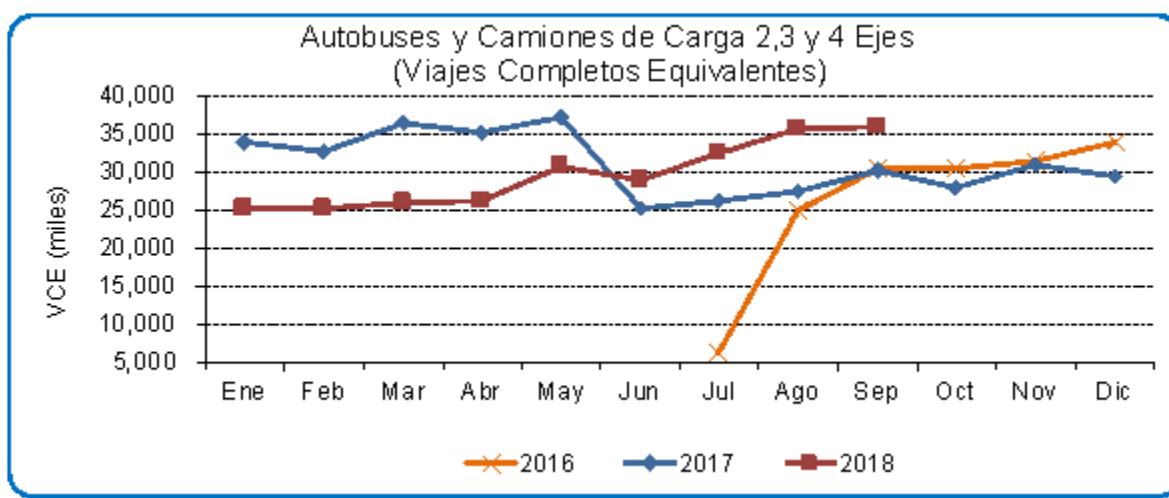
Fuente: PACSA



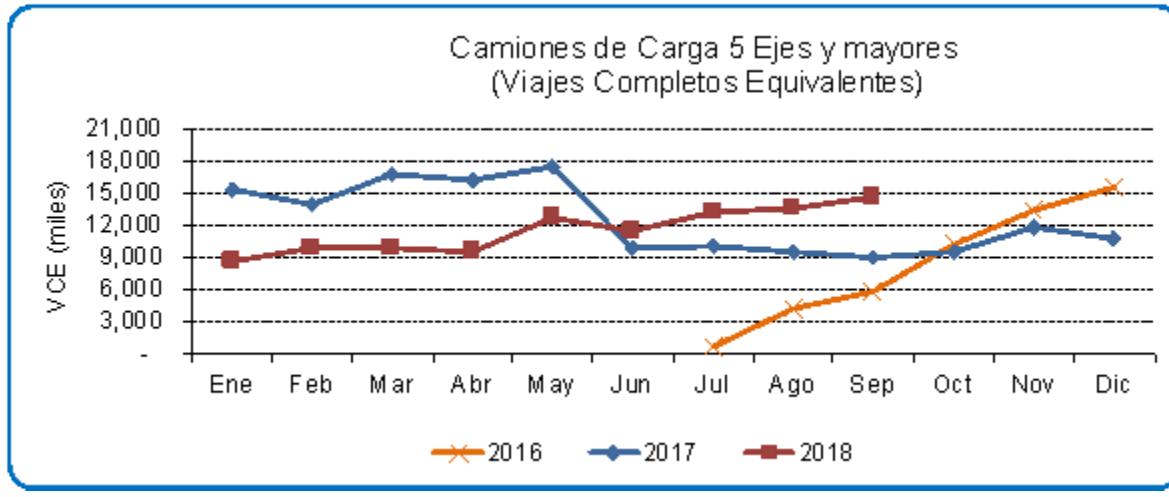
Fuente: PACSA



Fuente: PACSA

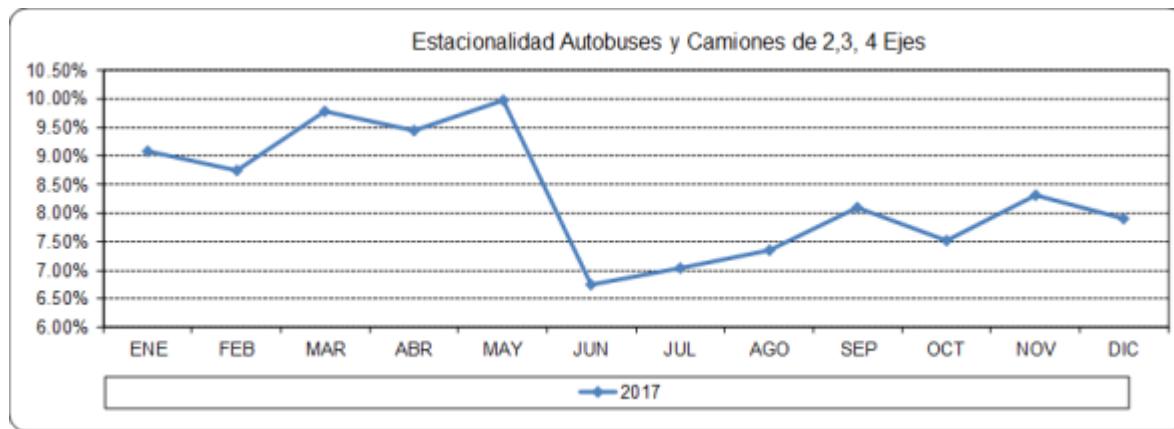
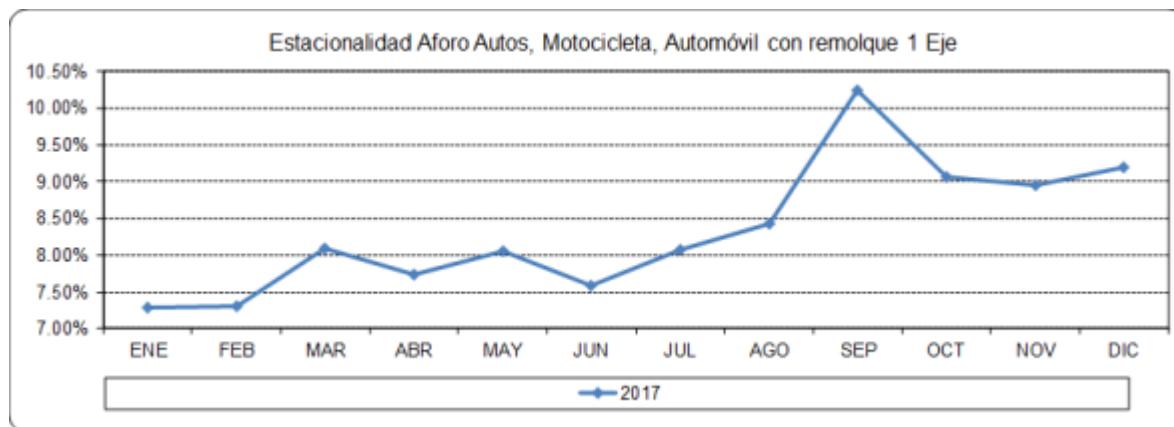


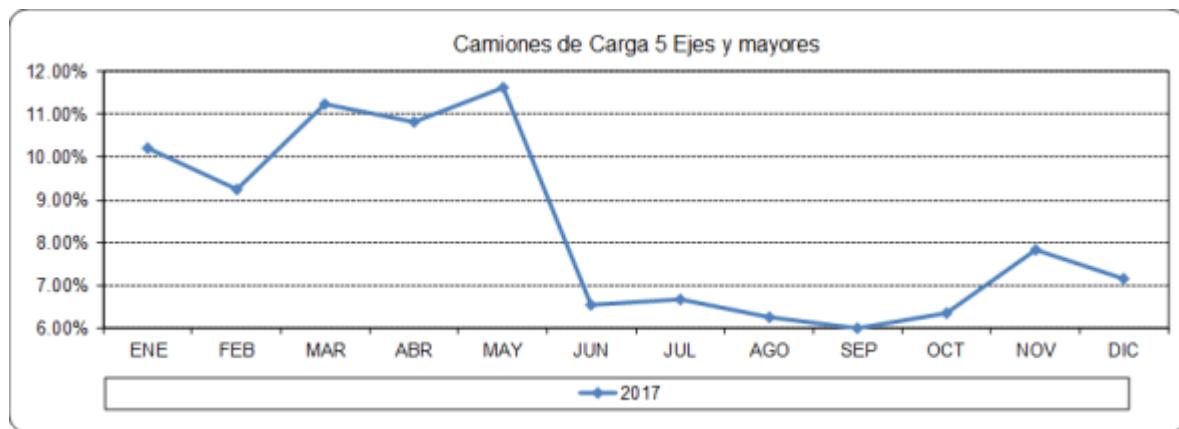
Fuente: PACSA



Fuente: PACSA

La estacionalidad por clasificación vehicular del año 2017 se presenta en los siguientes gráficos:





Distribución Porcentual

En la tabla siguiente se presenta la participación de cada clase de vehículos en el total del aforo. Los principales usuarios del Tramo Marquesa-Lerma son los automóviles.

Distribución Porcentual del Aforo						
Año	Automóvil, Motocicleta y Automóvil con Remolque 1 Eje	Autobús	Camión de 2 a 4 Ejes	Camión de 5 a 6 Ejes	Camión de 7 a 9 Ejes	Total
2016	94.0%	2.3%	2.3%	1.0%	0.4%	100.0%
2017	93.4%	2.2%	2.5%	1.4%	0.5%	100.0%
2018 (ene-sep)	93.7%	2.1%	2.4%	1.3%	0.4%	100.0%

Fuente: PACSA

Tarifas de Peaje Tramo Marquesa-Lerma

De conformidad con lo dispuesto en la Concesión, PACSA está autorizada para ajustar, en su caso, las tarifas de peaje de forma anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o cuando dicho índice se incremente en un 5% o más respecto del índice en la fecha en que se llevó a cabo el último ajuste. En cualquier caso, las modificaciones que se efectúen a las tarifas correspondientes deberán registrarse ante la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT junto con los cálculos que la justifiquen.

Las tarifas para el Tramo Marquesa-Lerma serán cuando menos, las mismas tarifas por kilómetro que se cobren en el Tramo Inicial.

En el siguiente cuadro se indican las tarifas aplicadas en el Tramo Marquesa-Lerma del 21 de julio de 2016 al 22 de enero de 2017, del 23 de enero de 2017 al 24 de enero de 2018 y del 25 de enero de 2018 a la fecha:

Clasificación	del 21 de julio de 2016 - al 22 de enero de 2017	del 23 de enero de 2017 - al 24 de enero de 2018	del 25 de enero de 2018 -Vigente
Automóvil	\$47.00	\$49.00	\$53.00
Autobús y Camión de 2 ejes	\$94.00	\$99.00	\$105.00
Autobús y Camión de 3 ejes	\$94.00	\$99.00	\$105.00
Autobús y Camión de 4 ejes	\$94.00	\$99.00	\$105.00
Automóvil con remolque de un eje	\$70.00	\$74.00	\$79.00
Camión de 5 ejes	\$141.00	\$148.00	\$159.00
Camión de 6 ejes	\$141.00	\$148.00	\$159.00
Camión de 7 ejes	\$188.00	\$197.00	\$211.00
Camión de 8 ejes	\$188.00	\$197.00	\$211.00
Camión de 9 ejes	\$188.00	\$197.00	\$211.00
Motocicleta	\$23.00	\$24.00	\$26.00

Fuente: PACSA

En el siguiente cuadro se muestran las tarifas vigentes por kilómetro por clasificación vehicular en el Tramo Marquesa-Lerma:

Clasificación Vehicular	Automóvil	Motocicleta	Autobuses de 2, 3 y 4 ejes	Automóvil con remolque de un eje	Camiones de 2, 3 y 4 ejes	Camiones de 5 y 6 ejes	Camiones de 7, 8 y 9 ejes
Tarifa por Km sin IVA	\$3.71	\$1.82	\$7.36	\$5.54	\$7.36	\$11.14	\$14.78
Tarifa por Km con IVA	\$4.31	\$2.11	\$8.53	\$6.42	\$8.53	\$12.92	\$17.15

Fuente: PACSA

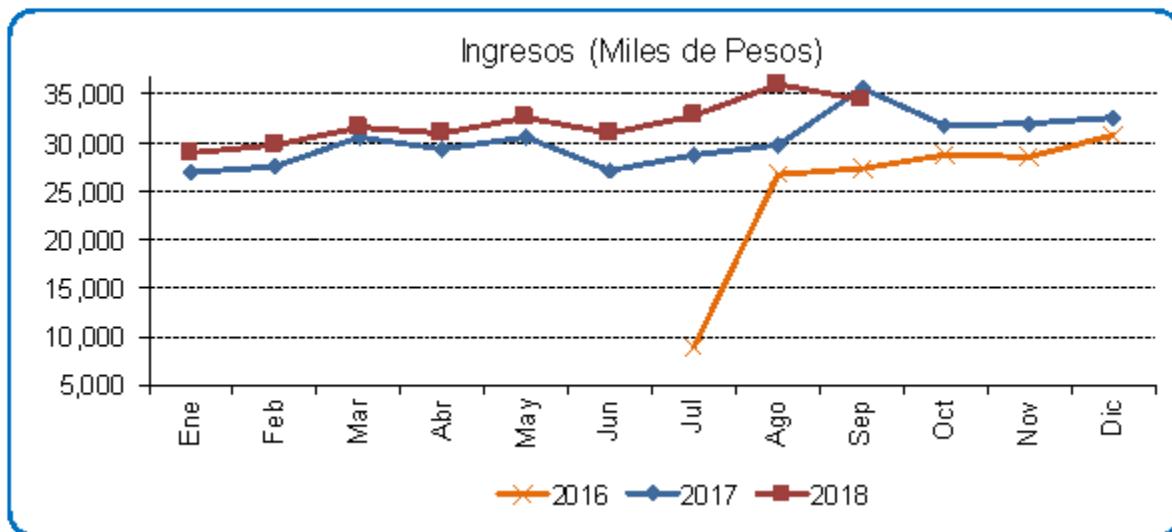
Ingresos

El ingreso sin IVA en miles de Pesos del Tramo Marquesa - Lerma se presenta en el siguiente cuadro:

Año	Ingresos Históricos sin IVA (miles de Pesos)		
	2016	2017	2018
Enero		26,922	28,947
Febrero		27,489	29,830
Marzo		30,667	31,687
Abril		29,329	31,108
Mayo		30,616	32,736
Junio		27,107	30,969
Julio	8,976	28,742	32,911
Agosto	26,697	29,885	36,002
Septiembre	27,307	35,698	34,555
Octubre	28,812	31,900	
Noviembre	28,574	32,111	
Diciembre	30,776	32,587	
Total	151,142	363,042	288,745

Fuente: PACSA

Nota: Los datos presentados en informes anteriores al informe del 3er trimestre de 2017 fueron informados en millones de Pesos.



Fuente: PACSA

Gastos y Egresos - Información Histórica de Egresos

Los principales gastos en los que incurre PACSA en la operación de la Autopista México-Toluca se describen a continuación.

Contraprestación a la SCT

De conformidad con los términos de Concesión, PACSA se obliga a pagar al Gobierno Federal como contraprestación por la explotación y operación de la Autopista México-Toluca en el Tramo Inicial y en el Tramo Marquesa-Lerma el 0.5% de los ingresos sin IVA tarifados que reciban anualmente, más el IVA correspondiente.

Gastos de Operación y Administración

Los gastos de operación y administración incluyen la contraprestación que se le paga al operador por los servicios de operación de las casetas, lo que incluye recolección, administración y concentración de todos los ingresos por peaje, así como monitoreo, conteo, clasificación y verificación de vehículos, mantenimiento de las instalaciones y equipos de cada una de las casetas, entre otros conceptos.

Mantenimiento Rutinario y Preventivo

El mantenimiento menor, también llamado rutinario o preventivo, es aquel que se lleva a cabo diariamente con la finalidad de evitar el deterioro de la Autopista México-Toluca. Los principales conceptos incluidos bajo este concepto incluyen: bacheo, sellado de grietas en pavimento, limpieza tanto de la superficie de rodamiento como de derecho de vía, desazolve de alcantarillados y cunetas, pintura de líneas de pavimentos, señalamiento, entre otros.

Mantenimiento Mayor

Es aquel que requiere de inversiones importantes de recursos y consiste principalmente en reposición o reconstrucción de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica). Este mantenimiento se realiza, en promedio, cada cuatro años.

Información Histórica de Egresos

En relación a los egresos, los rubros más significativos son los gastos de operación, mantenimiento rutinario y el mantenimiento mayor. A continuación se presenta un cuadro con los montos históricos anuales, a precios de cada año, erogados por PACSA en los rubros mencionados.

TRAMO INICIAL (IMPORTE SIN IVA)		
Año	Mantenimiento Menor	Mantenimiento Mayor
2004	\$38,467,194	\$30,501,219
2005	\$42,966,947	\$0
2006	\$68,930,904	
2007	\$88,571,248	\$27,673,962
2008	\$93,943,608	\$14,911,356
2009	\$103,067,145	\$8,872,321
2010	\$112,598,446	\$42,244,173
2011	\$129,950,500	\$2,496,269
2012	\$141,235,006	\$40,777,634
2013	\$136,963,809	\$29,027,961
2014	\$170,345,130	\$25,960,879
2015	\$172,407,621	\$21,356,834
2016	\$181,255,071	\$27,666,612
2017	\$190,460,999	\$21,416,208
2018 (ene-sep)	\$152,083,488	\$19,548,218
ene 2004-sep 2018	\$1,823,247,116	\$312,453,645

Fuente: Pacsa

LA MARQUESA LERMA DE VILLADA (IMPORTE SIN IVA)		
AÑO	Mantenimiento Menor	Mantenimiento Mayor
2016	\$14,989,650	\$0
2017	\$39,525,827	\$0
2018 (ene-sep)	\$38,052,378	\$0
21 jul/16 – 30/sep/18	\$92,567,855	\$0

Fuente: Pacsa

Descripción de los Flujos Históricos de la Autopista Peñón-Texcoco

Tráfico Promedio Diario Anualizado y Aforos

El Tráfico Promedio Diario Anualizado de la Autopista Peñón-Texcoco, desde el año 2005, al 30 de septiembre de 2018 se muestra en el siguiente cuadro:

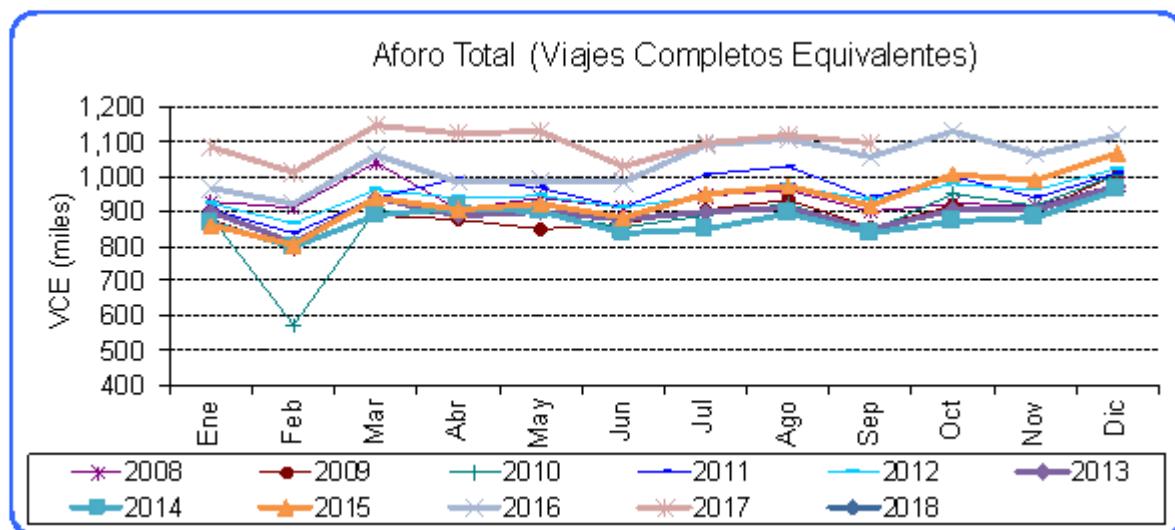
Año	TPDA							
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	
Ene	22,553	24,921	27,413	29,838	28,176	28,406	29,105	
Feb	23,166	25,338	28,339	31,351	28,174	20,367	29,908	
Mar	23,813	25,482	30,214	33,603	28,576	29,171	30,231	
Abr	24,421	28,182	31,025	30,159	29,247	29,577	33,126	
May	23,414	26,005	29,301	30,221	27,278	28,827	31,210	
Jun	22,941	25,709	30,162	30,351	28,868	28,424	30,401	
Jul	23,244	25,750	29,962	30,504	29,186	28,705	32,482	
Ago	23,513	26,530	29,838	31,062	30,126	29,637	33,189	
Sep	23,226	27,054	30,116	30,035	28,430	28,072	31,338	
Oct	24,179	28,137	31,157	29,745	29,465	30,643	32,338	
Nov	24,500	28,706	31,970	30,457	29,999	30,501	31,252	
Dic	26,746	30,258	33,771	31,619	32,501	32,382	32,609	
Total	23,816	26,845	30,282	30,748	29,177	28,790	31,444	

Fuente: DGC

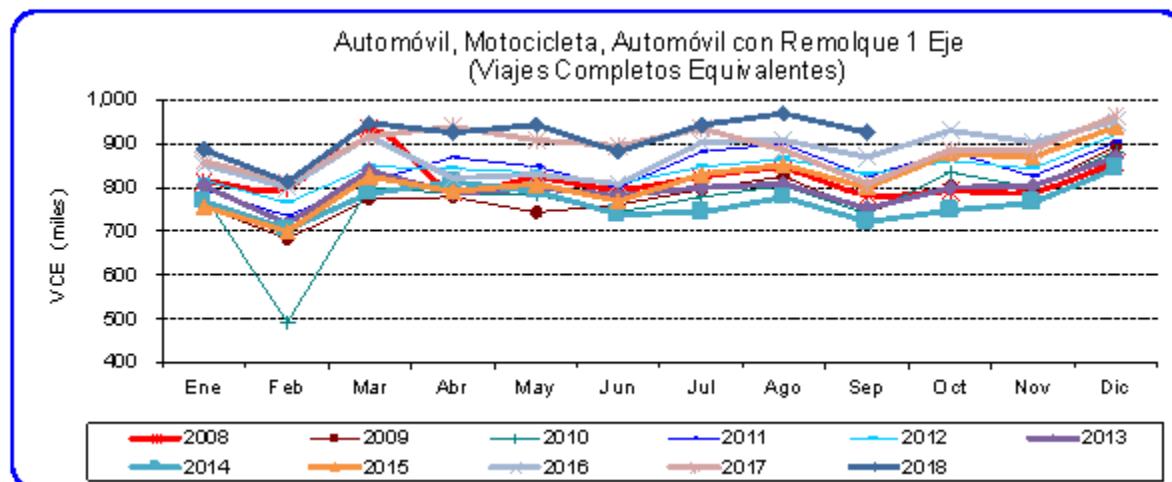
Año	TPDA							
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
Ene	29,653	29,046	27,905	27,796	31,224	33,906	35,034	
Feb	29,752	28,777	28,425	28,649	31,704	35,832	36,053	
Mar	30,899	30,188	28,623	30,293	34,208	36,976	37,066	
Abr	31,349	29,630	30,321	30,056	32,790	37,863	37,419	
May	30,356	28,983	28,917	29,686	31,893	35,448	36,419	
Jun	30,285	29,247	27,891	29,310	32,823	36,495	34,265	
Jul	30,492	28,953	27,407	30,552	35,117	36,211	35,275	
Ago	31,391	29,370	28,796	31,387	35,643	35,335	36,117	
Sep	31,173	28,216	27,961	30,575	35,262	33,899	36,582	
Oct	31,535	29,189	28,137	32,421	36,487	35,941		
Nov	32,041	30,087	29,404	32,952	35,452	36,608		
Dic	33,028	31,329	30,969	34,440	36,114	37,436		
Total	31,001	29,424	28,730	30,693	34,072	35,995	36,025	

Fuente: DGC

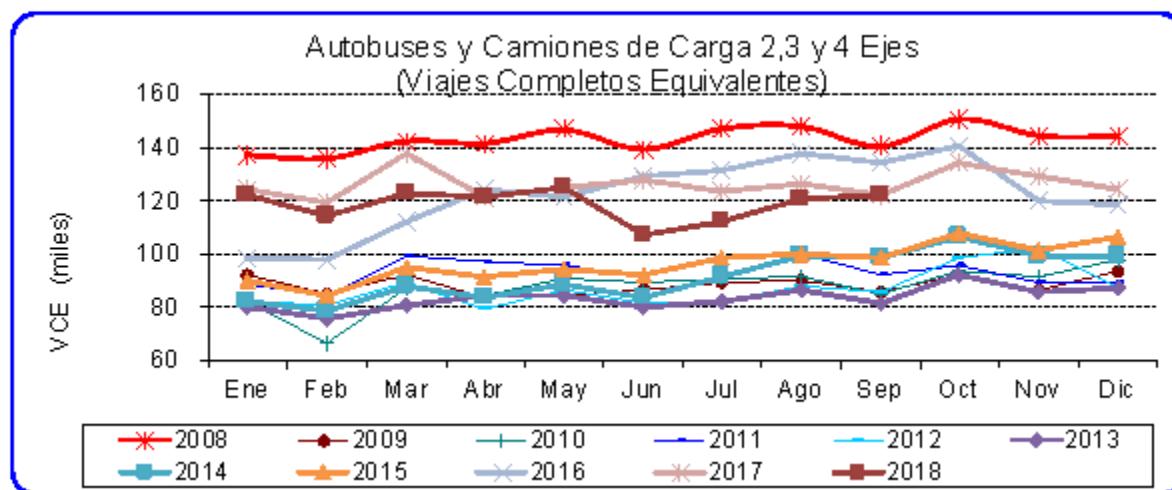
En las gráficas siguientes se presenta el aforo (no incluye exentos y cuotas eludidas) del 1 de enero de 2008 al 30 de septiembre de 2018 de la Autopista Peñón-Texcoco para cada clase de vehículos el cual presenta un comportamiento muy similar al comportamiento del aforo total.



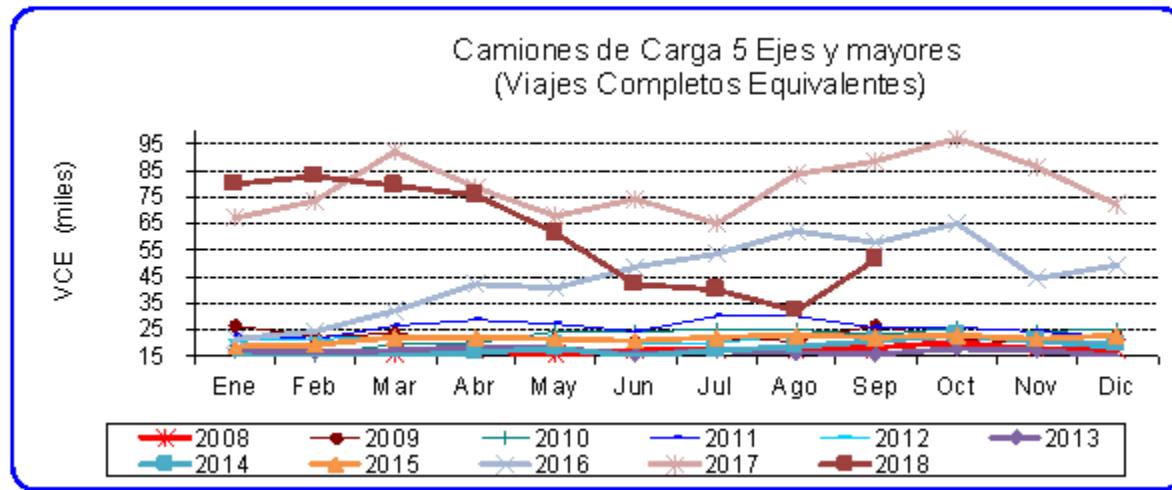
Fuente: DGC



Fuente: DGC



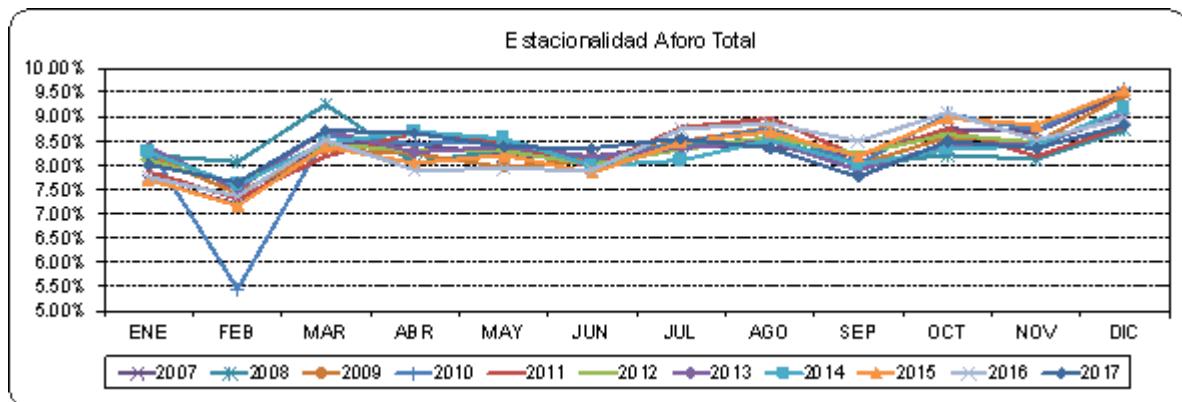
Fuente: DGC



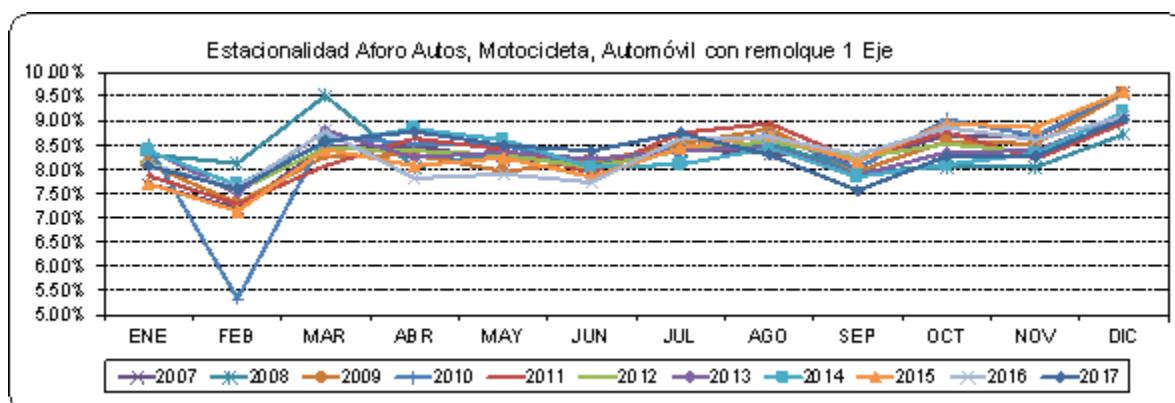
Fuente: DGC

Estacionalidad

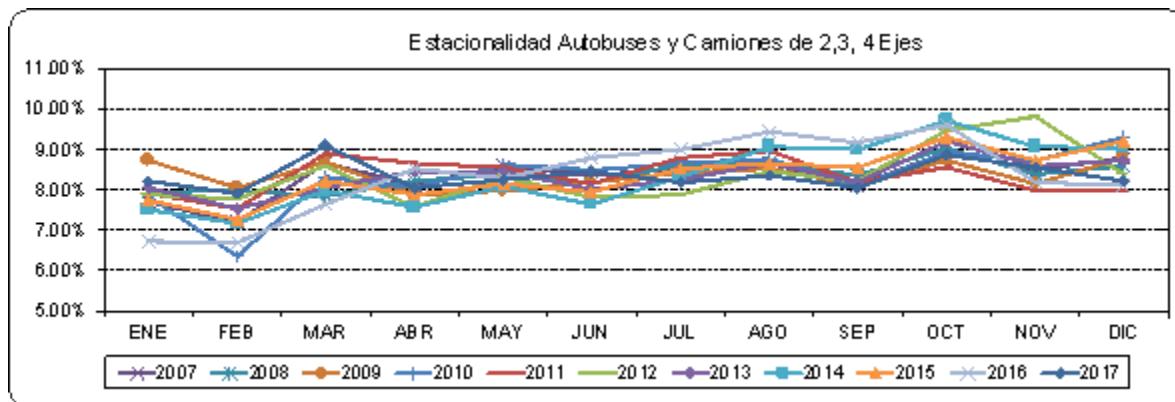
La estacionalidad por clasificación vehicular del año 2007 al año 2017 se presenta en los siguientes gráficos:



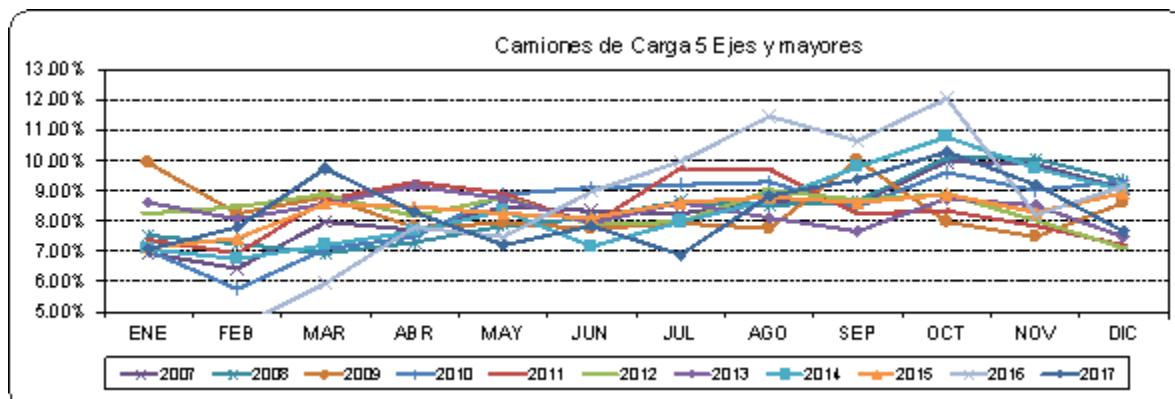
Fuente: DGC



Fuente: DGC



Fuente: DGC



Fuente: DGC

Distribución Porcentual

En la tabla siguiente se presenta la participación de cada clase de vehículos en el total del aforo. Los principales usuarios de la Autopista Peñón-Texcoco son los automóviles y se observa que históricamente, esta clase de vehículos ha mantenido su participación en el total del aforo.

Año	Distribución Porcentual del Aforo					
	Automóvil, Motocicleta y Automóvil con Remolque 1 Eje	Autobús	Camión de 2 a 4 Ejes	Camión de 5 a 6 Ejes	Camión de 7 a 9 Ejes	Total
2007	87.7%	2.8%	7.1%	2.0%	0.4%	100.0%
2008	87.1%	3.2%	7.0%	2.2%	0.4%	100.0%
2009	87.6%	3.6%	6.3%	2.2%	0.3%	100.0%
2010	87.5%	3.8%	6.2%	2.2%	0.3%	100.0%
2011	87.6%	3.7%	6.0%	2.2%	0.4%	100.0%
2012	88.7%	3.8%	5.3%	1.8%	0.4%	100.0%
2013	88.9%	4.2%	5.1%	1.5%	0.3%	100.0%
2014	87.6%	4.7%	5.8%	1.8%	0.2%	100.0%
2015	87.4%	4.8%	5.6%	1.9%	0.3%	100.0%
2016	84.0%	4.4%	7.3%	3.9%	0.4%	100.0%
2017	81.3%	4.1%	7.4%	6.8%	0.4%	100.0%
2018 (ene-sep)	83.7%	4.3%	6.6%	5.2%	0.3%	100.0%

Fuente: DGC

Tarifas de Peaje de la Autopista Peñón-Texcoco

Conforme a la Concesión y al Título de Cesión, el titular de los Derechos Cedidos, puede ajustar anualmente las tarifas para compensar los efectos de la inflación, conforme a la variación que sufra el INPC. En su caso, este ajuste tarifario anual se llevaría a cabo durante la segunda quincena del mes de enero de cada año, en la fecha que determine la SCT.

Asimismo, el titular de los Derechos Cedidos puede hacer ajustes tarifarios adicionales, en caso de que se registre un incremento igual o mayor al 5% del INPC, con respecto al último incremento tarifario.

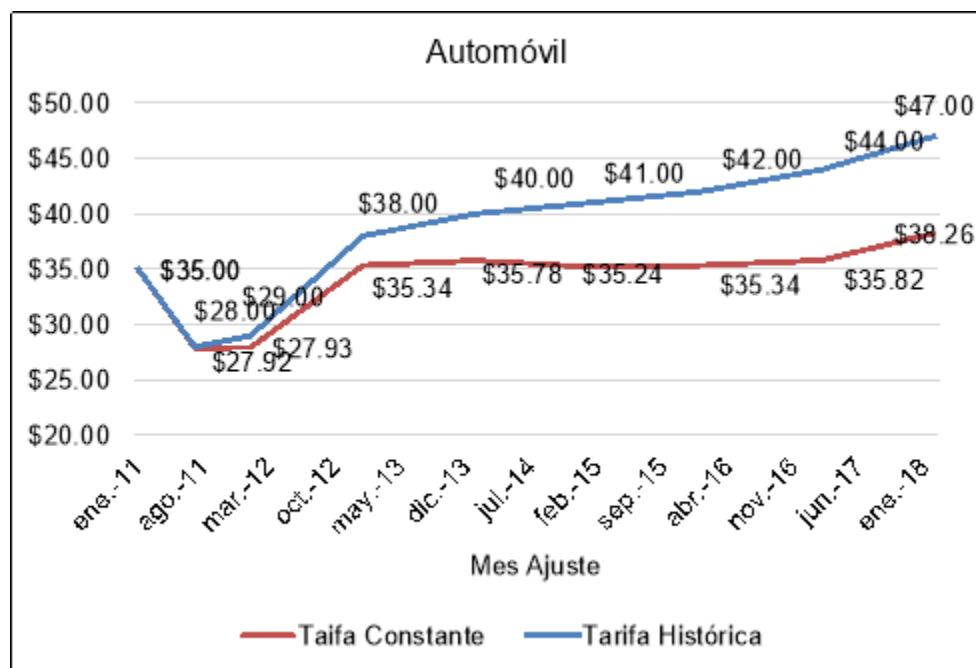
A continuación se presentan los últimos ajustes realizados a las tarifas en la Autopista Peñón-Texcoco:

Clasificación	Fecha incremento									
	18-ene.-11	20-jul.-11	26-ene.-12	19-ene.-13	25-ene.-14	26-ene.-15	25-ene.-16	4-feb.-17	16-feb.-18	
Automóvil	\$35.00	\$28.00	\$29.00	\$38.00	\$40.00	\$41.00	\$42.00	\$44.00	\$47.00	
Autobús y Camión de 2 ejes	\$70.00	\$70.00	\$73.00	\$76.00	\$79.00	\$82.00	\$84.00	\$86.00	\$82.00	
Autobús y Camión de 3 ejes	\$70.00	\$70.00	\$73.00	\$76.00	\$79.00	\$82.00	\$84.00	\$86.00	\$82.00	
Autobús y Camión de 4 ejes	\$70.00	\$70.00	\$73.00	\$76.00	\$79.00	\$82.00	\$84.00	\$86.00	\$82.00	
Automóvil con remolque de un eje	\$62.00	\$42.00	\$44.00	\$57.00	\$80.00	\$81.00	\$83.00	\$86.00	\$70.00	
Camión de 5 ejes	\$105.00	\$105.00	\$110.00	\$114.00	\$118.00	\$123.00	\$126.00	\$130.00	\$139.00	
Camión de 6 ejes	\$105.00	\$105.00	\$110.00	\$114.00	\$118.00	\$123.00	\$126.00	\$130.00	\$139.00	
Camión de 7 ejes	\$141.00	\$120.00	\$125.00	\$152.00	\$158.00	\$165.00	\$168.00	\$174.00	\$186.00	
Camión de 8 ejes	\$141.00	\$120.00	\$125.00	\$152.00	\$158.00	\$165.00	\$168.00	\$174.00	\$186.00	
Camión de 9 ejes	\$141.00	\$120.00	\$125.00	\$152.00	\$158.00	\$165.00	\$168.00	\$174.00	\$186.00	
Motocicleta	\$35.00	\$28.00	\$29.00	\$19.00	\$20.00	\$20.00	\$21.00	\$22.00	\$24.00	

Fuente: DGC

El comportamiento histórico de la tarifa del automóvil (clasificación vehicular que tiene mayor participación en el aforo total de la Autopista Peñón-Texcoco) se presenta en el siguiente gráfico, el cual comprende hasta la fecha del último ajuste que fue en el 16 de febrero de 2018.

Para efectos de la gráfica siguiente, la tarifa constante representa la tarifa cobrada desde 2011, sin tomar en cuenta cambios causados por inflación. Es decir, la tarifa constante demuestra si la tarifa efectivamente cobrada al usuario sufrió incrementos o decrementos como resultado de factores distintos a la inflación. Por otra parte, la tarifa nominal representa la tarifa efectivamente cobrada al usuario en la fecha correspondiente.



Fuente: información proporcionada por DGC

Las tarifas vigentes por kilómetro por clasificación vehicular en la Autopista Peñón-Texcoco son:

Clasificación Vehicular	Automóvil	Motocicleta	Autobuses de 2, 3 y 4 ejes	Automóvil con remolque de un eje	Camiones de 2, 3 y 4 ejes	Camiones de 5 y 6 ejes	Camiones de 7, 8 y 9 ejes
Tarifa por Km sin IVA	\$2.52	\$1.29	\$4.94	\$3.76	\$4.94	\$7.46	\$9.98
Tarifa por Km con IVA	\$2.93	\$1.49	\$5.73	\$4.36	\$5.73	\$8.66	\$11.58

Fuente: información proporcionada por DGC.

Ingresos

El ingreso sin IVA en miles de Pesos en la Autopista Peñón-Texcoco a partir del año 2005 se presenta en el siguiente cuadro:

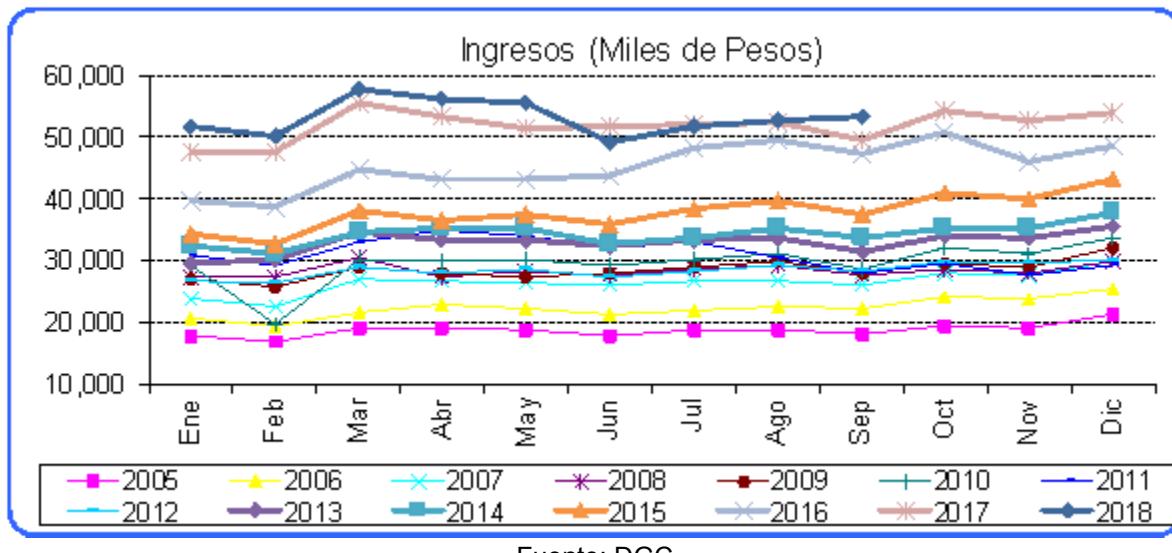
Año	INGRESOS MILES DE PESOS SIN IVA						
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Ene	17,638	20,457	23,742	27,129	26,982	29,288	30,824
Feb	16,779	19,323	22,647	27,272	25,693	19,553	29,211
Mar	18,997	21,597	26,843	30,546	28,687	30,153	33,007
Abr	19,152	22,885	26,550	27,225	28,036	29,630	34,751
May	18,828	22,232	26,195	28,206	27,194	30,221	33,867
Jun	17,840	21,201	26,030	27,496	27,817	29,012	31,853
Jul	18,551	21,838	26,658	28,637	28,984	30,177	33,022
Ago	18,802	22,633	26,657	29,080	29,792	31,059	30,478
Sep	18,002	22,285	25,959	27,413	27,741	28,479	27,744
Oct	19,315	23,979	27,922	28,378	29,309	32,074	29,397
Nov	19,001	23,706	27,635	27,976	28,683	30,910	27,506
Dic	21,393	25,416	29,816	29,628	32,060	33,730	29,134
Total	224,297	267,552	316,654	338,986	340,977	354,284	370,795

Fuente: DGC

Año	INGRESOS MILES DE PESOS SIN IVA						
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ene	26,764	29,433	32,343	34,115	39,432	47,362	51,488 ⁽¹⁾
Feb	26,166	29,944	30,996	32,616	38,589	47,592	50,077 ⁽¹⁾
Mar	28,931	34,430	34,513	38,065	44,782	55,271	57,545 ⁽¹⁾
Abr	27,970	33,104	35,195	36,569	43,168	53,273	56,151
May	28,393	33,373	35,039	37,314	43,103	51,208	55,386
Jun	27,220	32,425	32,648	35,751	43,835	51,633	49,098
Jul	28,172	33,250	33,462	38,481	48,078	51,874	51,692
Ago	29,291	33,726	35,312	39,476	49,485	52,258	52,512
Sep	28,183	31,404	33,581	37,445	47,309	49,494	53,252
Oct	29,783	33,773	35,140	40,888	50,734	54,233	
Nov	29,309	33,469	35,062	39,983	46,065	52,690	
Dic	30,129	35,612	37,635	43,047	48,353	53,765	
Total	340,312	393,942	410,926	453,750	542,931	620,654	477,202

Fuente: DGC

⁽¹⁾Las cifras reportadas en el Informe del Primer Trimestre de 2018 incluyen IVA



Fuente: DGC

Gastos y Egresos - Información Histórica de Egresos

Los principales gastos en los que incurre DGC en la operación de la Autopista Peñón-Texcoco se describen a continuación.

Contraprestación a la SCT

DGC de conformidad con lo establecido en el Título de Cesión, se obliga a pagar como contraprestación por la explotación y operación de la Carretera: i) al Gobierno del Estado de México el 1.0% (uno punto cero por ciento, de los ingresos sin IVA tarifados que reciban anualmente; y ii) a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos sin IVA tarifados que reciban anualmente.

Gastos de Operación y Administración

Los gastos de operación y administración incluyen la contraprestación que se le paga al operador por los servicios de operación de las casetas, lo que incluye recolección, administración y concentración de todos los ingresos por peaje, así como monitoreo, conteo, clasificación y verificación de vehículos, mantenimiento de las instalaciones y equipos de cada una de las casetas, entre otros conceptos.

Mantenimiento Rutinario y Preventivo

El mantenimiento menor, también llamado rutinario o preventivo, es aquel que se lleva a cabo diariamente con la finalidad de evitar el deterioro de la Autopista Peñón-Texcoco. Los principales conceptos incluidos bajo este concepto incluyen: bacheo, sellado de grietas en pavimento, limpieza tanto de la superficie de rodamiento como de derecho de vía, desazolve de alcantarillados y cunetas, pintura de líneas de pavimentos, señalamiento, entre otros.

Mantenimiento Mayor

Es aquel que requiere de inversiones importantes de recursos y consiste principalmente en reposición o reconstrucción de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica). Este mantenimiento se realiza, en promedio, cada cuatro años.

Información Histórica de Egresos

En relación a los egresos, los rubros más significativos son los gastos de operación, mantenimiento rutinario y el mantenimiento mayor. A continuación, se presenta un cuadro con los montos históricos anuales, a precios de cada año, erogados por DGC en los rubros mencionados.

AUTOPISTA PEÑÓN- TEXCOCO (IMPORTE SIN IVA)		
AÑO	Mantenimiento	Mantenimiento
	Menor	Mayor
2005	\$28,549,753	\$18,668,492
2006	\$35,777,753	\$16,666,223
2007	\$38,822,083	\$18,378,180
2008	\$40,558,743	\$6,589,146
2009	\$44,875,492	\$7,293,955
2010	\$47,744,551	\$15,755,601
2011	\$50,609,223	\$6,205,473
2012	\$53,179,660	\$10,611,664
2013	\$56,838,643	\$19,228,454
2014	\$58,630,575	\$7,028,768
2015	\$61,562,101	\$5,353,042
2016	\$64,640,208	\$18,733,347
2017	\$67,872,217	\$39,919,022
2018 (ene-sep)	\$54,196,104	\$15,910,979
ene 2005-sep 2018	\$702,857,105	\$206,342,347

Fuente: DGC

Descripción de los Flujos Históricos de la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides

Tráfico Promedio Diario Anualizado y Aforos del Tramo Ecatepec-Pirámides

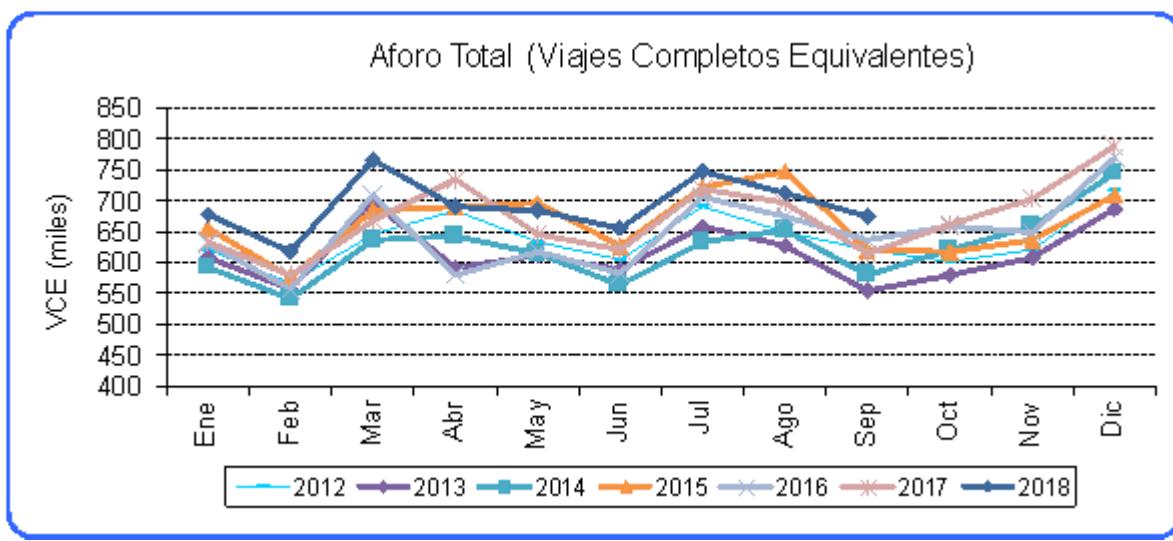
El Tráfico Promedio Diario Anualizado del Tramo Ecatepec-Pirámides, del año 2012 al mes de septiembre de 2018 se muestra en el siguiente cuadro:

Año	TP04						
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ene	19,971	19,630	19,095	21,115	20,320	20,441	21,808
Feb	19,540	19,883	19,290	20,571	19,223	20,673	22,047
Mar	20,796	22,438	20,509	22,073	22,881	21,560	24,667
Abr	22,755	19,676	21,376	23,012	19,261	24,463	22,994
May	20,386	19,664	19,799	22,502	19,921	20,838	22,064
Jun	20,159	19,581	18,780	20,893	19,387	20,703	21,825
Jul	22,226	21,268	20,392	23,236	22,742	23,173	24,062
Ago	20,947	20,228	21,049	24,077	21,732	22,490	22,954
Sep	20,630	18,415	19,339	20,666	21,176	20,451	22,434
Oct	19,379	18,661	19,997	19,887	21,201	21,351	
Nov	20,719	20,294	21,947	21,189	21,620	23,389	
Dic	23,081	22,159	24,032	22,914	24,852	25,453	
Total	20,888	20,168	20,478	21,860	21,213	22,092	22,773

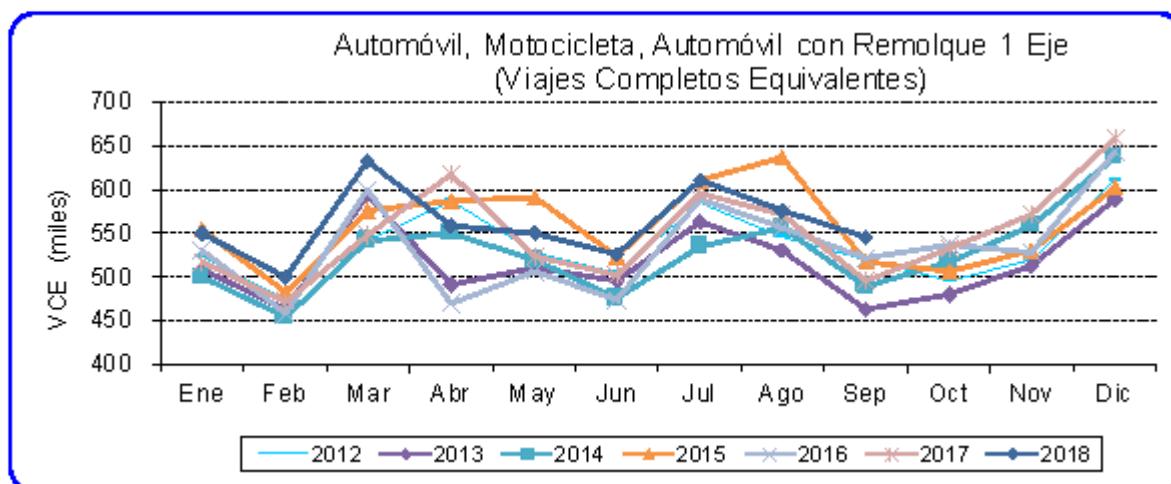
Fuente: NewCo

Ecatepec

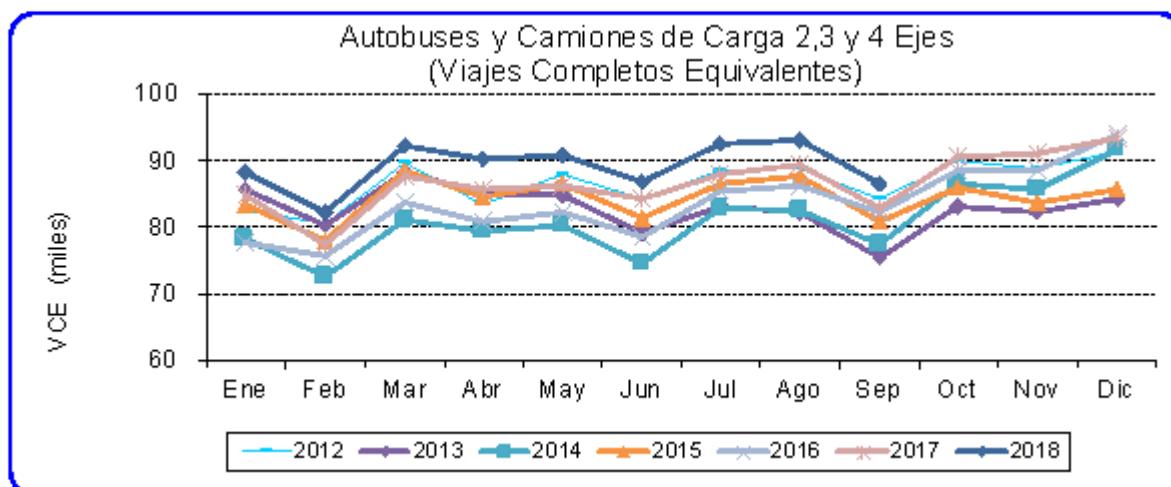
En las gráficas siguientes se presenta el aforo (no incluye exentos y cuotas eludidas) del 1 de enero de 2012 al 30 de septiembre de 2018 del Tramo Ecatepec-Pirámides para cada clase de vehículos el cual presenta un comportamiento muy similar al comportamiento del aforo total.



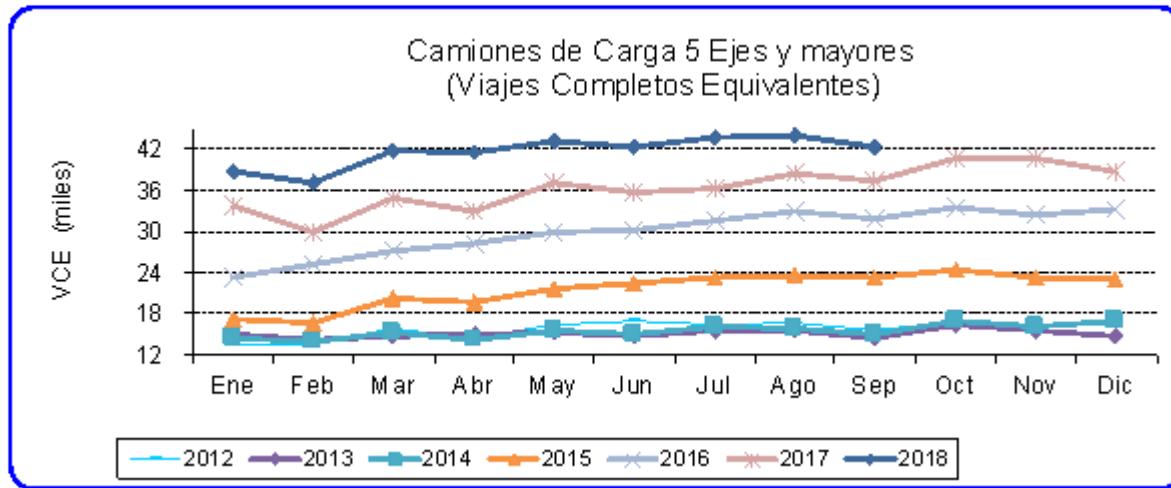
Fuente: NewCo Ecatepec



Fuente: NewCo Ecatepec



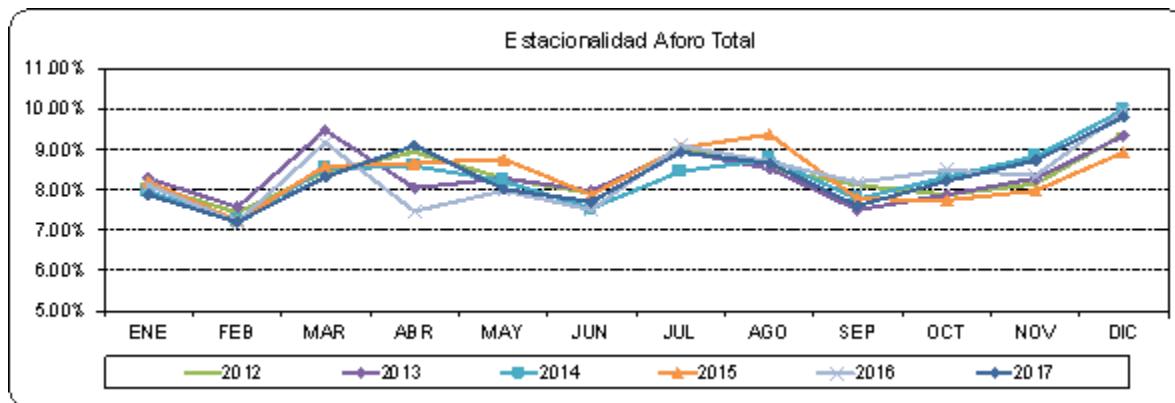
Fuente: NewCo Ecatepec



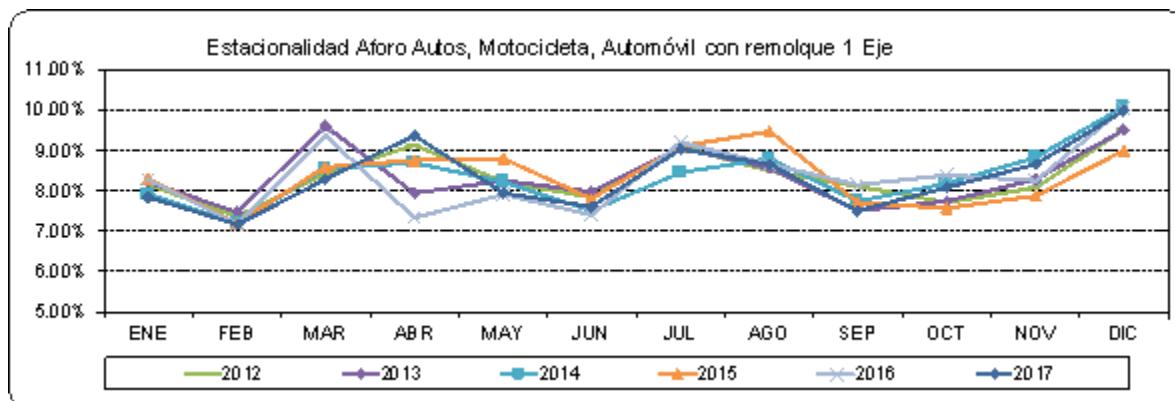
Fuente: NewCo Ecatepec

Estacionalidad del Tramo Ecatepec-Pirámides

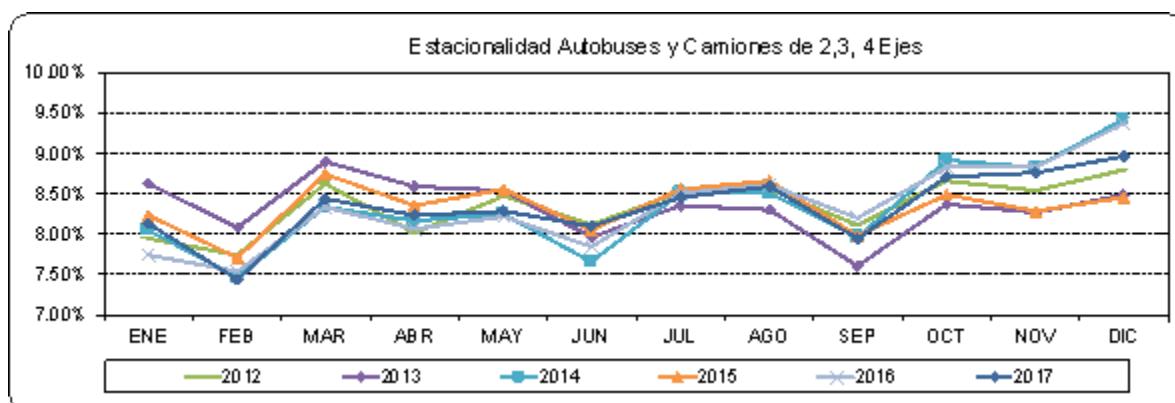
La estacionalidad por clasificación vehicular del año 2012 al año 2017 se presenta en los siguientes gráficos:



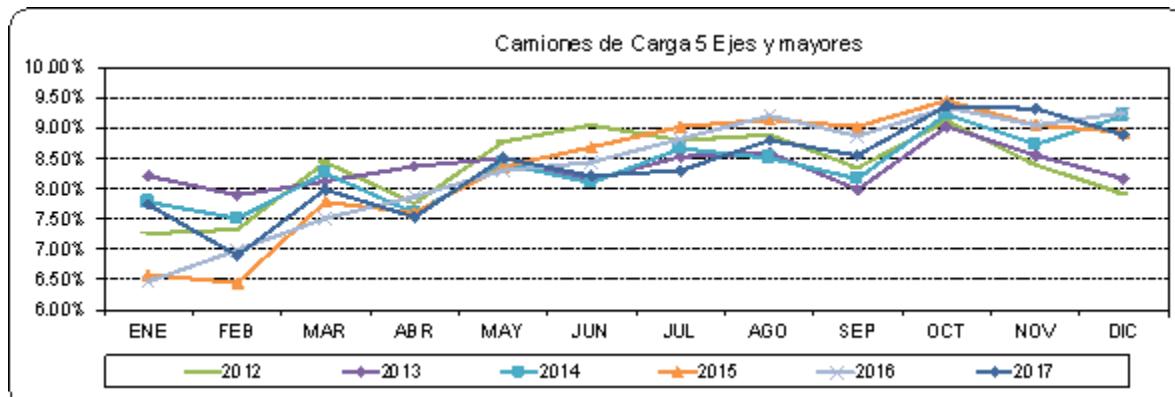
Fuente: NewCo Ecatepec



Fuente: NewCo Ecatepec



Fuente: NewCo Ecatepec



Fuente: NewCo Ecatepec

Distribución Porcentual del Tramo Ecatepec-Pirámides

En la tabla siguiente se presenta la participación de cada clase de vehículos en el total del aforo. Los principales usuarios del Tramo Ecatepec-Pirámides son los automóviles y se observa que históricamente, esta clase de vehículos ha mantenido su participación en el total del aforo.

Año	Distribución Porcentual del Aforo						Total
	Automóvil, Moto- cicleta y Automóvil con Remolque 1 Eje	Autobús	Camión de 2 a 4 Ejes	Camión de 5 a 6 Ejes	Camión de 7 a 9 Ejes		
2012	84.0%	7.4%	6.2%	2.0%	0.4%		100.0%
2013	84.1%	7.4%	6.1%	2.1%	0.4%		100.0%
2014	84.5%	6.9%	6.0%	2.1%	0.4%		100.0%
2015	84.1%	6.6%	6.0%	2.6%	0.7%		100.0%
2016	82.5%	7.0%	5.9%	3.5%	1.1%		100.0%
2017	81.7%	6.9%	6.0%	4.1%	1.3%		100.0%
2018 (ene-sep)	81.1%	6.7%	6.2%	4.6%	1.4%		100.0%

Fuente: NewCo Ecatepec

Tarifas de Peaje del Tramo Ecatepec Pirámides

Conforme a la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides, el titular de dicha concesión puede ajustar semestralmente las tarifas para compensar los efectos de la inflación, conforme a la variación que sufra el INPC, o bien cuando se registre un incremento igual o mayor al 5% de dicho índice, con respecto al último incremento tarifario.

A continuación se presentan los últimos ajustes realizados a las tarifas del Tramo Ecatepec Pirámides:

Clasificación	Fecha Incremento					
	15-abr-12	01-oct-12	01-abr-13	13-dic-13	04-abr-14	14-ene-15
Automóvil	\$50	\$56	\$58	\$59	\$60	\$61
Autobús y Camión de 2 ejes	\$97	\$107	\$110	\$113	\$114	\$117
Autobús y Camión de 3 ejes	\$142	\$157	\$161	\$165	\$168	\$172
Autobús y Camión de 4 ejes	\$191	\$212	\$218	\$223	\$226	\$232
Automóvil más remolque 1 eje	\$71	\$80	\$83	\$84	\$86	\$87
Camión de 5 ejes	\$237	\$263	\$270	\$277	\$281	\$288
Camión de 6 ejes	\$287	\$319	\$328	\$336	\$341	\$350
Camión de 7 ejes	\$334	\$370	\$380	\$389	\$395	\$406
Camión de 8 ejes	\$382	\$423	\$434	\$445	\$452	\$464
Camión de 9 ejes	\$428	\$475	\$488	\$500	\$507	\$521

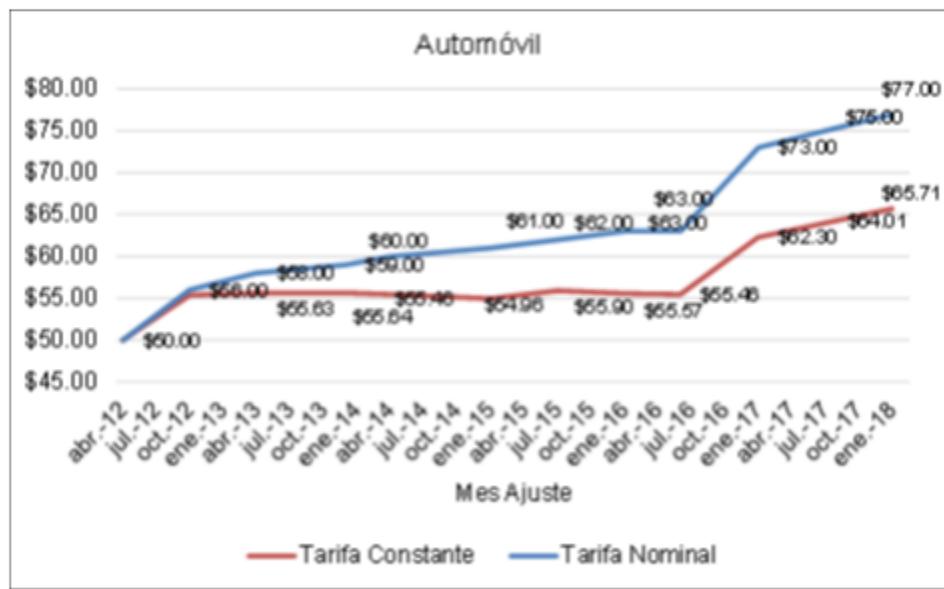
Fuente: NewCo Ecatepec

Clasificación	Fecha Incremento					
	14-jul-15	14-ene-16	27-jun-16	20-ene-17	27-jul-17	16-ene-18
Automóvil	\$62	\$63	\$70	\$73	\$75	\$77
Autobús y Camión de 2 ejes	\$118	\$120	\$134	\$139	\$144	\$148
Autobús y Camión de 3 ejes	\$172	\$176	\$197	\$204	\$211	\$217
Autobús y Camión de 4 ejes	\$233	\$237	\$266	\$276	\$285	\$293
Automóvil más remolque 1 eje	\$88	\$90	\$100	\$104	\$107	\$110
Camión de 5 ejes	\$289	\$294	\$330	\$342	\$353	\$363
Camión de 6 ejes	\$350	\$357	\$400	\$415	\$429	\$441
Camión de 7 ejes	\$406	\$414	\$464	\$481	\$497	\$511
Camión de 8 ejes	\$465	\$474	\$530	\$550	\$568	\$585
Camión de 9 ejes	\$522	\$532	\$596	\$618	\$638	\$656

Fuente: NewCo Ecatepec

El comportamiento histórico de la tarifa del automóvil (clasificación vehicular que tiene mayor participación en el aforo total de la Autopista Ecatepec Pirámides) por clasificación vehicular se presenta en el siguiente gráfico:

Para efectos de la gráfica siguiente, la tarifa constante representa la tarifa cobrada, sin tomar en cuenta cambios causados por inflación. Es decir, la tarifa constante demuestra si la tarifa efectivamente cobrada al usuario sufrió incrementos o decrementos como resultado de factores distintos a la inflación. Por otra parte, la tarifa nominal representa la tarifa efectivamente cobrada al usuario en la fecha correspondiente.



Fuente: NewCo Ecatepec

Las tarifas vigentes por kilómetro por clasificación vehicular en el Tramo Ecatepec-Pirámides son:

Clasificación Vehicular	Automóvil	Moto	Autobús y Camión de 2 ejes	Autobús y Camión de 3 ejes	Autobús y Camión de 4 ejes	Automóvil más remolque 1 eje	Camión de 5 ejes	Camión de 6 ejes	Camión de 7 ejes	Camión de 8 ejes	Camión de 9 ejes
Tarifa por Km sin NA	\$2.99	\$1.48	\$8.75	\$8.43	\$11.38	\$4.27	\$14.10	\$17.12	\$19.84	\$22.72	\$25.47
Tarifa por Km con NA	\$3.47	\$1.71	\$8.67	\$9.77	\$13.20	\$4.95	\$16.35	\$19.86	\$23.02	\$26.35	\$29.55

Fuente: NewCo

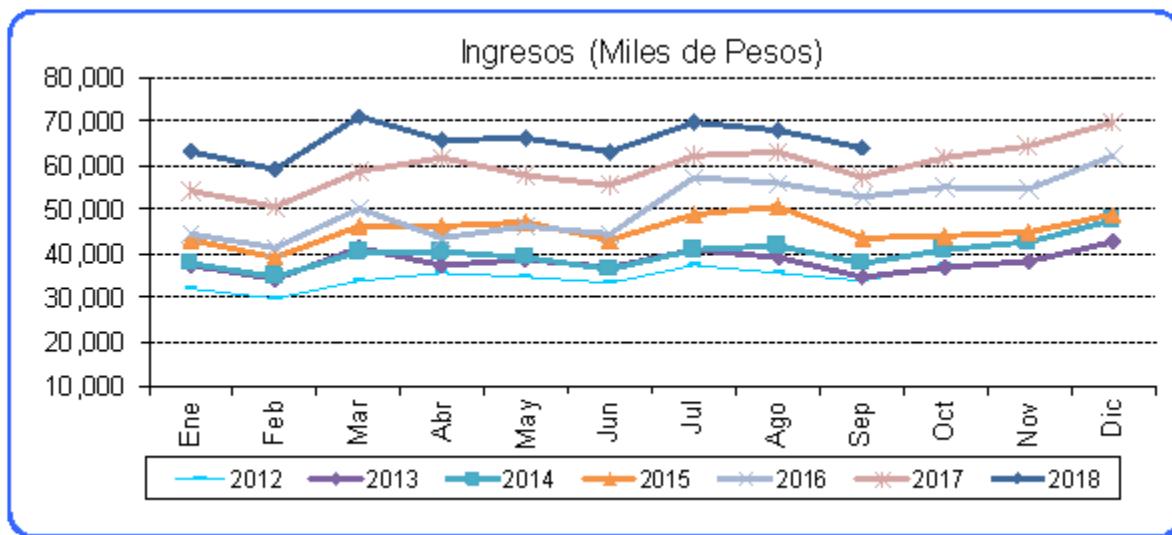
Ecatepec

Ingresos

El ingreso sin IVA en miles de Pesos del Tramo Ecatepec-Pirámides a partir del año 2012 se presenta en el siguiente cuadro:

INGRESOS MILES DE PESOS SIN IVA							
Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ene	32,000	37,099	37,689	42,919	44,391	54,225	62,796
Feb	29,789	34,168	34,624	38,807	41,104	50,522	58,937
Mar	33,841	41,368	40,278	45,956	50,229	58,364	71,011
Abr	35,558	37,421	40,130	45,921	43,342	61,753	65,706
May	34,713	38,394	39,140	46,904	45,988	57,572	65,838
Jun	33,442	36,828	36,145	43,175	44,455	55,430	63,116
Jul	37,203	40,745	40,881	48,977	57,142	62,269	69,664
Ago	35,522	39,123	41,877	50,739	55,787	63,151	67,728
Sep	33,789	34,764	37,726	43,595	52,899	57,044	63,843
Oct	37,411	36,894	40,798	43,928	55,135	61,792	
Nov	38,060	38,159	42,532	44,568	54,319	64,245	
Dic	42,498	42,525	47,559	48,607	62,132	69,458	
Total	423,827	457,488	479,381	544,095	606,923	715,825	588,639

Fuente: NewCo Ecatepec



Fuente: NewCo Ecatepec

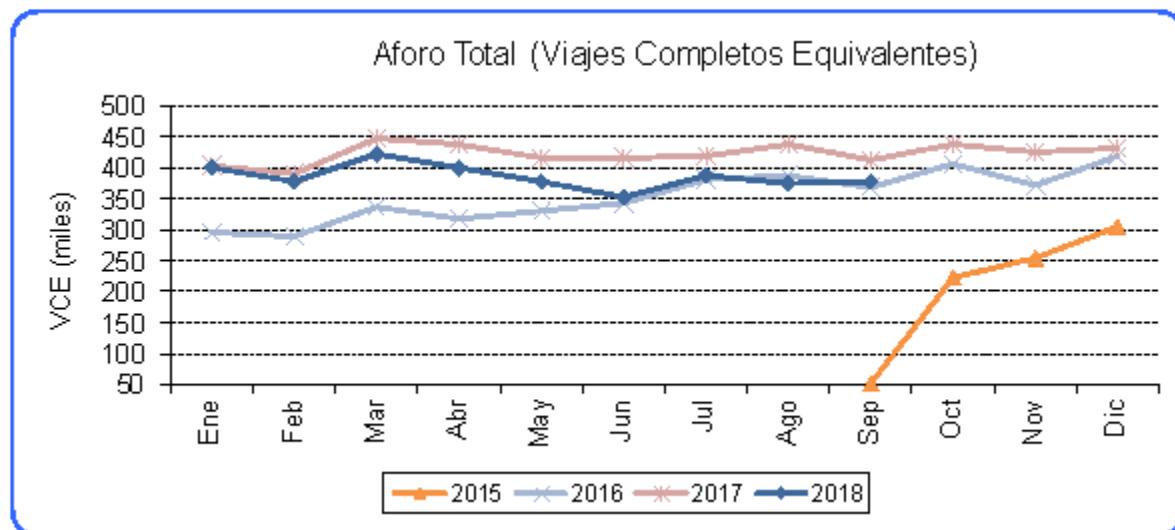
Tráfico Promedio Diario Anualizado y Aforos del Tramo Ecatepec-Peñón

El Tráfico Promedio Diario Anualizado del Tramo Ecatepec-Peñón, del mes de septiembre de 2015 al mes de septiembre de 2018 se muestra en el siguiente cuadro:

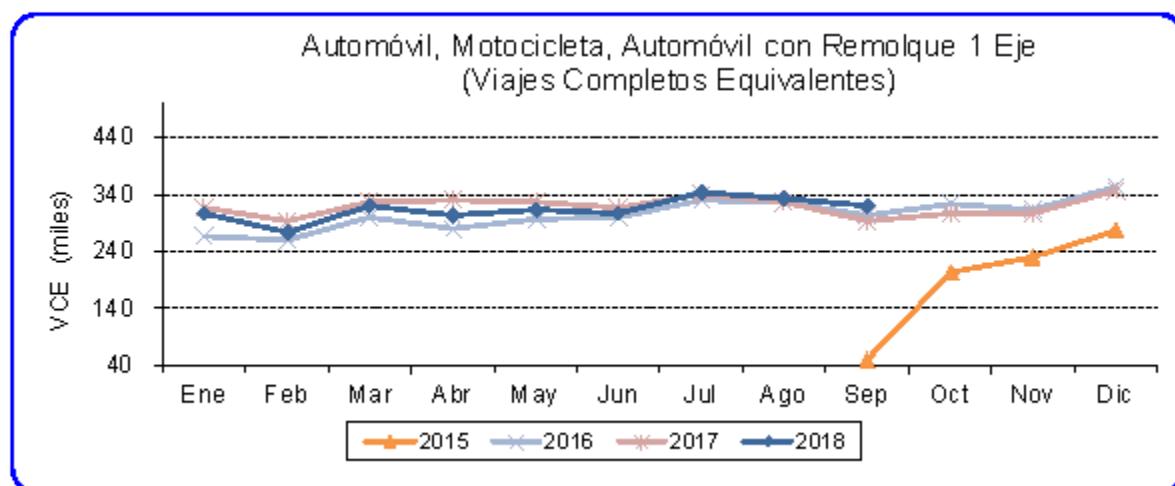
Año	2015	TPDA 2016	2017	2018
Ene		9,523	13,055	12,935
Feb		9,954	13,905	13,479
Mar		10,855	14,403	13,665
Abr		10,564	14,555	13,374
May		10,898	13,383	12,173
Jun		11,484	13,864	11,747
Jul		12,285	13,551	12,480
Ago		12,538	14,156	12,043
Sep	3,972	12,247	13,743	12,572
Oct	7,162	13,067	14,160	
Nov	8,435	12,393	14,135	
Dic	9,837	13,543	13,907	
Total	7,921	11,804	13,900	12,712

Fuente: NewCo Ecatepec

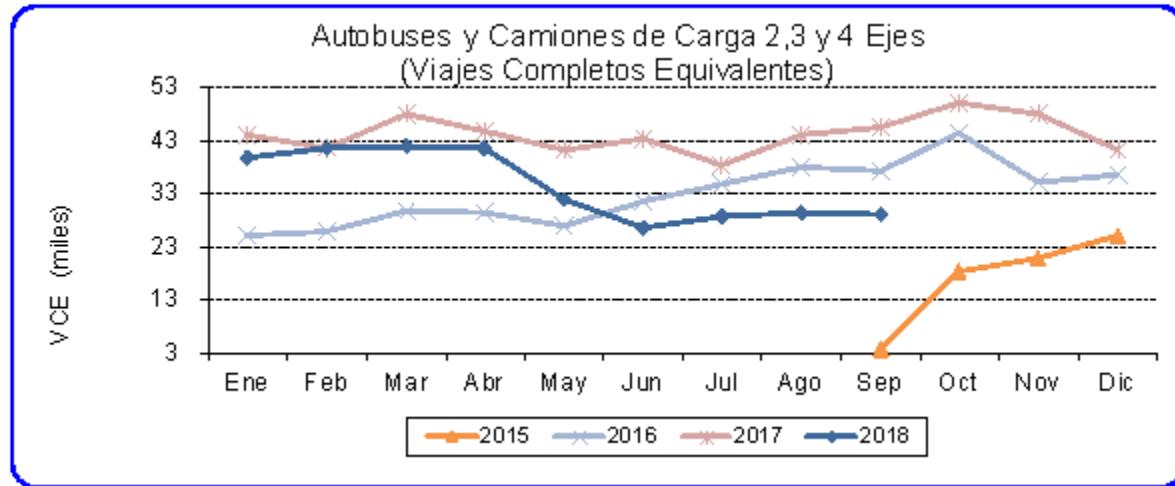
En las gráficas siguientes se presenta el aforo (no incluye exentos y cuotas eludidas).



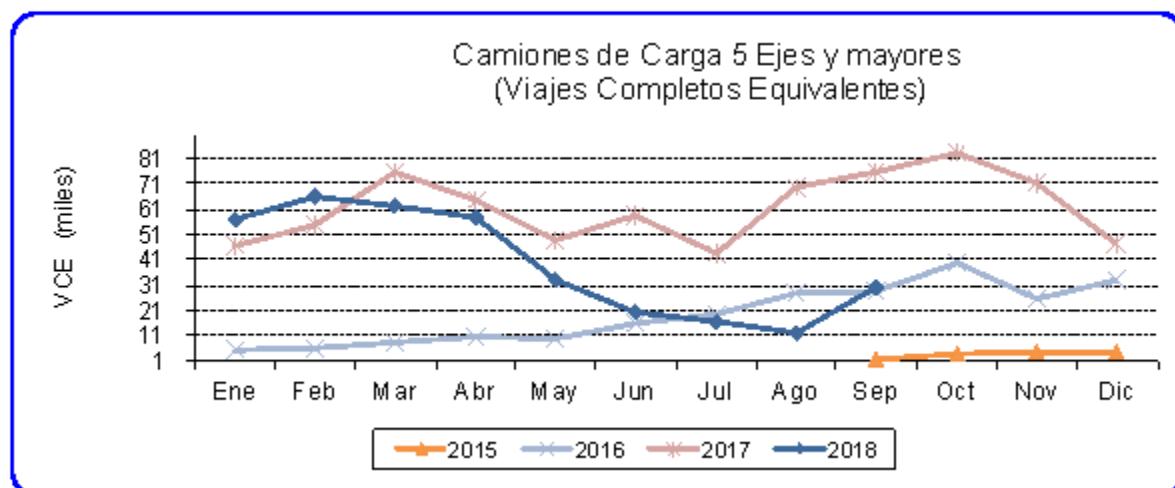
Fuente: NewCo Ecatepec



Fuente: NewCo Ecatepec



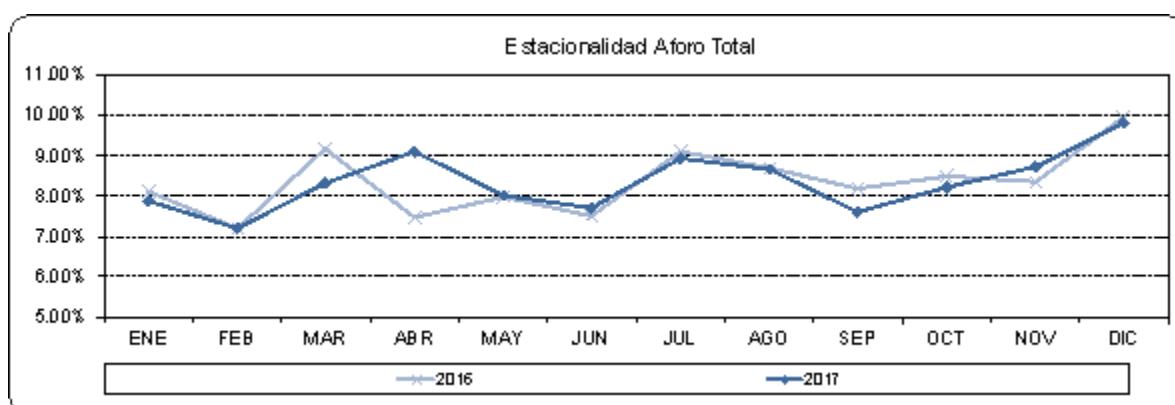
Fuente: NewCo Ecatepec



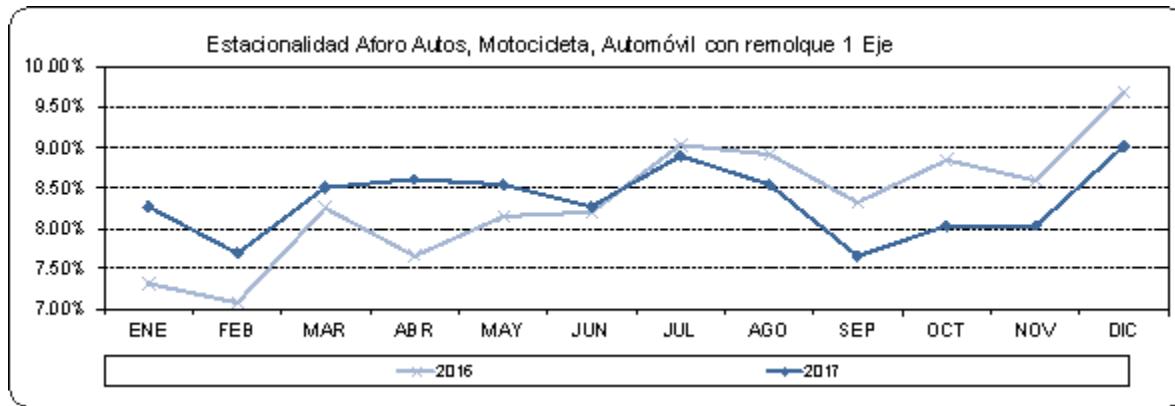
Fuente: NewCo Ecatepec

Estacionalidad del Tramo Ecatepec-Peñón

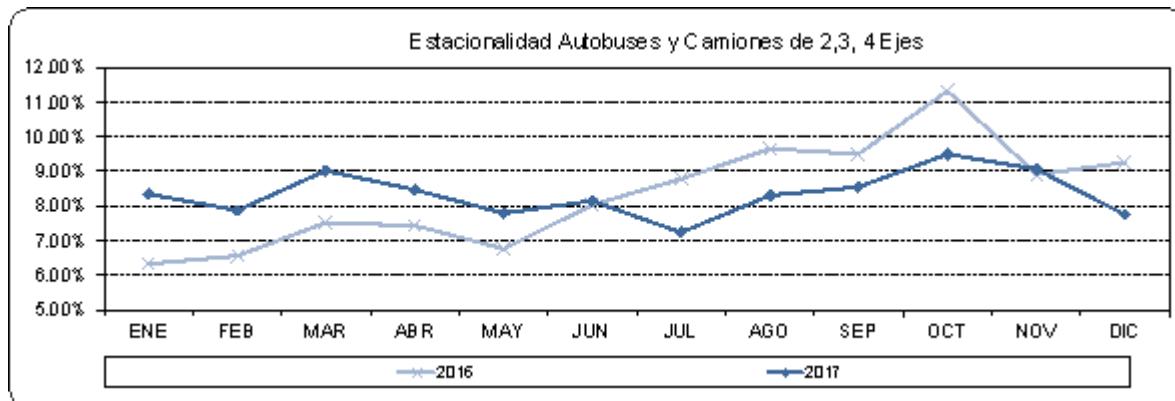
La estacionalidad por clasificación vehicular en los años 2016 y 2017 se presenta en los siguientes gráficos:



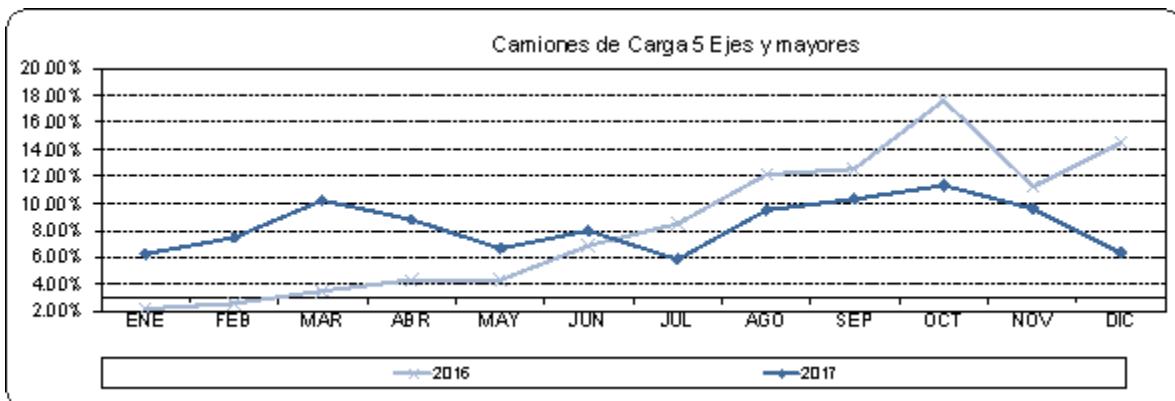
Fuente: NewCo Ecatepec



Fuente: NewCo Ecatepec



Fuente: NewCo Ecatepec



Fuente: NewCo Ecatepec

Distribución Porcentual del Tramo Ecatepec-Peñón

En la tabla siguiente se presenta la participación de cada clase de vehículos en el total del aforo. Los principales usuarios del Tramo Ecatepec-Peñón son los automóviles y se observa que históricamente, esta clase de vehículos ha mantenido su participación en el total del aforo.

Distribución Porcentual del Aforo						
Año	Automóvil, Motocicleta y Automóvil con Remolque 1 Eje	Autobús	Camión de 2 a 4 Ejes	Camión de 5 a 6 Ejes	Camión de 7 a 9 Ejes	Total
2015	90.5%	0.7%	7.4%	1.3%	0.2%	100.0%
2016	85.5%	0.5%	8.7%	5.0%	0.3%	100.0%
2017	75.1%	0.5%	9.9%	14.2%	0.3%	100.0%
2018 (ene-sep)	81.0%	0.5%	8.4%	9.8%	0.3%	100.0%

Fuente: NewCo Ecatepec

Tarifas de Peaje del Tramo Ecatepec-Peñón

Conforme a la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides, el titular de dicha concesión puede ajustar semestralmente las tarifas para compensar los efectos de la inflación, conforme a la variación que sufra el INPC, o bien cuando se registre un incremento igual o mayor al 5% de dicho índice, con respecto al último incremento tarifario.

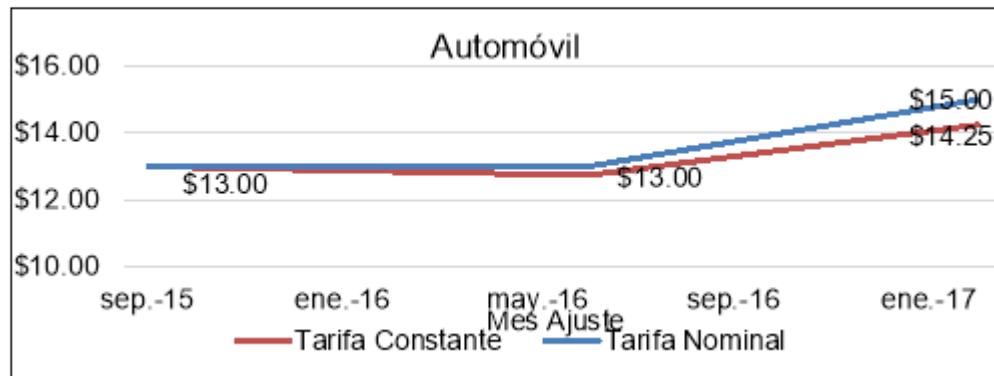
A continuación se presentan los últimos ajustes realizados a las tarifas del Tramo Ecatepec-Peñaón:

Clasificación	Fecha Incremento		
	18-sep-15	27-jun-16	18-feb-17
Automóvil	\$13.00	\$14.00	\$15.00
Autobús y Camión de 2 ejes	\$24.00	\$27.00	\$28.00
Autobús y Camión de 3 ejes	\$36.00	\$40.00	\$42.00
Autobús y Camión de 4 ejes	\$48.00	\$53.00	\$56.00
Automóvil más remolque 1 eje	\$18.00	\$20.00	\$21.00
Camión de 5 ejes	\$60.00	\$66.00	\$70.00
Camión de 6 ejes	\$73.00	\$81.00	\$85.00
Camión de 7 ejes	\$85.00	\$94.00	\$99.00
Camión de 8 ejes	\$96.00	\$107.00	\$113.00
Camión de 9 ejes	\$108.00	\$120.00	\$126.00

Fuente: NewCo Ecatepec

El comportamiento histórico de la tarifa del automóvil (clasificación vehicular que tiene mayor participación en el aforo total de la Autopista Ecatepec-Peñaón) se presenta en el siguiente gráfico:

Para efectos de las gráficas siguientes, la tarifa constante representa la tarifa cobrada sin tomar en cuenta cambios causados por inflación. Es decir, la tarifa constante demuestra si la tarifa efectivamente cobrada al usuario sufrió incrementos o decrementos como resultado de factores distintos a la inflación. Por otra parte, la tarifa nominal representa la tarifa efectivamente cobrada al usuario en la fecha correspondiente.



Las tarifas vigentes por kilómetro por clasificación vehicular en el Tramo Ecatepec-Peñaón son:

Clave de Cotización: FVIA

Trimestre: 3 Año: 2018

Clasificación Vehicular	Automóvil	Moto	Autobús y Camión de 2 ejes	Autobús y Camión de 3 ejes	Autobús y Camión de 4 ejes	Automóvil más remolque 1 eje	Camión de 5 ejes	Camión de 6 ejes	Camión de 7 ejes	Camión de 8 ejes	Camión de 9 ejes
Tarifa por Km sin IVA	\$2.91	\$1.36	\$5.44	\$8.15	\$10.87	\$4.08	\$13.59	\$16.50	\$19.22	\$21.94	\$24.46
Tarifa por Km con IVA	\$3.38	\$1.58	\$6.30	\$9.46	\$12.61	\$4.73	\$15.76	\$19.14	\$22.29	\$25.44	\$28.37

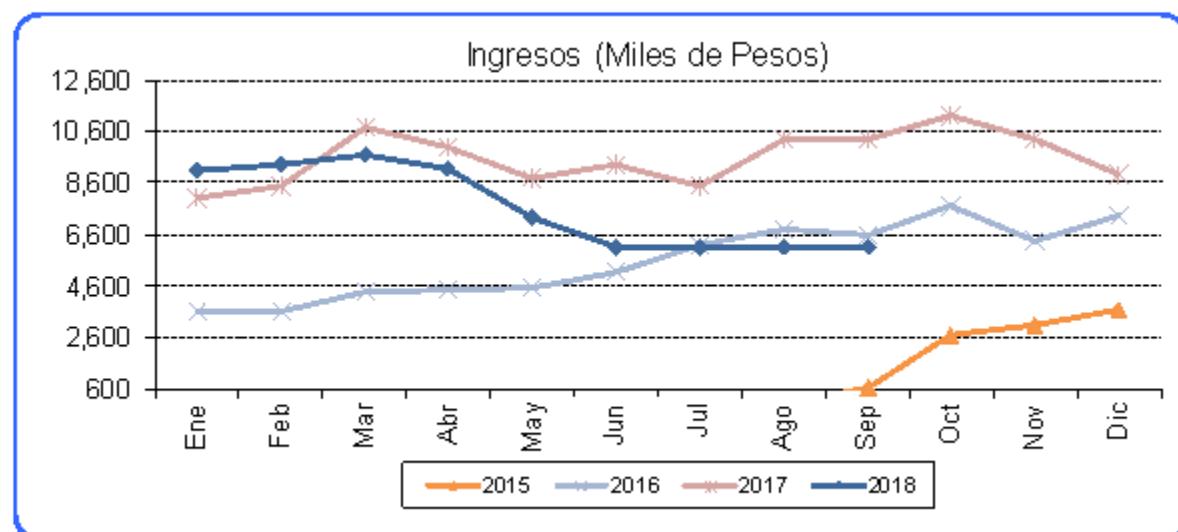
Fuente: NewCo Ecatepec

Ingresos

El ingreso sin IVA en miles de Pesos del Tramo Ecatepec-Peñón se presenta en el siguiente cuadro:

Año	INGRESOS MILES DE PESOS SIN IVA			
	2015	2016	2017	2018
Ene		3,617	8,026	9,071
Feb		3,606	8,439	9,297
Mar		4,391	10,713	9,659
Abr		4,407	9,960	9,134
May		4,533	8,732	7,227
Jun		5,101	9,319	6,091
Jul		6,177	8,459	6,313
Ago		6,780	10,319	5,936
Sep	610	6,586	10,320	6,957
Oct	2,691	7,734	11,214	
Nov	3,067	6,372	10,273	
Dic	3,678	7,356	8,901	
Total	10,047	66,809	114,674	69,683

Fuente: NewCo Ecatepec



Fuente: NewCo Ecatepec

Gastos y Egresos - Información Histórica de Egresos

Los principales gastos en los que incurre en la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides se describen a continuación.

Contraprestación a la SCT

NewCo Ecatepec se obliga a pagar como contraprestación por la explotación y operación del Tramo Ecatepec-Pirámides y del Tramo Ecatepec-Peñón a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos sin IVA tarifados que reciban anualmente.

Gastos de Operación y Administración

Los gastos de operación y administración incluyen la contraprestación que se le paga al operador por los servicios de operación de las casetas, lo que incluye recolección, administración y concentración de todos los ingresos por peaje., así como monitoreo, conteo, clasificación y verificación de vehículos, mantenimiento de las instalaciones y equipos de cada una de las casetas, entre otros conceptos.

Mantenimiento Rutinario y Preventivo

El mantenimiento menor, también llamado rutinario o preventivo, es aquel que se lleva a cabo diariamente con la finalidad de evitar el deterioro de la Autopista Peñón-Texcoco. Los principales conceptos incluidos bajo este concepto incluyen: bacheo, sellado de grietas en pavimento, limpieza tanto de la superficie de rodamiento como de derecho de vía, desazolve de alcantarillados y cunetas, pintura de líneas de pavimentos, señalamiento, entre otros.

Mantenimiento Mayor

Es aquel que requiere de inversiones importantes de recursos y consiste principalmente en reposición o reconstrucción de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica).

Información Histórica de Egresos

En relación a los egresos de la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides, los rubros más significativos son los gastos de operación, mantenimiento rutinario y el mantenimiento mayor; a continuación se presenta un cuadro con los montos históricos erogados por Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides.

TRAMO ECATEPEC-PIRAMIDES		
(IMPORTE SIN IVA)		
AÑO	Mantenimiento Menor	Mantenimiento Mayor
2012	\$41,295,903	\$0
2013	\$43,380,698	\$18,299,006
2014	\$45,129,676	\$19,867,535
2015	\$50,429,578	\$6,867,083
2016	\$53,286,912	\$4,382,296
2017	\$47,517,437	\$16,526,533
2018 (ene-sep)	\$41,227,855	\$2,308,444
ene 2012-sep 2018	\$322,248,059	\$68,250,898

Fuente: NewCo Ecatepec

TRAMO ECATEPEC-PEÑÓN		
(IMPORTE SIN IVA)		
AÑO	Mantenimiento Menor	Mantenimiento Mayor
2015	\$0	\$0
2016	\$20,471,215	\$0
2017	\$17,596,833	\$0
2018 (ene-sep)	\$14,051,109	\$0
sep 2015-sep 2018	\$52,119,157	\$0

Fuente: NewCo Ecatepec

Descripción de los Flujos Históricos del Paquete Carretero Oriente

Tráfico Promedio Diario Anualizado y Aforos

El Tráfico Promedio Diario Anualizado en las carreteras del Paquete Carretero Oriente desglosado por mes, a partir del año 2012 se presenta en los siguientes cuadros:

Año	TPDA Carretera "Via Atlixcóytol"						
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ene	16,948	17,449	17,561	18,480	19,097	20,779	21,493
Feb	16,653	18,045	17,357	18,130	18,853	20,903	21,530
Mar	18,160	19,499	18,505	19,219	20,420	21,326	23,424
Abr	18,763	17,985	18,939	19,663	20,115	23,037	22,403
May	17,178	17,575	17,740	18,418	20,519	20,841	21,864
Jun	16,842	16,946	16,308	17,045	20,141	19,946	22,153
Jul	17,557	17,560	17,186	18,590	22,575	20,818	23,375
Ago	16,690	17,232	17,864	19,646	21,712	20,406	22,450
Sep	16,970	15,831	16,651	17,737	21,152	21,220	21,671
Oct	17,257	16,880	17,098	18,425	22,710	20,358	
Nov	18,414	18,853	18,811	19,401	23,084	22,035	
Dic	16,120	21,263	20,985	22,531	26,773	26,961	
Total	17,295	17,931	17,924	18,952	21,447	21,558	22,273

Fuente: NewCo Oriente

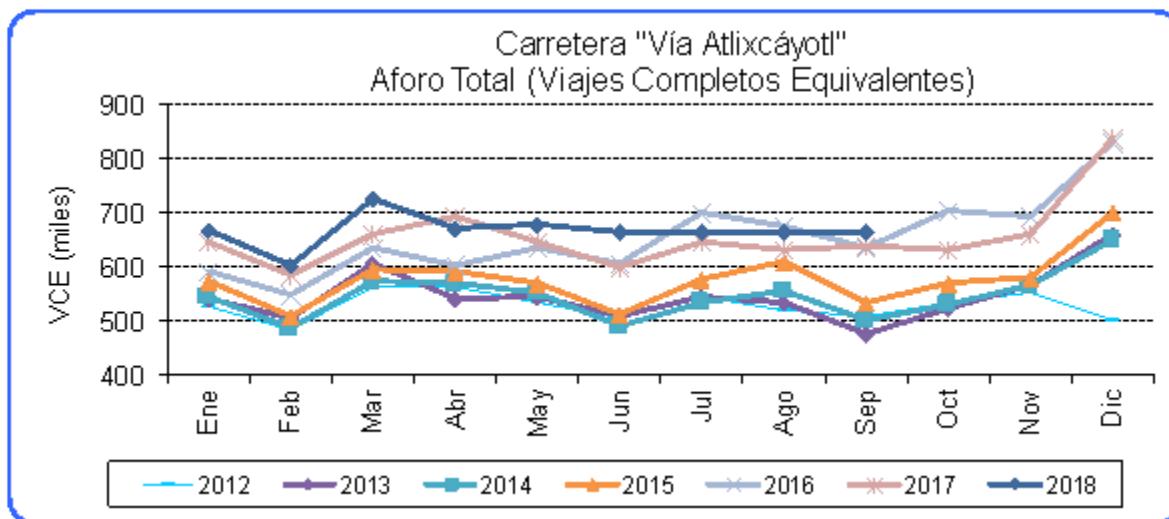
Año	TPDA Carretera "Vlreyes-Teziutlán"						
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ene	3,027	3,286	3,515	3,696	3,726	3,420	3,906
Feb	2,901	3,228	3,432	3,588	3,533	3,720	3,832
Mar	3,026	3,684	3,507	3,566	4,003	3,677	4,268
Abr	3,552	3,330	4,038	4,010	3,656	4,371	4,120
May	3,092	3,384	3,607	3,826	3,838	3,808	4,064
Jun	3,001	3,213	3,359	3,551	3,576	3,618	3,960
Jul	3,342	3,628	3,684	3,921	4,168	4,031	4,382
Ago	3,191	3,587	3,811	3,916	3,942	3,912	4,093
Sep	3,015	3,060	3,401	3,410	3,654	3,483	3,889
Oct	2,999	3,272	3,434	3,660	3,751	3,759	
Nov	3,257	3,564	3,647	3,741	3,759	4,048	
Dic	4,086	4,033	4,078	4,259	4,418	4,556	
Total	3,209	3,442	3,628	3,764	3,839	3,868	4,060

Fuente: NewCo Oriente

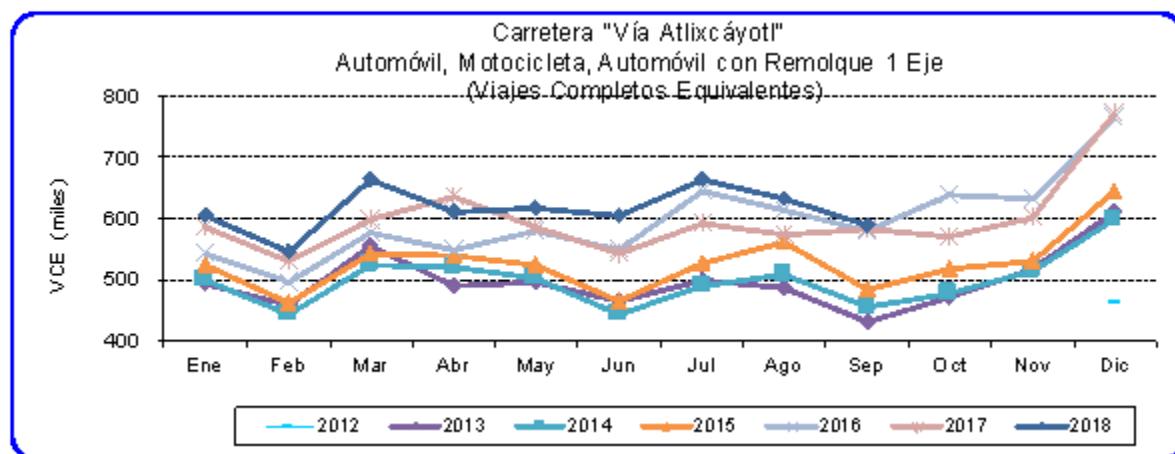
Año	TPDA Carretera "Apizaco-Huauchinango"						
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ene	2,368	2,423	2,538	2,652	2,915	3,015	3,222
Feb	2,272	2,426	2,480	2,514	2,758	3,013	3,138
Mar	2,369	2,768	2,574	2,588	3,191	3,093	3,643
Abr	2,711	2,483	2,862	2,898	2,821	3,704	3,385
May	2,321	2,522	2,540	2,735	2,972	3,062	3,230
Jun	2,264	2,385	2,341	2,501	2,762	2,913	3,117
Jul	2,566	2,665	2,619	2,905	3,415	3,352	3,709
Ago	2,511	2,641	2,763	3,051	3,199	3,348	3,619
Sep	2,386	2,296	2,436	2,529	2,973	2,860	3,286
Oct	2,604	2,511	2,700	2,926	3,347	3,220	
Nov	3,479	3,262	3,605	3,868	4,179	4,650	
Dic	3,050	3,071	3,157	3,508	3,998	4,265	
Total	2,575	2,623	2,719	2,892	3,214	3,376	3,376

Fuente: NewCo Oriente

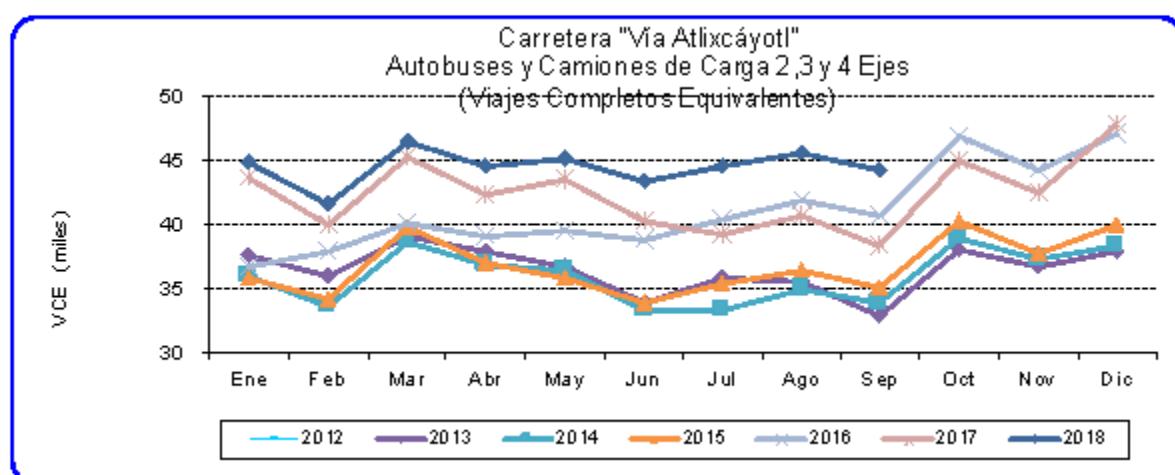
En las gráficas siguientes se presenta el aforo (no incluye exentos y cuotas eludidas) las carreteras del Paquete Carretero Oriente.



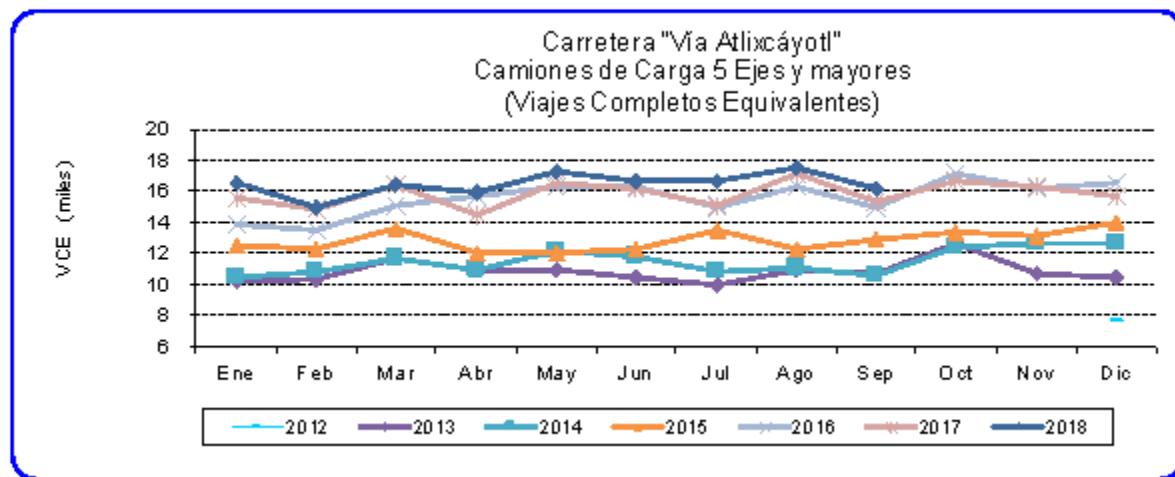
Fuente: NewCo Oriente



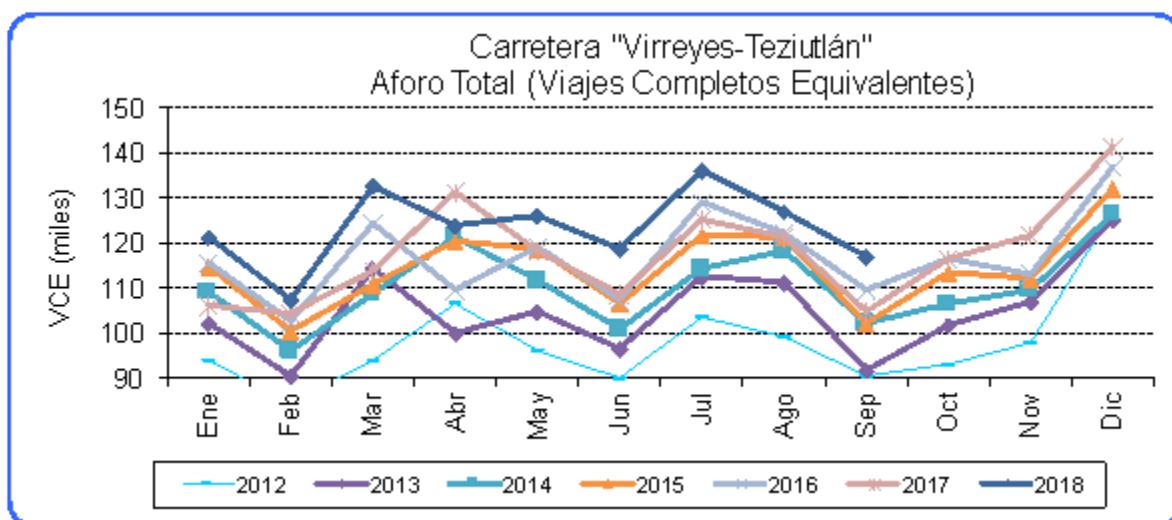
Fuente: NewCo Oriente



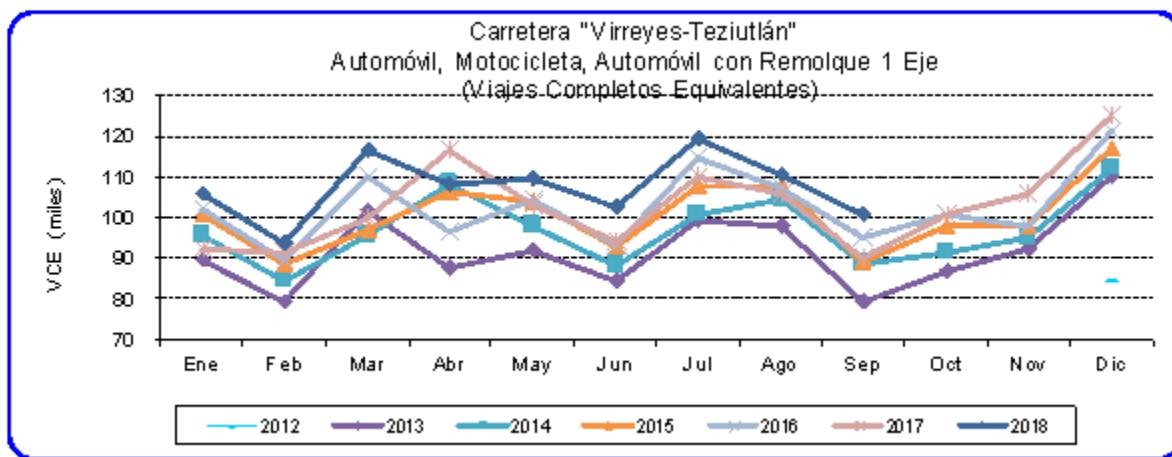
Fuente: NewCo Oriente



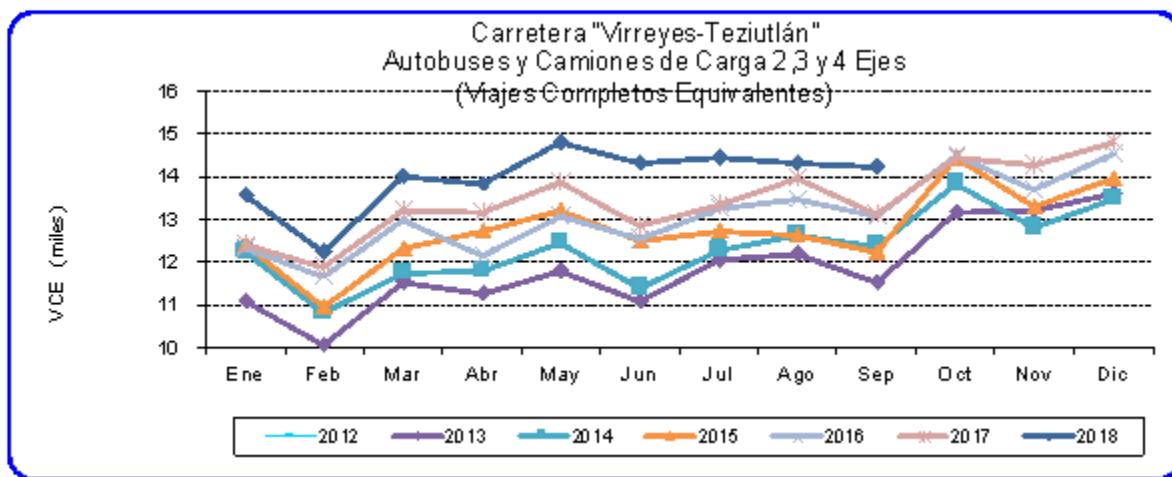
Fuente: NewCo Oriente



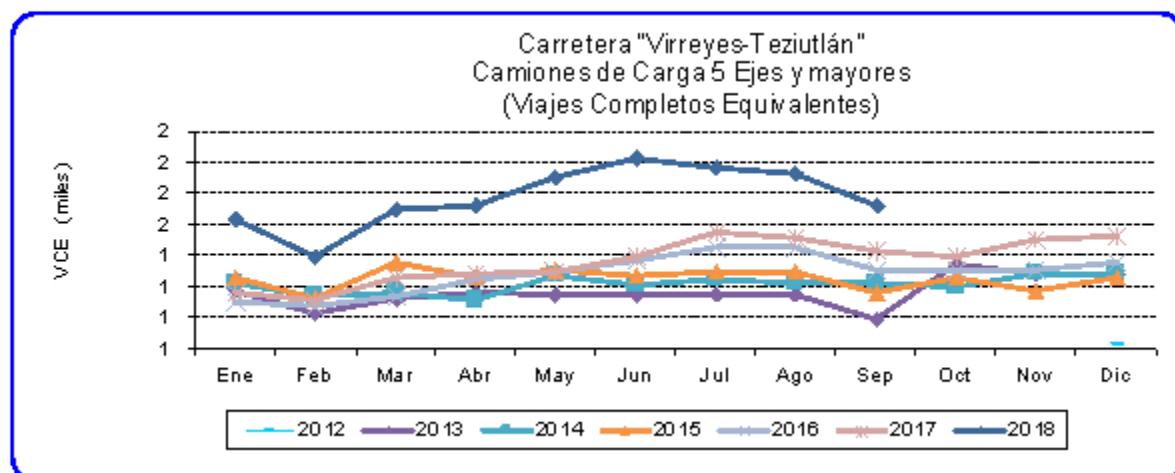
Fuente: NewCo Oriente



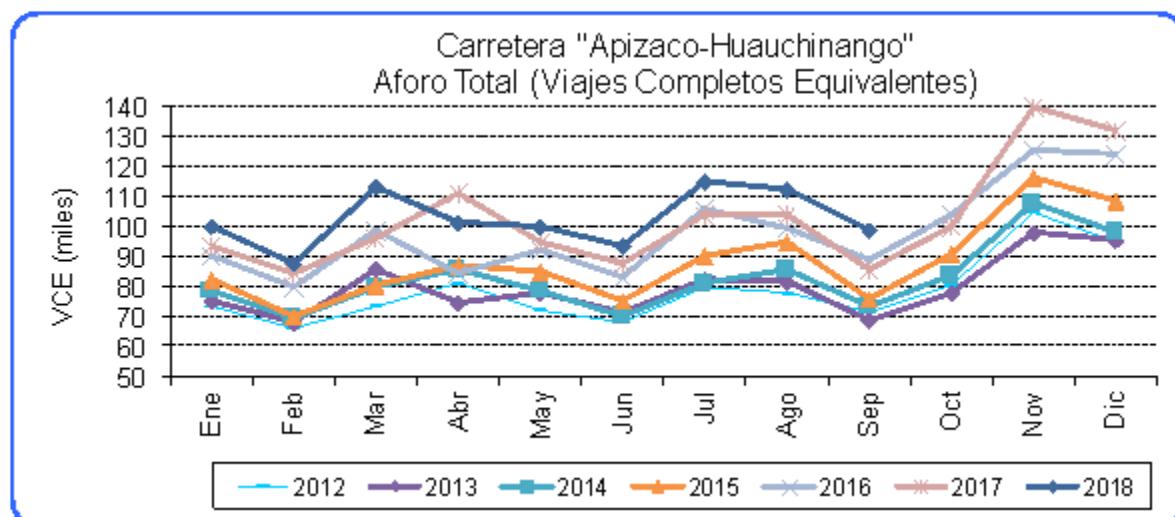
Fuente: NewCo Oriente



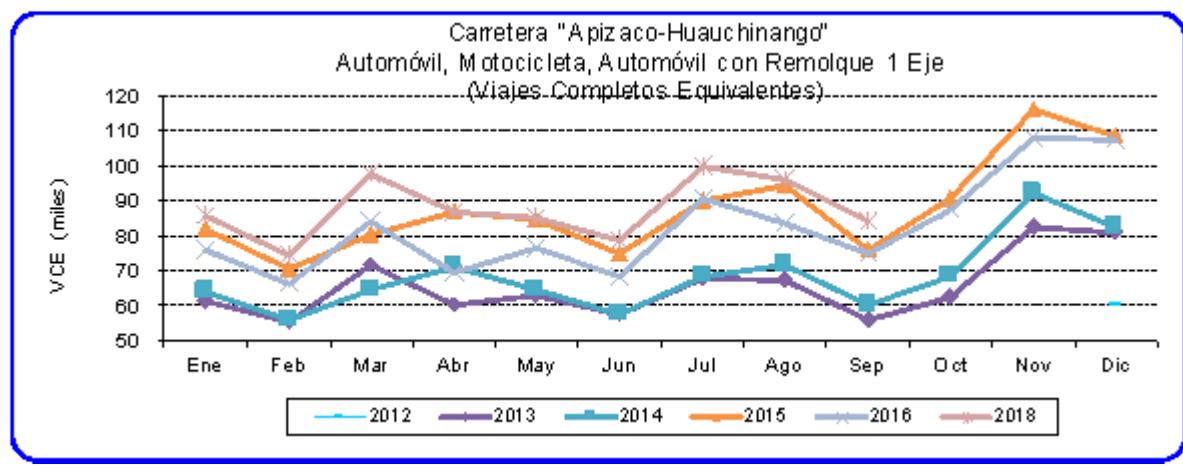
Fuente: NewCo Oriente



Fuente: NewCo Oriente

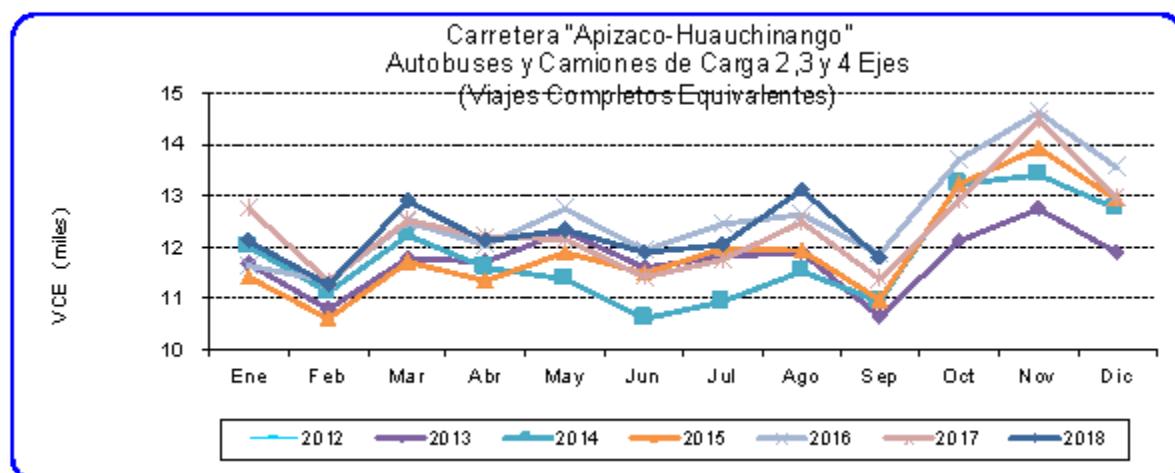


Fuente: NewCo Oriente

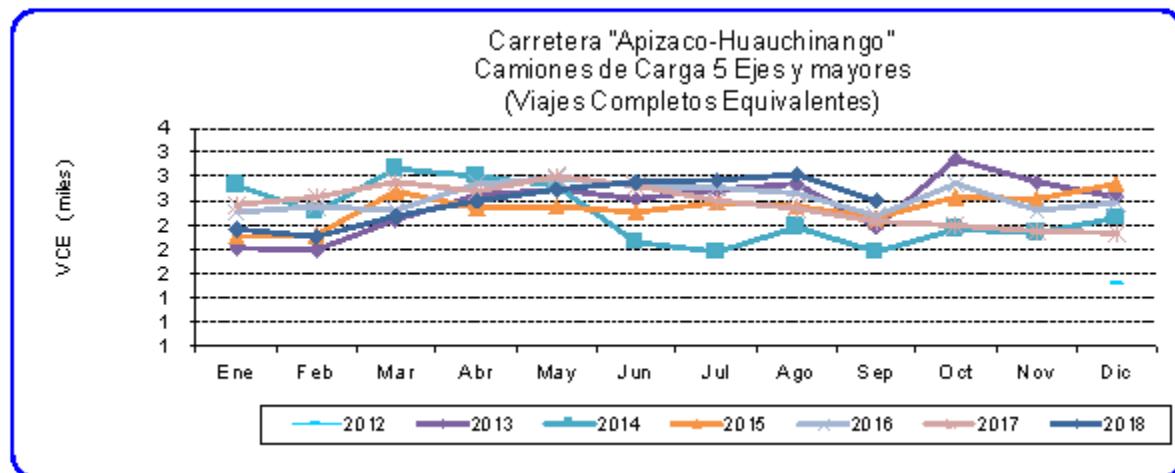


Oriente

Fuente: NewCo



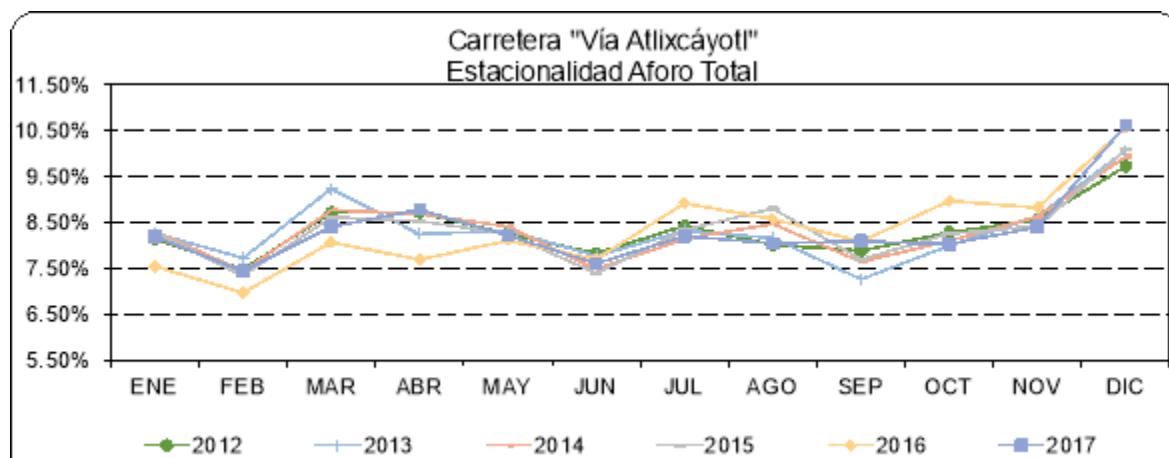
Fuente: NewCo Oriente



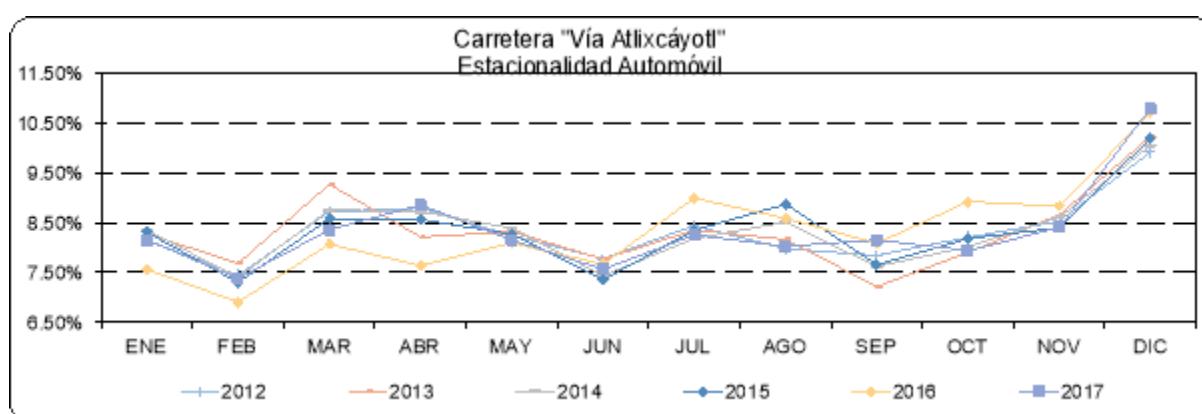
Fuente: NewCo Oriente

Estacionalidad

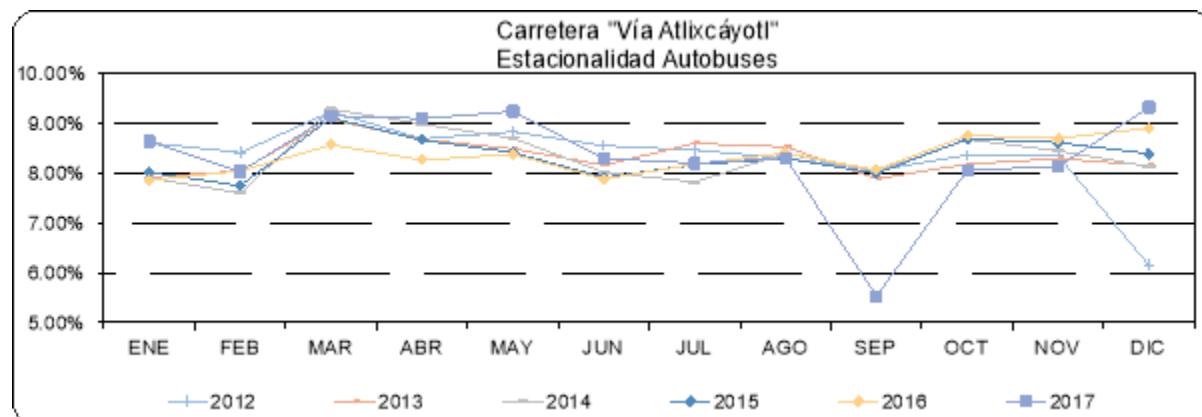
La estacionalidad por clasificación vehicular del año 2007 al año 2017 se presenta en los siguientes gráficos:



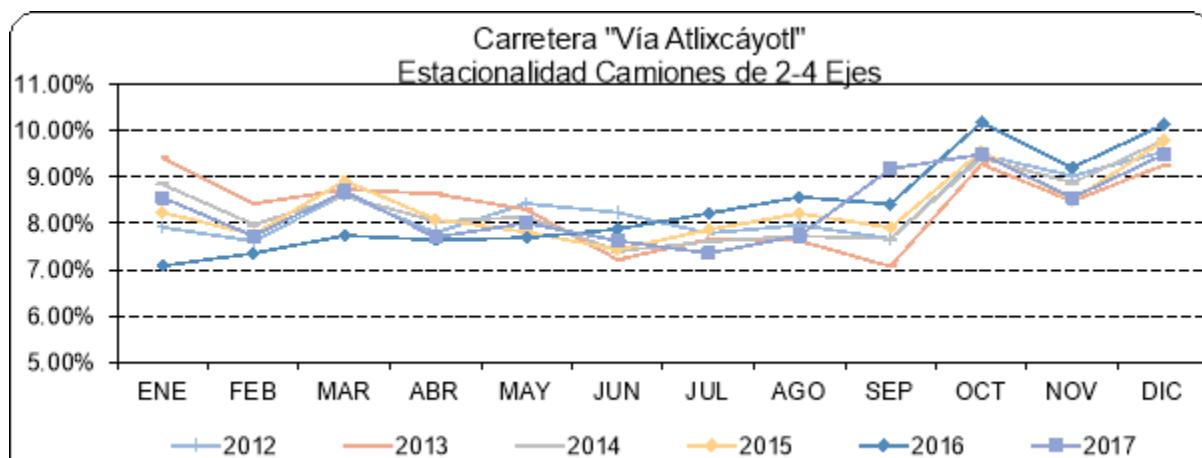
Fuente: NewCo Oriente



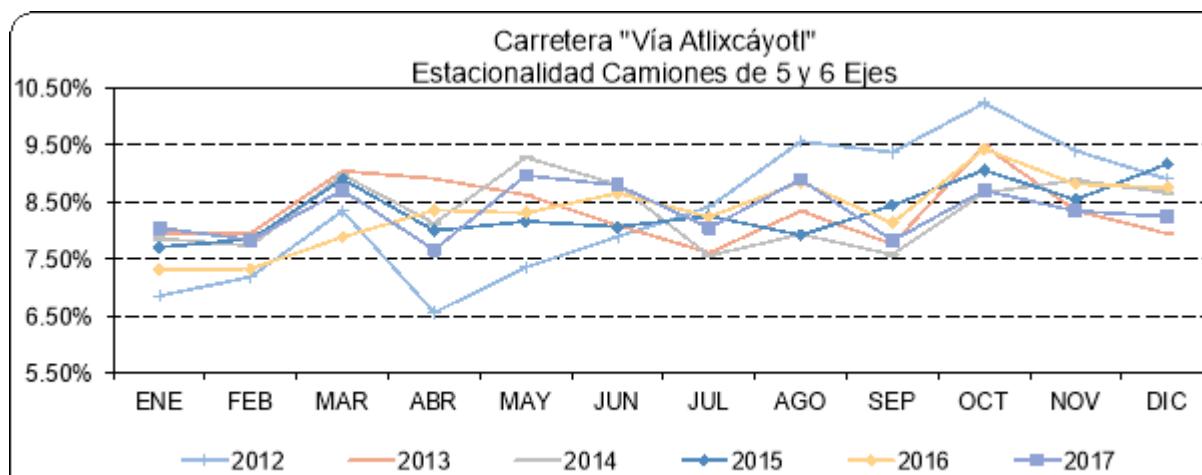
Fuente: NewCo Oriente



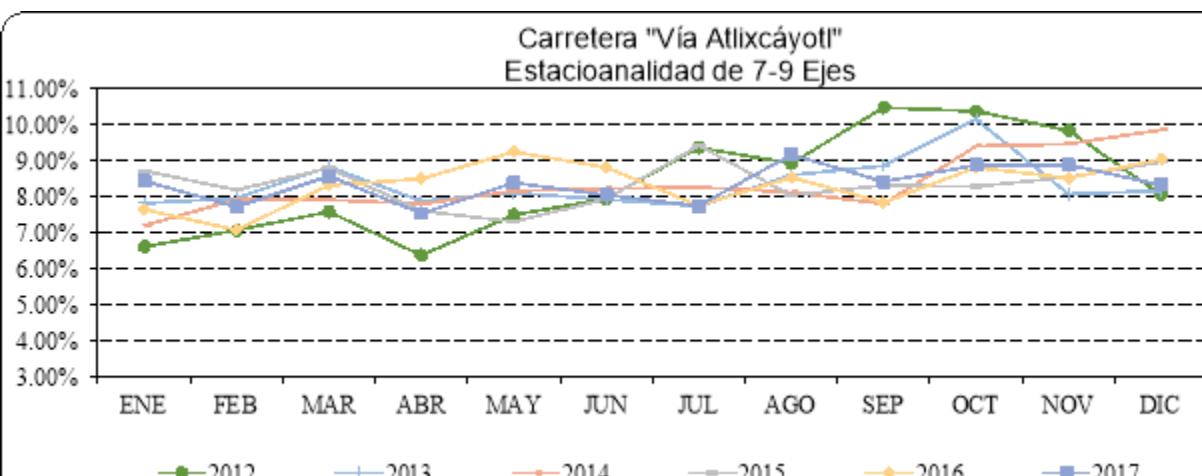
Fuente: NewCo Oriente



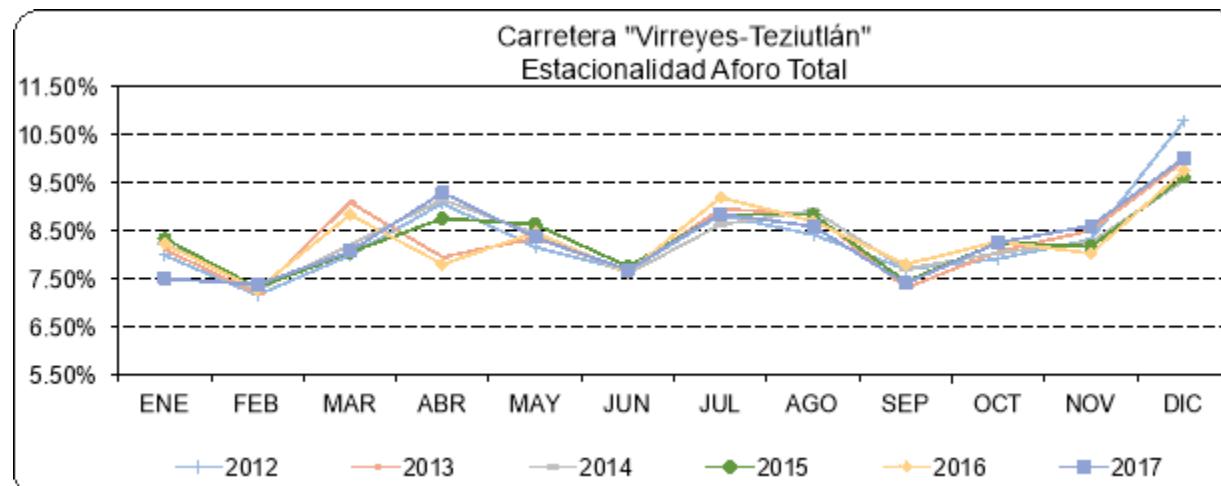
Fuente: NewCo Oriente



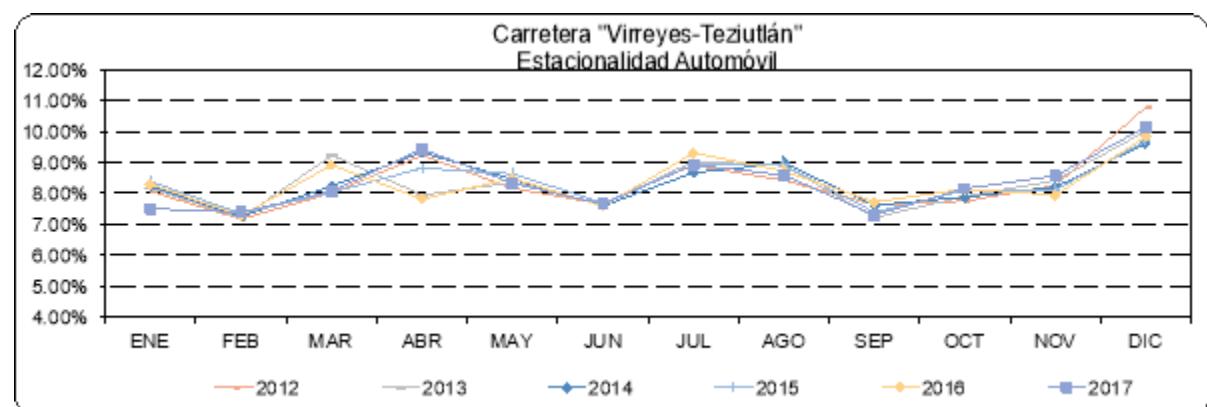
Fuente: NewCo Oriente



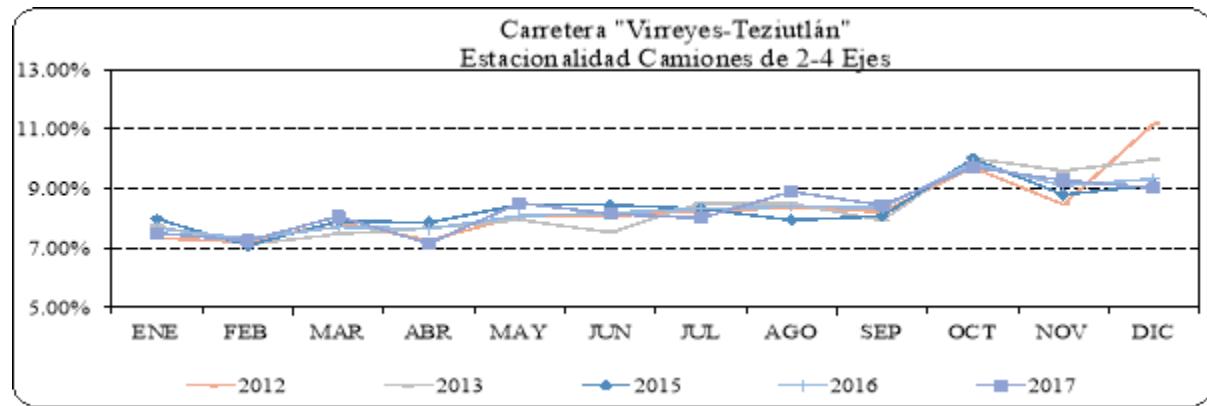
Fuente: NewCo Oriente



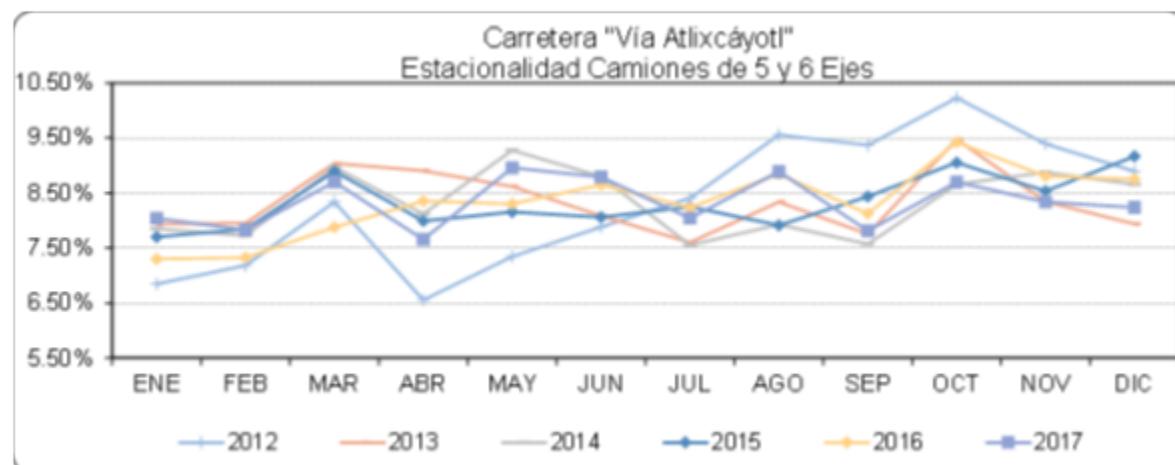
Fuente: NewCo Oriente



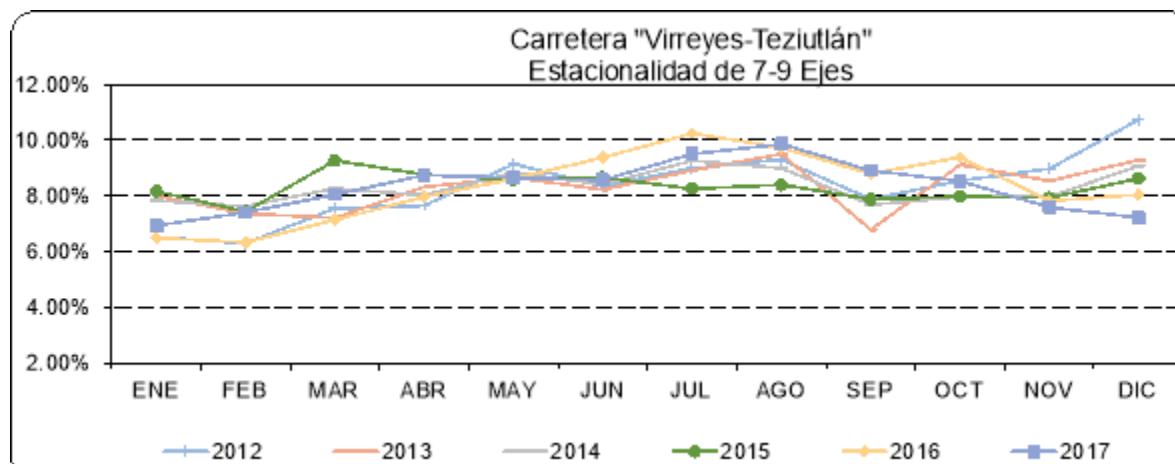
Fuente: NewCo Oriente



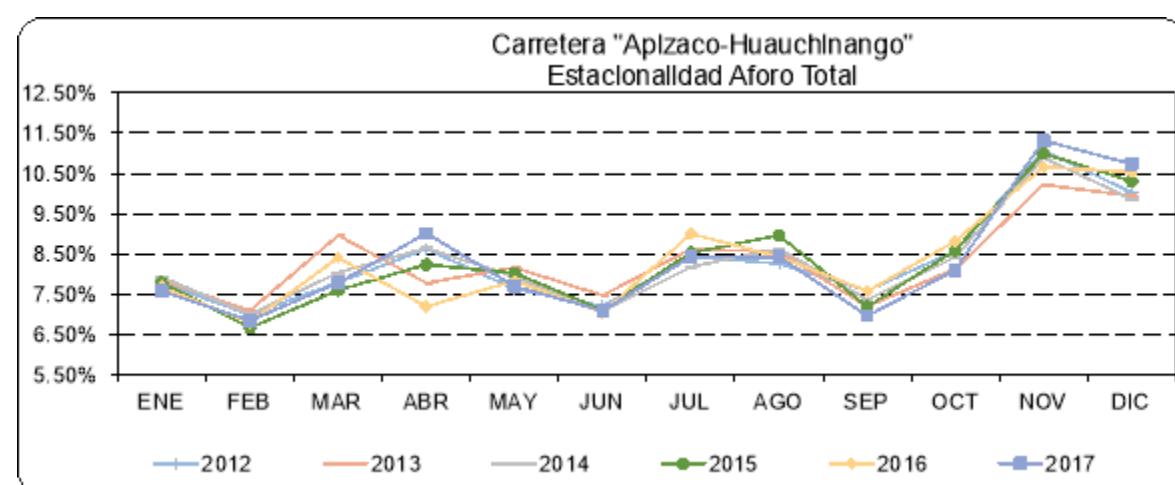
Fuente: NewCo Oriente



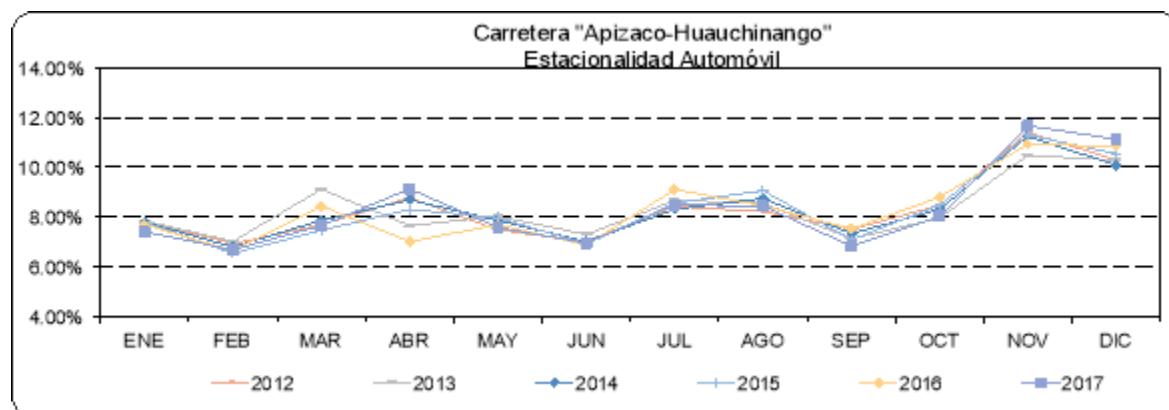
Fuente: NewCo Oriente



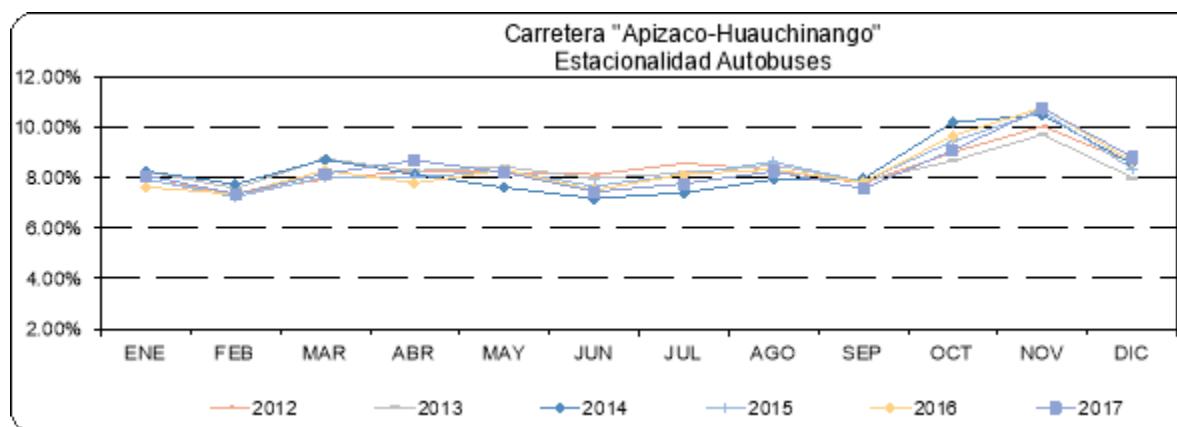
Fuente: NewCo Oriente



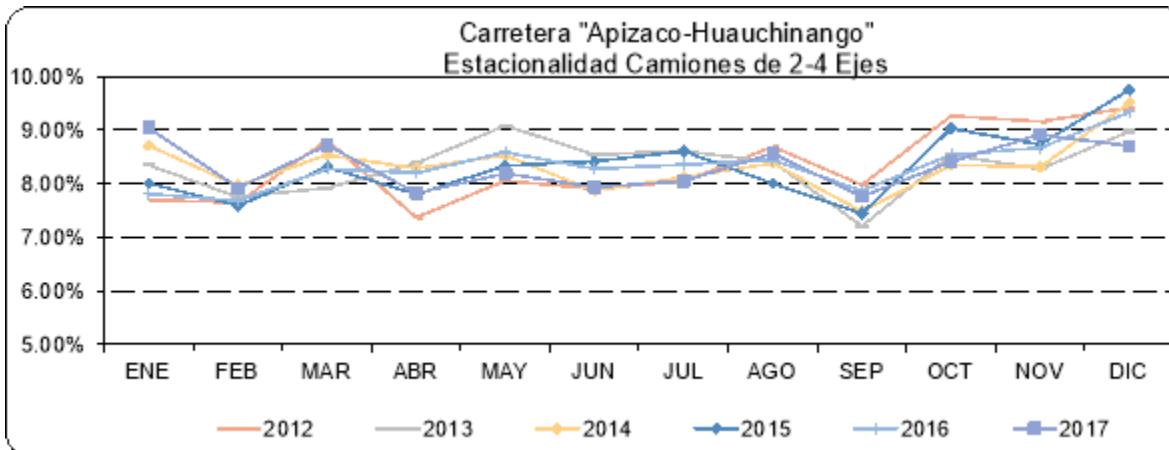
Fuente: NewCo Oriente



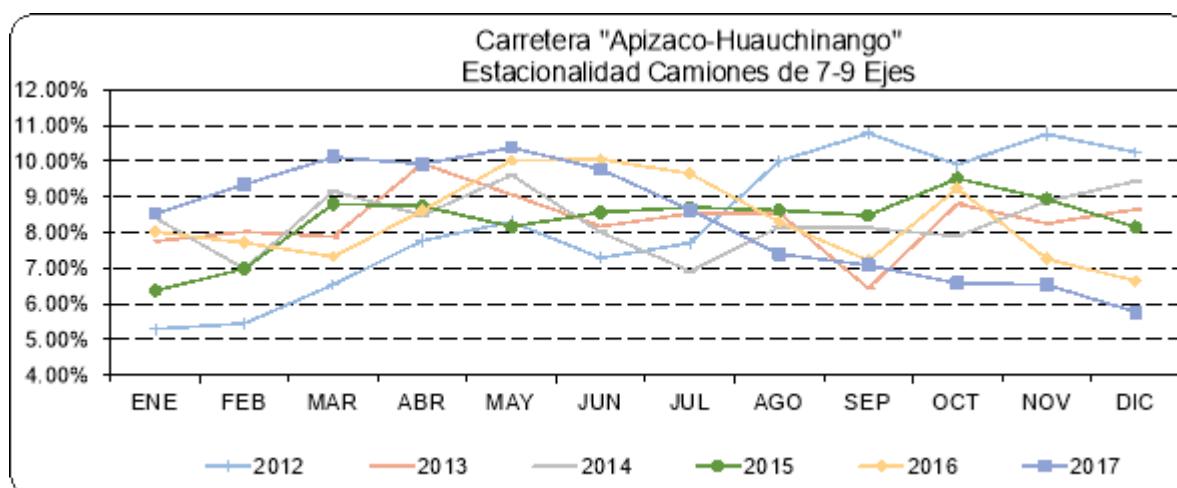
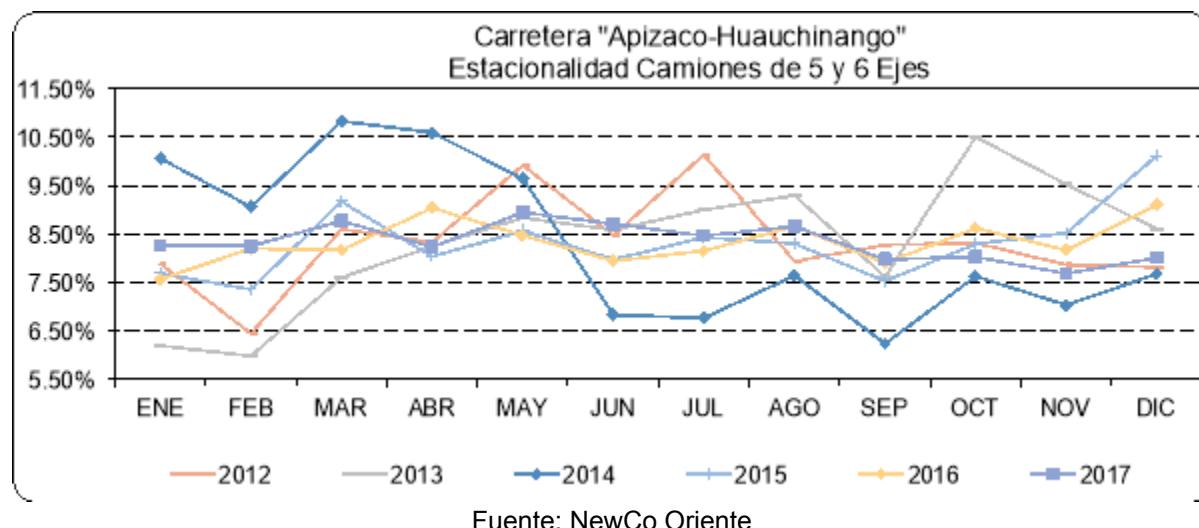
Fuente: NewCo Oriente



Fuente: NewCo Oriente



Fuente: NewCo Oriente



Distribución Porcentual

En las tablas siguientes se presenta la participación de cada clase de vehículos en el total del aforo de las carreteras del Paquete Carretero Oriente.

Carretera "Vía Atlixcázayotl" Distribución Porcentual del Aforo						
Año	Automóvil, Motocicleta y Automóvil con Remolque 1 Eje	Autobús	Camión de 2 a 4 Ejes	Camión de 5 a 6 Ejes	Camión de 7 a 9 Ejes	Total
2012	92.6%	3.0%	2.8%	0.9%	0.6%	100.0%
2013	91.3%	3.6%	3.0%	1.1%	0.9%	100.0%
2014	91.3%	3.6%	3.0%	1.2%	0.9%	100.0%
2015	91.4%	3.3%	3.1%	1.2%	1.0%	100.0%
2016	91.3%	3.0%	3.3%	1.4%	1.0%	100.0%
2017	91.1%	2.9%	3.6%	1.4%	1.0%	100.0%
2018 (ene-sep)	91.0%	2.7%	3.8%	1.5%	0.9%	100.0%

Fuente: NewCo Oriente

Carretera "Virreyes-Teziutlán" Distribución Porcentual del Aforo						
Año	Automóvil, Motocicleta y Automóvil con Remolque 1 Eje	Autobús	Camión de 2 a 4 Ejes	Camión de 5 a 6 Ejes	Camión de 7 a 9 Ejes	Total
2012	89.3%	4.8%	5.0%	0.6%	0.3%	100.0%
2013	87.5%	5.3%	6.0%	0.7%	0.4%	100.0%
2014	87.7%	5.1%	6.1%	0.7%	0.4%	100.0%
2015	87.7%	5.2%	6.0%	0.8%	0.3%	100.0%
2016	87.7%	5.3%	5.9%	0.7%	0.4%	100.0%
2017	87.4%	5.3%	6.1%	0.8%	0.4%	100.0%
2018 (ene-sep)	87.2%	5.1%	6.2%	1.0%	0.4%	100.0%

Fuente: NewCo Oriente

Carretera "Apizaco-Huachinango" Distribución Porcentual del Aforo						
Año	Automóvil, Motocicleta y Automóvil con Remolque 1 Eje	Autobús	Camión de 2 a 4 Ejes	Camión de 5 a 6 Ejes	Camión de 7 a 9 Ejes	Total
2012	84.5%	7.2%	6.1%	1.5%	0.7%	100.0%
2013	82.0%	8.0%	6.8%	2.4%	0.8%	100.0%
2014	82.8%	7.6%	6.7%	2.0%	0.9%	100.0%
2015	83.6%	7.0%	6.6%	1.7%	1.1%	100.0%
2016	84.5%	6.3%	6.6%	1.7%	1.0%	100.0%
2017	85.5%	5.6%	6.5%	1.6%	0.9%	100.0%
2018 (ene-sep)	85.6%	5.2%	6.7%	1.8%	0.7%	100.0%

Fuente: NewCo Oriente

Tarifas de Peaje

NewCo Oriente se obligó a llevar a cabo la explotación de la concesión conforme a las bases de regulación tarifaria del título de la Concesión para el Paquete Carretero Oriente. A efecto de reflejar el impacto de la inflación, la tarifa máxima por tipo de usuario de cada una de las autopistas se ajustará por año calendario y en forma automática, sin necesidad de registro o confirmación alguna, mediante la aplicación del INPC, o en cualquier momento en que el INPC se incremente en un 5% o más durante al menos tres meses de forma consecutiva, con respecto al índice existente en la fecha que se hubiese hecho el último ajuste; en el entendido que, invariablemente, cualquier modificación que realice a las tarifas correspondientes, deberá ser notificada al CCP por escrito, junto con los cálculos que justifiquen dicho aumento.

Asimismo, a efecto de reflejar el impacto del ajuste en pesos de la tarifa máxima de los automóviles de cada una de las autopistas se ajustará por año calendario en forma automática, sin necesidad de registro o confirmación alguna.

A continuación se presentan los últimos ajustes realizado a las tarifas en las carreteras del Paquete Carretero Oriente:

Carretera "Vía Atlíxcáyotl"

Clasificación	Fecha Incremento							
	7-dic.-12	19-ene.-13	25-ene.-14	25-ene.-15	14-jul.-16	15-mar.-17	12-jul.-18	
Automóvil	\$27	\$28	\$30	\$33	\$35	\$37	\$40	
Autobús de 2 ejes	\$76	\$78	\$81	\$84	\$88	\$91	\$96	
Autobús de 3 ejes	\$76	\$78	\$81	\$84	\$88	\$91	\$96	
Autobús de 4 ejes	\$76	\$78	\$81	\$84	\$88	\$91	\$96	
Camión de 2 ejes	\$76	\$78	\$81	\$84	\$88	\$91	\$96	
Camión de 3 a 4 ejes	\$76	\$78	\$81	\$84	\$88	\$91	\$96	
Automóvil más remolque 1 eje	\$33	\$34	\$36	\$39	\$42	\$44	\$47	
Camión de 5 a 6 ejes	\$169	\$174	\$181	\$188	\$196	\$203	\$214	
Camión de 7 a 9 ejes	\$169	\$174	\$181	\$188	\$196	\$203	\$214	

Fuente: NewCo Oriente

Carretera "Virreyes-Teziutlán"

Clasificación	Fecha Incremento								
	7-dic.-12	19-ene.-13	22-ene.-14	25-ene.-14	22-feb.-14	25-ene.-15	14-jul.-16	15-mar.-17	19-ene.-18
Automóvil	\$81	\$83	\$83	\$88	\$89	\$98	\$106	\$113	\$121
Autobús de 2 ejes	\$178	\$183	\$183	\$191	\$190	\$203	\$210	\$218	\$228
Autobús de 3 ejes	\$240	\$247	\$183	\$191	\$256	\$273	\$285	\$294	\$308
Autobús de 4 ejes	\$240	\$247	\$183	\$191	\$256	\$273	\$285	\$294	\$308
Camión de 2 ejes	\$178	\$183	\$183	\$212	\$190	\$203	\$210	\$218	\$228
Camión de 3 a 4 ejes	\$240	\$247	\$183	\$212	\$256	\$273	\$285	\$294	\$308
Automóvil más remolque 1 eje	\$99	\$101	\$101	\$108	\$107	\$118	\$127	\$135	\$143
Camión de 5 a 6 ejes	\$461	\$474	\$474	\$493	\$492	\$524	\$546	\$565	\$590
Camión de 7 a 9 ejes	\$461	\$474	\$474	\$493	\$492	\$524	\$546	\$565	\$590

Fuente: NewCo Oriente

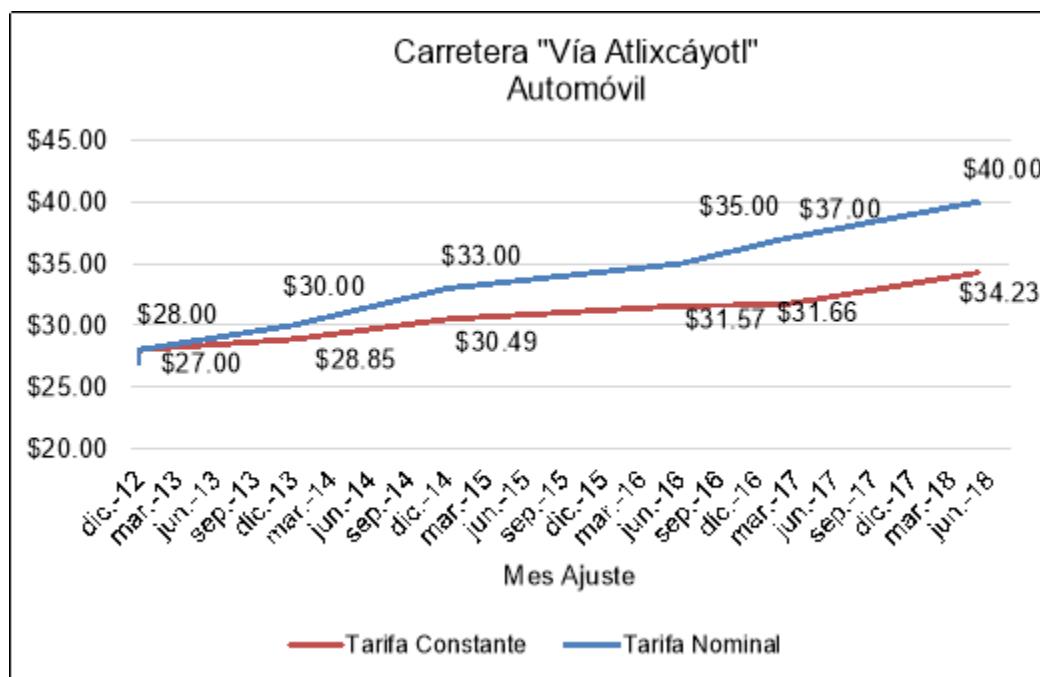
Carretera "Apizaco-Huauchinango"

Clasificación	Fecha Incremento								
	7-dic.-12	19-ene.-13	22-ene.-14	25-ene.-14	22-feb.-14	25-ene.-15	14-jul.-16	15-mar.-17	19-ene.-18
Automóvil	\$86	\$88	\$88	\$94	\$93	\$101	\$107	\$112	\$119
Autobús de 2 ejes	\$120	\$123	\$123	\$128	\$128	\$136	\$141	\$147	\$153
Autobús de 3 ejes	\$220	\$226	\$123	\$128	\$235	\$250	\$260	\$270	\$281
Autobús de 4 ejes	\$220	\$226	\$123	\$128	\$235	\$250	\$260	\$270	\$281
Camión de 2 ejes	\$120	\$123	\$152	\$158	\$128	\$136	\$141	\$147	\$153
Camión de 3 a 4 ejes	\$220	\$226	\$152	\$158	\$235	\$250	\$260	\$270	\$281
Automóvil más remolque 1 eje	\$113	\$116	\$116	\$123	\$122	\$132	\$139	\$145	\$154
Camión de 5 a 6 ejes	\$434	\$446	\$446	\$464	\$464	\$493	\$513	\$532	\$555
Camión de 7 a 9 ejes	\$434	\$446	\$446	\$464	\$464	\$493	\$513	\$532	\$555

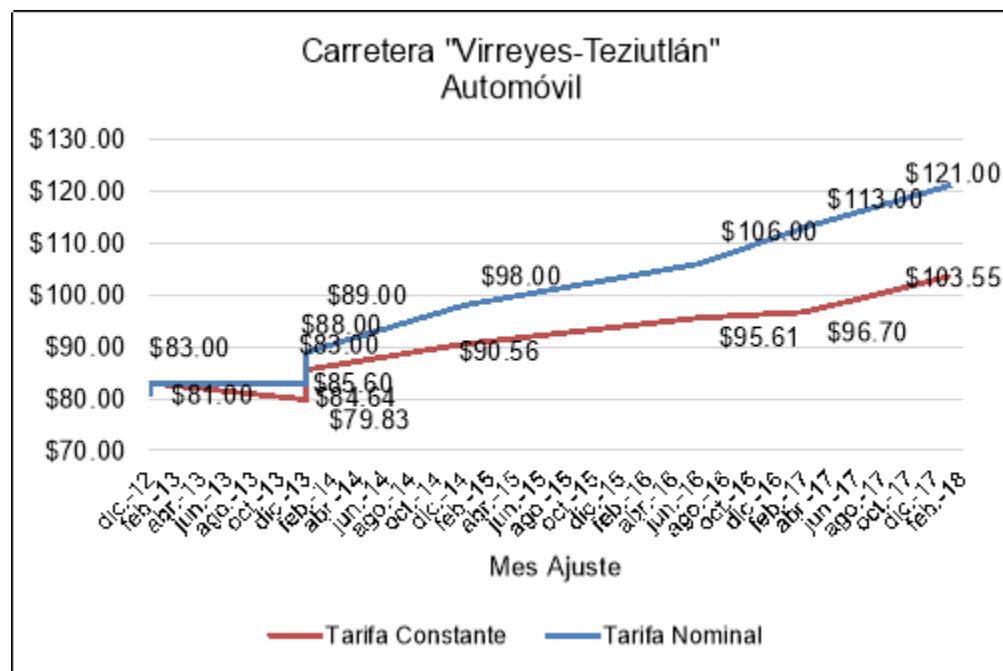
Fuente: NewCo Oriente

El comportamiento histórico de la tarifa del automóvil (clasificación vehicular que tiene mayor participación en el aforo total de la carretera Vía-Atlíxcáyotl, Virreyes-Teziutlán, Apizaco-Huauchinango) se presenta en los siguientes gráficos, el cual comprende hasta la fecha del último ajuste.

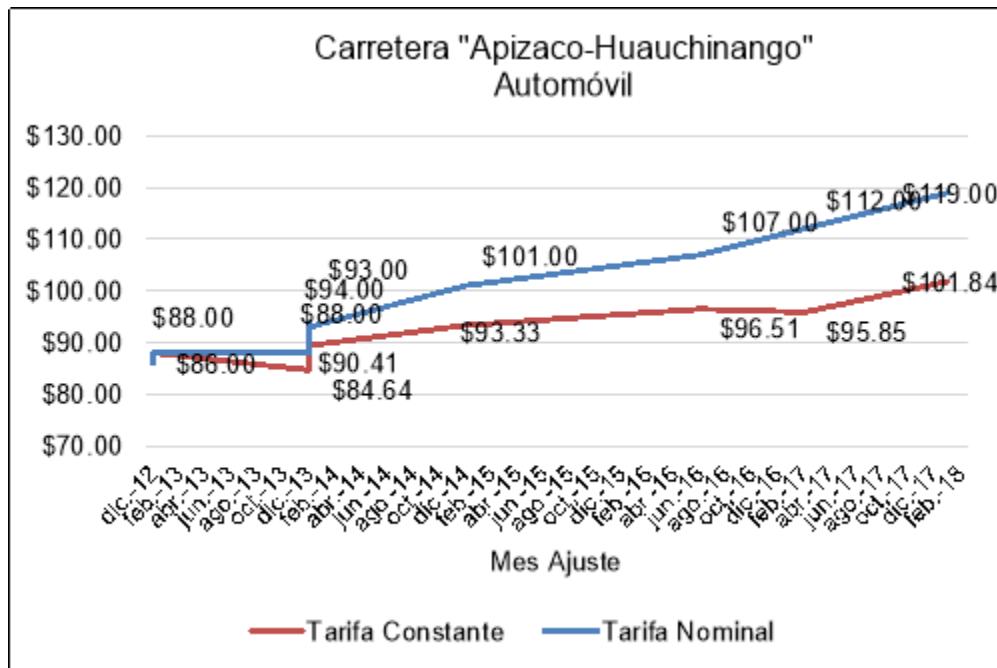
Para efectos de las gráficas siguientes, la tarifa constante representa la tarifa cobrada desde 2012 a 2018, sin tomar en cuenta cambios causados por inflación. Es decir, la tarifa constante demuestra si la tarifa efectivamente cobrada al usuario sufrió incrementos o decrementos como resultado de factores distintos a la inflación. Por otra parte, la tarifa nominal representa la tarifa efectivamente cobrada al usuario en la fecha correspondiente.



Fuente: NewCo Oriente



Fuente: NewCo Oriente



Fuente: NewCo Oriente

Las tarifas vigentes por kilómetro por clasificación vehicular en las carreteras del Paquete Carretero Oriente son:

Carretera "Vía Atlixcáyotl"

Clasificación Vehicular	Automóvil	Motocicleta	Autobuses de 2, 3, 4 ejes	Automóvil más remolque 1 eje	Camiones de 2, 3, 4 ejes	Camión de 5 a 6 ejes	Camión de 7 a 9 ejes
Tarifa por Km sin IVA	\$1.82	\$0.91	\$4.37	\$2.14	\$4.37	\$9.75	\$9.75
Tarifa por Km con IVA	\$2.11	\$1.06	\$5.07	\$2.48	\$5.07	\$11.30	\$11.30

Fuente: NewCo Oriente

Carretera "Virreyes-Teziutlán"

Clasificación Vehicular	Automóvil	Motocicleta	Autobús de 2 ejes	Autobús de 3, 4 ejes	Automóvil más remolque 1 eje	Camión de 2 ejes	Camión de 3 a 4 ejes	Camión de 5 a 6 ejes	Camión de 7 a 9 ejes
Tarifa por Km sin IVA	\$1.71	\$0.86	\$3.23	\$4.36	\$2.03	\$3.23	\$4.36	\$8.36	\$8.36
Tarifa por Km con IVA	\$1.99	\$1.00	\$3.75	\$5.06	\$2.35	\$3.75	\$5.06	\$9.69	\$9.69

Fuente: NewCo Oriente

Carretera "Apizaco-Huauchinango"

Clasificación Vehicular	Automóvil	Motocicleta	Autobús de 2 ejes	Autobús de 3 ejes	Autobús de 4 ejes	Camión de 2 ejes	Camión de 3 a 4 ejes	Camión de 5 a 6 ejes	Camión de 7 a 9 ejes
Tarifa por Km sin IVA	\$1.64	\$0.83	\$2.11	\$3.87	\$3.87	\$2.11	\$3.87	\$7.64	\$7.64
Tarifa por Km con IVA	\$1.90	\$0.96	\$2.44	\$4.49	\$4.49	\$2.44	\$4.49	\$8.86	\$8.86

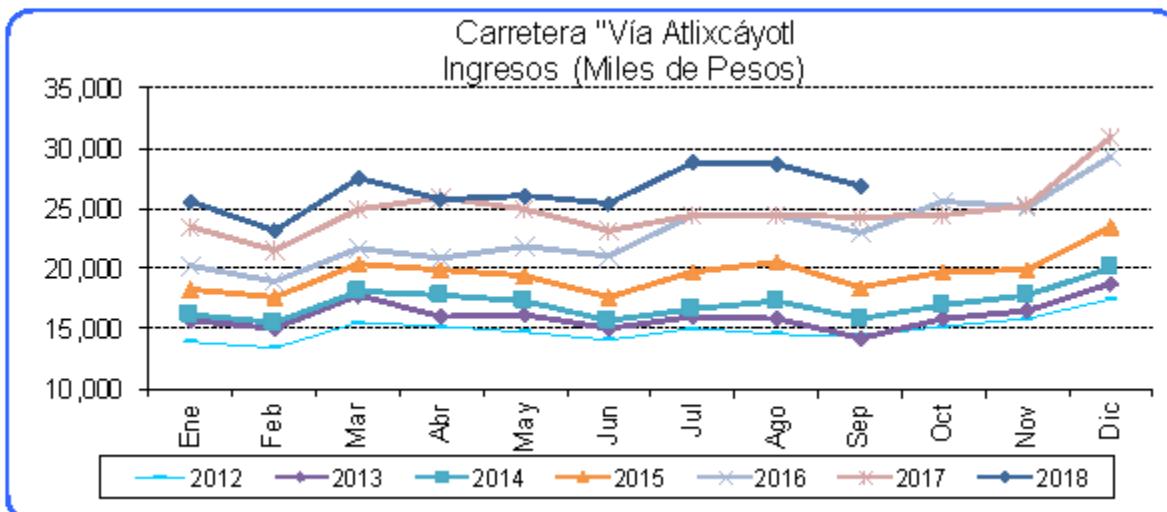
Fuente: NewCo Oriente

Ingresos

El ingreso sin IVA generado en las carreteras del Paquete Carretero Oriente por concepto de tarifas de peaje en miles de Pesos a partir del año 2012 se presenta en los siguientes cuadros:

Año	CARRETERA "VIA ATLIXCAYOTL" INGRESOS MILES DE PESOS SIN IVA						
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ene	13,824	15,658	16,203	18,323	20,257	23,515	25,632
Feb	13,355	15,032	15,422	17,553	18,963	21,454	23,202
Mar	15,544	17,721	18,028	20,472	21,720	24,911	27,583
Abr	15,227	16,024	17,723	19,966	20,904	26,004	25,691
May	14,698	16,088	17,368	19,359	21,929	24,906	26,097
Jun	14,086	15,022	15,628	17,640	21,008	23,204	25,521
Jul	15,084	15,917	16,622	19,704	24,425	24,500	28,855
Ago	14,514	15,789	17,264	20,514	24,413	24,448	28,749
Sep	14,358	14,215	15,758	18,359	23,016	24,248	26,886
Oct	15,184	15,844	17,002	19,752	25,678	24,531	
Nov	15,850	16,545	17,836	19,917	25,098	25,316	
Dic	17,500	18,832	20,129	23,429	29,416	31,054	
Total	179,224	192,687	204,982	234,990	276,828	298,092	238,217

Fuente: NewCo Oriente



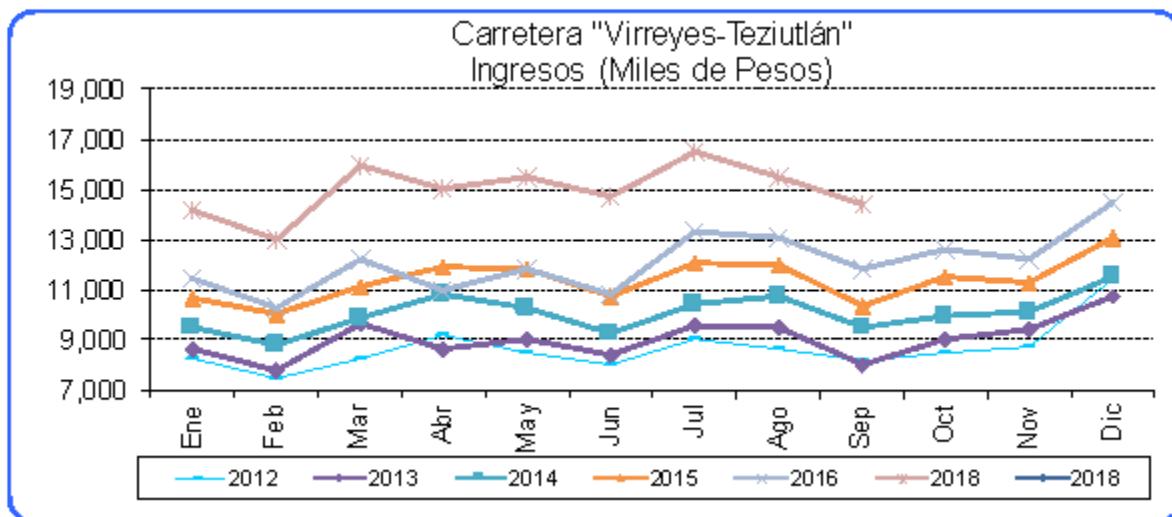
Fuente: NewCo Oriente

Clave de Cotización: FVIA

Trimestre: 3 Año: 2018

Año	CARRETERA "VIRREYES-TEZIUTLÁN" INGRESOS MILES DE PESOS SIN IVA						
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ene	8,210	8,636	9,507	10,659	11,436	11,385	14,176
Feb	7,410	7,789	8,774	10,011	10,261	11,136	13,032
Mar	8,251	9,663	9,894	11,092	12,230	12,609	15,949
Abr	9,143	8,622	10,823	11,907	10,972	14,580	15,029
May	8,483	9,031	10,240	11,839	11,860	13,409	15,486
Jun	7,992	8,366	9,267	10,762	10,845	12,428	14,744
Jul	9,051	9,600	10,400	12,048	13,346	14,134	16,493
Ago	8,637	9,519	10,723	12,013	13,085	13,836	15,544
Sep	8,123	8,022	9,475	10,327	11,838	12,092	14,388
Oct	8,498	9,014	9,965	11,553	12,610	13,408	
Nov	8,717	9,391	10,118	11,291	12,215	13,906	
Dic	11,443	10,725	11,479	13,072	14,522	15,881	
Total	103,959	108,379	120,664	136,573	145,220	158,803	134,840

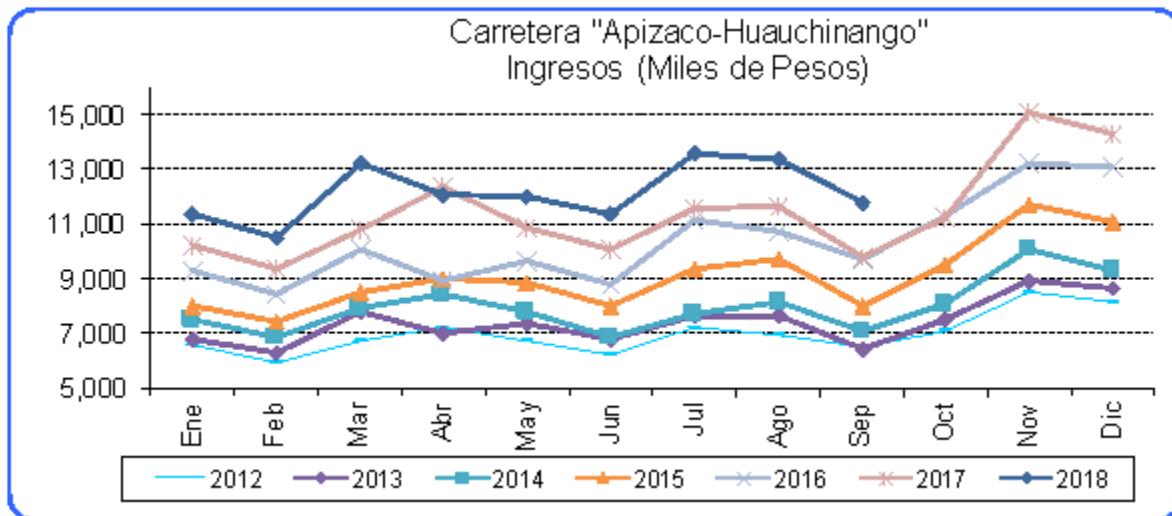
Fuente: NewCo Oriente



Fuente: NewCo Oriente

Año	CARRETERA "APIZACO-HUAUCHINANGO" INGRESOS MILES DE PESOS SIN IVA						
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ene	6,547	6,776	7,471	7,998	9,318	10,222	11,400
Feb	5,891	6,269	6,873	7,419	8,420	9,328	10,501
Mar	6,715	7,776	7,939	8,517	10,101	10,779	13,256
Abr	7,211	7,021	8,389	9,001	8,955	12,360	12,101
May	6,703	7,356	7,788	8,870	9,630	10,859	12,021
Jun	6,210	6,781	6,818	7,980	8,769	10,061	11,346
Jul	7,227	7,656	7,676	9,332	11,142	11,612	13,560
Ago	6,908	7,640	8,164	9,699	10,747	11,640	13,373
Sep	6,471	6,413	7,039	7,973	9,694	9,776	11,796
Oct	7,049	7,462	8,097	9,492	11,289	11,206	
Nov	8,516	8,921	10,048	11,724	13,218	15,093	
Dic	8,169	8,617	9,262	11,090	13,054	14,287	
Total	83,617	88,689	95,563	109,096	124,337	137,222	109,355

Fuente: NewCo Oriente



Fuente: NewCo Oriente

Gastos y Egresos - Información Histórica de Egresos

Los principales gastos en los que se incurre en relación con las carreteras del Paquete Carretero Oriente se describen a continuación:

- **Contraprestación Periódica:** En los términos previstos en el Título de Concesión Paquete Carretero Puebla, NewCo Oriente a través de los Fideicomisos Originales, está obligada a pagar como contraprestación periódica por la explotación y operación de la concesión, el 1% (uno por ciento) de los ingresos brutos tarifados sin IVA. Dicha contraprestación se debe cubrir en forma anual al CCP.
- **Operación y Mantenimiento Menor:** Es la contraprestación que se paga por los servicios de operación y mantenimiento menor de las carreteras del Paquete Carretero Oriente, mismos que incluyen, sin limitar, operación de casetas; recaudación y depósito de cuotas; seguridad, supervisión, conteo y, clasificación de vehículos; mantenimiento de las instalaciones y equipos de caseta; bacheo superficial y profundo aislado; sellado de grietas del pavimento; limpieza tanto de la superficie de rodamiento como del acotamiento; deshierbe del derecho de vía; apoyos y juntas de dilatación en puentes, parapetos, banquetas y barreras de seguridad; desazolve de alcantarillados, cunetas, contracunetas y canales; remoción de derrumbes; reparación de elementos de señalamiento horizontal y vertical, etc.
- **Mantenimiento Mayor:** Es la contraprestación que se paga por servicios relacionados con inversiones importantes de recursos en las carreteras del Paquete Carretero Oriente por la reposición o reconstrucción de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica y pavimento), puentes y estructuras, drenaje y subdrenaje, edificaciones y señalamientos y dispositivos de seguridad.

Los importes erogados en operación y mantenimiento menor y mantenimiento mayor por los Fideicomisos Originales y el Fideicomiso CEBURES del año 2013 al mes de septiembre de 2018 fueron:

Autopista Vía Atlixcáyotl

Año	Operación y Mantenimiento Menor	Mantenimiento Mayor
2013	\$23,820,248	\$0
2014	\$24,561,261	\$16,778,970
2015	\$25,506,864	\$11,366,597
2016	\$24,444,082	\$10,917,453
2017	\$25,666,291	\$30,148,202
2018 (ene-sep)	\$24,709,272	\$8,117,185

Fuente: NewCo Oriente

Autopista Virreyes-Teziutlán

Año	Operación y Mantenimiento Menor	Mantenimiento Mayor
2013	\$30,933,699	\$0
2014	\$32,018,912	\$19,804,843
2015	\$33,251,640	\$13,946,667
2016	\$31,866,150	\$6,044,957
2017	\$33,459,458	\$21,290,004
2018 (ene-sep)	\$32,211,860	\$991,736

Fuente: NewCo Oriente

Autopista Apizaco-Huauchinango

Año	Operación y Mantenimiento Menor	Mantenimiento Mayor
2013	\$17,783,018	\$0
2014	\$18,764,192	\$20,005,132
2015	\$19,486,608	\$23,070,638
2016	\$18,674,674	\$17,698,312
2017	\$19,608,409	\$20,226,865
2018 (ene-sep)	\$20,962,212	\$4,539,532

Fuente: NewCo Oriente

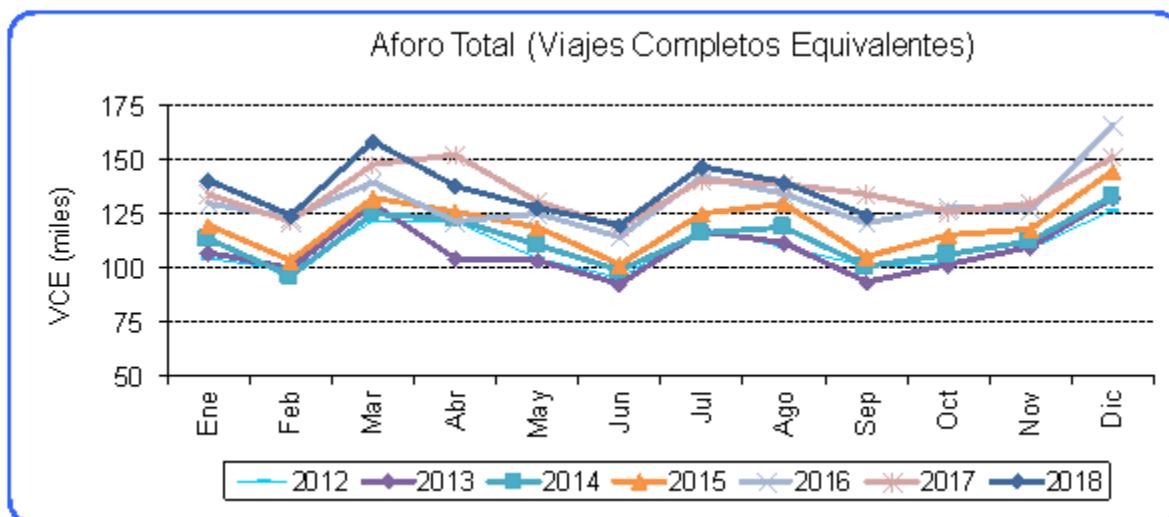
Descripción de los Flujos Históricos de la Autopista Atlixco

Tráfico Promedio Diario Anualizado y Aforos

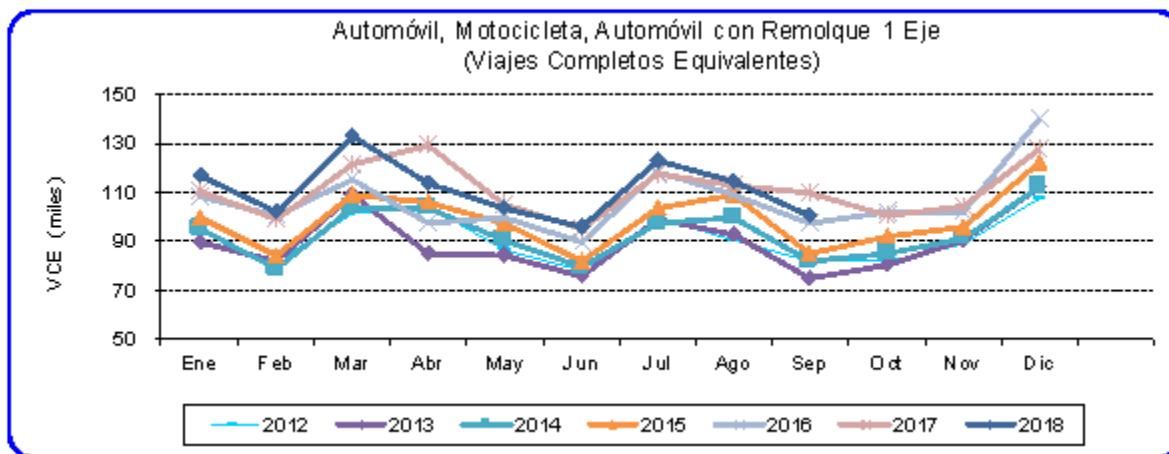
El Tráfico Promedio Diario Anualizado en la Autopista Atlixco desglosado por mes, a partir del año 2012 se presenta en el siguiente cuadro:

Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ene	3,367	3,460	3,640	3,845	4,178	4,330	4,513
Feb	3,389	3,567	3,442	3,700	4,233	4,343	4,432
Mar	3,909	4,168	4,024	4,262	4,493	4,773	5,105
Abr	4,029	3,466	4,085	4,197	4,045	5,079	4,596
May	3,360	3,340	3,568	3,812	4,032	4,204	4,132
Jun	3,172	3,080	3,286	3,388	3,803	3,954	3,979
Jul	3,800	3,778	3,726	4,040	4,573	4,528	4,735
Ago	3,543	3,605	3,817	4,185	4,312	4,461	4,493
Sep	3,358	3,097	3,348	3,505	4,019	4,471	4,132
Oct	3,297	3,260	3,415	3,708	4,114	4,062	
Nov	3,615	3,655	3,743	3,931	4,230	4,306	
Dic	4,078	4,252	4,292	4,676	5,347	4,878	
Total	3,578	3,563	3,702	3,941	4,285	4,450	4,460

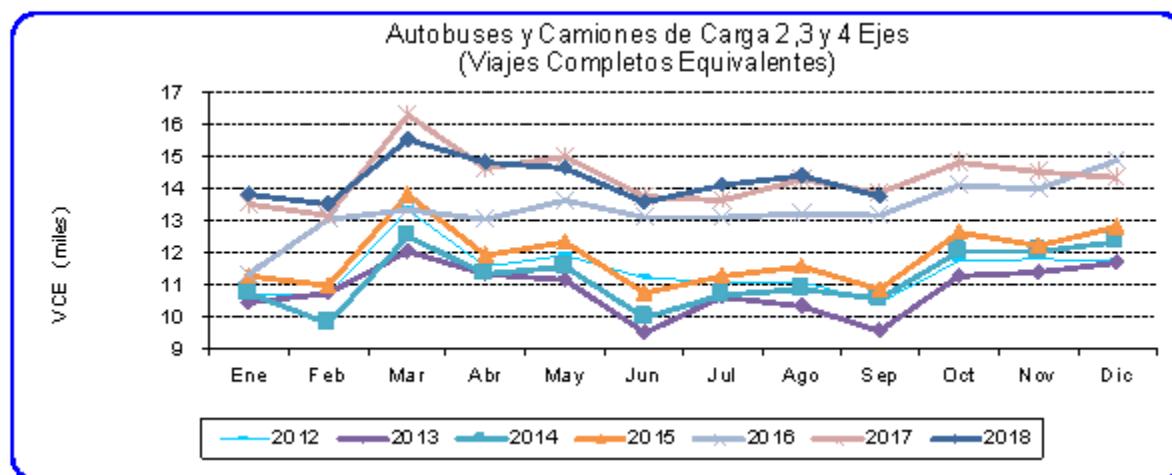
Fuente: NewCo Atlixco



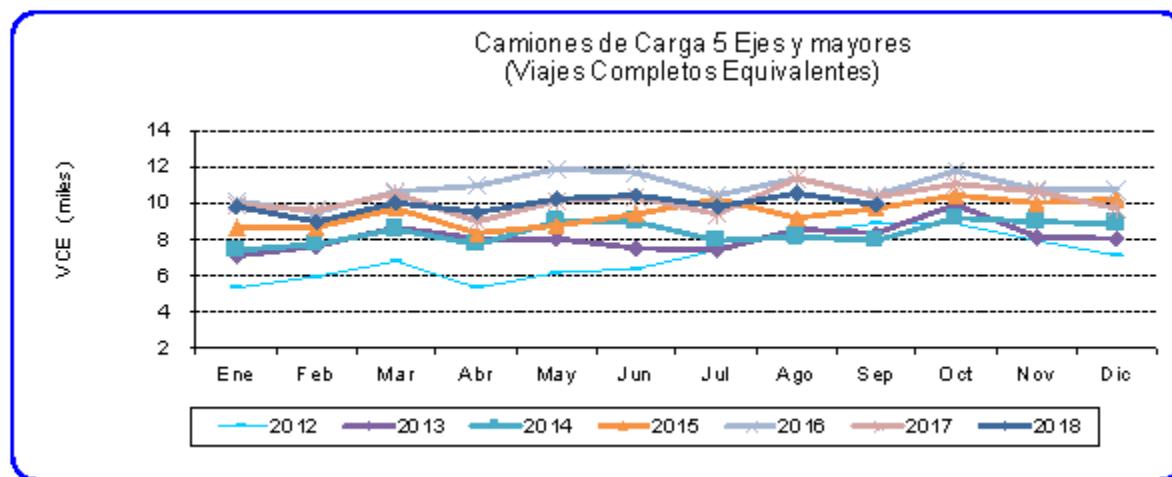
Fuente: NewCo Atlixco



Fuente: NewCo Atlixco



Fuente: NewCo Atlixco



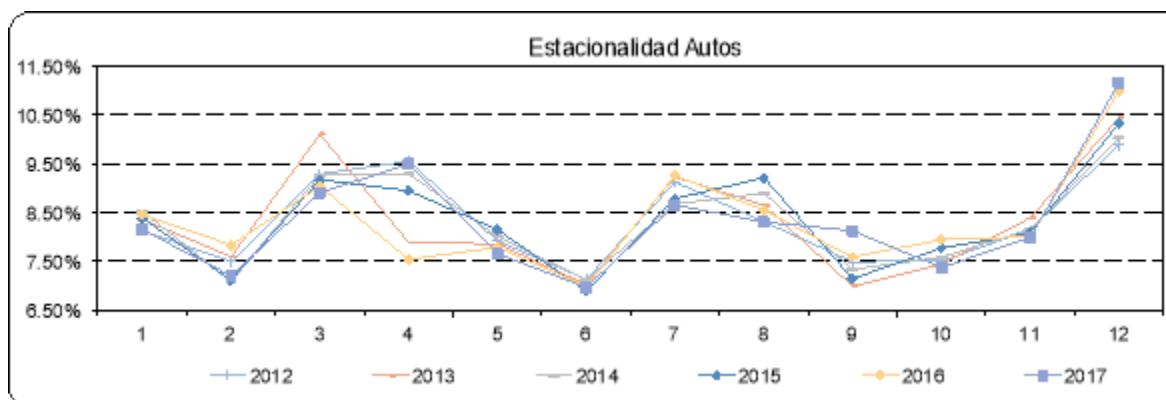
Fuente: NewCo Atlixco

Estacionalidad

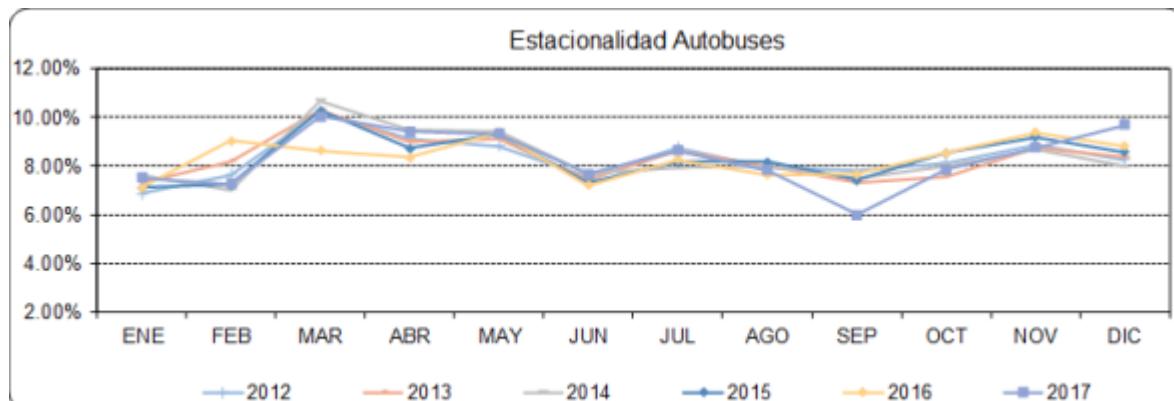
La estacionalidad por clasificación vehicular se presenta en los siguientes gráficos:



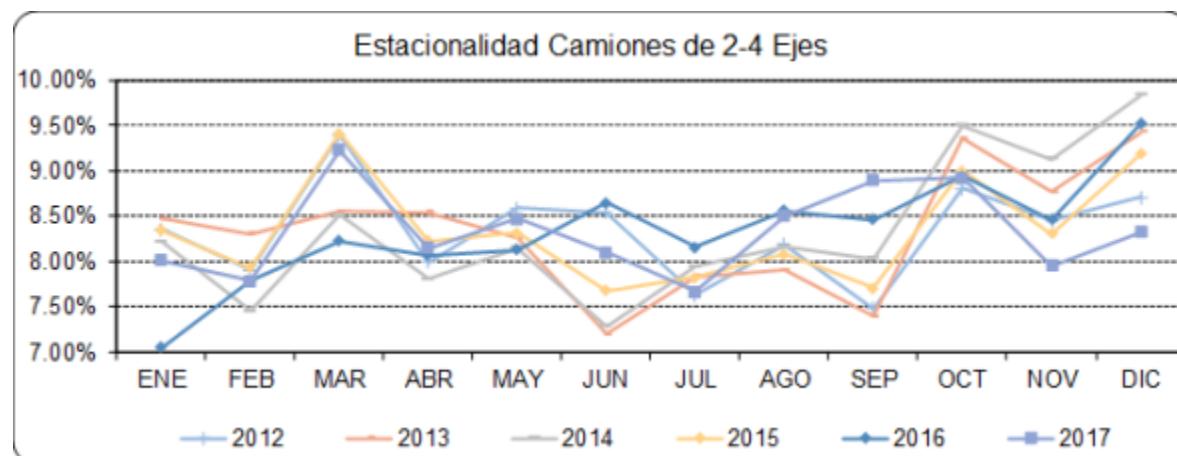
Fuente: NewCo Atlixco



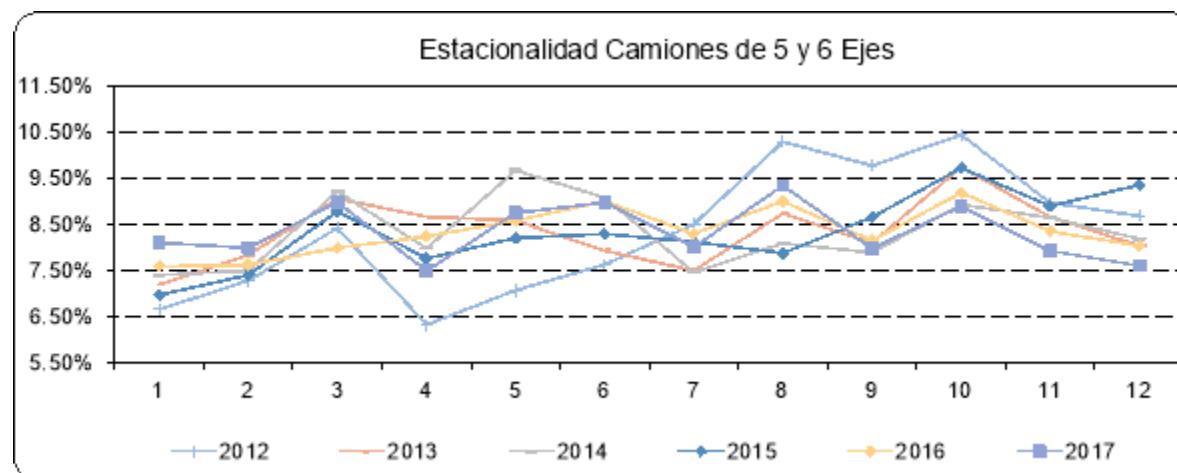
Fuente: NewCo Atlixco



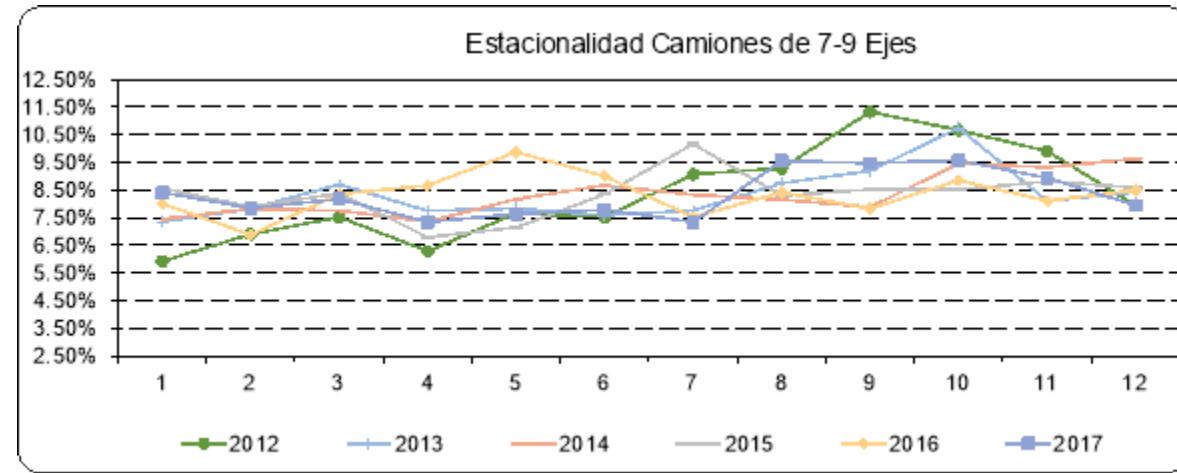
Fuente: NewCo Atlixco



Fuente: NewCo Atlixco



Fuente: NewCo Atlixco



Fuente: NewCo Atlixco

Distribución Porcentual

En la tabla siguiente se presenta la participación de cada clase de vehículos en el total del aforo de la Autopista Atlixco.

Distribución Porcentual del Aforo						
Año	Automóvil, Moto-cicleta y Automóvil con Remolque 1 Eje	Autobús	Camión de 2 a 4 Ejes	Camión de 5 a 6 Ejes	Camión de 7 a 9 Ejes	Total
2012	83.1%	4.1%	6.4%	3.5%	2.9%	100.0%
2013	82.5%	3.9%	6.1%	3.9%	3.6%	100.0%
2014	82.6%	3.8%	6.3%	4.0%	3.4%	100.0%
2015	82.3%	3.3%	6.6%	4.4%	3.5%	100.0%
2016	81.5%	3.1%	7.0%	4.9%	3.4%	100.0%
2017	81.9%	3.0%	7.6%	4.7%	2.7%	100.0%
2018 (enes ep)	82.2%	3.0%	7.5%	4.8%	2.6%	100.0%

Fuente: NewCo Atlixco

Tarifas de Peaje

Conforme a lo dispuesto en el título de la Concesión para la Autopista Atlixco, NewCo Atlixco aplica las tarifas para la autopista "Atlixco" que demuestren ser las más convenientes para los fines financieros y operativos de la carretera por eje/kilómetro (\$/eje/kilómetro). Los ajustes de tarifa, en todo caso, deben ser autorizados por el Gobierno del Estado de Puebla. Independientemente de lo anterior, para reflejar el impacto de la inflación, NewCo Atlixco tiene la facultad de hacer incrementos en cualquier momento en que se registre un incremento del 5% o superior en el INPC, automáticamente y sin solicitud, debiendo esta notificar al Gobierno del Estado de Puebla con 10 días de anticipación para que, en su caso, manifieste lo que a su interés convenga.

No obstante lo anterior, NewCo Atlixco está facultada para solicitar al Gobierno del Estado de Puebla incrementos superiores a lo dispuesto en el párrafo anterior, para lo cual deberá sustentar y justificar desde una perspectiva financiera la necesidad del incremento.

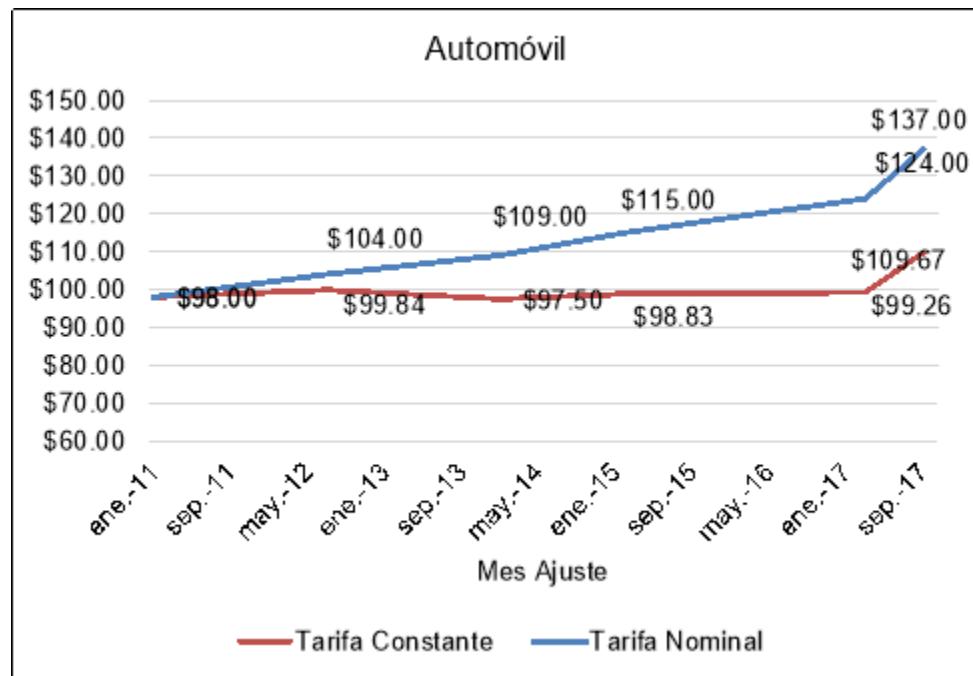
A continuación se presentan los últimos ajustes realizado a las tarifas en la autopista "Atlixco":

Clasificación	Fecha Incremento					
	8-ene.-11	4-jul.-12	25-ene.-14	6-feb.-15	15-mar.-17	10-sep.-17
Automóvil	\$98	\$104	\$109	\$115	\$124	\$137
Autobús y Camión de 2 ejes	\$196	\$208	\$218	\$230	\$248	\$274
Autobús y Camión de 3 ejes	\$294	\$312	\$327	\$345	\$372	\$411
Autobús y Camión de 4 ejes	\$294	\$312	\$327	\$345	\$372	\$411
Automóvil con remolque de un eje	\$148	\$157	\$164	\$172	\$187	\$206
Camión de 5 ejes	\$490	\$520	\$545	\$575	\$620	\$685
Camión de 6 ejes	\$588	\$624	\$654	\$690	\$744	\$822
Camión de 7 ejes	\$588	\$624	\$654	\$690	\$744	\$822
Camión de 8 ejes	\$588	\$624	\$654	\$690	\$744	\$822
Camión de 9 ejes	\$588	\$624	\$654	\$690	\$744	\$822
Motocicleta	\$98	\$104	\$54	\$57	\$62	\$69

NewCo Atlixco

El comportamiento histórico de la tarifa del automóvil (clasificación vehicular que tiene mayor participación en el aforo total de la Autopista Atlixco) por clasificación vehicular se presenta en el siguiente gráfico, el cual comprende hasta la fecha del último ajuste que fue en el 10 de septiembre de 2017.

Para efectos de la gráfica siguiente, la tarifa constante representa la tarifa cobrada desde 2011 a 2017, sin tomar en cuenta cambios causados por inflación. Es decir, la tarifa constante demuestra si la tarifa efectivamente cobrada al usuario sufrió incrementos o decrementos como resultado de factores distintos a la inflación. Por otra parte, la tarifa nominal representa la tarifa efectivamente cobrada al usuario en la fecha correspondiente.

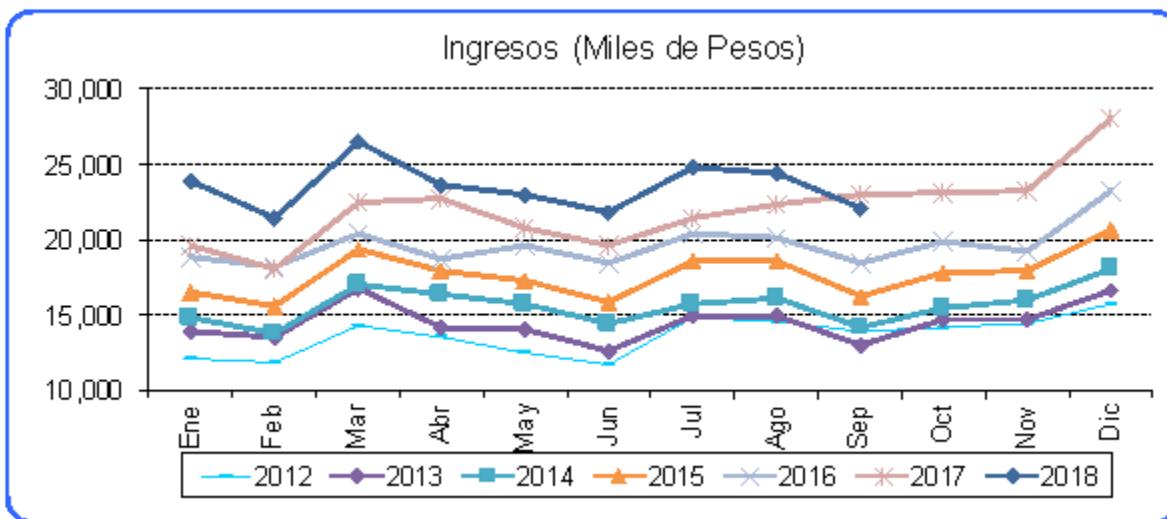


NewCo Atlixco

El ingreso sin IVA generado en la Autopista Atlixco por concepto de tarifas de peaje en miles de Pesos a partir del año 2012 se presenta en el siguiente cuadro:

Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ene	11,988	13,890	14,729	16,462	18,887	19,593	23,979
Feb	11,748	13,475	13,697	15,585	18,163	18,063	21,477
Mar	14,242	16,682	16,999	19,407	20,404	22,459	26,491
Abr	13,485	14,090	16,318	17,872	18,678	22,757	23,625
May	12,480	14,009	15,756	17,299	19,582	20,853	22,971
Jun	11,712	12,623	14,446	15,805	18,378	19,641	21,883
Jul	14,771	14,901	15,682	18,632	20,454	21,500	24,875
Ago	14,476	14,858	16,034	18,578	20,109	22,343	24,379
Sep	13,856	13,016	14,196	16,273	18,401	22,994	22,105
Oct	14,153	14,652	15,494	17,774	19,834	23,149	
Nov	14,432	14,647	16,013	17,863	19,257	23,263	
Dic	15,731	16,663	17,998	20,699	23,322	28,108	
Total	163,073	173,505	187,362	212,248	235,469	264,721	211,785

Fuente: NewCo Atlixco



Fuente: NewCo Atlixco

Gastos y Egresos - Información Histórica de Egresos

Los principales gastos en los que se incurre en relación con la Autopista Atlixco se describen a continuación.

- Contraprestación:** En los términos previstos en el Título de Concesión de la Autopista Atlixco, NewCo Atlixco está obligada a pagar como contraprestación por la explotación y operación de la concesión, el 1% (uno por ciento) de los ingresos tarifados sin IVA. Dicha contraprestación se debe cubrir en forma semestral al Gobierno del Estado de Puebla, por conducto del CCP.

- **Operación y Mantenimiento Menor:** Es la contraprestación que se paga por los servicios de operación y mantenimiento menor de la Autopista Atlixco, mismos que incluyen, sin limitar, operación de casetas; recaudación y depósito de cuotas; seguridad, supervisión, conteo y, clasificación de vehículos; mantenimiento de las instalaciones y equipos de caseta; bacheo superficial y profundo aislado; sellado de grietas del pavimento; limpieza tanto de la superficie de rodamiento como del acotamiento; deshierbe del derecho de vía; apoyos y juntas de dilatación en puentes, parapetos, banquetas y barreras de seguridad; desazolve de alcantarillados, cunetas, contracunetas y canales; remoción de derrumbes; reparación de elementos de señalamiento horizontal y vertical, etc.
- **Mantenimiento Mayor:** Es la contraprestación que se paga por servicios relacionados con inversiones importantes de recursos en la Autopista Atlixco por la reposición o reconstrucción de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica y pavimento), puentes y estructuras, drenaje y subdrenaje, edificaciones y señalamientos y dispositivos de seguridad.

Los importes erogados en operación y mantenimiento menor y mantenimiento mayor por los Fideicomisos Originales y el Fideicomiso CEBURES del año 2013 al mes de septiembre de 2018 fueron:

Autopista Atlixco		
Año	Operación y Mantenimiento Menor	Mantenimiento Mayor
2013	\$18,130,290	\$0
2014	\$19,062,207	\$30,966,936
2015	\$19,967,560	\$14,709,799
2016	\$12,196,169	\$0
2017	\$24,467,138	\$37,598,990
2018 (ene-sep)	\$24,049,369	\$0

Fuente: NewCo Atlixco

Nota: En el informe del 1er trimestre de 2018 se reportó de un importe de mantenimiento mayor \$22,320,428 debiendo ser \$0.00

Información a revelar sobre las medidas de rendimiento fundamentales e indicadores que la administración utiliza para evaluar el rendimiento del fideicomiso con respecto a los objetivos establecidos [bloque de texto]

El rendimiento fundamental del Fideicomiso es medido por las distribuciones que se realicen a los Tenedores y la TIR.

Distribución

El Fideicomiso llevará a cabo distribuciones a los Tenedores de los CBFEs en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, por lo que distribuirá a los Tenedores de CBFEs, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del resultado fiscal del Fideicomiso del ejercicio fiscal inmediato anterior, en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E. Las Distribuciones se llevarán a cabo en efectivo, en Pesos y a través del Indeval.

Sujeto en cualquier caso al cumplimiento con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, podrá realizar distribuciones por un porcentaje distinto al 95% del Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior, en el entendido, que cualquier disminución a dicho porcentaje deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores.

Cualquier pago de Distribuciones en efectivo se deberá realizar conforme a las políticas de distribución y dependerá de los resultados de las operaciones del Fideicomiso, situación económica y otros factores relevantes.

Las Distribuciones de Capital, así como cualquier otra cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones serán distribuidas entre los Tenedores a través de Indeval de conformidad con la Sección 9.2 del Contrato de Fideicomiso. Al menos 7 Días Hábiles previos a cada Distribución, el Administrador deberá calcular el monto a distribuirse a los Tenedores de cada serie de CBFEs (el "Monto Distribuible"), mismo que será determinado en función de la Tasa Interna de Retorno alcanzada por los Tenedores de CBFEs Serie "L" a la fecha de cálculo del Monto Distribuible, en los términos de la Sección 9.3(a) del Contrato de Fideicomiso. Una vez realizadas dichas determinaciones, el Administrador deberá notificar por escrito, en la misma fecha, el Monto Distribuible a ser distribuido, así como la Fecha de Distribución respectiva, al Fiduciario, y al Representante Común, desglosando en dicha notificación los montos pagaderos a los Tenedores de cada serie de CBFEs en circulación, según corresponda, y el Fiduciario deberá publicar el Monto Distribuible pagadero por el Fideicomiso en Emisnet y STIV, así como notificar a Indeval por escrito (únicamente con respecto al Monto Distribuible a los Tenedores), en cada caso, al menos 6 Días Hábiles previos a la respectiva fecha de distribución (cada una, una "Fecha de Distribución").

Conforme a las instrucciones del Administrador, el Fiduciario deberá distribuir el Monto Distribuible en la Fecha de Distribución respectiva, en el siguiente orden, en el entendido, que ningún pago de los descritos a continuación deberá hacerse hasta que los pagos previos hayan sido satisfechos en su totalidad:

- (i) *Primero*, el 100% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie "L" en la medida en que dicha serie confiera derechos limitados y distribuciones preferentes, hasta que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores de CBFEs Serie "L" que resulten en una Tasa Interna de Retorno equivalente al Umbral TIR;
- (ii) *Segundo*, el 75% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie "L", en la medida en que dicha serie confiera derechos limitados y distribuciones preferentes, y el 25% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie "C" hasta que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores de CBFEs Serie "L" que resulten en una Tasa Interna de Retorno mayor a Umbral TIR pero menor o igual al Umbral TIR más 150 puntos base;
- (iii) *Tercero*, el 50% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie "L", en la medida en que dicha serie confiera derechos limitados y distribuciones preferentes, y el 50% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie "C" hasta que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores de CBFEs Serie "L" que resulten en una Tasa Interna de Retorno mayor al Umbral TIR más 150 puntos base pero menor o igual al Umbral TIR más 300 puntos base;

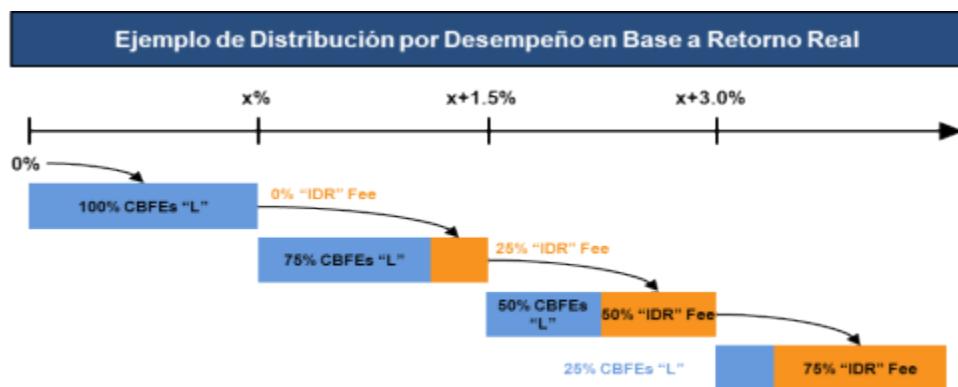
- (iv) Cuarto, el 25% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFES Serie "L", en la medida en que dicha serie confiera derechos limitados y distribuciones preferentes, y el 75% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFES Serie "C" hasta que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores de CBFES Serie "L" que resulten en una Tasa Interna de Retorno mayor al Umbral TIR más 300 puntos base.

En caso de que la Asamblea de Tenedores Serie "C" o el Administrador en ejercicio de las facultades delegadas por dicha asamblea, según aplique, apruebe que el Fideicomiso lleve a cabo una desinversión de más del 75% de las Acciones PACSA dentro de los 3 años siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, los Tenedores de CBFES Serie "C" tendrán derecho a recibir Distribuciones conforme a los incisos (i), (ii) y (iii) anterior, continuando las distribuciones conforme a dicho numeral (iii) aún en el caso de que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores de CBFES Serie "L" que resulten en una Tasa Interna de Retorno mayor al Umbral TIR más 300 puntos base.

El Umbral TIR fue determinado en función del precio de colocación por cada CBFES Serie "L" en la Oferta, de conformidad con la relación establecida a continuación, y en la Fecha de Registro de los CBFES Serie "L" en la BMV, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique un "evento relevante" informando el Umbral TIR aplicable con base en el precio por certificado:

Precio de Colocación	Umbral TIR
\$29.00	8.28%
\$29.50	8.13%
\$30.00	7.99%
\$30.50	7.85%
\$31.00	7.71%
\$31.50	7.57%
\$32.00	7.44%

El cuadro a continuación incluye un ejemplo gráfico del funcionamiento de la cascada de distribuciones descrita anteriormente, en donde "x" equivale al Umbral TIR que se va a determinar en función del precio por certificado.



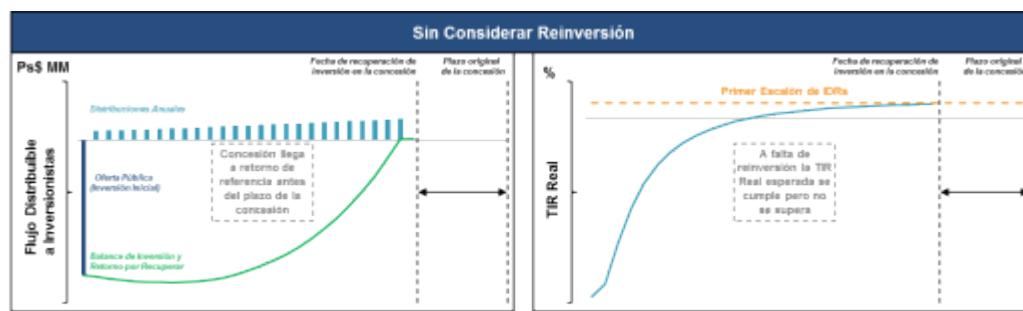
Adicionalmente, el Contrato de Fideicomiso establece que en ningún caso el monto distribuido a los Tenedores de CBFES Serie "L" podrá ser menor al 25% del Monto Distribuible.

Para efectos de lo anterior la Tasa Interna de Retorno será, respecto de los Tenedores, la tasa interna de retorno real anual compuesta calculada a la fecha en que el Administrador lleve a cabo el cálculo del Monto Distribuible a ser distribuido en una Fecha de Distribución. Para efectos de efectuar el cálculo de la tasa interna de retorno, el

Administrador deberá considerar en términos reales: (i) como flujo negativo, los Recursos de la Oferta y cualquier otro monto invertido por los Tenedores en el Fideicomiso hasta la fecha de determinación correspondiente, y (ii) como flujo positivo, las Distribuciones que hayan sido recibidas por los Tenedores hasta la fecha de determinación correspondiente.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, en cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, la Distribución por Desempeño pagadera al Administrador como Fideicomisario en Segundo Lugar y tenedor de CBFEs Serie "C" estará subordinada al pago de cierta cantidad determinada o determinable a los Tenedores de CBFEs Serie "L".

El esquema de alineación de incentivos a través de las Distribuciones por Desempeño logra de forma eficiente maximizar y alinear los retornos de los Tenedores de la Serie "C" y los Tenedores de la Serie "L", así como incentivar al Administrador y sus Afiliadas a llevar a cabo inversiones adicionales al amparo de la Concesión. La gráfica incluida a continuación muestra los flujos distribuibles a los Tenedores para el caso en que no se lleve a cabo una inversión adicional al amparo de la Concesión. La ausencia de dicha inversión adicional tendría como resultado que PACSA recuperare más rápido los montos invertidos bajo la Concesión y acortar el plazo de la misma. Por lo tanto, a pesar de recuperar la inversión ya realizada, se pierden los flujos que se hubieran generado entre la fecha de amortización de la inversión y el plazo máximo de la Concesión.



La siguiente gráfica muestra los flujos distribuibles a los Tenedores en el caso en el que si se lleve a cabo una inversión adicional. La inversión adicional resultaría en un incremento en el balance de inversión y retorno por recuperar al amparo de la Concesión, lo cual efectivamente extiende la Concesión, limitado en todo caso al plazo máximo legal de la misma. Una inversión adicional, logra aumentar la Tasa Interna de Retorno de los Tenedores, ya que PACSA y por lo tanto el Fideicomiso, estarían recibiendo flujos durante períodos adicionales. Derivado del aumento en la Tasa Interna de Retorno los flujos adicionales obtenidos hacia el final de la Concesión son sujetos al primer escalón de Distribuciones por Desempeño, por lo que se incrementaría la proporción de distribuciones que tendrán derecho a recibir los Tenedores de los CBFEs Serie "C". Por lo anterior, el Administrador y sus Afiliadas como Tenedores de los CBFEs Serie "C" tienen un incentivo alineado con el de los Tenedores Serie "L" para continuar realizando inversiones bajo la Concesión.



Estructura de la operación [bloque de texto]

Emisión de CBFEs FVIA 16

El 11 de octubre de 2016 fue constituido el contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/2886, siendo este un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura, que califica para ser tratado como una entidad transparente en México para fines de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por lo tanto, todos los ingresos de la conducción de las operaciones del Fideicomiso se atribuyen a los tenedores de los CBFEs y el Fideicomiso no está sujeto a Impuesto Sobre la Renta en México. Para mantener el estado como FIBRA E el Fideicomiso debe distribuir anualmente al menos el 95% de su resultado fiscal neto a los tenedores de sus CBFEs.

El Fideicomiso, llevó a cabo la Oferta y Emisión Inicial el 13 de octubre de 2016. Junto con la Emisión Inicial, el Fideicomiso emitió simultáneamente dos CBFEs Serie "C" con plenos derechos de voto y los CBFEs Serie "L" con derechos de voto limitado pero distribuciones preferentes. Por lo anterior, y de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, los CBFEs Serie "C" se encuentran subordinados en todo momento a los CBFEs Serie "L" respecto a las distribuciones que realice el Fiduciario con instrucciones del Administrador. La Oferta consistió de 394,502,411 CBFE Serie "L", considerando la opción de sobreasignación, con un precio de colocación de \$30.00 pesos cada uno por un importe total de \$11,635,831.

Una vez concluida la Oferta y las Operaciones de Formación, el Fideicomiso adquirió acciones representativas del 44.4% del capital social de PACSA, una subsidiaria de Pinfra, cuyo activo principal es la Concesión de la Autopista México-Toluca.

El 11 de mayo de 2017, el Fideicomiso adquirió 163,753,399 acciones representativas de aproximadamente el 42.71% del capital social de DGC, una subsidiaria de Pinfra, cuyo activo principal son los Derechos Cedidos de la Autopista Peñón-Texcoco.

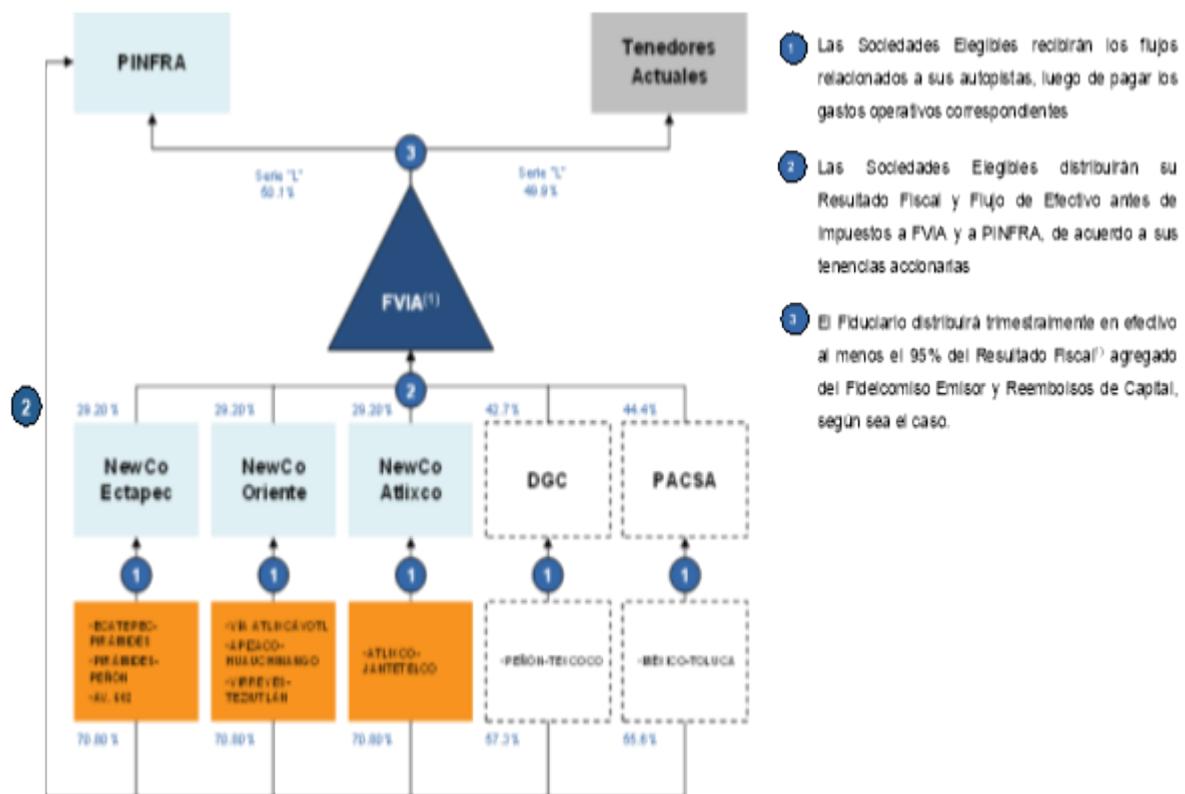
El 16 de noviembre de 2017, el Fideicomiso adquirió 4,124,294 acciones representativas del 29.20% del capital social de NewCo Ecatepec, cuyo activo principal es la Concesión de la Carretera Ecatepec-Pirámides; 2,062,147 acciones representativas 29.20% del capital social de NewCo Oriente, cuyo activo principal es la Concesión para el Paquete Carretero Oriente; y 8,248,588 acciones representativas del 29.20% del capital social de NewCo Atlixco, cuyo activo principal es la Concesión para la Autopista Atlixco.

PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco son Sociedades Elegibles cuya actividad exclusiva reúne los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, ya que consiste en la realización en México de un proyecto de inversión en infraestructura implementados a través de concesiones o cualquier otro

esquema contractual, celebrados entre el sector público y la Sociedad Elegible Correspondiente, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentra en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición de las acciones representativas del capital social de PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco por parte del Fideicomiso es igual o mayor a 7 años, en el rubro de caminos, carreteras, vías férreas y puentes, o cualquier otro rubro previsto en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

A continuación se presenta un esquema de la estructura de la operación del Fideicomiso:

Diagrama de la estructura del Fideicomiso



¹⁾ En cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, se tiene la obligación de distribuir al menos el 95% del Resultado Fiscal del Fideicomiso cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo.

El Fideicomiso es administrado por Infraestructura Viable, S.A. de C.V.

Estructura de capital

En virtud de la Oferta, el Fideicomiso obtuvo la inscripción en el RNV de los CBFEs Serie "L", y solicitó a la CNBV llevar a cabo la inscripción en el RNV de los CBFEs Serie "C", los cuales fueron suscritos y pagados por el Fideicomitente.

La tabla a continuación muestra la estructura de capital del Fideicomiso después de ocurrida la Oferta y el registro de los CBFEs Serie "C":

	Número de Certificados	Precio por Certificado	Monto Obtenido
CBFEs Serie "L"	394,502,411	\$ 30.00	\$11,835,072,330
CBFEs Serie "C"	2	\$ 30.00	\$ 60.00
Total	394,502,413	-	\$11,835,072,390

*excluye el Opción de Sobreasignación

Como resultado de las Operaciones de Formación y la suscripción del Fideicomiso de las acciones representativas del capital social de PACSA, la estructura de capital social de PACSA una vez llevada a cabo la Oferta se constituye como sigue:

Distribución accionaria en PACSA

	Acciones	%
Fideicomiso	175,500,270	44.4%
PINFRA	65,931,182	16.7%
GCM	153,839,427	38.9%
Total	395,270,879	100%

El 19 de octubre de 2016, PACSA, utilizando los recursos que el Fideicomiso le entregó por concepto de prima por suscripción de las acciones emitidas en el aumento de capital, fondeó inversiones necesarias y capital de trabajo de PACSA, en el entendido, que dichos recursos no fueron utilizados en relación con las necesidades de construcción o explotación de la Autopista México-Toluca. Por otra parte, los montos correspondientes al precio de suscripción por acción (excluyendo la prima) fueron utilizados por PACSA para prepagar a los acreedores existentes del Crédito Pinfra-NAFIN y Crédito Bancomer-Banobras, subrogándose en el lugar de los acreedores existentes y constituyéndose como acreditante del Fideicomiso NAFIN, en los mismos términos y condiciones que los acreedores existentes.

Como resultado de las Emisiones Adicionales del 11 de mayo de 2017 y 16 de noviembre de 2017 la estructura de capital del Fideicomiso es:

	Número de Certificados	Precio por Certificado	Monto Obtenido
CBFEs Serie "L"	394,502,411	\$30.00	\$11,835,072,330.00

(Emisión Inicial)

CBFEs Serie "L"	140,150,675	\$29.70	\$4,162,475,047.50
(Emisión Adicional del 11/mayo/2017)			
CBFEs Serie "L"	271,275,483	\$29.64	\$8,040,605,316.12
(Emisión Adicional 16/nov/2017)			
Total	805,928,569	-	\$24,038,152,693.62

Como resultado de la suscripción del Fideicomiso de las acciones representativas del capital social de DGC, la estructura de capital social de DGC se constituye como sigue:

<i>Distribución accionaria en DGC</i>		
	Acciones	%
Fideicomiso	163'753,399	42.71%
PINFRA	2'787,265	0.73%
GCM	186'042,665	48.52%
Pinseco	30'824,302	8.04%
Total	383'407,631	100.00%

DGC, utilizando los recursos que el Fideicomiso le entregó por concepto de prima por suscripción de las acciones emitidas en el aumento de capital, fondeó inversiones necesarias de capital de trabajo conforme al Anexo de Obras de la Autopista Peñón-Texcoco y pago de deuda intercompañía.

Como resultado de la suscripción del Fideicomiso de las acciones representativas del capital social de NewCo Ecatepec, NewCo Oriente, NewCo Atlixco, la estructura de capital social de NewCo Ecatepec, NewCo Oriente, NewCo Atlixco se constituyen como sigue:

<i>Distribución accionaria en NewCo Ecatepec</i>		
	Acciones	%
Fideicomiso	4,124,294	29.20%
TSI	1	0.00%
PINFRA	9,999,999	70.80%

Total	14,124,294	100.00%
--------------	------------	---------

<i>Distribución accionaria en NewCo Oriente</i>		
	Acciones	%
Fideicomiso	2,062,147	29.20%
TSI	1	0.00%
PINFRA	4,999,999	70.80%
Total	7,062,147	100.00%

<i>Distribución accionaria en NewCo Atlixco</i>		
	Acciones	%
Fideicomiso	8,248,588	29.20%
GCM	16,939,593	59.97%
Pinseco	2,806,620	9.94%
PINFRA	253,787	0.90%
Total	28,248,588	100.00%

NewCo Ecatepec y NewCo Oriente, utilizando los recursos que el Fideicomiso les entregó por concepto de prima por suscripción de las acciones emitidas en el aumento de capital, fondearon inversiones necesarias de capital de trabajo y pago de deuda intercompañía.

NewCo Atlixco, utilizando los recursos que el Fideicomiso le entregó por concepto de prima por suscripción de las acciones emitidas en el aumento de capital pago de deuda intercompañía.

Los CBFES no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión, expedido por una institución calificadora de valores autorizada conforme a las disposiciones aplicables.

El Fideicomiso es un vehículo emisor de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura de voto limitado Serie "L" cuyo objetivo es calificar como un fideicomiso que cumple con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y brindar a los Tenedores de los CBFEs acceso al flujo generado primordialmente por proyectos de infraestructura propiedad de, u operados por, Sociedades Elegibles. Simultáneamente a la emisión de CBFEs Serie "L" el Fideicomiso emitió 2 certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura con plenos derechos de voto Serie "C". Los CBFEs Serie "C" se encontrarán subordinados en todo momento a los CBFEs Serie "L" respecto a las distribuciones que realice el Fiduciario con instrucciones del Administrador.

La principal fuente de pago de las Distribuciones a los Tenedores de los CBFEs serán los montos que obtenga el Fideicomiso como Distribuciones de Capital de las Sociedades Elegibles de las que sea accionista, incluyendo a PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente, NewCo Atlixco, de las que sea accionista. PACSA, como titular de la Concesión de la Autopista México-Toluca, percibe los ingresos generados por las cuotas de peaje de la Autopista México-Toluca a través de las distribuciones que se le hagan en su carácter de fideicomisario del Fideicomiso NAFIN y del Fideicomiso BINTER; DGC, como titular de los Derechos Cedidos de la Autopista Peñón-Texcoco, percibe los ingresos generados por las cuotas de peaje de dicha Autopista Peñón-Texcoco a través de las distribuciones que se le hagan en su carácter de fideicomisario del Fideicomiso Inbursa; NewCo Ecatepec percibe los ingresos generados por las cuotas de peaje de la Autopista Ecatepec-Pirámides a través de las distribuciones que se le hagan en su carácter de fideicomisario del Fideicomiso del Administración Ecatepec; NewCo Atlixco y NewCo Oriente percibirán los ingresos generados de las cuotas de peaje correspondientes a la Autopista Atlixco y las carreteras del Paquete Carretero Oriente hasta concluida la vigencia del Fideicomiso CEBURES y cubiertas las obligaciones al amparo del mismo.

En cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, el Fideicomiso distribuirá cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del resultado fiscal del Fideicomiso.

El Activo

Al 30 de septiembre de 2018 el activo principal del Fideicomiso son las 175,500,270 acciones representativas de aproximadamente el 44.40% del capital social de PACSA, cuyo activo principal es la Concesión de la Autopista México-Toluca; 163,753,399 acciones representativas del 42.71% del capital social de DGC, cuyo activo principal son los Derechos Cedidos de la Autopista Peñón-Texcoco; 4,124,294 acciones representativas del 29.20% del capital social de NewCo Ecatepec, cuyo activo principal es la Concesión de la Carretera Ecatepec-Pirámides; 2,062,147 acciones representativas 29.20% del capital social de NewCo Oriente, cuyo activo principal es la Concesión para el Paquete Carretero Oriente; y 8,248,588 acciones representativas del 29.20% del capital social de NewCo Atlixco, cuyo activo principal es la Concesión para la Autopista Atlixco. PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco son Sociedades Elegibles cuya actividad exclusiva reúne los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Sin embargo, el Contrato de Fideicomiso prevé la posibilidad de que el Fideicomiso adquiera acciones de otras Sociedades Elegibles.

Por lo anterior, el Fideicomiso es accionista minoritario tanto de PACSA como DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco. Para mayor información acerca de los riesgos relacionados con la participación minoritaria del Fideicomiso en PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente y NewCo Atlixco véase la sección Información a revelar sobre los recursos, riesgos y relaciones más significativas del fideicomiso del presente Reporte Trimestral del tercer trimestre de 2018.

Contratos y acuerdos relevantes

Resumen del Contrato de Fideicomiso

A continuación se incluye un resumen de los principales términos y condiciones del Fideicomiso que no se encuentren contemplados en otras secciones del presente reporte trimestral:

Constitución del Fideicomiso; Aceptación del Nombramiento del Fiduciario.

El Fideicomitente a través de la celebración del Contrato de Fideicomiso transfiere la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) al Fiduciario, como aportación inicial (la “Aportación Inicial”) para la creación del Fideicomiso, y nombra a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, para ser propietario y titular del Patrimonio del Fideicomiso para los Fines del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como para cumplir con las obligaciones del Fiduciario establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable.

Patrimonio del Fideicomiso.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos y obligaciones (conjuntamente, el “Patrimonio del Fideicomiso”), en el entendido, que el Patrimonio del Fideicomiso deberá estar integrado en todo momento por activos, bienes o derechos plenamente identificados:

- (a)la Aportación Inicial;
- (b)los Recursos de la Oferta y cualesquier montos que se obtengan de las Emisiones Adicionales, y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- (c)cualesquier acciones o partes sociales representativas del capital social de una Sociedad Elegible que el Fideicomiso adquiera de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, así como los derechos asociados a las mismas (incluyendo, sin limitación, los Derechos de Voto y los derechos a recibir Distribuciones de Capital relacionadas con dicha Sociedad Elegible), en el entendido, que durante la vigencia del Fideicomiso, al menos el 70% del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso deberá estar invertido en las acciones a las que hace referencia este párrafo. El porcentaje antes mencionado se calculará en los términos previstos por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;
- (d)las Inversiones Permitidas y cualquier cantidad que derive de las mismas;
- (e)CBFEs emitidos por el Fiduciario que sean adquiridos por parte del propio Fideicomiso en términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y el Contrato de Fideicomiso;
- (f)cualesquier cantidades obtenidas con motivo de la enajenación, venta o transmisión de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles;
- (g)todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos, afectos o que de otra manera pertenezcan al, y/o sean adquiridos por, el Fideicomiso de tiempo en tiempo, así como las obligaciones que asuma el

Fideicomiso en relación con los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y

(h) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, los cuales incluirán el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Fines del Fideicomiso

El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones representativas del capital social de Sociedades Elegibles, cuya actividad exclusiva consista en (i) invertir en proyectos de infraestructura implementados a través de concesiones, contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual, siempre que dichas concesiones, contratos o esquemas sean celebrados entre el sector público y particulares, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentren en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición de las acciones, sea igual o mayor a 7 (siete) años en, entre otros rubros, caminos, carreteras, vías férreas y puentes; y (ii) realizar cualquier otra actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

En relación con los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con la Ley Aplicable:

(a) ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(b) abrir, establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones previas del Administrador o del Representante Común en el caso previsto en la Sección 4.4(b)(iv) del Contrato de Fideicomiso;

(c) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los CBFEs en el RNV, llevar a cabo la Emisión Inicial y oferta pública de los CBFEs Serie "L" (incluyendo la celebración de un contrato de colocación con los intermediarios colocadores respectivos y de un contrato de prestación de servicios con el Representante Común por instrucciones del Administrador), y llevar a cabo Emisiones Adicionales de CBFEs Adicionales de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;

(d) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para listar los CBFEs Serie "L" en la BMV;

(e) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para mantener y/o actualizar la inscripción de los CBFEs en el RNV y el listado de los CBFEs Serie "L" en la BMV;

- (f)solicitar, a través del Administrador y/o del Contador del Fideicomiso, la inscripción en el RFC del Fideicomiso como si fuera un fideicomiso de los previstos en el artículo 187 de la LISR;
- (g)suscribir, celebrar, firmar, depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir cada Título;
- (h)celebrar cualesquier contratos, documentos o instrumentos que fueren necesarios o convenientes para la suscripción de acciones representativas del capital social de Sociedades Elegibles, y llevar a cabo todos los actos para que se realicen las anotaciones correspondientes en los asientos de los libros corporativos de dichas Sociedades Elegibles, en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas del Administrador; en el entendido, que de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario utilizará los Recursos de la Oferta para suscribir y pagar las Acciones Pacsa;
- (i)mantener y conservar la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso;
- (j)ser propietario, mantener y administrar acciones de Sociedades Elegibles, incluyendo, sin limitación, ejercer o abstenerse de ejercer (directa o indirectamente a través de apoderados) los Derechos de Voto inherentes a dichas acciones, en cada caso, de conformidad con las instrucciones de los Tenedores de CBFES Serie "C", del Comité de Conflictos, o de cualquier otra persona a la que se le hubieren delegado dichas facultades, incluyendo sin limitación, al Administrador, según sea el caso;
- (k)ejercer todos los derechos patrimoniales que correspondan a las acciones de Sociedades Elegibles, incluyendo, sin limitación, cobrar y recibir oportunamente de dichas Sociedades Elegibles las cantidades que por concepto de dividendos, reducciones o reembolsos de capital, amortizaciones o cuotas de liquidación o cualesquiera otras distribuciones que, en su caso, correspondan a las acciones de dichas Sociedades Elegibles, y distribuir dichas cantidades a los Tenedores, según resulte aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso y a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;
- (l)llevar a cabo la venta y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula XIII del Contrato de Fideicomiso;
- (m)celebrar el Contrato de Administración con el Administrador, y cualesquier modificaciones al mismo, y otorgar y revocar los poderes que se establecen en dicho contrato, así como remover al Administrador y celebrar un Contrato de Administración Sustituto con un administrador sustituto con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores otorgada en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración;
- (n)contratar al Auditor Externo, y de conformidad con las instrucciones del Administrador, sustituir a dicho Auditor Externo;
- (o)realizar Distribuciones o pagos a los Tenedores de conformidad con la Cláusula IX, las cuales deberán notificarse por el Fiduciario a través de Emisnet con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar dicha Distribución, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

- (p)pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, obligaciones para con el Administrador, así como utilizar los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para Usos Autorizados conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración;
- (q)contratar, previas instrucciones por escrito del Administrador y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para cumplir los Fines del Fideicomiso, y según sea el caso, sustituir a dichos terceros;
- (r)contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por el Representante Común, en términos de lo establecido en la Sección 4.4 del Contrato de Fideicomiso;
- (s)preparar y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones de cualesquier otros contratos de los que el Fiduciario sea parte, de conformidad con la información que le sea entregada por parte del Administrador;
- (t)preparar y proporcionar cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica;
- (u)de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, presentar ante las autoridades fiscales competentes cualesquier consultas fiscales y/o confirmación de criterios de conformidad con los Artículos 19, 18-A, 34, 36 y demás artículos aplicables del Código Fiscal de la Federación, que puedan ser necesarias o convenientes para cumplir con los Fines del Fideicomiso;
- (v)de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso;
- (w)de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar operaciones con derivados siempre que dichas operaciones consistan en operaciones de cobertura cuyo fin sea reducir la exposición del Fideicomiso a riesgo de divisas y/o tasas de interés, así como otros riesgos relacionados de manera general con una Sociedad Elegible, conforme a los términos de la Sección 10.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (x)contratar y, en su caso, sustituir al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador;

(y)de conformidad con las instrucciones del Administrador, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso y de las personas físicas designadas por el Administrador, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder especial revocable para actos de administración con facultades generales, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de rembolso y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada) y la contraseña ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;

(z)otorgar y revocar los poderes que se requieran para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas que le instruya el Administrador o el Representante Común, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración;

(aa)incurrir en deuda, constituir gravámenes y otorgar garantías reales de conformidad con la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso;

(bb)llevar a cabo a través del Administrador cualquier acto necesario para inscribir y mantener vigente la inscripción, del Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG, para lo cual deberá contratar un fedatario público que lleve a cabo la inscripción, cuyos honorarios deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

(cc)contratar, previa instrucción por escrito del Administrador, pólizas de seguro para proteger al Fideicomiso y/o cualquier Persona Cubierta de responsabilidades ante terceros en relación con las actividades del Fideicomiso, incluyendo pagos de indemnización pagaderos a terceros;

(dd)llevar a cabo todas y cada una de las acciones necesarias a efecto de verificar la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, en específico en relación con los reportes y los cálculos de las Distribuciones;

(ee)en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Emisión, en cada caso, según lo indique el Administrador, el Comité Técnico, el Representante Común, o la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable; y

(ff)una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas conforme a los CBFEs, distribuir los bienes, derechos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Emisiones Adicionales de Certificados.

El Fideicomiso podrá llevar a cabo emisiones adicionales de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, en una o varias series existentes o emitiendo nuevas series (los “CBFEs Adicionales”), públicas o privadas, dentro o fuera de México (cada una, una “Emisión Adicional”) de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores deberá aprobar los términos de dicha Emisión Adicional, incluyendo la forma de determinación del precio de los mismos, y el monto o número de CBFEs Adicionales a ser emitidos. Los CBFEs emitidos por el Fiduciario en la Emisión Inicial o en cualquier Emisión Adicional que pertenezcan a una misma serie estarán sujetos a los mismos términos y condiciones, y otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos. En virtud de lo anterior, las Distribuciones que se realicen a los Tenedores de CBFEs de la misma serie se realizarán a prorrata y en la misma prelación. En caso de que se lleve a cabo una Emisión Adicional conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá llevar a cabo una actualización del registro de los CBFEs en el RNV de conformidad con lo previsto en la Circular Única.

En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe llevar a cabo una Emisión Adicional de CBFEs Serie “L” conforme al párrafo anterior, los Tenedores de los CBFEs Serie “L” gozarán de un derecho de preferencia para suscribir los CBFEs Serie “L” que se emitan con motivo de dicha Emisión Adicional en proporción al número de CBFEs Serie “L” de los que sean titulares en la fecha de la Asamblea de Tenedores que apruebe la Emisión Adicional. El derecho de preferencia a que hace referencia el presente párrafo deberá ser ejercido por los Tenedores de CBFEs Serie “L” dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Asamblea de Tenedores apruebe la Emisión Adicional y en los términos aprobados por la misma, mediante la entrega de una notificación por escrito al Representante Común y al Administrador; en el entendido, que el Tenedor respectivo podrá pagar los CBFEs Adicionales correspondientes en una fecha posterior según lo acuerde la Asamblea de Tenedores.

El derecho de preferencia a que hace referencia el párrafo anterior, no será aplicable en aquellos casos en que la Asamblea de Tenedores determine que los CBFEs Serie “L” adicionales a ser emitidos serán ofrecidos como parte de una oferta pública (según dicho término se encuentra definido en la LMV).

Inscripción y Listado; Actualización.

A efecto de que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones conforme a la Sección 3.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá cumplir con lo siguiente:

(a) Emisión Inicial. Respecto de la Emisión Inicial, el Fiduciario deberá llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la BMV, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para (i) inscribir los CBFEs Iniciales en el RNV; (ii) realizar la oferta pública de los CBFEs Serie “L”, incluyendo la obtención de la autorización del listado respectivo de los mismos en la BMV; y (iii) depositar el Título que documente los CBFEs Serie “L” y el Título que documente los CBFEs Serie “C” en Indeval.

(b) Emisiones Adicionales. Respecto de, y previo a, cualquier Emisión Adicional, el Fiduciario deberá solicitar y obtener de la CNBV, la autorización de la actualización de la inscripción de los CBFEs en el RNV en términos del Artículo 14, fracción II, tercer párrafo y 35 fracción II de la Circular Única, y llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la BMV, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones e inscripciones necesarias para que los CBFEs Adicionales objeto de las Emisiones Adicionales sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) la inscripción de dichos CBFEs Adicionales en el RNV y su listado respectivo en la BMV, en su caso; y (ii) el depósito o canje del Título o Títulos que documenten dichos CBFEs en Indeval, según sea el caso.

Títulos de los CBFEs.

Los CBFEs de cada serie emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un sólo Título que ampare todos los CBFEs de dicha serie, el cual estará sujeto a las leyes de México. Cada Título emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval y cumplir con todos los requisitos aplicables de conformidad con la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable. Los Títulos representativos de los CBFEs que se emitan en la Emisión Inicial deberán ser depositados por el Fiduciario en Indeval en, o antes de, la Fecha de Emisión Inicial; en el entendido, que en relación con cualquier Emisión Adicional de CBFEs de una serie existente, el Título anterior de dicha serie será canjeado por un nuevo Título que represente todos los CBFEs de dicha serie (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional) a más tardar en la fecha en que se lleve a cabo dicha Emisión Adicional; lo anterior, sin perjuicio de cualquier modificación adicional que se pudiera realizar al Título y a los demás Documentos de la Emisión en dicha actualización, habiéndose obtenido las autorizaciones corporativas y de las Autoridades Gubernamentales correspondientes, según resulte necesario.

Términos y Condiciones.

Los términos y condiciones de cada serie de CBFEs se establecerán en el Título respectivo; en el entendido, que los CBFEs de una misma serie contendrán los mismos términos y condiciones, y otorgarán a los Tenedores de la misma serie los mismos derechos.

Adhesión a Términos por los Tenedores.

Los Tenedores, únicamente en virtud de la adquisición de CBFEs (a) se adhieren a, y se encuentran sujetos a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, incluyendo la sumisión a la jurisdicción contenida en la Sección 14.6 del Contrato de Fideicomiso y del Título correspondiente; y (b) acuerdan proporcionar al Fiduciario y al Administrador, y autorizan e instruyen de forma irrevocable a los intermediarios financieros a través de los cuales mantienen sus respectivos CBFEs, para que proporcionen al Fiduciario y al Administrador, toda la información que pueda ser requerida por el Fiduciario o el Administrador para determinar cualquier retención o pago de impuestos requeridos en relación con las operaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los Tenedores en virtud de la adquisición de CBFEs autorizan e instruyen de forma irrevocable al Fiduciario y al Administrador para que entreguen a cualquier Autoridad Gubernamental cualquier información que pueda ser requerida conforme a la Ley Aplicable.

Recompra de CBFEs Serie "L".

- (a) Requisitos de Recompra. El Fideicomiso podrá, previa instrucciones del Administrador con copia al Representante Común, llevar a cabo recompras de CBFEs Serie "L" de conformidad con lo siguiente y sujeto en todo caso a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E:
- (i) la recompra deberá llevarse a cabo en alguna bolsa de valores mexicana;
 - (ii) la adquisición y, en su caso, la enajenación posterior de CBFEs Serie "L" deberá realizarse a precios de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o subastas autorizadas por la CNBV;
 - (iii) el precio de compra de cualquier adquisición podrá ser cubierto por el Fideicomiso con aquellos recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso que el Fideicomiso no hubiere distribuido conforme a la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso;
 - (iv) la suma de (1) el monto de CBFEs Serie "L" recomprado por el Fideicomiso y (2) el monto de las Inversiones Permitidas, no podrá exceder del porcentaje del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso, que establezcan las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E de tiempo en tiempo;

(v)el Administrador someterá a la aprobación de la Asamblea de Tenedores, para cada ejercicio fiscal, el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra CBFEs Serie "L", el cual no podrá exceder en ningún caso del límite que se establezca de tiempo en tiempo en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;

(vi)revio a llevar a cabo cualquier recompra de CBFEs Serie "L", el Fideicomiso deberá estar al corriente en sus obligaciones de pago derivadas de instrumentos de deuda emitidos por el Fideicomiso e inscritos en el RNV.

(b)Derechos de CBFEs Serie "L" sujetos de Recompra. Los CBFEs Serie "L" que en su caso sean sujetos de una recompra por parte del Fideicomiso de conformidad con el inciso (a) de la Sección 3.6 del Contrato de Fideicomiso, no tendrán derechos económicos ni corporativos por lo que no podrán ser representados ni votados en cualquier Asamblea de Tenedores y no se considerarán para efectos de integrar el quorum de instalación y votación correspondientes.

(c)Cumplimiento con Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. No obstante, los términos y condiciones establecidos en la Sección 3.6 del Contrato de Fideicomiso, cualquier recompra que lleve a cabo el Fideicomiso deberá sujetarse a y llevarse a cabo conforme a lo establecido en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.

Asambleas de Tenedores.

(c)Procedimientos para Asambleas de Tenedores. Las Asambleas de Tenedores se regirán de conformidad con lo siguiente:

(i)Cada Asamblea de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de todas las series de CBFEs emitidas y, en todo lo que no contravenga lo previsto en la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso, se regirá por las disposiciones contenidas en los Artículos 218, 219, 220, 221, 223 a 227 y demás artículos correlativos de la LGTOC, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 68 de la LMV y Artículo 7 fracción VIII de la Circular Única, siendo válidas sus resoluciones respecto de los Tenedores de todas las series de CBFEs, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(ii)Los Tenedores se reunirán en Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Fiduciario, o por el Representante Común, según corresponda, en el entendido, que todas las series con derecho a asistir y votar en una Asamblea de Tenedores respectiva serán llamados bajo la misma convocatoria. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.

(iii)Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna

dentro del término de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia competente del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva.

(iv)En cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, el Administrador, y cuando así lo prevea el Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico, podrán solicitar al Fiduciario o al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse; en el entendido, que cuando el Fiduciario lleve a cabo la convocatoria respectiva, deberá obtener el visto bueno del Representante Común previo a la publicación de la misma, mismo que no podrá ser negado sin causa justificada, y deberá otorgarse o negarse (en este último caso justificando el motivo y sugiriendo el ajuste pertinente a la convocatoria para su publicación) en un plazo que no deberá de exceder de 3 (tres) Días Hábiles contados a partir de que se le haya solicitado (y por el mismo medio); en el entendido, además, que si el Representante Común no manifiesta lo conducente dentro del plazo señalado, se entenderá que otorga su visto bueno a la convocatoria respectiva, en los términos en los que le fue presentada. El Fiduciario o el Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 10 días naturales a partir de la fecha en que reciba la solicitud respectiva. Si el Fiduciario o el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia competente del domicilio del Fiduciario, a petición del Administrador, podrá expedir la convocatoria respectiva.

(v)Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores, ya sea que las mismas se lleven a cabo por parte del Fiduciario o por el Representante Común, según corresponda, se publicarán una vez en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en Emisnet, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse.

(vi)Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de este párrafo, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que quedaron pendientes de tratar en la Asamblea de Tenedores respectiva.

(vii)Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, en la que hubieren tenido derecho a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones sobre las cuales tenían derecho de emitir su voto, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido, y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la in ejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. La sentencia que se dicte con

motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.

(viii) Para concurrir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar 1 Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.

(ix) La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los CBFEs de los que sean titulares, computándose 1 voto por cada CBFE en circulación con derecho a votar respecto del asunto en cuestión, en el entendido, que en las Asambleas de Tenedores en las que tengan derecho a votar los Tenedores de CBFEs de ambas series, se computará un voto por cada CBFE sin distinción de la serie.

(x) El secretario de la Asamblea de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En el acta se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por los escrutadores. El Representante Común será responsable de conservar el acta firmada de la Asamblea de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores en cualquier momento, previa solicitud por escrito, incluyendo mediante correo electrónico. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(xi) La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores deberán estar disponibles de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, o en caso de que el Tenedor respectivo así lo solicite por escrito (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), enviados por correo electrónico, para revisión por parte de los Tenedores con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

(xii) Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los CBFEs en circulación con derecho a emitir su voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea de Tenedores, siempre que dichas resoluciones consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.

(xiii) El Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea de Tenedores, con voz pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas de Tenedores.

(xiv) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% (quince por ciento) o más de los CBFEs en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro

Documento de la Emisión, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

(d)Facultades de la Asamblea de Tenedores. Las Asambleas de Tenedores, en la que tendrán derecho a participar y votar los Tenedores de ambas series, tendrá las siguientes facultades, en el entendido, que los asuntos que se enlistan a continuación, son los únicos asuntos respecto de los cuales los Tenedores de CBFES Serie "L", tendrán derecho a emitir su voto:

(i)discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación al Régimen de Inversión del Patrimonio del Fideicomiso, mismo que deberá cumplir en todo momento con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;

(ii)discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación a los Lineamientos de Apalancamiento o aprobar cualesquier otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por el Fideicomitente, el Administrador o a quien se le encomienden dichas funciones, o el Fiduciario, y establecer el límite máximo de endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda que el Fideicomiso pretenda asumir, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única así como conocer para fines informativos el plan correctivo aprobado por el Comité Técnico conforme a la Sección 7.1(c)(ii) del Contrato de Fideicomiso;

(iii)discutir y, en su caso, aprobar la remoción y sustitución del Administrador conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración;

(iv)discutir y, en su caso, aprobar (1) cualquier incremento a la Comisión por Administración, en la medida en que dicho incremento tenga como resultado que la Comisión por Administración exceda del 1% de la utilidad de operaciones del Fideicomiso, calculada con base en cifras correspondientes al trimestre inmediato anterior, y (2) cualquier incremento a cualquier otro esquema de compensación o comisiones pagaderas por el Fideicomiso en favor del Administrador, o cualquiera de los miembros del Comité Técnico;

(v)discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a los Fines del Fideicomiso;

(vi)discutir y, en su caso, aprobar la terminación anticipada o extensión de la vigencia del Fideicomiso de conformidad con la Sección 13.2(a) y la Sección 13.2(b) del Contrato de Fideicomiso, respectivamente;

(vii)discutir y, en su caso, aprobar cualquier Emisión Adicional de CBFES y los términos de la misma, incluyendo los términos y condiciones de dicha Emisión Adicional, así como el monto o número de CBFES Adicionales a ser emitidos;

(viii)discutir y, en su caso, aprobar el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra de CBFES Serie "L", de conformidad con la Sección 3.6(a) del Contrato de Fideicomiso;

(ix)discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de los CBFES en el RNV, conforme a lo previsto en la fracción III del Artículo 108 de la LMV;

- (x)discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en la Sección 4.4 del Contrato de Fideicomiso;
- (xi)discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario de conformidad con lo establecido en la Sección 4.5 del Contrato de Fideicomiso;
- (xii)discutir y, en su caso, aprobar los planes de compensación propuestos por el Administrador para los miembros del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Sección 4.2(f) del Contrato de Fideicomiso;
- (xiii)discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Título de los CBFES Serie "L" o a cualquier otro Documento de la Emisión, en este último caso, únicamente en la medida en que afecte los derechos u obligaciones de los Tenedores de los CBFES Serie "L", y salvo por aquellos supuestos en que, de conformidad con la Sección 14.2 del Contrato de Fideicomiso no se requiere consentimiento de los Tenedores;
- (xiv)discutir y, en su caso, aprobar cualquier disminución al porcentaje de distribución del Resultado Fiscal del Fideicomiso, sujeto en todo caso a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;
- (xv)discutir y, en su caso, ratificar el nombramiento o ratificar la revocación de los Miembros Independientes del Comité Técnico y los suplentes respectivos, designados por los CBFES Serie "C", así como calificar la independencia de dichos Miembros Independientes y los suplentes respectivos;
- (xvi)discutir y, en su caso, aprobar la revocación de un Miembro Independiente de conformidad con lo establecido en la Sección 4.2(d)(ii) del Contrato de Fideicomiso;
- (xvii)discutir y, en su caso, aprobar la contratación de cualquier tercero especialista que considere conveniente y/o necesario para auxiliar al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación, de conformidad con la Sección 4.4.(b)(vi), del Contrato de Fideicomiso;
- (xviii)discutir y, en su caso, instruir la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con la Sección 15.7 del Contrato de Fideicomiso.

(e) **Asuntos Reservados para Tenedores de CBFES Serie "C".** Sin perjuicio de las facultades de los Tenedores de CBFES Serie "C" de votar sobre los asuntos enumerados en el Sección 4.1(b) anterior, adicionalmente la Asamblea de Tenedores, en la que únicamente tendrán derecho de asistir y votar los tenedores de CBFES Serie "C" tendrá la facultad de:

- (i)discutir y, en su caso, aprobar cualquier inversión, adquisición o desinversión que pretenda realizarse, directamente por el Fideicomiso;

- (ii)discutir y, en su caso, aprobar la contratación de cualquier crédito o préstamo, así como el otorgamiento de garantías o gravámenes sobre los activos del Fideicomiso, siempre que dicho Endeudamiento, garantía o gravamen cumpla con las reglas aprobadas por la Asamblea de Tenedores para tales efectos en términos de la Sección 4.1(b)(ii) del Contrato de Fideicomiso;
- (iii)discutir y, en su caso, aprobar el sentido en que el Fideicomiso deberá ejercer sus Derechos de Voto en la asamblea de accionistas de la Sociedad Elegible correspondiente;
- (iv)discutir y, en su caso, aprobar la designación o revocación, según corresponda, de la totalidad de los miembros del Comité Técnico (con excepción de la designación de los Miembros Iniciales) así como los respectivos suplentes, y presentar la designación o revocación de los Miembros Independientes a la Asamblea de Tenedores para su ratificación, en el entendido, que los Tenedores de los CBFEs Serie "C" deberán designar a las Personas Independientes como Miembros Independientes que sean necesarias para que por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes;
- (v)discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Título de CBFEs Serie "C" o a cualquier otro Documento de la Emisión, distinta de aquellas modificaciones que deriven del ejercicio de las facultades de la Asamblea de Tenedores que se enuncian en la Sección 4.1(b)(xiii) del Contrato de Fideicomiso;
- (vi)discutir y, en su caso, aprobar la delegación de todas o parte de las facultades anteriores al Administrador, así como la revocación de dichas facultades; y
- (vii)discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos presentados por el Administrador a la Asamblea de Tenedores.

(f)Conflictos de Interés; Asuntos Exclusivos de Tenedores CBFEs Serie "L".

- (i)Los Tenedores que tengan un conflicto de interés, incluyendo sin limitación, respecto de cualquiera de los asuntos que se enumeran en la Sección 4.1(b) y la Sección 4.1(c) del Contrato de Fideicomiso no tendrán derecho de voto en las Asambleas de Tenedores respectivas respecto de los asuntos que tengan conflicto de interés, debiendo revelar la existencia de dicho conflicto y abandonar la asamblea hasta que dicho asunto hubiere sido deliberado y votado; en el entendido, que (1) los Certificados de los que dicho Tenedor sea titular no serán contados para efectos de los requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto, y (2) un Tenedor que no tenga derecho a voto en uno o más asuntos en una Asamblea de Tenedores, pero que sí tenga derecho a voto sobre los demás asuntos a ser tratados dentro de dicha Asamblea de Tenedores, podrá regresar a dicha asamblea, una vez que los asuntos en los que no tenga derecho a voto sean discutidos y votados por los demás Tenedores.
- (ii)Sin perjuicio de la obligación de los Tenedores de abstenerse en caso de la existencia de un conflicto de interés, en caso de que en una Asamblea de Tenedores Serie "C", la totalidad de los Tenedores no pudieren votar respecto de un asunto como resultado de un conflicto de interés, el Comité de Conflictos tomará la determinación respectiva en relación con dicho asunto.

(iii) Sin perjuicio de la facultad de los Tenedores de CBFs Serie "C" de votar respecto de los asuntos a que hace referencia el inciso (b) de la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso, dichos Tenedores de CBFs Serie "C" deberán abstenerse de participar y votar respecto de los asuntos a que hace referencia la Sección 4.1(b)(xiii) del Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando las modificaciones al Título de CBFs Serie "L" o cualquier otro Documento de la Emisión a que hace referencia la Sección 4.1(b)(xiii) únicamente afecte los derechos de los Tenedores de los CBFs Serie "L". En dicho supuesto, los CBFs Serie "C" no serán contados para efectos de los requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto.

(g) Quórum de Instalación y Votación.

(i) Quórum General. Salvo por lo establecido en la Sección 4.1 (e) de los incisos (ii) a (v) del Contrato de Fideicomiso, para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los CBFs en circulación con derecho a voto en la Asamblea de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de CBFs con derecho a votar en dicha Asamblea de Tenedores. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los CBFs con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.

(ii) Remoción del Administrador. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción del Administrador de conformidad con la Sección 4.1(b)(iii) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los CBFs en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los CBFs en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

(iii) Remoción o Sustitución del Representante Común. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Representante Común de conformidad con la Sección 4.1(b)(x) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFs en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se apruebe por el voto favorable de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFs en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

(iv) Terminación Anticipada y Cancelación de la Inscripción en el RNV. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en la Sección 4.1(b)(vi) y Sección 4.1(b)(ix) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 95% de los CBFs en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el

voto favorable de por lo menos el 95% de los CBFEs en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

(v) Modificación a los Títulos y Documentos de la Emisión. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en la Sección 4.1(b)(xiii) o Sección 4.1(c)(v) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFEs de la serie respectiva en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos la mayoría de los CBFEs de la serie respectiva en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.

(h) Convenios de Voto. Los Tenedores podrán celebrar convenios respecto del ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas de Tenedores, en el entendido, que dichos convenios podrán contener opciones de compra o venta de CBFEs entre Tenedores, así como cualquier otro acuerdo relacionado con el voto o derechos económicos de los CBFEs. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados por los Tenedores al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de Emisnet, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual. En dichos convenios se podrá estipular la renuncia por parte de los Tenedores de CBFEs Serie "C" a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico en los términos de la Sección 4.2(c) del Contrato de Fideicomiso.

(i) Asamblea Inicial de CBFEs Serie "C". Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, el Representante Común deberá convocar a una Asamblea de Tenedores Serie "C" (la "Asamblea Inicial"), la cual se deberá celebrar tan pronto como sea posible, en la cual se someta a consideración de los Tenedores de CBFEs Serie "C", (i) la delegación al Administrador de las facultades enumeradas en los incisos (i) a (iii) de la Sección 4.1(c) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que en cualquier momento dichos Tenedores podrán revocar la delegación de dichas facultades al Administrador; y (ii) los demás asuntos que hayan sido debidamente presentados para su discusión en dicha Asamblea de Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Comité Técnico

De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC, a través del Contrato de Fideicomiso se establece un comité técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

(a) Integración del Comité Técnico. El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 miembros, de los cuales, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.

(b) Integración Inicial del Comité Técnico. Inicialmente, el Comité Técnico estará integrado por las personas físicas que se listan en el Anexo "A" del Contrato Fideicomiso y cuya información se incluye en el Reporte Trimestral del tercer trimestre de 2018 (los "Miembros Iniciales") y el nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su encargo conforme a los términos de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

(c)Designación de Miembros del Comité Técnico.

- (i)En cualquier momento, la Asamblea de Tenedores Serie “C”, podrá designar y remover a los miembros del Comité Técnico y designar a miembros adicionales mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común;
- (ii)La Asamblea de Tenedores Serie “C” deberá designar a Personas Independientes para que en todo momento por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes. La designación de los Miembros Independientes estará sujeta a la ratificación por la Asamblea de Tenedores conforme a la Sección 4.1(b)(xv) del Contrato de Fideicomiso;
- (iii)Por cada miembro designado del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores Serie “C” tendrá también el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido, que si más de un miembro suplente es designado, la Asamblea de Tenedores Serie “C”, deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir a los miembros propietarios en su ausencia.

(d)Duración y Revocación del nombramiento de los Miembros del Comité Técnico.

- (i)El nombramiento de los miembros del Comité Técnico designados por la Asamblea de Tenedores Serie “C”, y ratificada por la Asamblea de Tenedores, conforme a lo establecido en la Sección 4.1(b)(xv) del Contrato de Fideicomiso, en su caso, tendrá una vigencia de 1año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 año, salvo que la Asamblea de Tenedores Serie “C” disponga lo contrario; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores Serie “C” podrá remover y/o substituir a dichos miembros del Comité Técnico en cualquier momento mediante resolución debidamente adoptada y notificada al Fiduciario mediante la entrega de un original del acta de Asamblea de Tenedores Serie “C”, sujeto a la previa ratificación por la Asamblea de Tenedores tratándose de Miembros Independientes.
- (ii)Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Tenedores de CBFES Serie “C” de revocar el nombramiento de los Miembros Independientes del Comité Técnico conforme al párrafo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá discutir y en su caso aprobar la revocación del nombramiento de un Miembro Independiente del Comité Técnico cuando a juicio razonable de los Tenedores, el Miembro Independiente respectivo: (1) hubiere dejado de calificar como Miembro Independiente, o (2) consideren que el Miembro Independiente no está actuando en el mejor interés de los Tenedores y del Fideicomiso.

(j)Sustitución y Muerte de Miembros del Comité Técnico. Los miembros propietarios del Comité Técnico sólo podrán ser suplidos en su ausencia por sus respectivos suplentes; en el entendido, que la muerte, incapacidad o renuncia de un miembro propietario o suplente del Comité Técnico resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro propietario o suplente, con efectos inmediatos, y la Asamblea de Tenedores Serie “C” tendrá el derecho de designar a un nuevo miembro o suplente del Comité Técnico, sujeto, en su caso, a la ratificación por la Asamblea de Tenedores conforme a la Sección 4.1(b)(xv) del Contrato de Fideicomiso, mediante resolución debidamente adoptada y notificada al Fiduciario mediante la entrega de un original del acta de Asamblea de Tenedores Serie “C”. En caso de la revocación de miembros del Comité Técnico ya sea por revocación de la totalidad de los miembros o

renuncia, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

(k) Planes de Compensación. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores para su aprobación, cualquier incremento a los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico; en el entendido, que únicamente tendrán derecho a recibir una compensación aquellos miembros que sean Personas Independientes; y en el entendido, además, que dichos planes de compensación únicamente surtirán efectos con la aprobación de dicha Asamblea de Tenedores. Cualquier compensación pagada a los miembros del Comité Técnico de conformidad con los planes de compensación propuestos por el Administrador y aprobados por la Asamblea de Tenedores deberá ser pagada con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

(l) Información Confidencial. Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso.

(m) Convenios de Voto. Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios con respecto al ejercicio de sus derechos de voto en las sesiones del Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán notificarse al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al Administrador y al público inversionista a través de Emisnet, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual.

(n) Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité Técnico.

(i) Convocatoria. El Administrador y/o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario, y al Representante Común con al menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

(ii) Quórum de Instalación y Votación. Salvo que se prevea algún quórum distinto en el Contrato de Fideicomiso, para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas, la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. Salvo que el Contrato de Fideicomiso prevea algún quórum de votación distinto,

todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar.

(iii) Designación de Presidente y Secretario. En la primera sesión que se celebre del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designarán a un miembro del Comité Técnico como presidente del Comité Técnico (el “Presidente”), y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico, como secretario del Comité Técnico (el “Secretario”). En caso que, respecto de alguna sesión posterior del Comité Técnico, el Presidente o el Secretario del Comité Técnico no asistan a dicha sesión o, si dicha Persona es un miembro del Comité Técnico, y dicha Persona no tuviere derecho a emitir su voto en dicha sesión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable, al inicio de dicha sesión los miembros del Comité Técnico presentes que tengan derecho a votar en dicha sesión designarán a un miembro del Comité Técnico que tenga derecho a votar en dicha sesión como Presidente de dicha sesión únicamente, y/o a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico como Secretario de dicha sesión únicamente, según sea aplicable.

(iv) Actas de Sesión. El Secretario de una sesión del Comité Técnico preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el Presidente y Secretario de la sesión y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. El Secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.

(v) Sesiones. Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el Presidente y Secretario de la sesión correspondiente. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros con derecho a voto que hubieren participado en dicha sesión.

(vi) Resoluciones Unánimes. El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.

(vii) Otros Representantes. Cada uno del Fiduciario y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité Técnico, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité Técnico, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité Técnico por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas

tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos de la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso) relacionado con el Comité Técnico y/o los actos y actividades del Comité Técnico.

(viii) Disidencia de Miembros Independientes. En caso de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con las determinaciones del Comité Técnico, tal situación deberá ser revelada al público inversionista por el Fiduciario a través de Emisnet.

(ix) Comité de Conflictos, Experto Independiente. Cualquier miembro del Comité Técnico podrá solicitar que un determinado asunto sea aprobado por el Comité de Conflictos, así como solicitar la opinión de expertos independientes en caso que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

(x) Conflictos de Interés. En caso que un miembro del Comité Técnico (o la persona que lo designó) tenga un conflicto de interés en algún asunto deberá manifestarlo ante el Comité Técnico y dicho miembro del Comité Técnico deberá abstenerse tanto de participar, como de estar presente en la deliberación y votación del asunto respectivo. Lo anterior no afectará el quórum requerido para la instalación de las sesiones del Comité Técnico.

(o) Funciones del Comité Técnico. Cada miembro del Comité Técnico deberá actuar de buena fe y según lo que dicho miembro considere sea el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores de los CBFES. Dichos miembros deberán conducir sus acciones diligentemente, y en cumplimiento con los deberes de lealtad y diligencia establecidos en los Artículos 30 a 37 y 40 de la LMV, según sean aplicables al Fideicomiso. En cumplimiento de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades indelegables siguientes:

(i) verificar el desempeño del Administrador en el cumplimiento de sus funciones conforme al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión;

(ii) revisar el Reporte de Desempeño que presente trimestralmente el Administrador de conformidad con la Sección 5.3 del Contrato de Fideicomiso;

(iii) solicitar al Administrador dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico razonablemente establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

(iv) a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que el Administrador ha incumplido de forma grave con sus obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión, el Comité Técnico podrá solicitar al Fiduciario o al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores e incluir en el orden del día aquellos asuntos que el Comité Técnico determine a su entera discreción;

(v) discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador respecto de cualquier incumplimiento a los Lineamientos de Apalancamiento u otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, aprobadas por la Asamblea de Tenedores, en el entendido, que dicho plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico; y

(vi)discutir y, en su caso, aprobar los métodos y controles internos que aseguren la entrega de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos de conformidad con la Sección 4.2(m) del Contrato de Fideicomiso.

(p)Miembros Sin Derecho a Voto. En la medida que, de conformidad con los términos de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso, un miembro del Comité Técnico no tenga derecho a voto respecto de un asunto en particular en una sesión del Comité Técnico (ya sea por virtud de un conflicto de interés o por cualquier otra razón), dicho miembro deberá (i) hacer del conocimiento del Comité Técnico el conflicto de interés o la razón por la cual debe abstenerse de votar; (ii) abstenerse de deliberar y expresar su opinión respecto del asunto a ser tratado; y (iii) abandonar la sesión hasta que dicho asunto haya sido tratado y votado; en el entendido, que (1) un miembro que no tenga derecho a voto no será contado para efectos de los requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto en la sesión del Comité Técnico; y (2) un miembro que no tenga derecho a voto en uno o más asuntos en una sesión del Comité Técnico, pero que sí tenga derecho a voto sobre los demás asuntos a ser tratados dentro de dicha sesión del Comité Técnico, podrá regresar a dicha sesión, una vez que los asuntos en los que no tenga derecho a voto sean discutidos y votados por los demás miembros del Comité Técnico.

(q)Instrucciones y Notificaciones al Fiduciario. Cualesquier instrucciones y notificaciones entregadas al Fiduciario por el Comité Técnico deberán ser por escrito y con copia para el Representante Común, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité Técnico. Dichas instrucciones deberán adjuntar copia del acta relacionada con la sesión del Comité Técnico correspondiente (o copia de las resoluciones en caso de que se hubieren adoptado fuera de sesión), así como copia de la lista de asistencia de los miembros del Comité Técnico firmada autógrafamente por quienes hubieren asistido.

(r)Obligación de Establecer Métodos y Controles. El Comité Técnico deberá establecer, tan pronto como sea posible una vez llevada a cabo la Oferta, métodos y controles internos que aseguren la entrega de información actualizada por el Administrador respecto de la situaciones, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permiten el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos.

Comité de Conflictos.

(a)Integración y Función del Comité de Conflictos. El Comité Técnico deberá nombrar al menos a 3 (tres) Miembros Independientes del Comité Técnico para que junto con sus respectivos suplentes, formen un comité (el “Comité de Conflictos”) que tendrá las siguientes facultades:

(i)discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones del Fideicomiso que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (x) que dichas Personas sean Personas Relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de Pacsa, Pinfra y/o de cualquier Sociedad Elegible; o (y) que dichas Personas tengan un conflicto de interés; y

(ii)discutir y, en su caso, aprobar cualquier incremento en la Comisión por Administración, en la medida en que dicho incremento no implique que la Comisión por Administración exceda del 1% (un por ciento) de la utilidad de operaciones del Fideicomiso, calculada con base en las cifras correspondientes al trimestre inmediato anterior.

(b) Integración del Comité de Conflictos. Inicialmente, el Comité de Conflictos estará integrado por las personas físicas que se listan en el Anexo "A" del Contrato de Fideicomiso, y el nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su cargo conforme a los términos de la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso.

(c) Duración del nombramiento de los Miembros del Comité de Conflictos. El nombramiento de los miembros del Comité de Conflictos designados por el Comité Técnico tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por períodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que el Comité Técnico resuelva lo contrario; en el entendido, que (i) el Comité Técnico podrá remover y/o substituir a dichos miembros del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada, respecto de la cual los Miembros Independientes del Comité Técnico que a su vez sean miembros del Comité de Conflictos deberán abstenerse tanto de participar, como de estar presentes en la deliberación y votación de su nombramiento, renovación, remoción y/o sustitución y (ii) en caso de que un miembro del Comité de Conflictos renuncie, sea revocado de su cargo como miembro del Comité Técnico o no continúe calificando como Miembro Independiente, dicho miembro del Comité de Conflictos será removido automáticamente de su encargo y el Comité Técnico deberá designar a un Miembro Independiente que lo reemplace.

(d) Sustitución y Muerte de Miembros del Comité de Conflictos. La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité de Conflictos resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro, con efectos inmediatos, y el Comité Técnico tendrá que designar a un nuevo miembro del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada. En caso de la revocación de miembros del Comité de Conflictos ya sea por renuncia o revocación, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité de Conflictos dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

(e) Planes de Compensación. Los miembros del Comité de Conflictos no tendrán derecho a recibir compensación adicional alguna por el desempeño de su encargo como miembros de dicho comité.

(f) Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité de Conflictos.

(i) Convocatoria. El Administrador, cualquiera de los miembros del Comité Técnico, cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos y/o el Representante Común podrán convocar a una sesión del Comité de Conflictos mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario, y al Representante Común con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario y al

Representante Común, con por lo menos 3 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

(ii)Quórum de Instalación y Votación. Para que las sesiones del Comité de Conflictos se consideren válidamente instaladas, deberán estar presentes al menos los 3 miembros que lo integren, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum el Comité de Conflictos deberá volver emitir la convocatoria respectiva. En cualquier caso, todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros de dicho comité.

(iii)Designación de Presidente y Secretario. En la primera sesión que se celebre del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos designarán a un miembro del Comité de Conflictos como presidente del mismo, y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité de Conflictos, como secretario del Comité de Conflictos.

(iv)Actas de Sesión. El secretario de una sesión del Comité de Conflictos preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario del Comité de Conflictos y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el presidente y secretario de la sesión. El secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité de Conflictos, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico y Comité de Conflictos dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.

(v)Sesiones. Las sesiones del Comité de Conflictos podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario del Comité de Conflictos. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité de Conflictos para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros que hubieren participado en dicha sesión.

(vi)Resoluciones Unánimes. El Comité de Conflictos podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité de Conflictos; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Conflictos y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité de Conflictos. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y Comité de Conflictos, dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.

(s)Publicación de Eventos Relevantes. En cada ocasión que el Comité de Conflictos apruebe una operación celebrada con (i) una Persona que sea una persona relacionada del Administrador, del Fideicomitente, Pacsa, Pinfra y/o de cualquier Sociedad Elegible, y/o (ii) con Personas que tengan un conflicto de interés, el Comité de Conflictos deberá solicitar al Fiduciario, con copia al Representante Común, que publique un “evento relevante” en el que se describa las características, términos y condiciones de la operación que fue aprobada por el Comité de Conflictos.

(t) Convocatoria de Asamblea de Tenedores. Durante la vigencia del Fideicomiso, el Comité de Conflictos podrá solicitar al Fiduciario que convoque una Asamblea de Tenedores para que se discutan aquellos temas que a discreción del Comité de Conflictos sean relevantes en relación con operaciones con Personas Relacionadas y conflictos de interés, y el Fiduciario deberá publicar la convocatoria respectiva dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido la solicitud correspondiente. Al respecto, no se celebró convocatoria de Asamblea de Tenedores.

(u) Información Confidencial. Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso.

(v) Otros Representantes. Cada uno del Fiduciario y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité de Conflictos, así como para participar en cualesquiera sesiones del Comité de Conflictos, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité de Conflictos por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité de Conflictos ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos de la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso) relacionado con el Comité de Conflictos y/o los actos y actividades del Comité de Conflictos.

(w) Experto Independiente. Cualquier miembro del Comité de Conflictos podrá solicitar la opinión de expertos independientes en caso que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones

Reportes y Eventos Relevantes.

(a) Reporte de Desempeño. Sin perjuicio de cualesquier otros reportes que deba entregar el Administrador conforme a lo previsto en la Sección 11.4 del Contrato de Fideicomiso, el Administrador se obliga a entregar al Fiduciario, al Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor que se lo solicite directamente por escrito (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), un informe trimestral del desempeño de sus funciones durante el trimestre respectivo (el "Reporte de Desempeño"). Adicionalmente, el Administrador deberá entregar al Fiduciario, al Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor cualquier otra información o documentos que estos razonablemente le soliciten en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso, y el Contrato de Administración, únicamente en la medida que el Administrador cuente con dicha información o documentos, o le sea posible obtenerla sin un esfuerzo o costo fuera de lo razonable.

(b) Eventos Relevantes. El Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique cualquier "evento relevante" al público inversionista (según dicho término se define en la LMV y en la Circular Única) según se requiera conforme a la LMV y la Circular Única, lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Representante Común de instruir al Fiduciario la publicación de cualquier evento relevante en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Objetivo de Inversión.

El Fideicomiso realizará inversiones en acciones de Sociedades Elegibles, cuya actividad exclusiva consista en (i) invertir en proyectos de infraestructura implementados a través de concesiones, contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual, siempre que dichas concesiones, contratos o esquemas sean celebrados entre el

sector público y particulares, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentren en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición de las acciones, sea igual o mayor a 7 años en, entre otros rubros, caminos, carreteras, vías férreas y puentes; y (ii) realizar cualquier otra actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, lo anterior de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E vigentes a la fecha del Contrato de Fideicomiso (o cualquier otra disposición legal que la sustituya).

Régimen de Inversión.

Para cumplir con el objetivo de inversión descrito en la Sección 6.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso deberá invertir al menos el 70% (setenta por ciento) del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso en acciones de Sociedades Elegibles de conformidad con lo siguiente (el “Régimen de Inversión”):

- (a) Al menos el 90% de los ingresos acumulables de dicha Sociedad Elegible durante el ejercicio fiscal inmediato anterior deberán de provenir de “actividades exclusivas”, según dicho término se encuentra definido en la regla 3.21.3.2 de la RMF vigente a la fecha del Contrato de Fideicomiso (o cualquier otra disposición legal que la sustituya).
- (b) No más del 25% del valor contable promedio anual de los activos no monetarios de dicha Sociedad Elegible estén invertidos en “activos nuevos”, según dicho término se encuentra definido en la regla 3.21.3.2 de la RMF vigente a la fecha del Contrato de Fideicomiso (o cualquier otra disposición legal que la sustituya).

Los porcentajes referidos en la Sección 6.2 del Contrato de Fideicomiso se calcularán por el Administrador de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

Inversiones Permitidas.

Todos los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso y no asignados para realizar Distribuciones o utilizados para adquirir acciones de Sociedades Elegibles, serán invertidos en Inversiones Permitidas, de conformidad con la Sección 8.2 del Contrato de Fideicomiso.

Apalancamiento.

- (a) Lineamientos de Apalancamiento. El Fideicomiso podrá contratar créditos o préstamos o constituir gravámenes y/u otorgar garantías reales o personales (incluyendo, sin limitación, la transferencia de activos al fiduciario de un fideicomiso de garantía), con recurso únicamente respecto de activos que constituyen o surjan del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los siguientes lineamientos, los cuales únicamente podrán ser modificados previa resolución de la Asamblea de Tenedores (los “Lineamientos de Apalancamiento”):

- (i) El Fideicomiso únicamente incurrirá en Endeudamiento en la medida en que dicho Endeudamiento represente un beneficio directo al Fideicomiso y a los Tenedores y/o cuando el Administrador lo considere conveniente o necesario para el desarrollo adecuado de las actividades del Fideicomiso; en la inteligencia, sin embargo, de que en caso de que el Fideicomiso incurra en Endeudamiento que no represente un beneficio directo al Fideicomiso y a los Tenedores, dicho Endeudamiento no se tomará en cuenta para efectos del cálculo de la Tasa Interna de Retorno de conformidad con lo establecido en la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso, salvo que la Asamblea de Tenedores autorice lo contrario.
- (ii) La vigencia de cualquier Endeudamiento incurrido por el Fideicomiso, incluyendo las fechas de amortización de principal e intereses, no podrá exceder de la vigencia de las concesiones o contratos celebrados por las Sociedades Elegibles para la explotación, construcción y operación de infraestructura.

(iii) El Fideicomiso podrá garantizar obligaciones de cualquier crédito incurrido por cualquier Sociedad Elegible, únicamente en la medida en que el Administrador considere que dicha garantía sea conveniente o necesaria para mantener la Sociedad Elegible respectiva en condiciones operativas óptimas, en el entendido, que el Fideicomiso únicamente podrá otorgar dichas garantías por una cantidad equivalente a la participación pro rata del Fideicomiso de la garantía total requerida (según dicha participación sea determinada con base en la participación pro rata del Fideicomiso en el capital social de la Sociedad Elegible).

(iv) Cualquier Endeudamiento incurrido por el Fideicomiso no deberá afectar adversamente la capacidad del mismo para cumplir con el régimen previsto en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, incluyendo sin limitación, la capacidad para realizar Distribuciones a los Tenedores.

(b) Establecimiento de Límite de Apalancamiento. Sin perjuicio de los Lineamientos de Apalancamiento, la Asamblea de Tenedores deberá aprobar, previo a la primera asunción de pasivos del Fideicomiso, el límite máximo de Endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única; en el entendido, que dicho límite máximo de Endeudamiento deberá permitir, en todo momento, que el Fideicomiso cumpla con la obligación de distribuir, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo de cada año, el 95% de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

(c) Exceso al Límite de Apalancamiento. En caso que se excediera el límite máximo de Endeudamiento o el índice de cobertura de servicio de la deuda establecidos por la Asamblea de Tenedores:

(i) el Fideicomiso no podrá asumir pasivos adicionales con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta en tanto el Fideicomiso se ajuste al límite señalado; salvo que se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del Endeudamiento del Fideicomiso y el Comité Técnico documente la evidencia de tal situación. En todo caso, el resultado de dicho refinanciamiento no podrá implicar un aumento en el nivel de Endeudamiento, o disminución en el cálculo del índice de cobertura de servicio de la deuda, registrado antes de dicha operación de refinanciamiento; y

(ii) el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores un informe del exceso al límite máximo de Endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos, y en su caso, plazo para cumplir con el límite, así como contemplar lo señalado en el párrafo anterior; en el entendido, que previo a su presentación a la Asamblea de Tenedores, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del el Comité Técnico, en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados desde la fecha en que se dio a conocer el exceso a que se refiere el presente párrafo.

(d) Revelación del Lineamientos de Apalancamiento. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá revelar el nivel de Endeudamiento e índice de cobertura de conformidad con el Artículo 35 Bis 1 de la Circular Única.

(a) Apertura de las Cuentas. En la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá abrir las Cuentas del Fideicomiso y deberá mantener abiertas dichas Cuentas del Fideicomiso durante la vigencia Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que una vez realizada la apertura de las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario notificará la información de las mismas al Administrador y al Representante Común. El Fiduciario deberá administrar las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con lo siguiente:

(b) Cuenta General. El Fiduciario depositará y mantendrá en la Cuenta General, inicialmente (i) la Aportación Inicial, (ii) los Recursos de la Oferta, los cuales se aplicarán para pagar los Gastos de Emisión, y posteriormente, los Recursos Netos de la Emisión Inicial, los cuales serán aplicados, de conformidad con las instrucciones previas del Administrador, para Usos Autorizados, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y (iii) cualesquier montos que se obtengan de las Emisiones Adicionales.

(c) Cuenta de Distribuciones. En la Cuenta de Distribuciones el Fiduciario recibirá pagos por concepto de principal, intereses, dividendos y/o rendimientos, incluyendo sin limitación, Distribuciones de Capital, derivados de, o relacionados con, cualesquiera Sociedad Elegible, o que deban ser distribuidas por el Fideicomiso. El Administrador instruirá al Fiduciario, con copia para el Representante Común, para que destine los montos depositados en la Cuenta de Distribuciones para realizar Distribuciones de conformidad con la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, sin perjuicio de cualquier otra disposición del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario, con copia al Representante Común, en cualquier momento para que utilice los montos depositados en la Cuenta de Distribuciones (incluyendo recursos derivados de Inversiones Permitidas), para Usos Autorizados, sujeto en todo caso a los requisitos de distribución establecidos en la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso.

(d) Cuentas Adicionales. En adición a la Cuenta General y a la Cuenta de Distribuciones, el Fiduciario podrá abrir y mantener otras Cuentas del Fideicomiso en Pesos o Dólares, según sea instruido por escrito por el Administrador, con copia al Representante Común, en cualquier momento.

Inversiones Permitidas.

(a) Tipo de Inversiones. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá, de conformidad con las instrucciones del Administrador, abrir cuentas de inversión en México o fuera de México para invertir cualesquier cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso en (i) valores a cargo del gobierno federal de México inscritos en el RNV (denominados en Dólares, Pesos o UDIs), (ii) acciones de fondos de inversión e instrumentos de deuda o (iii) en cualesquier otros valores, instrumentos o cuentas permitidos de tiempo en tiempo por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E (las "Inversiones Permitidas"). El Administrador deberá supervisar que las inversiones que realice el Fiduciario conforme a la Sección 8.2 del Contrato de Fideicomiso cumplan con los términos establecidos en la misma, así como con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

(b) Tiempos para realizar Inversiones Permitidas. El Fiduciario invertirá en Inversiones Permitidas en el mismo día en que reciba fondos en las Cuentas del Fideicomiso, si dicho día es un Día Hábiles y siempre que dichos fondos sean recibidos por el Fiduciario antes de las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México), o al Día Hábiles siguiente, si dichos fondos no se reciben por el Fiduciario antes de las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México), o si dicho día no es un Día Hábiles. Si cualesquier montos de efectivo no se invierten el mismo día en que dichos montos fueron recibidos conforme a los Fines del Fideicomiso, dichos montos de efectivo permanecerán sin ser invertidos en la Cuenta del Fideicomiso que corresponda hasta que se inviertan en Inversiones Permitidas de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(c) **Tasas de Interés.** En caso de que las Inversiones Permitidas se inviertan con la propia institución financiera a la que pertenece el Fiduciario, dichas Inversiones Permitidas deberán pagar tasas de interés a la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones con el mismo plazo y cantidades similares en las fechas en que los depósitos se hagan, de conformidad con las instrucciones del Administrador.

(d) **Políticas de Inversiones Permitidas.** Al llevar a cabo Inversiones Permitidas conforme a la Sección 8.2 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario observará los lineamientos y políticas que tradicionalmente observa para operaciones similares.

Distribuciones.

(a) **Tiempo y forma para hacer Distribuciones.** El Administrador podrá instruir al Fiduciario con copia al Representante Común para que realice Distribuciones a los Tenedores conforme a la Sección 9.2, del Contrato de Fideicomiso en las fechas y por los montos que el Administrador determine a su entera discreción; en el entendido, que en cualquier caso el Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de CBFES cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

(b) **Divisas.** Las Distribuciones se llevarán a cabo en efectivo, en Pesos y a través del Indeval.

(c) **Modificación al Porcentaje Distribuible.** Sujeto en cualquier caso al cumplimiento con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, podrá realizar distribuciones por un porcentaje distinto al 95% del Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior, en el entendido, que cualquier distribución por un porcentaje menor a 95% deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores.

Proceso de Distribución.

Las Distribuciones de Capital, así como cualquier otra cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones serán distribuidas entre los Tenedores a través de Indeval. Al menos 7 Días Hábiles previos a cada Distribución, el Administrador deberá calcular el monto a distribuirse a los Tenedores de cada serie de CBFES (el “Monto Distribuible”), mismo que será determinado en función de la Tasa Interna de Retorno alcanzada por los Tenedores de CBFES Serie “L” a la fecha de cálculo del Monto Distribuible, en los términos de la Sección 9.3(a) del Contrato de Fideicomiso. Una vez realizadas dichas determinaciones, el Administrador deberá notificar por escrito, en la misma fecha, el Monto Distribuible a ser distribuido, así como la Fecha de Distribución respectiva, al Fiduciario, y al Representante Común, desglosando en dicha notificación los montos pagaderos a los Tenedores de cada serie de CBFES en circulación, según corresponda, y el Fiduciario deberá publicar el Monto Distribuible pagadero por el Fideicomiso en Emisnet y STIV, así como notificar a Indeval por escrito (únicamente con respecto al Monto Distribuible a los Tenedores), en cada caso, al menos 6 Días Hábiles previos a la respectiva fecha de distribución.

Distribuciones del Monto Distribuible.

(a) **Distribución del Monto Distribuible.** Conforme a las instrucciones del Administrador, el Fiduciario deberá distribuir el Monto Distribuible en la Fecha de Distribución respectiva, de la forma que se señala a

continuación; en el entendido, que ningún pago de los descritos a continuación deberá hacerse hasta que los pagos previos hayan sido satisfechos en su totalidad:

- (i) *Primero*, el 100% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie “L” en la medida en que dicha serie confiera derechos limitados y distribuciones preferentes, hasta que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores de CBFEs Serie “L” que resulten en una Tasa Interna de Retorno equivalente al Umbral TIR;
- (ii) *Segundo*, el 75% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie “L”, en la medida en que dicha serie confiera derechos limitados y distribuciones preferentes, y el 25% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie “C” hasta que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores de CBFEs Serie “L” que resulten en una Tasa Interna de Retorno mayor al Umbral TIR pero menor o igual al Umbral TIR más 150 puntos base;
- (iii) *Tercero*, el 50% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie “L”, en la medida en que dicha serie confiera derechos limitados y distribuciones preferentes, y el 50% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie “C” hasta que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores de CBFEs Serie “L” que resulten en una Tasa Interna de Retorno mayor al Umbral TIR más 150 puntos base pero menor o igual al Umbral TIR más 300 puntos base;
- (iv) *Cuarto*, el 25% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie “L”, en la medida en que dicha serie confiera derechos limitados y distribuciones preferentes, y el 75% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie “C” hasta que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores de CBFEs Serie “L” que resulten en una Tasa Interna de Retorno mayor al Umbral TIR más 300 puntos base.
- (b) Determinación del Umbral TIR. El Umbral TIR será determinado en función del precio de colocación por cada CBFE Serie “L” en la Oferta, de conformidad con la relación establecida en el Anexo “E” del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que en la fecha de registro de los CBFEs Serie “LE en la BMV, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique un “evento relevante” informando el Umbral TIR aplicable.
- (c) Monto de Distribución Mínima. De conformidad con lo anterior, en ningún caso el monto distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie “L” podrá ser menor al 25% del Monto Distribuible.
- (d) Distribuciones en caso de Venta de PACSA. En caso de que la Asamblea de Tenedores Serie “C” o el Administrador en ejercicio de las facultades delegadas por dicha asamblea, según aplique, apruebe que el Fideicomiso lleve a cabo una desinversión de más del 75% (setenta y cinco por ciento) de las Acciones PACSA dentro de los 3 (tres) años siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, los Tenedores de CBFEs Serie “C” tendrán derecho a recibir Distribuciones conforme a los incisos (i), (ii) y (iii) del inciso (a) anterior, continuando las distribuciones conforme a dicho numeral (iii) aún en el caso de que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores de CBFEs Serie “L” que resulten en una Tasa Interna de Retorno mayor al Umbral TIR más 300 puntos base.

Enajenación de Inversiones.

El Administrador, a su entera discreción, podrá llevar a cabo la desinversión de las acciones de Sociedades Elegibles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso a través de ventas directas, ofertas públicas iniciales y otras operaciones del mercado de capitales, bursatilizaciones y otros medios según lo instruya el Administrador.

Terminación.

(a) El Contrato de Fideicomiso permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que los Fines del Fideicomiso hayan sido satisfechos en su totalidad; en el entendido, que el Contrato de Fideicomiso terminará (i) cuando se haya desinvertido la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con la Sección 13.1 del Contrato de Fideicomiso y todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso hayan sido distribuidas a los Tenedores de conformidad con la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso; o (ii) por resolución de una Asamblea de Tenedores de conformidad con la Sección 4.1(b)(vi) del Contrato de Fideicomiso mediante la cual se apruebe la disolución del Fideicomiso, única y exclusivamente con el consentimiento previo del Administrador. No obstante lo anterior, el Contrato de Fideicomiso no terminará hasta que todas las obligaciones pagaderas con fondos del Patrimonio del Fideicomiso hayan sido pagadas en su totalidad.

(b) No obstante lo anterior, el plazo del Contrato de Fideicomiso no podrá exceder del plazo de 50 años contemplado en el Artículo 394 de la LGTOC; en el entendido, que en caso de que el plazo del Contrato de Fideicomiso bajo dicho Artículo 394 fuera a expirar, el Administrador deberá instruir al Fiduciario, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores, ya sea para (a) crear un nuevo fideicomiso al cual se transfieran las acciones de las Sociedades Elegibles y el resto del Patrimonio del Fideicomiso existente, en cuyo caso, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo todas las acciones relacionadas con los CBFEs con el fin de definir el tiempo en el que se deberán de tomar las medidas concernientes a los CBFEs emitidos bajo el Fideicomiso terminante, conforme a lo acordado por la Asamblea de Tenedores, o (b) llevar a cabo la disolución del Fideicomiso y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el procedimiento descrito en la Sección 13.3 del Contrato de Fideicomiso, o (c) distribuir el Patrimonio del Fideicomiso en especie a los Tenedores en una base a pro rata, conforme a los términos, que en su caso apruebe la Asamblea de Tenedores. Si la Asamblea de Tenedores no aprueba alguna de las alternativas anteriores, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la disolución del Fideicomiso y la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en conformidad con el procedimiento descrito en la Sección 13.3 del Contrato de Fideicomiso. En caso de terminación del Fideicomiso, o en caso de que el Fiduciario haga la cancelación de su registro de los CBFEs en el RNV según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá dar aviso por escrito con su debido tiempo a Indeval respecto de dicha situación.

Liquidación.

En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe la disolución del Fideicomiso con la aprobación previa del Administrador, el Patrimonio del Fideicomiso deberá ser liquidado conforme a lo siguiente:

(a) Liquidador. El Administrador actuará como liquidador del Fideicomiso (en tal carácter, el “Liquidador”), y tendrá las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha liquidación. El Administrador, actuando en su carácter de Liquidador, continuará recibiendo todos los honorarios, rembolsos de gastos y otras cantidades que le corresponden en virtud del Contrato de Administración.

(b) Acciones del Liquidador. El Liquidador llevará a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes para salvaguardar los derechos de los Tenedores y para preservar el Patrimonio del Fideicomiso para efectos de su liquidación. El Liquidador deberá llevar a cabo cualesquier acciones que sean necesarias ante cualesquier Autoridades Gubernamentales u organizaciones auto-reguladas para cancelar la

inscripción de los CBFEs en el RNV y en cualquier otro registro, y el listado de los CBFEs en la BMV o en cualquier otro mercado de valores, ya sea en México o fuera de México.

(c) Pago de Obligaciones. El Liquidador deberá instruir al Fiduciario para que aplique el Patrimonio del Fideicomiso al pago de todas las obligaciones del Fideicomiso, y cualquier excedente deberá ser distribuido a los Tenedores de manera proporcional.

(d) Proceso de Liquidación. A fin de liquidar el Patrimonio del Fideicomiso, el Liquidador implementará el siguiente procedimiento:

(i) el Liquidador presentará, únicamente con fines informativos, una estrategia de liquidación para el Patrimonio del Fideicomiso al Comité Técnico;

(ii) el Administrador en su carácter de Liquidador instruirá al Fiduciario, para llevar a cabo cualquier acción necesaria o conveniente para completar el proceso de liquidación, incluyendo la contratación de uno o más asesores financieros en la medida que se considere apropiado. Todos los honorarios y gastos que surjan en relación con la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso constituirán Gastos del Fideicomiso;

(iii) el Comité Técnico y el Representante Común en cualquier momento podrán solicitar información al Liquidador con respecto a sus actividades; y

(iv) cualquier operación relacionada con la liquidación que se lleve a cabo con (x) Personas Relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de Pacsa, Pinfra y/o cualquier Sociedad Elegible o (y) que represente un conflicto de interés, deberá ser aprobada por el Comité de Conflictos.

Ausencia de Responsabilidad.

(a) En la medida más amplia permitida por la ley aplicable, ni el Administrador, ni sus respectivas Afiliadas, subsidiarias, ni sus respectivos directores, funcionarios, administradores, accionistas, socios, miembros, gerentes, empleados, consejeros, representantes, asesores o agentes, ni los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador (cada uno una “Persona Cubierta”) será responsable ante el Fideicomiso por (i) cualquier acción u omisión llevada a cabo, o que no sea llevada a cabo, por dicha Persona Cubierta, o por cualquier pérdida, reclamación, costo, daño, perjuicio o responsabilidad derivada de dicha acción u omisión, salvo que dicha pérdida, reclamación, costo, daño, perjuicio o responsabilidad resulte de la Negligencia Grave, dolo o fraude de la Persona Cubierta determinada por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable y en cuyo caso la Persona Cubierta será responsable del pago de daños y perjuicios; (ii) cualquier obligación fiscal impuesta al Fideicomiso; (iii) cualesquiera pérdidas derivadas de la negligencia, deshonestidad, dolo o mala fe del Fiduciario o de cualesquier agentes o delegado fiduciario del Fiduciario; (iv) cualesquiera actividades llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones expresamente previstas en el Contrato de Fideicomiso; (v) cualesquier actividades llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones expresamente previstas en cualquier otro contrato o instrumento celebrado o entregado de acuerdo a lo contemplado en el Contrato de Fideicomiso; (vi) cualesquier actividades llevadas a cabo de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores, o el Representante Común, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; (vii) cualquier declaración realizada por las demás partes del Contrato de Fideicomiso o de cualquier otro Documento de la Emisión; (viii) cualquier retraso o incumplimiento de pago, distinto a dichos retrasos o incumplimientos derivados de un incumplimiento por parte del Fiduciario respecto a sus obligaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso, según sea determinado por un tribunal competente en una

sentencia o resolución definitiva e inapelable; o (ix) cualesquier hechos, actos y omisiones de parte del Fiduciario, el Comité Técnico, el Representante Común o de terceros, que impidan o limiten el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Sin limitar la generalidad de lo anterior, cada Persona Cubierta estará en el cumplimiento con sus obligaciones, completamente protegida si actúa con base en los registros del Fideicomiso y/o en la información, opiniones, reportes o declaraciones que sean preparados por profesionales, expertos u otros terceros que hayan sido seleccionados de manera razonable por el Fideicomiso, el Administrador o sus respectivas Afiliadas. En la medida más amplia permitida por ley aplicable, ningún miembro del Comité Técnico (i) tendrá un deber de lealtad o cualquier otra obligación con respecto de cualquier otro miembro del Comité Técnico; y (ii) no será responsable frente a otros miembros del Comité Técnico, del Fideicomiso o de los Tenedores por daños o por cualquier otra razón, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, fraude o negligencia por parte del miembro del Comité Técnico respectivo, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable

(b) El Fiduciario será responsable ante las partes y/o ante cualquier tercero, única y exclusivamente hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso, sin tener responsabilidad personal alguna en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no sea suficiente para el cumplimiento de las obligaciones de las partes de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, fraude o negligencia por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable.

(c) El Fiduciario no será responsable de las acciones, hechos u omisiones del Administrador, del Contador del Fideicomiso, del Representante Común, del Comité Técnico, o de terceras personas que actúen conforme al Contrato de Fideicomiso, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, fraude o negligencia por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable.

(d) El Fiduciario no tendrá más obligaciones que las establecidas expresamente en el Contrato de Fideicomiso, en los documentos que se celebren conforme al mismo y aquellas que deriven de la Ley Aplicable. En caso de que el Fiduciario reciba cualquier aviso, demanda o cualquier otra reclamación en relación con el Patrimonio del Fideicomiso, notificará dicha situación inmediatamente al Administrador, al Comité Técnico y al Representante Común, a efecto de que éstos puedan llevar al cabo cualquier acción necesaria para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, momento a partir del cual cesará cualquier responsabilidad del Fiduciario respecto de dicho aviso, demanda judicial o reclamación. No obstante lo anterior, el Fiduciario estará obligado a coadyuvar en lo que sea necesario para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

(e) Las partes convienen que el Fiduciario únicamente actuará en los términos de las instrucciones que reciba en términos del Contrato de Fideicomiso así como de conformidad con los demás términos establecidos en el mismo que sean aplicables al Fiduciario.

(f) Además de las otras obligaciones del Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario cumplirá con sus obligaciones de conformidad con el Artículo 391 de la LGTOC; en el entendido, que en cualquier supuesto que no sea expresamente previsto por el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario actuará estrictamente de conformidad con las instrucciones que reciba del Administrador, teniendo derecho a solicitar que se aclare el contenido de las mismas en el supuesto de que no fuere preciso.

Resumen del Contrato de Administración

Nombramiento y Aceptación.

- (a)En virtud del Contrato de Administración, el Fiduciario designa y contrata al Administrador como el administrador del Fideicomiso con las responsabilidades y obligaciones y conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso. El Administrador, mediante la celebración del Contrato de Administración, acepta dicho nombramiento.
- (b)Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato de Administración o en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario únicamente actuará conforme a las instrucciones del Administrador; en el entendido, que dichas instrucciones deberán cumplir con los términos del Contrato de Administración, del Contrato de Fideicomiso y de la Circular Única. Sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y las disposiciones legales aplicables, el Fiduciario deberá seguir todas las instrucciones del Administrador respecto a la administración general del Fideicomiso.

Obligaciones del Administrador.

El Administrador es designado y acepta cumplir con sus obligaciones como el administrador del Fideicomiso de conformidad con y sujeto a lo establecido en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, instruir al Fiduciario respecto del ejercicio y/o del sentido de los Derechos de Voto o ejercer a través de un Apoderado, las demás actividades de administración relacionadas con las acciones de Sociedades Elegibles y los activos propiedad de las Sociedades Elegibles, actividades de administración de activos de infraestructura, actividades de recursos humanos, Inversiones e Inversiones Permitidas, desinversiones, distribuciones, contratación de créditos (sujeto a las reglas aprobadas al respecto en términos del Contrato de Fideicomiso), así como el ejercicio de todos los derechos respecto de los intereses del Fideicomiso en cualquiera de las Sociedades Elegibles, en cada caso, según dichas facultades y obligaciones sean facultades exclusivas del Administrador o sean delegadas por la Asamblea de Tenedores Serie "C". El Administrador deberá desempeñar sus obligaciones conforme al Contrato de Administración para el beneficio del Fideicomiso.

Deberes Exclusivos del Administrador.

Durante la vigencia del Contrato de Administración los deberes y obligaciones impuestos sobre el Administrador de conformidad con la sección anterior, o según sean delegados por los Tenedores de CBFEs Serie "C" de conformidad con la Sección 4.1(g) del Contrato de Fideicomiso, serán llevadas a cabo exclusivamente por el Administrador o sus delegados, agentes, Apoderados o cesionarios permitidos y el Fiduciario no podrá nombrar a cualquier otra Persona para llevar a cabo los deberes y obligaciones del Administrador, excepto en circunstancias en las cuales sea necesario para cumplir con la legislación aplicable o lo permita el Administrador.

Comisión por Administración.

- (a)Cálculo de la Comisión por Administración de Activos. El Fiduciario acuerda pagar al Administrador una comisión por administración de activos anual, pagadera trimestralmente (la "Comisión por Administración") por un monto igual a 1,826,706 UDIs anual. En caso de que el Fideicomiso adquiera acciones adicionales de cualquier Sociedad Elegible, el Administrador deberá someter a la aprobación del Comité de Conflictos un incremento de la Comisión por Administración, siempre y cuando dicho incremento no implique que la Comisión por Administración exceda del 1% de la utilidad de operaciones del Fideicomiso, calculada con base en las cifras correspondientes al trimestre inmediato anterior; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores deberá aprobar cualquier incremento que tenga como resultado que la Comisión por Administración exceda del 1% de la utilidad de operaciones del Fideicomiso, calculada con base en cifras correspondientes al trimestre inmediato anterior.

(b) Pago de la Comisión por Administración. La Comisión por Administración para cualquier periodo trimestral de la Comisión por Administración del Fideicomiso será igual al 25% del monto de la Comisión por Administración. Dicha Comisión por Administración deberá ser pagada directamente por parte del Fideicomiso al Administrador, por adelantado a partir de la fecha del Contrato de Administración y hasta la fecha de su terminación, utilizando como base de cálculo el valor de la UDI publicada en cada fecha de pago respectiva; en el entendido, que en caso de que el Administrador preste servicios como Administrador por menos de un trimestre completo, la Comisión por Administración será prorrataeada con base en el número de días del trimestre respectivo en el cual el Administrador haya actuado en dicho carácter.

Independencia de las Comisiones.

La Comisión por Administración será independiente de cualquier otro monto que se pague con el Patrimonio del Fideicomiso a cualquier tercero que sea contratado por el Administrador o por el Fiduciario, directa o indirectamente, para la administración del Patrimonio del Fideicomiso o para cualquier otro propósito de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, salvo que el Administrador haya subcontratado a un tercero para cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

Remoción del Administrador.

(a) Aprobación de la Asamblea de Tenedores. De conformidad con la Sección 4.1(b)(iii) del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores (en la que no tendrán derecho a votar los Tenedores que sean Personas Relacionadas del Administrador o sus Afiliadas) podrá, en cualquier momento después de que ocurra un evento que constituya una Causa, y que el Administrador no haya subsanado dicha Causa conforme al inciso (c) siguiente, solicitar la remoción del Administrador, la cual surtirá efectos dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la fecha en que se le haya notificado la remoción al Administrador (la “Fecha Efectiva de Remoción”).

(b) Causas de Remoción. Los siguientes supuestos constituirán una causa para efectos de la remoción del Administrador, (cada una, una “Causa”) según cada uno sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o autoridad gubernamental competente, cuando dicho fallo no admita apelación o recurso alguno y, por lo tanto hubiere causado ejecutoria, o por la Asamblea de Tenedores, según corresponda:

(i) la omisión por parte del Administrador de rendir cuentas de su gestión, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, según la existencia de dicha omisión sea determinada conforme a la Sección “*Determinación de la existencia de Causa*” siguiente;

(ii) la omisión del Administrador de llevar a cabo o instruir la realización de distribuciones de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso; según la existencia de dicha omisión sea determinada conforme a la Sección “*Determinación de la existencia de Causa*” siguiente;

(iii) la existencia de dolo, negligencia o culpa grave del Administrador en el desempeño de sus funciones, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, cuando dicho fallo no admita apelación o recurso alguno y por lo tanto hubiere causado ejecutoria; e

(iv) incumplimientos graves del Administrador con sus obligaciones legales o contractuales contenidas en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, cuando dicho fallo no admita apelación o recurso alguno y por lo tanto hubiere causado ejecutoria.

Determinación de la existencia de Causa.

La determinación de la existencia de cualesquiera de las Causas de remoción a que hace referencia los incisos (i) y (ii) de la Sección anterior, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

(i) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, ante el incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones a que hacen referencia los incisos (b)(i) o (ii) anteriores, cualquier Tenedor, el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador con copia al Fiduciario y al Representante Común, según corresponda, en la que: (1) se notifique el incumplimiento incurrido por el Administrador haciendo referencia al inciso b(i) o (ii) anterior, según corresponda, así como la evidencia que respalde dicho argumento; y (2) se adjunte las constancias de depósito que expida el Indeval para efectos de acreditar su calidad de Tenedor en caso que dicha notificación sea presentada por un Tenedor (la “Notificación de Causa”).

(ii) Ante la recepción de una Notificación de Causa, el Administrador contará con un plazo de 90 (noventa) Días Hábiles para subsanar y/o acreditar el cumplimiento de las obligaciones cuyo incumplimiento se alega en la Notificación de Causa (el “Periodo de Cura”). El Administrador deberá, dentro del Periodo de Cura, presentar al Tenedor respectivo, en su caso, al Fiduciario y al Representante Común, la evidencia que hagan constar que se subsanó el incumplimiento que se alegó en la Notificación de Causa respectiva.

(iii) En caso de que: el Administrador no subsane o no compruebe el cumplimiento de la obligación cuyo incumplimiento se alegó en la Notificación de Causa dentro del Periodo de Cura, el Representante Común deberá instruir al Fiduciario para que éste publique un “evento relevante” en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y se procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores que discuta, y en su caso apruebe la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Renuncia del Administrador.

(a) Si llegase a ser ilegal que el Administrador funja como el administrador del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Administración, el Administrador deberá, mediante notificación por escrito al Fiduciario, renunciar a su nombramiento como administrador del Fideicomiso.

(b) Adicionalmente a lo establecido en el inciso (a) anterior, el Administrador podrá, mediante notificación por escrito al Fiduciario con por lo menos 6 meses de anticipación, renunciar a su nombramiento como administrador del Fideicomiso; en el entendido, que la fecha efectiva de renuncia establecida en dicha notificación por escrito (la “Fecha Efectiva de Renuncia”) no podrá ser anterior al quinto aniversario de la Fecha de Emisión Inicial. En dicho caso, el Administrador no cesará en su encargo y obligaciones hasta que un administrador sustituto acepte su nombramiento y efectivamente inicie con la administración del Fideicomiso.

Efectos de la Remoción o Renuncia del Administrador.

(a) Prestación de Servicios. Si el Administrador es removido o renuncia de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración, el Administrador dejará de ser el administrador del Fideicomiso a partir de la Fecha Efectiva de Remoción o la Fecha Efectiva de Renuncia según corresponda. Por lo anterior, el Administrador y cualquiera de sus Afiliadas dejarán de estar obligadas a prestar los Servicios a partir de esa fecha.

(b) **Administrador Sustituto y Modificación de Documentos.** Cualquier administrador sustituto del Fideicomiso que sea aprobado por la Asamblea de Tenedores deberá ser nombrado como el administrador del Fideicomiso, y el Fiduciario deberá inmediatamente modificar el Contrato de Fideicomiso sin ninguna otra acción, aprobación o voto de cualquier Persona, incluyendo cualquier Tenedor, para reflejar (x) el nombramiento de dicho administrador sustituto, (y) el cese del Administrador como administrador del Fideicomiso, y (z) el cambio en las referencias aplicables del Fideicomiso y cualquier Documento de la Emisión o material de publicidad, para que no incluyan la palabra "Pinfra", "Pacsa" o el de cualquier afiliada de dichas sociedades, o cualquier variación de los nombres correspondientes.

(c) **Pago de Comisión por Administración.** En caso que el Administrador sea removido o renuncie de conformidad con esta sección y la Cláusula VII del Contrato de Administración, el Fiduciario deberá pagar al Administrador todas las Comisiones por Administración insolutas pagaderas por el Fideicomiso desde la Fecha de Emisión Inicial hasta la Fecha Efectiva de Remoción o Fecha Efectiva de Renuncia del Administrador, según aplique (incluyendo la parte proporcional del pago adelantado de los montos por Comisión por Administración correspondientes al trimestre en que la remoción del Administrador efectivamente sea removido).

(d) **Indemnización.** El Administrador que haya renunciado o hubiere sido removido, y sus Afiliadas continuarán siendo Personas Cubiertas y teniendo derecho a indemnización en los términos del Contrato de Fideicomiso, pero únicamente con respecto a Daños (y) relacionados con Sociedades Elegibles respecto de las cuales el Fideicomiso adquirió acciones con anterioridad a la Fecha Efectiva de Renuncia y (z) que se deriven o estén relacionados con sus actividades durante el periodo anterior a la Fecha Efectiva de Renuncia o de cualquier otra manera derivadas de los servicios del Administrador que haya renunciado como administrador del Fideicomiso.

(e) **Continuación del Fideicomiso.** Para todos los efectos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, cualquier administrador sustituto del Fideicomiso será considerado como el "Administrador" de conformidad con el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, y se considerará designado como el administrador del Fideicomiso sin requerir cualquier otra medida, aprobación o voto de cualquier Persona, incluyendo cualquier Tenedor, mediante la celebración de un contrato que acredite su consentimiento para obligarse conforme a los términos y condiciones del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, el cual surtirá efectos inmediatamente con anterioridad a que la renuncia del Administrador que haya renunciado surta efectos, y el Administrador sustituto continuará con las inversiones y otras actividades del Fideicomiso sin disolución.

Plazo.

El Contrato de Administración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso haya sido dado por terminado; en el entendido, que el Contrato de Administración será dado por terminado anticipada y automáticamente:

- (a)cuando surta efectos la renuncia del Administrador de conformidad con el Contrato de Administración; o
- (b)cuando surta efectos la remoción del Administrador de conformidad con el Contrato de Administración.

Resumen del Convenio entre Accionistas PACSA

Partes del Convenio de Accionistas

El Convenio de Accionistas fue celebrado entre el Fideicomiso, Pinfra y GCM en su carácter de accionistas de PACSA,

con la comparecencia de PACSA.

Objeto

Por medio del Convenio de Accionistas, tanto los Accionistas como PACSA se obligan a llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de que PACSA pueda cumplir en todo momento con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

Régimen Fibra-E y Decisiones Materiales.

- (a) Los Accionistas reconocen que, en virtud de la suscripción de las acciones representativas del capital social de PACSA por el Fideicomiso, PACSA será considerada como una sociedad elegible conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Por lo anterior, los Accionistas acuerdan en no llevar a cabo acto o aprobación alguna, incluyendo sin limitación tomar cualquier Decisión Material (según dicho término se define más adelante), que pudiere tener como consecuencia que PACSA y por lo tanto el Fideicomiso pierda el tratamiento fiscal a que hace referencia las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.
- (b) De conformidad con el inciso (a) de la Sección 1.2 del Convenio de Accionistas, los Accionistas acuerdan que no podrán aprobar, o causar que se apruebe, en una asamblea de accionistas de PACSA, cualquiera de los siguientes asuntos (cada uno, una "Decisión Material"), sin el previo consentimiento del Fideicomiso:
 - (i) Resoluciones cuyo fin sea modificar el domicilio de PACSA, siempre que dicha modificación pudiere tener como consecuencia que PACSA no se considere como una persona moral residente en territorio nacional para efectos fiscales;
 - (ii) Resoluciones cuyo fin sea modificar el objeto social de PACSA;
 - (iii) Resoluciones cuyo fin sea modificar los estatutos sociales de PACSA para que esta adopte el régimen de una sociedad anónima bursátil o sociedad anónima promotora de inversión bursátil previstos en el Título II, Capítulo I, Sección III o Capítulo II de la Ley del Mercado de Valores, respectivamente; y
 - (iv) Resoluciones que limiten la facultad de PACSA de realizar distribuciones a sus accionistas, al menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, de al menos el 95% del resultado fiscal de PACSA para el ejercicio fiscal de que se trate, así como cualquier resolución que implemente una política de distribución que sea inconsistente con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

Aumentos de Capital.

- (a) De conformidad con los términos de los estatutos sociales de PACSA, en caso de aumento del capital social de PACSA, los tenedores de las acciones existentes al decretarse el aumento tendrán preferencia para suscribir cualesquier acciones emitidas por PACSA.
- (b) Los Accionistas convienen que, en caso de que el Fideicomiso decida ejercer su derecho de preferencia para suscribir acciones adicionales en caso de un aumento en el capital social de

PACSA, el Fideicomiso contará con un plazo de hasta 60 (sesenta) días naturales para pagar las acciones que haya suscrito respecto de dicho aumento de capital.

Venta Forzosa (Drag-Along).

- (a)En cualquier momento en que cualquiera de Pinfra o GCM (el “Accionista de Venta Forzosa”) decida enajenar, vender, ceder, transmitir, gravar o de cualquier otra forma disponer las acciones de PACSA de su propiedad (cada una, una “Transferencia” o “Transferir”) en favor de cualquier tercero, dicho Accionista de Venta Forzosa tendrá derecho de requerir al resto de los Accionistas (los “Accionistas Forzados a Vender”) que participen con el Accionista de Venta Forzosa en la Transferencia respectiva (la “Venta Forzosa”). Por lo anterior, el Accionista Forzado a vender, estará obligado a Transferir en favor del tercero, la totalidad de las acciones de su propiedad representativas del capital social de PACSA. En dicho supuesto el Accionista de Venta Forzosa entregará al Accionista Forzado a Vender una notificación por escrito (la “Notificación de Venta Forzosa”) que establezca (i) los términos propuestos de dicha Venta Forzosa, incluyendo la naturaleza y estructura de la transacción, las condiciones de cierre aplicables y el precio de venta propuesto, así como otros términos y condiciones considerados relacionados con la Transferencia, (ii) la fecha propuesta de cierre, y (iii) la identidad del tercero que estará adquiriendo las acciones sujeto de la venta forzosa, estableciendo su nombre, denominación social, nacionalidad y domicilio.
- (b)Ante la recepción de una Notificación de Venta Forzosa conforme al inciso (a) de la Sección 3.1 del Convenio de Accionistas: (i) se considerará que todos los accionistas están irrevocablemente obligados a, han consentido y no opondrán objeción alguna en contra de, o impedimento para, llevar a cabo la Transferencia a ser realizada conforme al párrafo anterior, y se considerará que cada uno de los accionistas ha aprobado y votado a favor de, y ha renunciado a sus derechos del tanto, oposición, valuación o derechos similares, que pudieren corresponderles de conformidad con la legislación aplicable y los estatutos sociales de PACSA, en relación con dicha Venta Forzosa; y (ii) cada uno de los Accionistas llevará a cabo todas aquellas acciones que le sean solicitadas por PACSA o por el Accionista de Venta Forzosa a fin de cumplir con los términos y disposiciones de la Sección 3.1 del Convenio de Accionistas, incluyendo el voto de sus acciones, la celebración de los contratos e instrumentos ordinarios en operaciones de la misma naturaleza, así como llevar a cabo las mismas acciones y celebrar los mismos actos que aquellos llevados a cabo y celebrados por el Accionista de Venta Forzosa, a fin de consumar la Venta Forzosa.
- (c)De conformidad con el inciso (b) de la Sección 3.1 del Convenio de Accionistas, el Accionista Forzado a Vender se obliga a (i) celebrar y firmar los contratos, convenios, documentos y certificados necesarios para consumar la transacción aquí prevista, y (ii) otorgar declaraciones respecto a su capacidad y propiedad que, entre otras, sean requeridas por el tercero adquirente. Ningún Accionista será responsable por irregularidades en las declaraciones otorgadas por los otros accionistas en relación con la propiedad y titularidad de las acciones, su constitución, facultades y conflictos y consentimientos o incumplimientos. Al cierre de cualquier operación realizada de conformidad con la Sección 3.1 del Convenio de Accionistas, cada uno de los Accionistas se obliga a entregar, los certificados, títulos u otros instrumentos que representen las acciones objeto de la venta, debidamente endosadas en favor del tercero adquirente, de conformidad con los términos de la Venta Forzosa.
- (d)El derecho del Accionista de Venta Forzosa a implementar y consumar la Venta Forzosa, y la obligación del Accionista Forzado a Vender a participar en dicha Venta Forzosa, estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) el precio por acción que pague el tercero adquirente y reciban los Accionistas Forzados a Vender bajo la Venta Forzosa será en la misma forma y en la misma cantidad que el precio recibido por el Accionista de Venta Forzosa; y (ii) la Venta Forzosa se realizará necesariamente a un tercero adquirente que no sea una Afiliada de cualesquiera de los accionistas existentes en la fecha en que se entregue la Notificación de Venta Forzosa.

Venta Conjunta (Tag-Along).

(a)En cualquier momento en que cualquiera de Pinfra o GCM y este tenga la intención de vender y/o Transferir sus acciones (el “Accionista de Venta Conjunta”), los demás accionistas de PACSA (“Beneficiario de la Venta Conjunta”) tendrán el derecho de participar conjuntamente con el Accionista de Venta Conjunta en la Transferencia respectiva (“Derecho de la Venta Conjunta”), en los mismos términos y condiciones que el Accionista de Venta Conjunta y con todo o parte de sus acciones de PACSA. Para dichos efectos, el Accionista de Venta Conjunta deberá notificar a los potenciales Beneficiarios de la Venta Conjunta de su intención de llevar a cabo una Transferencia, para que estos, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes notifiquen al Accionista de Venta Conjunta el ejercicio del Derecho de la Venta Conjunta, así como el número de acciones con los que participa en la Transferencia respectiva. En caso de que el tercero adquirente acepte las acciones adicionales ofrecidas por el Beneficiario de la Venta Conjunta, este deberá adquirirlas conforme al Derecho de Venta Conjunta y en los mismos términos y al mismo precio en efectivo que haya ofrecido al Accionista de Venta Conjunta.

(b)El Derecho de Venta Conjunta podrá ser ejercido por el Beneficiario de la Venta Conjunta mediante la entrega al Accionista de Venta Conjunta de una notificación por escrito.

Condición Suspensiva.

Los derechos y obligaciones de los Accionistas y de PACSA derivados del Convenio de Accionistas se encuentran sujetos a la condición suspensiva de que el Fideicomiso lleve a cabo una emisión y oferta pública de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura y haya ocurrido el cruce de los mismos en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Vigencia.

El Convenio de Accionistas permanecerá en vigor y surtirá plenos efectos hasta lo que ocurra primero entre: (i) la terminación de la vigencia del Fideicomiso o la disolución y liquidación de aquél, (ii) la enajenación por el Fideicomiso de la totalidad de las acciones representativas del capital social de PACSA de las que sea titular, o (iii) por el consentimiento unánime de los Accionistas.

Resumen del Fideicomiso NAFIN

El Fideicomiso NAFIN fue implementado inicialmente por Pinfra como un fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios como parte de la estrategia de bursatilización del peaje generado por la Autopista México-Toluca. Posteriormente y derivado de la estrategia de reestructura de pasivos de PACSA, dichos certificados bursátiles fueron prepagados por lo que a la fecha del presente no se encuentran vigentes. A continuación se incluye un resumen de los principales términos y condiciones del Fideicomiso NAFIN:

Partes del Fideicomiso

Conforme al Fideicomiso NAFIN, las partes del Fideicomiso son las siguientes:

- Fideicomitente: PACSA
- Fiduciario: Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria.

- Fideicomisario en Primer Lugar: cierta institución de crédito en su carácter de agente administrativo de un crédito preferente (*senior*) otorgado a PACSA, para beneficio de los acreditantes de dicho crédito.
- Fideicomisario en Segundo Lugar: Pinfra y cualquier Afiliada de la misma a la que se le hubiere cedido de tiempo en tiempo los derechos de acreditante de cierto crédito subordinado otorgado a PACSA.
- Fideicomisario en Tercer Lugar: PACSA, respecto de su derecho a recuperar aportaciones que realice para inversiones en carreteras federales junto con el rendimiento establecido en la propia Concesión.
- Fideicomisario en Cuarto Lugar: PACSA, respecto de su derecho a recibir los pagos de principal y los intereses sobre la constancia de residual.
- Fideicomisario en Quinto Lugar: PACSA respecto a su derecho a recibir los derechos de cobro una vez terminado el Fideicomiso.
- Fideicomisario del Residual: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con respecto a su derecho de recuperar el patrimonio del Fideicomiso NAFIN al momento de la terminación del Fideicomiso (salvo por los derechos de cobro que serán revertidos a PACSA en su calidad de fideicomisario en quinto lugar).

Fines del Fideicomiso NAFIN

Los fines del Fideicomiso NAFIN son que el fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el contrato de Fideicomiso NAFIN, incluyendo, entre otras: (i) celebrar cierto convenio de cesión, cierto crédito preferente, los contratos de cobertura relacionados con dicho crédito y el cierto crédito subordinado, (ii) administrar el patrimonio del Fideicomiso NAFIN, (iii) celebrar y otorgar cada documento de la operación, así como cualquier otro documento que se requiera para dar cumplimiento a lo establecido en el Fideicomiso NAFIN y en la Concesión del cual se prevea que el Fideicomiso NAFIN sea parte de tiempo en tiempo, (iv) llevar a cabo todos sus deberes y obligaciones especificados o contemplados en el contrato de Fideicomiso NAFIN y cada uno de los documentos de la operación de los cuales se prevea que sea parte, en cada caso de conformidad, incluyendo, cumplir con las obligaciones de pago y demás obligaciones contempladas conforme al cierto contrato de crédito preferente, los contratos de cobertura relacionados y cierto crédito subordinado, (v) la enumeración y el establecimiento de las facultades del Fiduciario, y (vi) dar cumplimiento a la séptima modificación de la Concesión, abriendo y operando cierta cuentas de obras adicionales y cuenta de inversiones en carreteras federales, entre otras con el único propósito de recibir en dichas cuentas los recursos que PACSA y/o sus Afiliadas le entreguen en estricto cumplimiento de sus obligaciones bajo la Concesión, para pagar obras adicionales de PACSA en carreteras federales por cuenta y orden de PACSA y/o sus Afiliadas.

Patrimonio del Fideicomiso

En la fecha de firma del Fideicomiso NAFIN, PACSA había aportado, transmitido y entregado al Fiduciario en forma irrevocable, entre otros: (i) todos los derechos de cobro que deriven del Tramo Inicial, (ii) toda la cobranza presente y futura que PACSA pudiere cobrar o recibir de los usuarios del Tramo Inicial, (iii) las pólizas de seguro así como el derecho a hacer reclamaciones bajo las mismas, (iv) cualesquier ingreso u otro recurso obtenido derivado de los activos, (v) valores y demás inversiones y recursos provenientes de inversiones adquiridas o realizadas por el

Fiduciario utilizando los recursos del Fideicomiso, y (vi) cualquiera otros derechos o bienes que por cualquier razón lleguen a formar parte del patrimonio del Fideicomiso NAFIN.

Comité Técnico del Fideicomiso NAFIN

Conforme a los términos del Fideicomiso NAFIN, se estableció un comité técnico, integrado por 4 miembros – 2 de los cuales podrán ser nombrados por PACSA y los otros 2 por el fideicomisario en primer lugar. Las facultades del comité técnico del Fideicomiso NAFIN, incluyen, entre otras: (i) recibir copias de comunicaciones, reportes e información financiera respecto al Tramo Inicial, (ii) nombrar al ingeniero independiente, al asesor de seguros y al operador e instruir al fiduciario del Fideicomiso NAFIN la celebración de los contratos relacionados con dichas contrataciones, (iii) aprobar el presupuesto anual para gastos administrativos así como los gastos de operación y mantenimiento (mayor y menor) del Tramo Inicial para cada año calendario, (iv) autorizar descuentos en las cuotas cobradas, y (v) conocer sobre los reportes de operación y mantenimiento.

Cascada de Distribuciones del Fideicomiso NAFIN

En términos generales, la cobranza recibida por el Fideicomiso NAFIN, una vez pagados ciertos gastos es utilizada para fondear ciertas cuentas y posteriormente distribuida. El orden de prelación de fondeo de cuentas y por lo tanto distribución, se resume a continuación:

- (i)En primer lugar, se utilizarán los montos depositados en las cuentas del Fideicomiso, para realizar pagos a la SCT al amparo de la Concesión;
- (ii)En segundo lugar, se utilizarán los montos para constituir una reserva de impuestos así como una reserva para el mantenimiento del Tramo Inicial;
- (iii)En tercer lugar, se fondearán ciertas cuentas establecidas para operaciones y mantenimiento;
- (iv)En cuarto lugar, se fondeará la cuenta del pago de cierto contrato de crédito preferente, así como una reserva para el mismo;
- (v)En quinto lugar, y una vez pagado cierto contrato de crédito preferente, se fondeará la cuenta del pago del crédito subordinado; y
- (vi)En sexto lugar, se fondeará una cuenta respecto de la cual el fiduciario transferirá a PACSA el monto pendiente de recuperar de las inversiones realizadas al amparo de la Concesión más el rendimiento del 12% anual capitalizable.

Terminación

El Fideicomiso NAFIN se dará por terminado en la fecha en que ocurra lo último entre:

- La fecha de terminación de la Concesión;
- La fecha en que todos los montos pagaderos a los acreditantes y a los proveedores de cobertura sean incondicional e irrevocablemente pagados en su totalidad; o
- La fecha en la que todos los montos respecto de la constancia de residual sean pagados en su totalidad.

Resumen del Fideicomiso BINTER

El Fideicomiso BINTER fue implementado por PACSA como un fideicomiso irrevocable de inversión y administración como parte de la estrategia para administrar y manejar los flujos generados por el Tramo Marquesa-Lerma. Este fideicomiso tiene como fin servir como un vehículo de administración del patrimonio del fideicomiso a favor de PACSA, sin embargo también se contempla que, eventualmente, funja como vehículo para garantizar la obtención de préstamos u emisiones de deuda que se adquieran en el futuro. A continuación se incluye un resumen de los principales términos y condiciones del Fideicomiso BINTER:

Partes del Fideicomiso

Conforme al Fideicomiso BINTER, las partes del Fideicomiso son las siguientes:

- Fideicomitente: PACSA
- Fiduciario: Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.
- Fideicomisario en Primer Lugar: (i) PACSA hasta en tanto no se haya celebrado algún financiamiento; y (ii) a partir del momento en que exista uno o varios créditos, la persona o personas que tengan el carácter de acreedor bajo dichos créditos por lo que respecta al derecho de recuperar el principal e intereses, gastos, accesorios, comisiones y demás cantidades previstas en los Créditos, según corresponda; (iii) en el caso de que se hayan emitido certificados bursátiles u otros instrumentos de deuda con cargo al patrimonio fideicomitido, lo serán las personas que sean titulares de dichos certificados bursátiles u otros instrumentos de deuda.
- Fideicomisario en Segundo Lugar: a partir del momento en que exista uno o varios créditos o la emisión y colocación de certificados bursátiles u otros instrumentos de deuda, PACSA.

Fines del Fideicomiso

Los fines del Fideicomiso consisten, entre otros, en la administración de los activos del Fideicomiso BINTER, la contratación y disposición de los créditos que se celebren en el futuro y el cumplimiento por parte del Fiduciario de todos sus deberes y obligaciones especificados o contemplados en el Fideicomiso BINTER y en cada uno de los demás documentos relacionados de los que sea parte, en cada caso de conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso BINTER. En función de los fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir sus obligaciones conforme al Fideicomiso BINTER.

Patrimonio del Fideicomiso

A la fecha de celebración del Fideicomiso BINTER, PACSA había afectado al fideicomiso para su constitución la cantidad de \$1,000.00 en efectivo, así como la titularidad de los derechos de cobro y las cuotas y los derechos a la indemnización en relación con el Tramo Marquesa-Lerma.

Comité Técnico del Fideicomiso BINTER

Conforme a los términos del Fideicomiso BINTER, se estableció un comité técnico, integrado por 4 miembros. A partir de la fecha en que exista uno o varios créditos, dicho comité estará integrado por 3 miembros propietarios designados por los acreedores de los créditos, y 1 miembro por PACSA. El comité técnico tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones principales: (i) instruir al fiduciario sobre la celebración de convenios modificatorios al contrato, (ii) requerir al fiduciario la entrega de informes, (iii) designar y crear cualesquier subcomités, (iv) aprobar los programa de mantenimiento, (v) designar a los auditores; y (vi) en general ejercer las más amplias facultades para estudiar y

resolver cualquier asunto relacionado con el Fideicomiso que se considere necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines.

Cascada de Distribuciones

Los recursos líquidos que reciba el Fideicomiso BINTER serán utilizados para pagar o reservar, en su caso, por instrucciones de PACSA, para realizar los siguientes pagos:

(i)En primer lugar, al pago de impuestos a cargo de PACSA;

(ii)En segundo lugar, al pago de la contraprestación de la SCT;

(iii)En tercer lugar, al pago de gastos de operación y mantenimiento menor y mayor del Tramo Marquesa-Lerma;

(iv)En cuarto lugar, al pago de principal e intereses de los créditos que se lleguen a celebrar de tiempo en tiempo;

(v)En quinto lugar, fondear las reservas o cuentas que pudieren requerir los futuros acreedores,

(vi)En sexto lugar, los demás gastos y costos relacionados con el proyecto; y

(vii)En último lugar, el rendimiento a ser recuperado por PACSA con cargo a la Concesión.

Terminación

El Fideicomiso BINTER tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y se extinguirá, siempre que no haya obligación alguna pendiente por cumplirse, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 392 de la LGTOC que resulten aplicables a este fideicomiso.

El Fideicomiso BINTER podrá ser revocado en cualquier momento mientras no existan créditos. A partir de ese momento, el Fideicomiso BINTER tendrá el carácter de irrevocable.

Resumen del Fideicomiso Inbursa

El Fideicomiso Inbursa fue implementado inicialmente por CPAC como un fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios como parte de la estrategia de bursatilización del peaje generado por la Autopista Peñón-Texcoco. Una vez concluido el proceso de escisión de CPAC, DGC sustituyó a CPAC en todos sus derechos y obligaciones bajo dicho fideicomiso. A continuación se incluye un resumen de los principales términos y condiciones del Fideicomiso Inbursa:

Partes del Fideicomiso

Conforme al Fideicomiso Inbursa, las partes del fideicomiso son las siguientes:

- Fideicomitente: DGC
- Fiduciario: Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria.

- Fideicomisario en Primer Lugar: los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios.
- Fideicomisario en Segundo Lugar: DGC, respecto de su derecho a recuperar las inversiones que realice junto con el rendimiento establecido en el Título de Cesión.

Fines del Fideicomiso

Los fines del Fideicomiso Inbursa son que el fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el contrato de Fideicomiso Inbursa, incluyendo, entre otras: (i) que el fiduciario celebre el contrato de operación y reciba las cuotas que deriven de los derechos de cobro y mantenga y destine dichos recursos de conformidad con lo dispuesto en el fideicomiso; (ii) que el fiduciario pague todas las obligaciones a cargo del fideicomiso a los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios en los términos de los mismos, al operador, al auditor y al ingeniero independiente de conformidad con los contratos respectivos; (iii) que el fiduciario realice una o más emisiones de certificados bursátiles de conformidad con los términos y condiciones que le instruya el fideicomitente; (iv) que el fiduciario establezca, mantenga y administre las cuentas y fondos del fideicomiso; (v) que el fiduciario realice cualesquier otras acciones que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo los fines del fideicomiso, incluyendo sin limitación, (a) la celebración y otorgamiento de cualquier contrato, convenio y documento relacionado con estos, (b) efectuar depósitos, retiros, transferencias e inversiones de las cantidades depositadas en las cuentas, (c) llevar a cabo operaciones cambiarias, y (d) otorgar poderes a las personas que le instruya el comité técnico; (vi) que el fiduciario pague la contraprestación al Gobierno del Estado de México y a la SCT; y (vii) que el fiduciario, una vez amortizados todos los certificados bursátiles fiduciarios y cubiertos todos los adeudos que tuviere el fiduciario con cargo al patrimonio del fideicomiso, revierta al fideicomitente el patrimonio del fideicomiso y de por extinguido el fideicomiso.

Patrimonio del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso Inbursa consiste en, entre otros: (i) los derechos de cobro de la Autopista Peñón-Texcoco, así como cualquier derecho de compensación frente al Gobierno del Estado de México o el Gobierno Federal y cualquier otro derecho o activo en relación con o derivado del Título de Cesión; (ii) cualquier cantidad derivada de cualquier póliza de seguro existente con respecto a cualquier activo del fideicomiso; (iii) todos los valores y otras inversiones, así como los rendimientos derivados de inversiones que hayan sido adquiridas por el fiduciario utilizando cualquier activo del fideicomiso; (iv) cualquier otro derecho o activo recibido por el fiduciario como resultado de los fines del fideicomiso; (v) todos los recursos provenientes de cualquier emisión y colocación de los certificados bursátiles; y (vi) cualesquier otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al patrimonio del fideicomiso.

Comité Técnico del Fideicomiso Inbursa

Conforme a los términos del Fideicomiso Inbursa, se estableció un comité técnico, integrado por 5 miembros – de los cuales 1 será nombrado por DGC, otro por el Gobierno del Estado de México y 3 por el representante común. Las facultades del comité técnico del Fideicomiso Inbursa, incluyen, entre otras: (i) instruir al fiduciario la contratación de cualesquier asesores necesarios para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, (ii) estudiar y resolver cualquier asunto relacionado con el fideicomiso, (iii) autorizar incrementos a las cuotas que se cobren en las casetas de peaje, (iv), autorizar excepciones y descuentos a las cuotas de peaje, (v) designar o sustituir a la agencia calificadora, designar al auditor y sustituir al ingeniero independiente y al operador, (vi) aprobar el presupuesto de operación y mantenimiento mayor anualmente y (vii) resolver cualquier situación no prevista en el fideicomiso.

Cascada de Distribuciones

En términos generales, la cobranza recibida por el Fideicomiso Inbursa, una vez pagados ciertos gastos es utilizada para fondear ciertas cuentas y posteriormente distribuida. El orden de prelación de fondeo de cuentas y por lo tanto distribución, se resume a continuación:

- (i)En primer lugar, se utilizarán los montos depositados en la cuenta de IVA del fideicomiso, para realizar pagos a la SHCP por concepto del IVA correspondiente a las cuotas brutas depositadas derivadas de los derechos de cobro de la Autopista Peñón-Texcoco;
- (ii)En segundo lugar, se utilizarán los montos para realizar el pago de la contraprestación debida a la SCT y al Gobierno del Estado de México al amparo del Título de Cesión;
- (iii)En tercer lugar, se fondearán ciertas cuentas establecidas para operaciones y mantenimiento menor;
- (iv)En cuarto lugar, se fondeará la cuenta del fondo de mantenimiento mayor;
- (v)En quinto lugar, se utilizarán los montos para realizar el pago de los gastos de mantenimiento de cualesquier emisiones que se adeuden;
- (vi)En sexto lugar, se utilizarán los montos para realizar el pago de los importes que se adeuden por concepto de los contratos de cobertura de interés;
- (vii)En séptimo lugar, se utilizarán los montos para realizar los pagos de intereses y principal, según corresponda, de los certificados bursátiles fiduciarios;
- (viii)En octavo lugar, se fondeará la cuenta del fondo de reserva; y
- (ix)En noveno lugar, se fondeará la cuenta del fondo de remanentes.

Terminación

El Fideicomiso Inbursa se dará por terminado una vez amortizados todos los certificados bursátiles fiduciarios y cubiertos todos los adeudos que tuviere el fiduciario con cargo al patrimonio del fideicomiso, y una vez que el fiduciario revierta al fideicomitente el patrimonio del fideicomiso, o en el evento que ocurra cualquiera de las causas de extinción previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Resumen del Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides

De conformidad con lo dispuesto en el título de la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides, PAPSA tenía el derecho de afectar los derechos de cobro derivados de dicha concesión a un fideicomiso. El 1 de abril de 2011, PAPSA constituyó el contrato de fideicomiso de administración número F/178, con la finalidad de administrar los derechos de cobro de la concesión (el “Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides”). Posteriormente, mediante cierto convenio de cesión de derechos fideicomisarios y modificatorio, de fecha 3 de febrero de 2015, PAPSA, como fideicomisario del Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides, cedió a VCCPacífico los derechos fideicomisarios del Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides; posteriormente VCCP Pacífico se fusionó a Zonalta; los derechos fideicomisarios del Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides actualmente pertenecen NewCo Oriente una entidad constituida con motivo de la fusión de Zonalta en GCM, y la subsecuente escisión de GCM, y al momento de su constitución una Sociedad Elegible subsidiaria de Pinfra cuyo activo principal es la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides.

El Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides tiene por objeto administrar (i) todos los pagos relacionados con la Concesión para la Carretera Ecatepec-Pirámides, y (ii) cualesquier financiamientos obtenidos para efectos de dicha autopista, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, los derivados de cualquier operación de bursatilización de la misma, en caso que dichos financiamientos llegaren a existir. A la fecha, no se han emitido certificados bursátiles derivados de una bursatilización de los derechos de cobro de dicha concesión de conformidad con los términos del Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides.

A continuación se incluye un resumen de los principales términos y condiciones del Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides:

Partes del Fideicomiso

Conforme al Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides, las partes del fideicomiso son las siguientes:

- Fideicomitente: NewCo Ecatepec.
- Fiduciario: CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
- Fideicomisario: NewCo Ecatepec.

Fines del Fideicomiso

Los fines del Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides consisten, entre otros, en la administración de los activos del fideicomiso, la contratación y disposición de créditos y el cumplimiento por parte del fiduciario de cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el contrato de Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides, incluyendo, entre otras: (i) que el fiduciario conserve los bienes y derechos que formen parte del patrimonio del fideicomiso; (ii) que el fiduciario celebre el contrato o contratos en los que se documenten los créditos; (iii) que el fiduciario establezca, mantenga y administre las cuentas y fondos del fideicomiso; (iv) que el fiduciario pague todas las obligaciones a cargo del fideicomiso; (v) que el fiduciario celebre el contrato de operación; y (vi) que el fiduciario realice cualesquier actos y celebre los contratos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del fideicomiso.

Patrimonio del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides consisten, entre otros, en: (i) la aportación inicial; (ii) los derechos de cobro y las cuotas; (iii) los derechos a la indemnización; (iv) los recursos obtenidos de cualquier financiamiento contrato con cargo a la concesión; (v) los recursos provenientes de cualquier emisión y colocación de certificados bursátiles u otros instrumentos de deuda; y (vi) cualesquier otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al patrimonio del fideicomiso.

Comité Técnico del Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides

En la medida que no existan créditos contratados por el Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides, el comité técnico estará integrado por 3 miembros designados por el Fideicomisario. A partir de la fecha en la que exista uno o varios créditos, dicho comité estará integrado por 5 miembros; 2 nombrados por el Fideicomitente y 3 nombrados por los acreedores conforme a dichos créditos. Las facultades del comité técnico, incluyen, entre otras: (i) instruir al fiduciario la celebración, modificación y terminación de los contratos celebrados por el fiduciario en dicha capacidad; (ii) aprobar el presupuesto de operación y mantenimiento menor; (iii) aprobar el programa de mantenimiento mayor; (iv) instruir al fiduciario la contratación de cualesquier asesores necesarios para el cumplimiento de los fines del fideicomiso; (v) estudiar y resolver cualquier asunto relacionado con el fideicomiso; y (vi) resolver cualquier situación no prevista en el fideicomiso.

Cascada de Distribuciones

Conforme al Fideicomiso de Administración Ecatepec-Pirámides, el fiduciario deberá pagar o reservar, en su caso, por instrucciones del fideicomitente los siguientes conceptos, en el orden de prelación referido:

- a)Los impuestos a cargo de la concesionaria;
- b)La contraprestación pagadera a la SCT en términos de la concesión;
- c)La operación y mantenimiento menor de la concesión;
- d)El mantenimiento mayor de la concesión;
- e)El principal e intereses de los créditos, certificados bursátiles que se emitan para obtener financiamiento;
- f)Los fondos o cuentas de reserva requeridos por los acreedores;
- g)Los demás gastos costos relacionados con el proyecto (incluyendo principal y accesorios de los créditos, o financiamientos otorgados a la concesionaria en relación con la concesión); y
- h)La inversión del fideicomitente a ser recuperada con cargo a la concesión junto con el rendimiento correspondiente.

Terminación

El fideicomiso se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que le sean aplicables. Asimismo, el fideicomiso podrá ser terminado en cualquier momento mientras no existan créditos.

Resumen de los Fideicomisos Originales

De conformidad con los términos del título para la Concesión del Paquete Carretero Oriente y la Concesión para la Autopista Atlixco, respectivamente, los derechos de cobro de las carreteras “Vía Atlixcóyotl”, “Virreyes-Teziutlán” y “Apizaco-Huauchinango” y la autopista Atlixco, se encuentran afectados en los contratos de fideicomiso irrevocables de administración y fuente de pago número F/2746, F/2748, F/2747 y F/2759 respectivamente, celebrados por VCO y CPAC, respectivamente, con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario.

Fines de los Fideicomisos

Los fines de los Fideicomisos Originales consisten, entre otros, que el fiduciario: (i) sea el titular del patrimonio del fideicomiso; (ii) transfiera en la fecha de emisión de los certificados bursátiles emitidos por el Fideicomiso CEBURES, todos y cada uno de los saldos que existan en las cuentas del fideicomiso, los ingresos y derechos de cobro derivados de las Concesiones; (iii) apertura las cuentas del fideicomiso; (iv) distribuya a la concesionaria correspondiente los montos que reciba de los recursos de la emisión de certificados bursátiles referida en el numeral (ii) anterior; (v) cause que el comité técnico del Fideicomiso CEBURES instruya al fiduciario de dicho fideicomiso, para que utilice los recursos en las cuentas de ingresos de la carretera correspondiente para dar cumplimiento a las obligaciones del título de concesión respectivo; (vi) concluida la vigencia del Fideicomiso CEBURES y cubiertas las obligaciones al amparo del mismo, reciba como parte del patrimonio del fideicomiso los derechos de cobro; y (vii) en general, que el fiduciario cuente con todas las atribuciones que expresamente se señalen en el fideicomiso o que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la concesión correspondiente.

Patrimonio de los Fideicomisos

En la medida que haya ocurrido una emisión de certificados bursátiles conforme al Fideicomiso CEBURES y que este no se haya extinguido, el patrimonio de los Fideicomisos Originales consistirá, entre otros, en: (i) la aportación inicial; (ii) los recursos derivados de la oferta pública de certificados bursátiles emitidos por el Fideicomiso CEBURES, que le correspondan a cada Fideicomiso Original en su carácter de fideicomitente de dicho Fideicomiso CEBURES; (iii) los ingresos provenientes del cobro de tarifas de las Concesiones; (iv) los ingresos por pagos relacionados con los seguros

de las Concesiones; (v) otras aportaciones realizadas por los fideicomitentes; y (vi) indemnizaciones que cada una de las concesionarias tengan derecho a recibir.

Comité Técnico

El comité técnico de cada uno de los Fideicomisos Originales estará conformado por 5 miembros, quienes serán nombrados (i) 2 por el fideicomitente, (ii) 1 por CCP, y (iii) en su caso, 2 por los acreedores de cualquier financiamiento contratado. Las facultades del comité técnico, incluyen, entre otras: (i) causar que el comité técnico del Fideicomiso CEBURES instruya al fiduciario de dicho fideicomiso el depósito en las cuentas correspondientes de cada uno de los Fideicomisos Originales, las cantidades suficientes para pagar a la Autoridad Gubernamental los impuestos a cargo de las Concesiones; (ii) causar que el comité técnico del Fideicomiso CEBURES instruya al fiduciario de dicho fideicomiso el depósito en las cuentas correspondientes de cada uno de los Fideicomisos Originales, los montos necesarios para cubrir la contraprestación periódica pagadera a CCP conforme a los títulos de concesión; (iii) causar que el comité técnico del Fideicomiso CEBURES instruya al fiduciario de dicho fideicomiso el depósito en las cuentas correspondientes de cada uno de los Fideicomisos Originales, los montos necesarios para cubrir los gastos de operación y mantenimiento menor, así como de mantenimiento mayor de las Concesiones; (iv) aprobar los presupuestos anuales de operación y administración, y mantenimiento; (v) conocer los términos y condiciones de cualesquier refinaciamientos o de la bursatilización de los ingresos de las Concesiones; (vi) conocer de las modificaciones a las Concesiones aprobadas por la CCP; (vii) a la extinción de cada uno de los Fideicomisos Originales, instruir al fiduciario la devolución del remanente de los bienes, derechos y obligaciones que corresponda a cada uno de los fideicomitentes o a CCP; y (viii) en general todas aquellas que requiera y que no se encuentren expresamente señaladas y que sean necesarias para dar cumplimientos a los términos de las Concesiones y de cada uno de los Fideicomisos Originales.

Cascada de Distribuciones

En la medida que haya ocurrido una emisión de certificados bursátiles conforme al Fideicomiso CEBURES y que este no se haya extinguido, los recursos depositados en las cuentas de cada uno de los Fideicomisos Originales serán aplicados de la siguiente manera:

Todos los montos que existan y/o se reciban en la cuenta de operación, serán transferidos en su totalidad al patrimonio del Fideicomiso CEBURES.

Los montos que se depositen en la cuenta para recursos de la emisión serán distribuidos a la concesionaria correspondiente, junto con los rendimientos que, en su caso, se generen.

Terminación

Cada uno de los Fideicomisos Originales se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que le sean aplicables, excepto la fracción VI de dicho artículo, ya que los fideicomitentes no reservaron el derecho de revocarlo. A la fecha de su extinción, el fiduciario transferirá al fideicomitente del fideicomiso correspondiente, los derechos y obligaciones, así como los remanentes del patrimonio del fideicomiso, previa deducción de honorarios y gastos.

Cada uno de los Fideicomisos Originales se mantendrá vigente inclusive en el caso de la terminación anticipada de la concesión correspondiente, hasta en tanto no se cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la misma.

Resumen del Fideicomiso CEBURES

El 26 de mayo de 2016 se constituyó el Fideicomiso Irrevocable No. F/2740 para la emisión de certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra PAQPCB 16, mediante un contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago entre Banco INVEX, S A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como fiduciario, Banco INVEX, S A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como fiduciario de los Fideicomisos Originales, y los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios como fideicomisarios en primer lugar, teniendo estos últimos como representante común a Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Monex Grupo Financiero (el "Fideicomiso CEBURES").

Fines del Fideicomiso

El Fideicomiso CEBURES tiene como fin principal establecer un esquema para la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios, los cuales fueron emitidos con clave de pizarra PAQPCB 16 el 27 de mayo de 2016, y, con el producto de los mismos pagar a los gastos iniciales de la emisión, constituir la reserva para gastos del fideicomiso y entregar el remanente de dichos recursos a los Fideicomisos Originales conforme a los montos determinados por el comité técnico del fideicomiso.

Características de los Certificados Bursátiles

- Tipo de oferta: oferta pública y primaria nacional.
- Tipo de valor: certificados bursátiles fiduciarios.
- Número de certificados emitidos: veinticinco millones de certificados con valor nominal de cien pesos.
- Fecha de emisión: 27 de mayo de 2016.
- Vigencia de la emisión: 10 años.

Partes del Fideicomiso

- Fideicomitentes: los Fideicomisos Originales.
- Fiduciario: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
- Fideicomisario en primer lugar: los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios.
- Fideicomisario en segundo lugar: los Fideicomisos Originales.
- Representante común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

VCO (actualmente NewCo Oriente) y CPAC (NewCo Atlixco), como titulares de la Concesión para el Paquete Carretero Oriente y la Concesión para la Autopista Atlixco respectivamente, actúan como fideicomitentes de los Fideicomisos Originales al haber aportado a estos últimos los derechos de cobro de las concesiones y por lo tanto tienen derecho a los flujos que reciban estos últimos como fideicomisarios en segundo lugar del Fideicomiso CEBURES. El objeto de los Fideicomisos Originales es que Invex, en calidad de fiduciario, administre los recursos que deriven de la operación y explotación de las Autopistas y realice los pagos aplicables en términos de lo previsto por los Títulos de Concesión.

Los Fideicomisos Originales, a excepción del Fideicomiso Atlixco, fueron modificados el 29 de abril de 2016 a efecto de establecer el mecanismo en el que, durante la vigencia de los certificados bursátiles fiduciarios, los recursos que deriven de las cuotas de peaje de las concesiones sean transferidos al Fideicomiso CEBURES para que (1) se cumpla con lo dispuesto en los títulos de la Concesión para el Paquete Carretero Oriente y la Concesión para el Autopista Atlixco (conforme a lo dispuesto en los anexos del Contrato de Fideicomiso CEBURES denominados Anexos de Administración y Aplicación de Ingresos Brutos), y (2) sujeto al cumplimiento de la prelación de pagos prevista en la cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso CEBURES, se paguen los intereses y principal de los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el título de concesión y demás documentos de la operación.

Vigencia

El Fideicomiso CEBURES tendrá la duración que resulte necesaria para cumplir con los fines del fideicomiso. No obstante, el plazo para cumplir dichos fines no podrá exceder de 50 años. Adicionalmente, el Fideicomiso CEBURES deberá continuar vigente hasta la fecha de pago de todas las cantidades adeudadas bajo los certificados bursátiles fiduciarios.

Acuerdos de Tenedores y miembros del Comité Técnico

Se hace constar que no existe ningún acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el artículo 7o., fracción VIII, inciso a), numeral 1 último párrafo y 2.3, segundo párrafo en relación con la fracción VIII, inciso a), de ese mismo artículo, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.

ADMINISTRADOR

El Administrador del Fideicomiso es Infraestructura Viable, S.A. de C.V., una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública 77,229, de fecha 19 de julio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 560420-1 de fecha 20 de julio de 2016, y su información de contacto es: Bosque de Cidros 173, colonia Bosques de las Lomas, 05120, Ciudad de México, México, teléfono (55) 2789 0200 y correo electrónico: carloscesarman@pinfra.com.mx

El Administrador es una entidad de reciente creación, afiliada de Pinfra, sin antecedentes operativos.

Obligaciones y Responsabilidades

El Administrador estará autorizado, en términos generales, para llevar a cabo los fines y conducir las actividades del Fideicomiso, directamente o a través de instrucciones al Fiduciario, salvo en las materias expresamente reservadas al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores. Con el fin de cumplir con sus responsabilidades de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, podrá delegar o asignar algunos de sus derechos u obligaciones a cualquier persona en la forma y en los términos que estime convenientes, en el entendido que dicha asignación o delegación no limitará sus obligaciones o lo liberará de sus responsabilidades establecidas en el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión.

Contenido y periodicidad de los informes

Conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, el Administrador durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, deberá preparar y entregar los siguientes reportes:

Reporte Trimestral

El Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, al Comité Técnico, a la CNBV, a la BMV y al público inversionista a través de Emisnet, un reporte trimestral (cada uno, un "Reporte Trimestral"), que deberá contener los estados financieros trimestrales internos del Fideicomiso para el trimestre respectivo, así como incluir la información económica, contable y administrativa requerida conforme a la Circular Única y a los formatos electrónicos de la BMV, según aplique, y que muestre de manera comparativa las cifras del trimestre respectivo con aquellas del trimestre inmediato anterior, de conformidad con las reglas contables

aplicables. El Fiduciario deberá proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, a la BMV y al público inversionista a través de Emisnet, cada Reporte Trimestral en la misma fecha en que entregue los estados financieros trimestrales internos.

Reporte Anual

A más tardar el 30 de abril de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador preparará y entregará al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico un reporte anual (el “Reporte Anual”) en los términos del Anexo N Bis 4 de la Circular Única; en el entendido, que dicho Reporte Anual deberá incluir los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso y Sociedades Elegibles que representen 10% o más del Patrimonio del Fideicomiso que no se refleje de manera consolidada en la información financiera del Fideicomiso entregada conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

Reporte Trimestral de Desempeño

Adicionalmente al Reporte Anual y Reporte Trimestral, el Administrador, entregará de forma trimestral al Fiduciario, al Comité Técnico, al Representante Común y a cualesquier Tenedores que lo soliciten por escrito (habiendo previamente comprobado su calidad de Tenedores mediante la entrega de las constancias que Indeval expida para dichos efectos), un informe trimestral en el que se describa el desempeño de sus funciones durante dicho trimestre.

Términos y Condiciones de los esquemas de compensación

Conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, los esquemas de compensación establecidos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración para el Administrador, el Fideicomitente o las personas relacionadas con el Administrador o el Fideicomitente, prevén que el pago de sus compensaciones, honorarios, comisiones, distribuciones o incentivos queda subordinado al pago de cierta cantidad determinada o determinable a los Tenedores, salvo por aquellas comisiones, honorarios o distribuciones que sean necesarias para la operación del Administrador, el Fideicomitente o las personas relacionadas con el Administrador o el Fideicomitente, en relación con los servicios que presten al Fideicomiso (incluida la Comisión de Administración).

Estándar de desempeño y diligencia respecto del Fideicomiso

El Contrato de Fideicomiso establece la obligación del Administrador de desempeñar sus funciones en todo momento de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores. Por lo anterior, el Administrador deberá cumplir en todo momento con los deberes de lealtad y diligencia contenidos en los artículos 30 al 37 de la LMV en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Sociedades Elegibles en las que éste invierta, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

Causales de remoción y procedimiento de sustitución del Administrador

Remoción del Administrador con Causa

El Administrador del Fideicomiso podrá ser removido mediante resolución de la Asamblea de Tenedores cuando se hubiere determinado la existencia de una Causa de remoción. De conformidad con el Contrato de Administración, los siguientes supuestos constituirán una causa para efectos de la remoción del Administrador (cada una, una “Causa”), según cada uno sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o autoridad gubernamental competente, cuando dicho fallo no admita apelación o recurso alguno y, por lo tanto hubiere causado ejecutoria, o por la Asamblea de Tenedores, según corresponda:

- la omisión por parte del Administrador de rendir cuentas de su gestión, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, según la existencia de dicha omisión sea determinada conforme a la Sección *“Determinación de la existencia de Causa”* del Resumen del Contrato de Administración de este Reporte Trimestral;
- la omisión del Administrador de llevar a cabo o instruir la realización de distribuciones de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso; según la existencia de dicha omisión sea determinada conforme a la Sección *“Determinación de la existencia de Causa”* del Resumen del Contrato de Administración de este Reporte Trimestral;
- la existencia de dolo, negligencia o culpa grave del Administrador en el desempeño de sus funciones, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, cuando dicho fallo no admita apelación o recurso alguno y por lo tanto hubiere causado ejecutoria; e
- incumplimientos graves del Administrador con sus obligaciones legales o contractuales contenidas en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso, , según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, cuando dicho fallo no admita apelación o recurso alguno y por lo tanto hubiere causado ejecutoria.

Procedimiento de Sustitución

Una vez determinada la existencia de un evento que constituya una Causa de remoción del Administrador, la Asamblea de Tenedores deberá resolver sobre la remoción del mismo. Para que una Asamblea de Tenedores deba resolver sobre la remoción del Administrador, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 66% de los CBFES en circulación con derecho a voto deberán estar presentes, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 66% de los CBFES en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

Régimen de Responsabilidad

El Administrador, y cualquier otra Persona Exculpada y Persona Indemnizada, tendrán derecho a beneficiarse de las disposiciones establecidas en la Cláusula XV del Contrato de Fideicomiso con respecto al Contrato de Administración, y a cualquier acción u omisión relacionada con el Contrato de Administración. Para evitar cualquier duda, dichas Personas continuarán teniendo derecho a los beneficios de dichas disposiciones, después de una remoción del Administrador.

Principales Funcionarios del Administrador

Luis Fernando Valle Álvarez (Director General)

El señor Valle es el Director Corporativo de Inversión y Finanzas de Pinfra. Además, cuenta con 23 años de experiencia en el sector infraestructura, habiendo trabajado previamente en Grupo Aeroportuario del Pacífico, Grupo Aeroportuario del Sureste y Grupo Tribasa. El señor Valle cuenta con un título de Licenciatura en Economía por la Universidad Iberoamericana.

Ángel Pineda Altamirano (Director Financiero)

El señor Pineda es el Director Administrativo de Pinfra. Tiene 16 años de experiencia en la administración, operación y

manejo de proyectos concesionados, habiendo iniciado su carrera en Pinfra como gerente administrativo de la operadora en 1998. El señor Pineda cuenta con un título de Licenciatura en Contaduría por el Centro Universitario Grupo Sol.

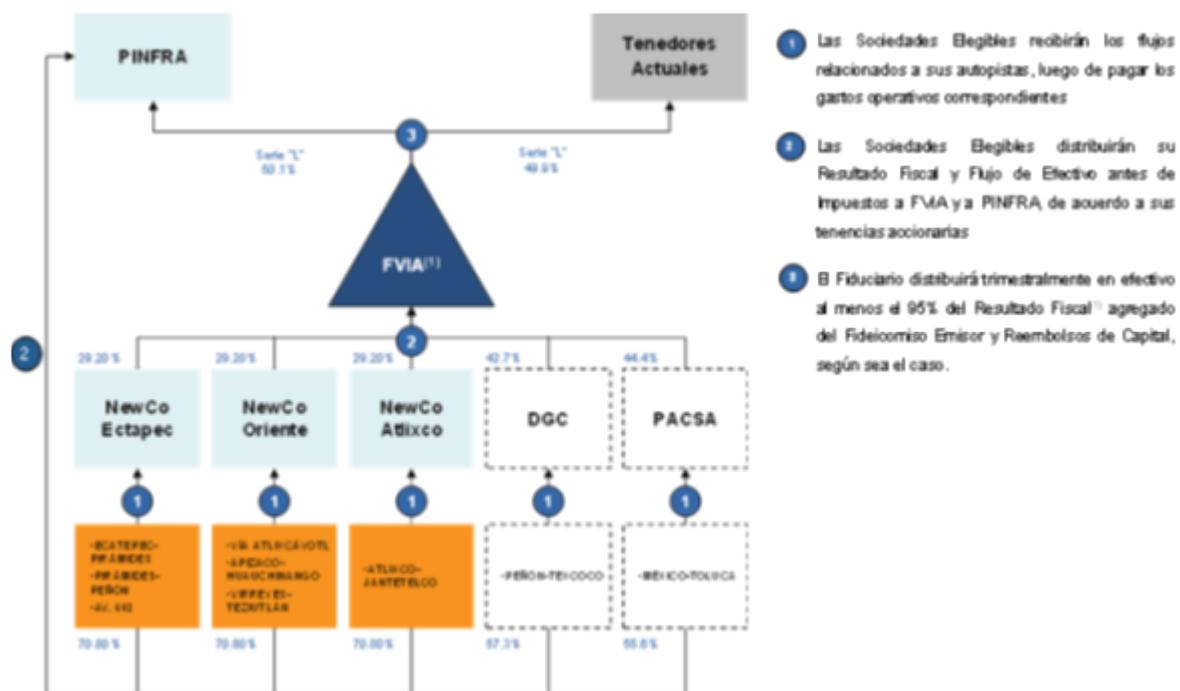
Hugo Cajiga Castillo (Director Jurídico)

El señor Cajiga es el Abogado General de Pinfra. En el pasado, fungió como Director Jurídico de Grupo GOMO y Subgerente Jurídico de GBM. Fue catedrático de la maestría en derecho en la Universidad Iberoamericana; y del programa de derecho bursátil y financiero de la Escuela Bancaria y Comercial. El señor Cajiga cuenta con un título de Abogado con Especialidad en Derecho Fiscal por la Escuela Libre de Derecho.

Mercado de capitales

i. Estructura del fideicomiso y principales tenedores.

Diagrama de la estructura del Fideicomiso



⁽¹⁾ En cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, se tiene la obligación de distribuir al menos el 95% del Resultado Fiscal del Fideicomiso cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo.

Estructura de capital

En virtud de la Oferta, el Fideicomiso obtuvo la inscripción en el RNV de los CBFEs Serie "L", y solicitó a la CNBV llevar a cabo la inscripción en el RNV de los CBFEs Serie "C", estos últimos fueron suscritos y pagados por Pinfra y sus afiliadas.

La tabla a continuación muestra la estructura de capital del Fideicomiso después de ocurrida la Oferta y el registro de los CBFEs Serie "C":

	Número de Certificados	Precio por Certificado	Monto Obtenido
C	394,502,411	\$30.00	\$11,835,072,330.00
B			
F			
E			
s			
S			
e			
r			
i			
e			
"			
L			
"			
C	2	\$30.00	\$60.00
B			
F			
E			
s			
S			
e			
r			
i			
e			
"			
C			
"			
T	394,502,413	-	\$11,835,072,390
o			
t			
a			
I			

*excluye el Opción de Sobreasignación

Como resultado de las Emisiones Adicionales del 11 de mayo de 2017 y 16 de noviembre de 2017 la estructura de capital del Fideicomiso es:

Número de Certificados	Precio por Certificado	Monto Obtenido
------------------------	------------------------	----------------

Clave de Cotización:	FVIA	Trimestre:	3	Año:	2018
CBFEs Serie "L" (Emisión Inicial)	394,502,411	\$30.00		\$11,835,072,330.00	
CBFEs Serie "L" (Emisión Adicional del 11/mayo/2017)	140,150,675	\$29.70		\$4,162,475,047.50	
CBFEs Serie "L" (Emisión Adicional 16/nov/2017)	271,275,483	\$29.64		\$8,040,605,316.12	
Total	805,928,569	-		\$24,038,152,693.62	

Administración y Comité Técnico

La administración del Fideicomiso está a cargo de Infraestructura Viable, S.A. de C.V. y de su equipo directivo. Así mismo, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, se estableció un Comité Técnico. Para mayor información acerca de los miembros del equipo de administración y del Comité Técnico, consulte la Sección "II. EL FIDEICOMISO – e. Administrador" del presente Reporte Trimestral.

Principales Funcionarios del Administrador

Luis Fernando Valle Álvarez (Director General)

El señor Valle es el Director Corporativo de Inversión y Finanzas de Pinfra. Además, cuenta con 25 años de experiencia en el sector infraestructura, habiendo trabajado previamente en Grupo Aeroportuario del Pacífico, Grupo Aeroportuario del Sureste y Grupo Tribasa. El señor Valle cuenta con un título de Licenciatura en Economía por la Universidad Iberoamericana.

Ángel Pineda Altamirano (Director Financiero)

El señor Pineda es el Director Administrativo de Pinfra. Tiene 18 años de experiencia en la administración, operación y manejo de proyectos concesionados, habiendo iniciado su carrera en Pinfra como gerente administrativo de la operadora en 1998. El señor Pineda cuenta con un título de Licenciatura en Contaduría por el Centro Universitario Grupo Sol.

Hugo Cajiga Castillo (Director Jurídico)

El señor Cajiga es el Abogado General de Pinfra. En el pasado, fungió como Director Jurídico de Grupo GOMO y Subgerente Jurídico de GBM. Fue catedrático de la maestría en derecho en la Universidad Iberoamericana; y del programa de derecho bursátil y financiero de la Escuela Bancaria y Comercial. El señor Cajiga cuenta con un título de Abogado con Especialidad en Derecho Fiscal por la Escuela Libre de Derecho.

Comité Técnico

Integración

Inicialmente, el Comité Técnico estará integrado por las personas físicas que se listan a continuación y el

nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su encargo conforme a los términos de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso. Cualquier Miembro Independiente del Comité Técnico adicional a los Miembros Iniciales que sea nombrado por los Tenedores de CBFEs Serie "C", deberá ser ratificado por la Asamblea de Tenedores y la Asamblea de Tenedores tendrá el derecho de revocar el nombramiento de cualquier Miembro Independiente en cualquier momento.

A continuación se incluyen los miembros iniciales del Comité Técnico así como su *curriculum vitae*:

David Peñaloza Alanís (Presidente del Comité Técnico)

El señor Peñaloza Alanís es el actual presidente del consejo de administración y director general de Pinfra. Anteriormente, el señor Peñaloza Alanís trabajó en Société Générale, GBM y Serfin. El señor Peñaloza Alanís cuenta con un título en Contaduría por la Universidad Anáhuac y un Posgrado en Administración de Empresas por la Universidad Harvard.

Carlos Césarman Kolteniuk (Miembro Delegado del Comité Técnico)

El señor Césarman es Consejero, Director Corporativo de Finanzas y Director de Relaciones con Inversionistas de Pinfra. Anteriormente, el señor Césarman trabajó en Industrias Campos Hermanos y fundó Inovamed, una empresa de administración dedicada al sector salud. Actualmente, es catedrático del Departamento de Administración de Empresas y Economía de la Universidad Iberoamericana. El señor Césarman cuenta con un título de Licenciatura en Economía por la Universidad Anáhuac.

Carlos Bracho González (Miembro Independiente)

El señor Bracho, en 2014, fue nombrado fiduciario de GEE Three, LGB; una institución fiduciaria británica, la cual tiene bajo su administración activos por USD 700 millones de dólares. El señor Bracho obtuvo el título de contador público en la Universidad Iberoamericana y una maestría en finanzas de la Universidad de Rhode Island. Adicionalmente, el señor Bracho ha sido miembro de diversos consejos, entre los cuales se encuentra Banca Serfin y Compañía Hulera Euzkadi. Actualmente, participa activamente en los comités ejecutivos y consejos de administración de diversas compañías, tales como: Hoteles City Express, Financiamiento Progresemos, Grupo Petroquímico BETA, Sportium y N+1 Mercapital, un fondo de capital privado español.

Jaime Zabludovsky (Miembro Independiente)

Actualmente, el señor Zabludovsky se desempeña como Presidente del Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales, y es miembro de las juntas directivas de Información Digital VERTICE, Cala de Ulloa, Grupo Xignum, Fibra Hotel y Aseguradora Patria. Además, desde 2005, es socio fundador y vicepresidente de IQOM Inteligencia Comercial. El señor Zabludovsky recibió su licenciatura en economía en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y su Maestría y PH.D. en economía por la Universidad de Yale.

Fausto Barajas (Miembro Independiente)

El señor Fausto Barajas actualmente se desempeña como socio director de la empresa G.I. Moen especializada en asesorar empresas para el desarrollo y gestión de nuevos proyectos de infraestructura. Previo a formar parte de G.I. Moen, el señor Barajas fue director de relaciones gubernamentales e institucionales de Banco HSBC y director general de la Fundación Desarrollo Humano Sustentable A.C. Asimismo, el señor Barajas se desempeñó en diversos cargos públicos incluyendo como Subsecretario de Infraestructura, secretario técnico del gabinete de infraestructura y turismo de la Presidencia de la República y subdirector de Planeación Económica y Gerente de Planeación y Evaluación del Desempeño Económico de la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX. El señor Barajas cuenta con una licenciatura en Economía en el Instituto Tecnológico Autónomo de México y una maestría en economía por la London

School of Economics, así como una maestría en Asuntos Internacionales con especialización en Finanzas y Negocios por la Universidad de Columbia en Nueva York.

Facultades

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y la Circular Única, el Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- verificar el desempeño del Administrador en el cumplimiento de sus funciones conforme al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión;
- revisar el Reporte de Desempeño que presente trimestralmente el Administrador de conformidad con la Sección 5.3 del Contrato de Fideicomiso;
- solicitar al Administrador o a quien se encomienden dichas funciones, dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico razonablemente establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que el Administrador ha incumplido de forma grave con sus obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión, el Comité Técnico podrá solicitar al Fiduciario o al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores e incluir en el orden del día aquellos asuntos que el Comité Técnico determine a su entera discreción;
- discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador respecto de cualquier incumplimiento a los Lineamientos de Apalancamiento u otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, aprobadas por la Asamblea de Tenedores, en el entendido, que dicho plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico; y
- discutir y, en su caso, aprobar los métodos y controles internos que aseguren la entrega de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos de conformidad con la Sección 4.2(m) del Contrato de Fideicomiso.

Comité de Conflictos

Integración

De conformidad con lo establecido en la Circular Única y toda vez que el Administrador, como tenedor de los CBFES Serie "C" tendrá el derecho de nombrar a la totalidad de los miembros del Comité Técnico, el Contrato de Fideicomiso contempla la creación de un Comité de Conflictos, el cual estará integrado por 3 Miembros Independientes del Comité Técnico. Inicialmente, el Comité de Conflictos estará integrado por las personas físicas que se listan a continuación, y el nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su cargo conforme a los términos de la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso:

Carlos Bracho González

Jaime Zabludovsky

Fausto Barajas

Facultades

El Comité de Conflictos tendrá las siguientes facultades:

- discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones del Fideicomiso que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (x) que dichas Personas sean personas relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de PACSA, Pinfra y/o de cualquier Sociedad Elegible; o (y) que dichas Personas tengan un conflicto de interés;
- discutir y, en su caso, aprobar cualquier incremento en la Comisión por Administración, siempre y cuando dicho incremento no implique que la Comisión por Administración exceda del 1% (de la utilidad de operaciones del Fideicomiso, calculada con base en las cifras correspondientes al trimestre inmediato anterior.

Personas con tenencia mayor al 10% de los CBFEs

Con motivo de la Oferta, Pinfra y GCM adquirieron 53.6% de los CBFEs Serie "L" materia de la Oferta.

ii. Comportamiento de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión de energía e infraestructura en el mercado de valores.

Los CBFEs Serie "L" de la Emisión Inicial fueron colocados a un precio de \$30.00 M.N. cada uno; los CBFEs de las Emisiones Adicionales del 11 de mayo de 2017 y 16 de noviembre de 2017 fueron colocados a un precio de \$29.70 M.N.y \$29.64 M.N, respectivamente. El precio máximo y mínimo cotizado en la BMV durante el período comprendido del 14 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, respectivamente fue de \$30.22 y \$29.00; y en el segundo trimestre de 2018 el precio cotizado fue en \$29.0, \$29.1 y \$29.5; en los siguientes cuadros y gráficos se muestra el precio y monto operado en el tercer de 2018:

Tercer Trimestre 2018



Fecha	Monto Operado	Volúmen Operado	Precio
02/07/2018	-	-	29.50
04/07/2018	-	-	29.50
05/07/2018	-	-	29.00
06/07/2018	-	-	29.00
09/07/2018	-	-	29.00
11/07/2018	-	-	29.00
12/07/2018	-	-	29.00
13/07/2018	13,182	453	29.10
16/07/2018	-	-	29.10
18/07/2018	-	-	29.10
20/07/2018	-	-	29.10
23/07/2018	-	-	29.10
25/07/2018	-	-	29.10
26/07/2018	-	-	29.10
27/07/2018	-	-	29.10
30/07/2018	-	-	29.10
31/07/2018	-	-	29.10
02/08/2018	-	-	29.10
03/08/2018	-	-	29.10
06/08/2018	-	-	29.10
07/08/2018	-	-	29.10
09/08/2018	-	-	29.10
10/08/2018	-	-	29.10
13/08/2018	-	-	29.10

Fecha	Monto Operado	Volúmen Operado	Precio
14/08/2018	-	-	29.10
16/08/2018	-	-	29.10
17/08/2018	-	-	29.10
20/08/2018	-	-	29.10
21/08/2018	-	-	29.10
23/08/2018	-	-	29.10
24/08/2018	-	-	29.10
27/08/2018	-	-	29.10
28/08/2018	-	-	29.10
30/08/2018	-	-	29.10
31/08/2018	-	-	29.10
03/09/2018	-	-	29.10
04/09/2018	-	-	29.10
06/09/2018	-	-	29.10
07/09/2018	-	-	29.10
11/09/2018	-	-	29.10
13/09/2018	-	-	29.10
14/09/2018	-	-	29.10
17/09/2018	-	-	29.10
18/09/2018	-	-	29.10
20/09/2018	-	-	29.10
21/09/2018	-	-	29.10
24/09/2018	-	-	29.10
24/09/2018	-	-	29.10
28/09/2019			29.10

iii. Formador de mercado.

Al 30 de septiembre de 2018 el Fideicomiso no había contratado los servicios de un formador de mercado para los CBFEs Serie "L" listados en la BMV.

NIVEL DE APALANCIAMIENTO

Al 30 de septiembre de 2018 el Fideicomiso no ha incurrido en deudas.

FÓRMULA DE APALANCIAMIENTO

ACTIVO TOTAL 23,506,037,957.67 29.1664036514258000
No. TÍTULOS 805,928,569

ÍNDICE DE COBERTURA DE SERVICIO DE LA DEUDA

El Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda es indeterminable en razón de que no ha incurrido en deudas el Fideicomiso, y por consecuencia no existen amortizaciones programadas de principal de financiamientos.

+ ACTIVOS TOTALES	23,506,037,957.67
+ UTILIDAD OPERATIVA	902,889,087.79
+ LÍNEAS DE CRÉDITO REVOLVENTES	0.00
+ AMORTIZACIÓN DE CAPITAL DE CARTERA DE CRÉDITO	0.00
- GASTOS DE DESARROLLO NO DISCRECIONALES	0.00
	<hr/>
+ AMORTIZACIONES PROGRAMADAS DE PRINCIPAL DE FINANCIAMIENTOS	24,408,927,045.46
	0.00

Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones [bloque de texto]

El Administrador, en la implementación de la estrategia de negocios del Fideicomiso buscará aprovechar los beneficios derivados de la amplia experiencia de Pinfra en la construcción, administración y titularidad de concesiones, y de esta forma lograr identificar potenciales Sociedades Elegibles respecto de las cuales adquiera acciones adicionales. Pinfra cuenta con una exitosa trayectoria en lo que respecta a la operación y expansión de su cartera de concesiones, así como la prórroga de vigencia de las mismas, inclusive en épocas en las que el entorno económico, regulatorio y competitivo ha sido difícil. El Fideicomiso no tiene un calendario de inversiones y desinversiones preestablecido.

Valuación [bloque de texto]

Al 30 de septiembre de 2018 el Fideicomiso no había contratado los servicios de un formador de mercado para los CBFEs Serie "L" listados en la BMV.

Comisiones, costos y gastos del administrador u operador [bloque de texto]

Conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, los esquemas de compensación establecidos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración para el Administrador, el Fideicomitente o las personas relacionadas con el Administrador o el Fideicomitente, prevén que el pago de sus compensaciones, honorarios, comisiones, distribuciones o incentivos queda subordinado al pago de cierta cantidad determinada o determinable a los Tenedores, salvo por aquellas comisiones, honorarios o distribuciones que sean necesarias para la operación del Administrador, el Fideicomitente o las personas relacionadas con el Administrador o el Fideicomitente, en relación con los servicios que presten al Fideicomiso (incluida la Comisión de Administración).

El Fideicomiso prevé el pago de la Comisión por Administración y la Distribución por Desempeñó, mismas que se describen a continuación:

Comisión por Administración

Conforme a los términos del Contrato de Administración, el Fiduciario pagará al Administrador una comisión por administración de activos anual, pagadera trimestralmente por un monto en pesos equivalente a 1,826,706 UDIs anual. En caso de que el Fideicomiso adquiera acciones adicionales de cualesquier Sociedad Elegible, el Administrador podrá someter a la aprobación del Comité de Conflictos un incremento de la Comisión por Administración, siempre y cuando dicho incremento no implique que la Comisión por Administración exceda del 1% de la utilidad de operaciones del Fideicomiso, calculada con base en las cifras correspondientes al trimestre inmediato anterior; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores deberá aprobar cualquier incremento que tenga como resultado que la Comisión por Administración exceda del 1% de la utilidad de operaciones del Fideicomiso, calculada con base en cifras correspondientes al trimestre inmediato anterior.

La Comisión por Administración para cualquier periodo trimestral de la Comisión por Administración del Fideicomiso será igual al 25% del monto de la Comisión por Administración. Dicha Comisión por Administración deberá ser pagada directamente por parte del Fideicomiso al Administrador, por adelantado a partir de la fecha del Contrato de Fideicomiso y hasta la fecha de su terminación; utilizando como base de cálculo el valor de la UDI publicada en cada fecha de pago respectiva; en el entendido, que en caso de que el Administrador preste servicios como Administrador por menos de un trimestre completo, la Comisión por Administración será prorrataeada con base en el número de días del trimestre respectivo en el cual el Administrador haya actuado en dicho carácter.

En el tercer trimestre de 2018 el Fideicomiso no realizó pago alguno de comisión de administración al Administrador; el pago de comisión de administración del tercer trimestre de 2018, \$3,233,231.33 Pesos IVA incluido, fue pagado al Administrador el 3 de octubre de 2018.

.

Información relevante del periodo [bloque de texto]

En el tercer trimestre de 2018 no existe información relevante a reportar.

Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de valores, en su caso [bloque de texto]

A la fecha del Reporte Trimestral del tercer trimestre de 2018, no existen terceros con obligaciones frente al Fideicomiso o los CBFEs, tales como avales, garantes, o contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, ni apoyos crediticios, entre otros.

Asambleas generales de tenedores [bloque de texto]

En el tercer trimestre de 2018 no se celebraron Asambleas de Tenedores

Auditores externos y valuador independiente [bloque de texto]

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte) ha sido designado mediante Resoluciones Unánimes del Comité Técnico del 27 de febrero de 2017 como el Auditor Externo del Fideicomiso.

A la fecha del presente reporte trimestral no existe otra opinión de un experto independiente que haya sido emitida para cumplir los requisitos y características de la transacción.

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés [bloque de texto]

Salvo por la suscripción y pago por parte del Fideicomiso de las acciones de PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente, NewCo Atlixco, las cuales son empresas Afiliadas del Administrador, (i) no existen transacciones que se hayan llevado a cabo entre el Fiduciario y personas relacionadas con el mismo, o con personas relacionadas del Fideicomitente o el Administrador, (ii) no se han celebrado operaciones con empresas sobre las cuales dicho Fiduciario detente el 10% o más de las acciones con derecho a voto, ni con sus accionistas, y (iii) no existen transacciones que en términos de las normas de información financiera aplicables se consideren operaciones con partes relacionadas.

El Contrato de Fideicomiso establece ciertas políticas y restricciones para mitigar conflictos de interés incluyendo (i) la abstención por parte de Tenedores con conflicto en las Asambleas de Tenedores, (ii) sujetar a los miembros del Comité Técnico a deberes de lealtad y diligencia, (iii) la abstención en la participación, deliberación y voto de los miembros del Comité Técnico con conflicto en las respectivas sesiones, (iv) la abstención de los Tenedores de CBFES Serie "C" de votar respecto de modificaciones al título que únicamente afecten los derechos de los Tenedores Serie "L" (v) la creación de un Comité de Conflictos que instruirá el voto de los CBFES Serie "C" cuando todos los Tenedores de la misma tengan un conflicto, y aprobará todas aquellas operaciones que pretendan realizarse por el Fideicomiso con Personas relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de PACSA, Pinfra y/o de cualquier Sociedad Elegible, o cuando exista un conflicto de interés y (vi) la facultad de la Asamblea de Tenedores de ratificar el nombramiento hecho por el Administrador de Miembros Independientes distintos de los Miembros Iniciales, así como revocar el

nombramiento de cualquier Miembro Independiente cuando considere que ha dejado de calificar como independiente o no esté actuando en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores.

En términos de las Normas Internacionales de Información Financiera "International Financial Reporting Standards" que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "International Accounting Standards Board" no se ha llevado a cabo transacción considerada como operaciones con partes relacionadas.

[110000] Información general sobre estados financieros

Nombre de la entidad que informa u otras formas de identificación:	BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO
Clave de cotización:	FVIA
Explicación del cambio en el nombre de la entidad fiduciaria:	N/A
Descripción de la naturaleza de los estados financieros:	SERIE 16
Fecha de cierre del periodo sobre el que se informa:	2018-09-30
Periodo cubierto por los estados financieros:	2018-07-01 AL 2018-09-30
Descripción de la moneda de presentación:	MXN
Grado de redondeo utilizado en los estados financieros:	MILES DE PESOS
Estados financieros del fideicomiso consolidado:	No
Fideicomitentes, Administrador, Aval o Garante:	INFRAESTRUCTURA VIABLE, S.A. DE C.V.
Número de Fideicomiso:	2886
Estado de Flujo de Efectivo por método indirecto:	No
Número de Trimestre:	3

Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros [bloque de texto]

NO APLICA

[210000] Estado de situación financiera, circulante/no circulante

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2018-09-30	Cierre Ejercicio Anterior 2017-12-31
Estado de situación financiera [sinopsis]		
Activos [sinopsis]		
Activos circulantes[sinopsis]		
Efectivo y equivalentes de efectivo	3,608,261,000	4,648,569,000
Instrumentos financieros	0	0
Clientes y otras cuentas por cobrar	108,000	2,068,000
Derechos de cobro	0	0
Impuestos por recuperar	0	0
Otros activos financieros	0	0
Inventarios	0	0
Comisión mercantil	0	0
Otros activos no financieros	0	0
Pagos provisionales de ISR por distribuir a tenedores	0	0
Total activos circulantes distintos de los activos no circulantes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	3,608,369,000	4,650,637,000
Activos mantenidos para la venta	0	0
Total de activos circulantes	3,608,369,000	4,650,637,000
Activos no circulantes [sinopsis]		
Clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes	0	0
Derechos de cobro no circulantes	0	0
Impuestos por recuperar no circulantes	0	0
Otros activos financieros no circulantes	0	0
Inversiones registradas por método de participación	0	0
Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos	19,897,669,000	18,846,017,000
Inversiones en fondos privados	0	0
Propiedades, planta y equipo	0	0
Propiedad de inversión	0	0
Crédito mercantil	0	0
Activos intangibles distintos al crédito mercantil	0	0
Activos por impuestos diferidos	0	0
Comisión mercantil no circulante	0	0
Otros activos no financieros no circulantes	0	0
Total de activos no circulantes	19,897,669,000	18,846,017,000
Total de activos	23,506,038,000	23,496,654,000
Patrimonio y pasivos [sinopsis]		
Pasivos [sinopsis]		
Pasivos circulantes [sinopsis]		
Proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo	24,265,000	39,059,000
Impuestos por pagar a corto plazo	0	619,000
Otros pasivos financieros a corto plazo	0	0
Otros pasivos no financieros a corto plazo	0	0
Provisiones circulantes [sinopsis]		
Provisión de obligaciones a corto plazo	0	0
Total provisiones circulantes	0	0
Total de pasivos circulantes distintos de los pasivos atribuibles a activos mantenidos para la venta	24,265,000	39,678,000
Pasivos atribuibles a activos mantenidos para la venta	0	0
Total de pasivos circulantes	24,265,000	39,678,000
Pasivos a largo plazo [sinopsis]		

Clave de Cotización: FVIA

Trimestre: 3 Año: 2018

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2018-09-30	Cierre Ejercicio Anterior 2017-12-31
Proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo	0	0
Impuestos por pagar a largo plazo	0	0
Otros pasivos financieros a largo plazo	0	0
Otros pasivos no financieros a largo plazo	0	0
Provisiones a largo plazo [sinopsis]		
Provisión de obligaciones a largo plazo	0	0
Total provisiones a largo plazo	0	0
Pasivo por impuestos diferidos	0	0
Total de pasivos a largo plazo	0	0
Total pasivos	24,265,000	39,678,000
Patrimonio/Activos netos [sinopsis]		
Patrimonio/activos netos	23,352,682,000	23,353,900,000
Utilidades acumuladas	129,091,000	103,076,000
Otros resultados integrales acumulados	0	0
Total de la participación controladora	23,481,773,000	23,456,976,000
Participación no controladora	0	0
Total de patrimonio / Activos netos	0	0
Total de patrimonio /Activos netos y pasivos	23,506,038,000	23,496,654,000

[310000] Estado de resultados, resultado del periodo, por función de gasto

Concepto	Acumulado Año Actual 2018-01-01 - 2018-09-30	Acumulado Año Anterior 2017-01-01 - 2017-09-30	Trimestre Año Actual 2018-07-01 - 2018-09-30	Trimestre Año Anterior 2017-07-01 - 2017-09-30
Resultado de periodo [resumen]				
Utilidad (pérdida) [sinopsis]				
Ingresos	0	0	0	0
Costo de ventas	0	0	0	0
Utilidad bruta	0	0	0	0
Gastos de administración y mantenimiento	13,395,000	14,777,000	3,481,000	3,199,000
Otros ingresos	0	0	0	0
Otros gastos	0	0	0	0
Estimaciones y reservas por deterioro de activos	0	0	0	0
Utilidad (pérdida) de operación	(13,395,000)	(14,777,000)	(3,481,000)	(3,199,000)
Ingresos financieros	1,124,000	998,000	367,000	^[1] 669,000
Gastos financieros	0	4,000	0	^[2] 4,000
Participación en la utilidad (pérdida) de asociadas y negocios conjuntos	901,766,000	462,981,000	318,032,000	^[3] 215,686,000
Utilidad (pérdida), antes de impuestos	889,495,000	449,198,000	314,918,000	213,152,000
Impuestos a la utilidad	0	0	0	0
Utilidad (pérdida) de operaciones continuas	889,495,000	449,198,000	314,918,000	213,152,000
Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas	0	0	0	0
Utilidad (pérdida) neta	0	0	314,918,000	213,152,000
Utilidad (pérdida), atribuible a [sinopsis]				
Utilidad (pérdida) atribuible a la participación controladora	0	0	0	0
Utilidad (pérdida) atribuible a la participación no controladora	0	0	0	0

[410000] Estado del resultado integral, componentes ORI presentados netos de impuestos

Concepto	Acumulado Año Actual 2018-01-01 - 2018-09-30	Acumulado Año Anterior 2017-01-01 - 2017-09-30	Trimestre Año Actual 2018-07-01 - 2018-09-30	Trimestre Año Anterior 2017-07-01 - 2017-09-30
Estado del resultado integral [sinopsis]				
Utilidad (pérdida) neta	0	0	314,918,000	213,152,000
Otro resultado integral [sinopsis]				
Componentes de otro resultado integral que no se reclasificarán a resultados, neto de impuestos [sinopsis]				
Otro resultado integral, neto de impuestos, utilidad (pérdida) por revaluación	0	0	0	0
Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos que no se reclasificará a resultados, neto de impuestos	0	0	0	0
Total otro resultado integral que no se reclasificará a resultados, neto de impuestos	0	0	0	0
Componentes de otro resultado integral que se reclasificarán a resultados, neto de impuestos [sinopsis]				
Activos financieros disponibles para la venta [sinopsis]				
Utilidad (pérdida) por cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neta de impuestos	0	0	0	0
Reclasificación de la utilidad (pérdida) por cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neta de impuestos	0	0	0	0
Cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neto de impuestos	0	0	0	0
Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos que se reclasificará a resultados, neto de impuestos	0	0	0	0
Total otro resultado integral que se reclasificará al resultado del periodo, neto de impuestos	0	0	0	0
Total otro resultado integral	0	0	0	0
Resultado integral total	0	0	314,918,000	213,152,000
Resultado integral atribuible a [sinopsis]				
Resultado integral atribuible a la participación controladora	0	0	0	0
Resultado integral atribuible a la participación no controladora	0	0	0	0

[510000] Estado de flujos de efectivo, método directo

Concepto	Acumulado Año Actual 2018-01-01 - 2018-09-30	Acumulado Año Anterior 2017-01-01 - 2017-09-30
Estado de flujos de efectivo [sinopsis]		
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [sinopsis]		
Clases de cobros por actividades de operación [sinopsis]		
Cobros procedentes de los ingresos	0	0
Recuperación de impuestos	0	0
Comisión mercantil	0	0
Cobros procedentes de cuentas por cobrar	0	0
Ingresos financieros	1,124,000	998,000
Derechos de cobro	0	0
Otros cobros por actividades de operación	0	0
Clases de pagos en efectivo procedentes de actividades de operación [sinopsis]		
Pagos por el suministro de bienes y servicios	0	(89,000)
Gastos de mantenimiento y administración	9,290,000	11,425,000
Pagos procedentes de cuentas por pagar	1,039,444,000	(61,999,000)
Gastos Financieros	0	4,000
Pagos por comisión de administración	0	0
Otros pagos por actividades de operación	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones	(1,047,610,000)	51,657,000
Distribuciones pagadas	0	0
Distribuciones recibidas	0	0
Intereses pagados	0	0
Intereses cobrados	0	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	(1,047,610,000)	51,657,000
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [sinopsis]		
Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias, otros negocios o en certificados de fideicomisos de proyecto	0	0
Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias, otros negocios o en certificados de fideicomisos de proyecto	0	1,812,005,000
Otros cobros por la venta de capital o instrumentos de deuda de otras entidades	0	0
Otros pagos para adquirir capital o instrumentos de deuda de otras entidades	0	0
Flujos de efectivo procedentes de fondos de inversión	0	0
Flujos de efectivo utilizados para la adquisición de fondos de inversión	0	0
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	0	0
Compras de propiedades, planta y equipo	0	0
Recursos por ventas de otros activos a largo plazo	0	0
Compras de otros activos a largo plazo	0	0
Préstamos otorgados a terceros	0	0
Cobros procedentes del reembolso de anticipos y préstamos concedidos a terceros	0	0
Pagos derivados de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera	0	0
Cobros procedentes de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera	0	0
Distribuciones recibidas	648,212,000	427,812,000
Intereses pagados	0	0
Intereses cobrados	0	0
Impuestos a la utilidad reembolsados (pagados)	0	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	648,212,000	(1,384,193,000)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento [sinopsis]		

Clave de Cotización: FVIA

Trimestre: 3 Año: 2018

Concepto	Acumulado Año Actual 2018-01-01 - 2018-09- 30	Acumulado Año Anterior 2017-01-01 - 2017-09- 30
Aportaciones de los fideicomitentes	0	4,162,475,000
Pagos por otras aportaciones en el patrimonio	(222,569,000)	0
Importes procedentes de préstamos	0	0
Reembolsos de préstamos	0	0
Distribuciones pagadas	863,479,000	386,433,000
Intereses pagados	0	0
Emisión y colocación de certificados bursátiles	0	(71,799,000)
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento	(640,910,000)	3,704,243,000
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	(1,040,308,000)	2,371,707,000
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo [sinopsis]		
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	0	0
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo	(1,040,308,000)	2,371,707,000
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	4,648,569,000	4,431,000
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	3,608,261,000	2,376,138,000

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Actual

	Componentes del patrimonio /Activo neto [eje]						
	Patrimonio/Activo neto [miembro]	Utilidades acumuladas [miembro]	Otros resultados integrales [miembro]	Otros resultados integrales acumulados [miembro]	Patrimonio/Activo neto de la participación controladora [miembro]	Participación no controladora [miembro]	Patrimonio/Activo neto [miembro]
Estado de cambios en el patrimonio / activo neto [partidas]							
Patrimonio / Activo neto al comienzo del periodo	23,353,900,000	103,076,000	0	0	23,456,976,000	0	23,456,976,000
Cambios en el Patrimonio/Activo neto [sinopsis]							
Resultado integral [sinopsis]							
Utilidad (pérdida) neta	0	889,495,000	0	0	889,495,000	0	889,495,000
Otro resultado integral	0	0	0	0	0	0	0
Resultado integral total	0	889,495,000	0	0	889,495,000	0	889,495,000
Aumento de patrimonio / Activo neto	0	0	0	0	0	0	0
Distribuciones	0	0	0	0	0	0	0
Aportación de los tenedores neta de gastos de emisión y colocación	0	0	0	0	0	0	0
Incrementos (disminuciones) por otros cambios	(1,218,000)	(863,480,000)	0	0	(864,698,000)	0	(864,698,000)
Total incremento (disminución) en el patrimonio / Activo neto	(1,218,000)	26,015,000	0	0	24,797,000	0	24,797,000
Patrimonio / Activo neto al final del periodo	23,352,682,000	129,091,000	0	0	23,481,773,000	0	23,481,773,000

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Anterior

	Componentes del patrimonio /Activo neto [eje]						
	Patrimonio/Activo neto [miembro]	Utilidades acumuladas [miembro]	Otros resultados integrales [miembro]	Otros resultados integrales acumulados [miembro]	Patrimonio/Activo neto de la participación controladora [miembro]	Participación no controladora [miembro]	Patrimonio/Activo neto [miembro]
Estado de cambios en el patrimonio / activo neto [partidas]							
Patrimonio / Activo neto al comienzo del periodo	11,635,831,000	154,256,000	0	0	11,790,087,000	0	11,790,087,000
Cambios en el Patrimonio/Activo neto [sinopsis]							
Resultado integral [sinopsis]							
Utilidad (pérdida) neta	0	449,198,000	0	0	449,198,000	0	449,198,000
Otro resultado integral	0	0	0	0	0	0	0
Resultado integral total	0	449,198,000	0	0	449,198,000	0	449,198,000
Aumento de patrimonio / Activo neto	4,090,676,000	0	0	0	4,090,676,000	0	4,090,676,000
Distribuciones	0	0	0	0	0	0	0
Aportación de los tenedores neta de gastos de emisión y colocación	0	0	0	0	0	0	0
Incrementos (disminuciones) por otros cambios	0	(386,433,000)	0	0	(386,433,000)	0	(386,433,000)
Total incremento (disminución) en el patrimonio / Activo neto	4,090,676,000	62,765,000	0	0	4,153,441,000	0	4,153,441,000
Patrimonio / Activo neto al final del periodo	15,726,507,000	217,021,000	0	0	15,943,528,000	0	15,943,528,000

[800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2018-09-30	Cierre Ejercicio Anterior 2017-12-31
Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto[sinopsis]		
Efectivo y equivalentes de efectivo [sinopsis]		
Efectivo [sinopsis]		
Efectivo en caja	0	0
Saldos en bancos	0	0
Total efectivo	0	0
Equivalentes de efectivo [sinopsis]		
Depósitos a corto plazo, clasificados como equivalentes de efectivo	0	0
Inversiones a corto plazo, clasificados como equivalentes de efectivo	3,608,261,000	4,648,569,000
Otros acuerdos bancarios, clasificados como equivalentes de efectivo	0	0
Total equivalentes de efectivo	3,608,261,000	4,648,569,000
Efectivo y equivalentes de efectivo restringido	0	0
Otro efectivo y equivalentes de efectivo	0	0
Total de efectivo y equivalentes de efectivo	3,608,261,000	4,648,569,000
Instrumentos financieros [sinopsis]		
Instrumentos financieros designados a valor razonable	0	0
Instrumentos financieros a costo amortizado	0	0
Total de Instrumentos financieros	0	0
Clientes y otras cuentas por cobrar [sinopsis]		
Clientes	0	0
Cuentas por cobrar circulantes a partes relacionadas	0	0
Anticipos circulantes [sinopsis]		
Pagos anticipados	108,000	2,068,000
Gastos anticipados	0	0
Total anticipos circulantes	108,000	2,068,000
Depósitos en garantía	0	0
Deudores diversos	0	0
Otras cuentas por cobrar circulantes	0	0
Total de clientes y otras cuentas por cobrar	108,000	2,068,000
Clases de inventarios circulantes [sinopsis]		
Materias primas circulantes y suministros de producción circulantes [sinopsis]		
Materias primas	0	0
Suministros de producción circulantes	0	0
Total de las materias primas y suministros de producción	0	0
Mercaderías circulantes	0	0
Trabajo en curso circulante	0	0
Productos terminados circulantes	0	0
Piezas de repuesto circulantes	0	0
Propiedad para venta en curso ordinario de negocio	0	0
Otros inventarios circulantes	0	0
Total inventarios circulantes	0	0
Clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes [sinopsis]		
Clientes no circulantes	0	0
Cuentas por cobrar no circulantes debidas por partes relacionadas	0	0
Anticipos de pagos no circulantes[sinopsis]		
Pagos anticipados no circulantes	0	0
Gastos anticipados no circulantes	0	0

Clave de Cotización: FVIA

Trimestre: 3 Año: 2018

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2018-09-30	Cierre Ejercicio Anterior 2017-12-31
Total anticipos no circulantes	0	0
Depósitos en garantía no circulantes	0	0
Deudores diversos no circulantes	0	0
Otras cuentas por cobrar no circulantes	0	0
Total clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes	0	0
Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos [sinopsis]		
Inversiones en subsidiarias	0	0
Inversiones en negocios conjuntos	0	0
Inversiones en asociadas	19,897,669,000	18,846,017,000
Total de Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos	19,897,669,000	18,846,017,000
Propiedades, planta y equipo [sinopsis]		
Terrenos y construcciones [sinopsis]		
Terrenos	0	0
Edificios	0	0
Total terrenos y edificios	0	0
Maquinaria	0	0
Vehículos [sinopsis]		
Buques	0	0
Aeronave	0	0
Equipos de Transporte	0	0
Total vehículos	0	0
Enseres y accesorios	0	0
Equipo de oficina	0	0
Activos tangibles para exploración y evaluación	0	0
Activos de minería	0	0
Activos de petróleo y gas	0	0
Construcciones en proceso	0	0
Anticipos para construcciones	0	0
Otras propiedades, planta y equipo	0	0
Total de propiedades, planta y equipo	0	0
Propiedades de inversión [sinopsis]		
Propiedades de inversión	0	0
Propiedades de inversión en construcción o desarrollo	0	0
Total de propiedades de inversión	0	0
Activos intangibles y crédito mercantil [sinopsis]		
Activos intangibles distintos de crédito mercantil [sinopsis]		
Marcas comerciales	0	0
Activos intangibles para exploración y evaluación	0	0
Cabeceras de periódicos o revistas y títulos de publicaciones	0	0
Programas de computador	0	0
Licencias y franquicias	0	0
Derechos de propiedad intelectual, patentes y otros derechos de propiedad industrial, servicio y derechos de explotación	0	0
Recetas, fórmulas, modelos, diseños y prototipos	0	0
Activos intangibles en desarrollo	0	0
Otros activos intangibles	0	0
Total de activos intangibles distintos al crédito mercantil	0	0
Crédito mercantil	0	0
Total activos intangibles y crédito mercantil	0	0
Proveedores y otras cuentas por pagar [sinopsis]		
Proveedores circulantes	0	0
Créditos bancarios a corto plazo	0	0

Clave de Cotización: FVIA

Trimestre: 3 Año: 2018

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2018-09-30	Cierre Ejercicio Anterior 2017-12-31
Créditos bursátiles a corto plazo	0	0
Cuentas por pagar circulantes a partes relacionadas	24,265,000	39,059,000
Otras cuentas por pagar a corto plazo	0	0
Total de proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo	24,265,000	39,059,000
Proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo [sinopsis]		
Proveedores no circulantes	0	0
Créditos bancarios a largo plazo	0	0
Créditos bursátiles a largo plazo	0	0
Cuentas por pagar no circulantes con partes relacionadas	0	0
Depósitos en garantía	0	0
Fondo de obra retenido	0	0
Otras cuentas por pagar a largo plazo	0	0
Total de proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo	0	0
Otros resultados integrales acumulados [sinopsis]		
Resultado por conversión de moneda	0	0
Otros resultados integrales	0	0
Total otros resultados integrales acumulados	0	0
Activos (pasivos) netos [sinopsis]		
Activos	23,506,038,000	23,496,654,000
Pasivos	24,265,000	39,678,000
Activos (pasivos) netos	23,481,773,000	23,456,976,000
Activos (pasivos) circulantes netos [sinopsis]		
Activos circulantes	3,608,369,000	4,650,637,000
Pasivos circulantes	24,265,000	39,678,000
Activos (pasivos) circulantes netos	3,584,104,000	4,610,959,000

[800200] Notas - Análisis de ingresos y gastos

Concepto	Acumulado Año Actual 2018-01-01 - 2018-09-30	Acumulado Año Anterior 2017-01-01 - 2017-09-30	Trimestre Año Actual 2018-07-01 - 2018-09-30	Trimestre Año Anterior 2017-07-01 - 2017-09-30
Análisis de ingresos y gastos [sinopsis]				
Ingresos [sinopsis]				
Ingresos por dividendos	0	0	0	0
Ingresos por intereses	0	0	0	0
Ingreso por fluctuación cambiaria de inversiones	0	0	0	0
Ingresos por cambio en el valor razonable de las acciones / de los certificados / de la propiedad de inversión	0	0	0	0
Ganancia por valuación de instrumentos financieros	0	0	0	0
Ingresos por revaluación de inversiones en empresa promovida	0	0	0	0
Ingresos por arrendamiento de inmuebles	0	0	0	0
Ingresos por servicios relacionados al arrendamiento de inmuebles	0	0	0	0
Ingresos por venta de propiedades	0	0	0	0
Otros ingresos	0	0	0	0
Total de ingresos	0	0	0	0
Gastos de administración y mantenimiento [sinopsis]				
Comisión por servicios de representación	0	0	0	0
Comisión por administración	9,605,000	11,880,000	3,233,000	3,082,000
Honorarios	1,731,000	1,602,000	248,000	86,000
Impuestos	0	0	0	0
Seguros y garantías	0	0	0	0
Cuotas y derechos	2,059,000	1,195,000	0	0
Publicidad	0	36,000	0	9,000
Depreciación y amortización	0	0	0	0
Gastos de mantenimiento	0	0	0	0
Intereses a cargo	0	0	0	0
Otros gastos de administración y mantenimiento	0	64,000	0	22,000
Total de gastos de administración y mantenimiento	13,395,000	14,777,000	3,481,000	3,199,000
Ingresos financieros [sinopsis]				
Intereses ganados	1,124,000	998,000	367,000	669,000
Utilidad por fluctuación cambiaria	0	0	0	0
Utilidad por cambios en valor razonable de instrumentos financieros	0	0	0	0
Utilidad por valuación de inversiones conservadas al vencimiento	0	0	0	0
Otros ingresos financieros	0	0	0	0
Total de ingresos financieros	1,124,000	998,000	367,000	^[1] 669,000
Gastos financieros [sinopsis]				
Intereses devengados a cargo	0	0	0	0
Pérdida por fluctuación cambiaria	0	0	0	0
Pérdida por cambios en valor razonable de instrumentos financieros	0	0	0	0
Pérdida por valuación de inversiones conservadas al vencimiento	0	0	0	0
Otros gastos financieros	0	4,000	0	4,000
Total de gastos financieros	0	4,000	0	^[2] 4,000
Impuestos a la utilidad [sinopsis]				
Impuesto causado	0	0	0	0
Impuesto diferido	0	0	0	0
Total de Impuestos a la utilidad	0	0	0	0

[800500] Notas - Lista de notas

Información a revelar sobre notas, declaración de cumplimiento con las NIIF y otra información explicativa [bloque de texto]

Por ser un periodo intermedio la información se reporta en el apartado [813000] Notas - información financiera intermedia de la conformidad con la NIC 34.

Información a revelar sobre juicios y estimaciones contables [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre gastos acumulados (o devengados) y otros pasivos [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre correcciones de valor por pérdidas crediticias [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre asociadas [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre remuneración de los auditores [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre la autorización de los estados financieros [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre activos disponibles para la venta [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre criterios de consolidación [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre criterios de elaboración de los estados financieros [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre préstamos [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre saldos bancarios y de efectivo en bancos centrales [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre efectivo y equivalentes de efectivo [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre el estado de flujos de efectivo [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre cambios en las políticas contables [bloque de texto]

IFRS 9 Instrumentos Financieros

La IFRS 9 emitida en noviembre de 2009 introduce nuevos requerimientos para la clasificación y medición de activos financieros. La IFRS 9 fue posteriormente modificada en octubre de 2010 para incluir requerimientos para la clasificación y medición de pasivos financieros y para su baja, y en noviembre de 2014 para incluir nuevos requerimientos generales para contabilidad de coberturas. Otras modificaciones a la IFRS 9 fueron emitidas en julio de 2014 principalmente para incluir a) requerimientos de deterioro para activos financieros y b) modificaciones limitadas para los requerimientos de clasificación y medición al introducir la categoría de medición de 'valor razonable a través de otros resultados integrales' ("FVTOCI", por sus siglas en inglés) para algunos instrumentos simples de deuda.

Los principales requerimientos de la IFRS 9 se describen a continuación:

- Todos los activos financieros reconocidos que están dentro del alcance de la IFRS 9 Instrumentos Financieros deben ser posteriormente medidos al costo amortizado o al valor razonable. Específicamente, las inversiones de deuda en un modelo de negocios cuyo objetivo es cobrar los flujos de efectivo contractuales y que tengan flujos de efectivo contractuales que sean exclusivamente pagos de capital e intereses sobre el capital en circulación generalmente se miden a costo amortizado al final de los períodos contables posteriores. Los instrumentos de deuda mantenidos en un modelo de negocios cuyo objetivo es alcanzado mediante la cobranza de los flujos de efectivo y la venta de activos financieros, y que tengan términos contractuales para los activos financieros que dan origen a fechas específicas para pagos únicamente de principal e intereses del monto principal, son generalmente medidos a FVTOCI. Todas las demás inversiones de deuda y de capital se miden a sus valores razonables al final de los períodos contables posteriores. Adicionalmente, bajo IFRS 9, las entidades pueden hacer la elección irrevocable de presentar los cambios posteriores en el valor razonable de una inversión de capital (que no es mantenida con fines de negociación ni contraprestación contingente reconocida por un adquirente en una combinación de negocios) en otros resultados integrales, con ingresos por dividendos generalmente reconocidos en la (pérdida) utilidad neta del año.
- En cuanto a los pasivos financieros designados a valor razonable a través de resultados, la IFRS 9 requiere que el monto del cambio en el valor razonable del pasivo financiero atribuible a cambios en el riesgo de crédito de dicho pasivo sea presentado en otros resultados integrales, salvo que el reconocimiento de los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del pasivo que sea reconocido en otros resultados integrales creara o incrementara una discrepancia contable en el estado de resultados. Los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo de crédito del pasivo financiero no se reclasifican posteriormente al estado de resultados. Anteriormente, conforme a IAS 39, el monto completo del cambio en el valor razonable del pasivo financiero designado como a valor razonable a través de resultados se presentaba en el estado de resultados.
- En relación con el deterioro de activos financieros, la IFRS 9 requiere sea utilizado el modelo de pérdidas crediticias esperadas, en lugar de las pérdidas crediticias incurridas como lo indica la IAS 39. El modelo de pérdidas crediticias incurridas requiere que la entidad reconozca en cada periodo de reporte las pérdidas crediticias esperadas y los cambios en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial. En otras palabras, no es necesario esperar a que ocurra una afectación en la capacidad crediticia para reconocer la pérdida.

Los requerimientos de contabilidad de cobertura tienen tres mecanismos de contabilidad de coberturas disponibles actualmente en la IAS 39. Conforme a la IFRS 9, se ha introducido una mayor flexibilidad para los tipos de instrumentos para calificar en contabilidad de coberturas, específicamente ampliando los tipos de instrumentos que califican y los tipos de los componentes de riesgo de partidas no financieras que son elegibles para contabilidad de cobertura. Adicionalmente, las pruebas de efectividad han sido revisadas y remplazadas con el concepto de 'relación económica'. En adelante no será requerida la evaluación retrospectiva de la efectividad, y se han introducido requerimientos de revelaciones mejoradas para la administración de riesgos del Fideicomiso.

La administración de la emisora adoptó a partir del 1 de enero de 2018, la norma internacionales IFRS 9 de aplicación obligatoria. No existieron efectos para la Situación

Financiera y Resultados de la Fibra como resultado de la aplicación.

1. **El objetivo de esta Norma es establecer los principios que aplicará una entidad para presentar información útil a los usuarios de los estados financieros sobre la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y flujos de efectivo que surgen de un contrato con un cliente.**

Cumplimiento del objetivo

2. Para cumplir el objetivo del párrafo 1, el principio básico de esta Norma es que una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias para representar la transferencia de los bienes o servicios comprometidos con los clientes por un importe que refleja la contraprestación a que la entidad espera tener derecho, a cambio de dichos bienes o servicios.
3. Una entidad considerará los términos del contrato y todos los hechos y circunstancias relevantes cuando aplique esta Norma. Una entidad aplicará esta Norma, incluyendo el uso de cualquier solución práctica, de forma congruente a los contratos con características similares y en circunstancias parecidas.
4. Esta Norma especifica la contabilización de un contrato individual con un cliente. Sin embargo, como una solución práctica, una entidad puede aplicar esta Norma a una cartera de contratos (u *obligaciones de desempeño*) con características similares, si la entidad espera de forma razonable que los efectos sobre los estados financieros de aplicar esta Norma a la cartera no diferirían de forma significativa de su aplicación a cada contrato individual (u obligación de desempeño) de la cartera. Al contabilizar una cartera, una entidad utilizará estimaciones y suposiciones que reflejen el tamaño y composición de la cartera.

Alcance

5. Una entidad aplicará esta Norma a todos los contratos con clientes, excepto en los siguientes casos:
 - a. contratos de arrendamiento dentro del alcance de la NIIF 16 *Arrendamientos*;
 - b. contratos de seguro dentro del alcance de la NIIF 4 *Contratos de Seguros*;
 - c. instrumentos financieros y otros derechos u obligaciones contractuales dentro del alcance de la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*, NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados*, NIIF 11 *Acuerdos Conjuntos*, NIC 27 *Estados Financieros Separados* y NIC 28 *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*; e
 - d. intercambios no monetarios entre entidades en la misma línea de negocios hechos para facilitar ventas a clientes o clientes potenciales. Por ejemplo, esta Norma no se aplicaría a un contrato entre dos compañías de petróleo que acuerden un intercambio de petróleo para satisfacer la demanda de sus clientes en diferentes localizaciones especificadas sobre una base de oportunidad.
6. Una entidad aplicará esta Norma a un contrato (distinto de un contrato enumerado en el párrafo 5) solo si la contraparte del contrato es un cliente. Un cliente es una parte que ha contratado con una entidad para obtener bienes o servicios que son resultado de las actividades ordinarias de la referida entidad a cambio de una contraprestación. Una contraparte del contrato no sería un cliente si, por ejemplo, ha contratado con la entidad participar en una actividad o proceso en el que las partes del contrato comparten los riesgos y beneficios que resulten de dicha actividad o proceso (tal como el desarrollo de un activo en un acuerdo de colaboración) en lugar de obtener el producto de las actividades ordinarias de la entidad.
7. Un contrato con un cliente puede estar en parte dentro del alcance de esta Norma y en parte dentro del alcance de otras Normas enumeradas en el párrafo 5.
 - a. Si las otras Normas especifican cómo separar o medir inicialmente una o más partes del contrato, entonces una entidad aplicará en primer lugar los requerimientos de separación o medición de dichas Normas. Una entidad excluirá del *precio de la transacción* el importe de la parte (o partes) del contrato que se midan inicialmente de acuerdo con otras Normas y aplicará los párrafos 73 a 86 para asignar el importe del precio de la transacción pendiente (si lo hubiera) a cada obligación de desempeño dentro del alcance de esta Norma y a cualesquiera otras partes del contrato identificadas en el párrafo 7(b).
 - b. Si las otras Normas no especifican cómo separar o medir inicialmente una o más partes del contrato, entonces la entidad aplicará esta Norma para medir o separar inicialmente la parte (o partes) del contrato.
8. Esta Norma especifica la contabilización de los costos incrementales de obtener un contrato con un cliente y de los costos incurridos para cumplir con un contrato con un cliente, si dichos costos no quedan dentro del alcance de otra Norma (véanse los párrafos 91 a 104). Una entidad aplicará dichos párrafos solo a los costos incurridos que estén relacionados con un contrato con un cliente (o parte de ese contrato) que queda dentro del alcance de esta Norma.

La administración de la emisora adoptó a partir del 1 de enero de 2018, la norma internacionales IFRS 15 de aplicación obligatoria. No existieron efectos para la situación financiera y Resultados de la Fibra como resultado de la aplicación.

IFRS 16 Arrendamientos

Objetivo

1. Esta Norma establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los arrendamientos. El objetivo es asegurar que los arrendatarios y arrendadores proporcionen información relevante de forma que represente fielmente esas transacciones. Esta información proporciona una base a los usuarios de los estados financieros para evaluar el efecto que los arrendamientos tienen sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad.
2. Cuando aplique esta Norma, una entidad considerará los términos y condiciones de los contratos y todos los hechos y circunstancias relevantes. Una entidad aplicará esta Norma de forma congruente a los contratos con características similares y circunstancias parecidas.

Alcance

3. Una entidad aplicará esta Norma a todos los arrendamientos, incluyendo los arrendamientos de *activos de derechos de uso* en un *subarrendamiento*, excepto en:
 - a. acuerdos de arrendamiento para la exploración o uso de minerales, petróleo, gas natural y recursos no renovables similares;
 - b. activos biológicos dentro del alcance de la NIC 41Agricultura mantenidos por un arrendatario;
 - c. acuerdos de concesión de servicios dentro del alcance de la CINIIF 12Acuerdos de Concesión de Servicios;
 - d. licencias de propiedad intelectual concedidas por un arrendador dentro del alcance de la NIIF 15Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes; y
 - e. derechos mantenidos por un arrendatario bajo acuerdos de licencia que estén dentro del alcance de la NIC 38Activos Intangibles para elementos como películas de cine, videos, juegos, manuscritos, patentes y derechos de autor.
4. Un arrendatario puede, pero no se le exige, aplicar esta Norma a arrendamientos de activos intangibles distintos de los descritos en el párrafo 3(e).

La norma internacional IFRS 16, se estima adoptar en el ejercicio que inicial el 1 de enero de 2019, período en el que su adopción es obligatoria. Asimismo, la emisora considera que los efectos por la adopción de esta norma no tendrá efecto para la situación financiera y resultados de la Fibra.

Información a revelar sobre cambios en políticas contables, estimaciones contables y errores [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre garantías colaterales [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre reclamaciones y beneficios pagados [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre compromisos [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre compromisos y pasivos contingentes [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre pasivos contingentes [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre costos de ventas [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre riesgo de crédito [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre instrumentos de deuda [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre costos de adquisición diferidos que surgen de contratos de seguro [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre impuestos diferidos [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre depósitos de bancos [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre depósitos de clientes [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre gastos por depreciación y amortización [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre instrumentos financieros derivados [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre operaciones discontinuadas [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre distribuciones [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre ganancias por acción [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre el efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre gastos [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre gastos por naturaleza [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre activos para exploración y evaluación [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre medición del valor razonable [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre el valor razonable de instrumentos financieros [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre ingresos (gastos) por primas y comisiones [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre gastos financieros [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre ingresos (gastos) financieros [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre ingresos financieros [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre activos financieros mantenidos para negociar [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre instrumentos financieros [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre instrumentos financieros designados como a valor razonable con cambios en resultados [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre instrumentos financieros mantenidos para negociar [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre pasivos financieros mantenidos para negociar [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre gestión del riesgo financiero [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre la adopción por primera vez de las NIIF [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre gastos generales y administrativos [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre la hipótesis de negocio en marcha [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre el crédito mercantil [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre deterioro de valor de activos [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre impuestos a las ganancias [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar de contratos de seguro [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre ingresos ordinarios por primas de seguro [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre activos intangibles [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre activos intangibles y crédito mercantil [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre gastos por intereses [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre ingresos por intereses [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre ingresos (gastos) por intereses [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre inventarios [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre pasivos por contratos de inversión [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre propiedades de inversión [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre inversiones distintas de las contabilizadas utilizando el método de la participación [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre patrimonio [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre negocios conjuntos [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar anticipos por arrendamientos [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre arrendamientos [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre riesgo de liquidez [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre préstamos y anticipos a bancos [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre préstamos y anticipos a clientes [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre riesgo de mercado [bloque de texto]

NO APLICA

**Información a revelar sobre el valor de los activos netos atribuibles a los tenedores
de las unidades de inversión [bloque de texto]**

NO APLICA

Información a revelar sobre participaciones no controladoras [bloque de texto]

NO APLICA

**Información a revelar sobre activos no circulantes mantenidos para la venta y
operaciones discontinuadas [bloque de texto]**

NO APLICA

Información a revelar sobre activos no circulantes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre objetivos, políticas y procesos para la gestión del patrimonio [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre otros activos [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre otros activos circulantes [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre otros pasivos circulantes [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre otros pasivos [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre otros activos no circulantes [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre otros pasivos no circulantes [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre otros gastos de operación [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre otros ingresos (gastos) de operación [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre otros resultados de operación [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre anticipos y otros activos [bloque de texto]

NO APLICA

**Información a revelar sobre utilidades (pérdidas) por actividades de operación
[bloque de texto]**

NO APLICA

Información a revelar sobre propiedades, planta y equipo [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre provisiones [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre la reclasificación de instrumentos financieros [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre ingresos de actividades ordinarias reconocidos procedentes de contratos de construcción [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre reaseguros [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre partes relacionadas [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre gastos de investigación y desarrollo [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre reservas dentro de patrimonio [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre efectivo y equivalentes de efectivo restringidos [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre ingresos de actividades ordinarias [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre acuerdos de concesión de servicios [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre patrimonio, reservas y otras participaciones en el patrimonio [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre pasivos subordinados [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre subsidiarias [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas [bloque de texto]

Principales políticas contables

Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y revisadas

a. IFRS nuevas y revisadas emitidas no vigentes a la fecha

Nuevos pronunciamientos contables

A continuación, se describen las modificaciones a las NIIF aplicables al Fideicomiso, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2017:

Modificaciones a la NIC 7 - Estado de flujos de efectivo: Las modificaciones requieren que las entidades desglosen los cambios en los pasivos producidos por actividades de financiamiento, incluyendo tanto los derivados de flujos de efectivo como los que no implican flujos de efectivo (tales como las ganancias o pérdidas cambiarias). La adopción de esta norma no tuvo efectos en la información financiera del Fideicomiso.

A continuación, se describen las principales NIIF que entrarán en vigor el 1 de enero de 2018, las cuales son aplicables al Fideicomiso:

NIIF 9 Instrumentos financieros: En julio de 2014, el IASB publicó la versión final de la NIIF 9 Instrumentos financieros que sustituye a la NIC 39 Instrumentos Financieros: clasificación y valuación y a todas las versiones previas de la NIIF 9. Esta norma recopila las tres fases del proyecto de instrumentos financieros: clasificación y valuación, deterioro y

contabilidad de coberturas. La NIIF 9 es aplicable a los ejercicios que inicien el 1 de enero de 2018 o posteriormente, permitiéndose su aplicación anticipada, excepto para la contabilidad de coberturas, se requiere su aplicación retroactiva, pero no es necesario modificar la información comparativa. Para la contabilidad de coberturas los requerimientos generalmente se aplican de forma prospectiva, salvo para limitadas excepciones.

El Fideicomiso ha realizado una evaluación de los principales impactos de la NIIF 9; esta evaluación se basa en la información actualmente disponible y puede estar sujeta a variaciones por información adicional que esté disponible en 2018, cuando el Fideicomiso adopte la NIIF 9. El Fideicomiso estima que no existirán cambios importantes en el estado de situación financiera ni en el patrimonio neto por la aplicación de los requerimientos de clasificación y valuación de la NIIF 9, dado que el Fideicomiso continuará valuando a valor razonable todos los activos financieros que actualmente son valorados a valor razonable. Respecto a los lineamientos relacionados con contabilidad de coberturas y deterioro basado en un modelo de pérdida esperada, el Fideicomiso estima que no tendrán impacto en la situación financiera ni en los resultados del Fideicomiso, debido a que el Fideicomiso no cuenta con contabilidad de cobertura, tampoco mantiene activos financieros distintos a las inversiones en empresas promovidas.

NIIF 15 Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes: La NIIF 15, fue publicada en mayo de 2014 y modificada en abril de 2016, la cual, establece un modelo de cinco pasos para el reconocimiento de ingresos provenientes de contratos con clientes. De acuerdo con la NIIF 15, el ingreso se reconoce por un importe que refleje la contraprestación que una identidad espera tener derecho a recibir a cambio de transferir bienes o servicios a un cliente. Esta norma derogara todas las normas anteriores relativas al reconocimiento de ingresos. Se requiere una aplicación retroactiva total o retroactiva parcial para los ejercicios que inicien el 1 de Enero de 2018 o posteriormente. El fideicomiso estima que la adopción de la NIIF 15, no tendrá impacto en la situación financiera ni los resultados del fideicomiso, dado que los ingresos provenientes de la valuación y la venta de inversiones en empresas promovidas, así como, así como aquellos ingresos provenientes de efectivo y equivalentes de efectivo se encuentran fuera del alcance de la NIIF 15.

NIIF16 Arrendamientos: La NIIF 16 fue publicada en enero de 2016, la cual establece que casi todos los contratos de arrendamiento se reconocerán en el estado de situación financiera, ya que se elimina la distinción entre el arrendamiento financiero y el operativo. De acuerdo a la nueva norma, se reconoce un activo (el derecho de uso del bien arrendado) y un pasivo financiero para pagar rentas. Las únicas excepciones son los arrendamientos a corto plazo y de valor poco significativo. La NIIF 16 es aplicable a los ejercicios que inicien el 1 de enero de 2019 o posteriormente, permitiéndose su aplicación anticipada. El fideicomiso no tiene intención de adoptar la norma antes de su fecha efectiva, sin embargo, estima que la adopción de la norma no tendrá impacto ya que no se tienen compromisos de arrendamiento operativo financiero a cargo o a favor.

b. Declaración de cumplimiento

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados de acuerdo con las IFRS emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

c. Bases de preparación

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de costo histórico, como se explica a mayor detalle en las políticas contables más adelante.

i. El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de activos.

ii. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

d. Instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos y pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

e. Activos financieros

Los activos financieros se clasifican en las siguientes categorías: activos financieros 'a valor razonable con cambios a través de resultados' ("FVTPL", por sus siglas en inglés), inversiones 'conservadas al vencimiento', activos financieros 'disponibles para su venta' ("AFS", por sus siglas en inglés) y 'préstamos y cuentas por cobrar'. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y se determina al momento del reconocimiento inicial. Todas las compras o ventas de activos financieros realizadas de forma habitual se reconocen y eliminan con base en a la fecha de negociación. Las compras o ventas realizadas de forma habitual son aquellas compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de los activos dentro del marco de tiempo establecido por norma o costumbre en dicho mercado.

Los activos financieros del Fideicomiso consisten en efectivo.

1. Método de la tasa de interés efectiva

El método de la tasa de interés efectiva es un método de cálculo que sirve para la distribución del gasto/ingreso financiero (costo amortizado) a lo largo del período cubierto por un instrumento financiero valuado a su costo amortizado. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros que se estima cobrar o pagar (incluyendo comisiones y gastos pagados o recibidos que forman parte integral de la tasa de interés efectiva, costos de transacción y otras primas o descuentos) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un período más corto), respecto al importe neto en libros del activo o del pasivo financiero a la fecha de reconocimiento inicial.

f. Efectivo

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo. El efectivo se presenta a valor nominal.

g. Inversión en acciones

Corresponden al 44.40% del capital social de Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V. (PACSA), (Sociedad Elegible) cuyo activo principal es la "Concesión" de la Autopista México-Toluca que, como titular de la Concesión, percibe los ingresos generados por las cuotas de peaje de la Autopista México-Toluca.

Asimismo, corresponden el 42.71% del capital social de Desarrollo Global de Concesiones, S.A. de C.V. (DGC), (Sociedad Elegible) cuyo activo principal de igual manera, son los Derechos Cedidos de la "Concesión" de la Autopista Peñón-Texcoco que, como titular de dichos Derechos Cedidos, percibe los ingresos generados por las cuotas de peaje de la Autopista Peñón-Texcoco.

De igual forma, corresponden el 29.20% del capital social de Promotora de Carreteras Ecatepec Pirámides, S.A. de C.V., (Sociedad Elegible) cuyo activo principal de igual manera, son los Derechos Cedidos de la "Concesión" de la Autopista Ecatepec-Pirámides que, como titular de dichos Derechos Cedidos, percibe los ingresos generados por las cuotas de peaje de dicha autopista.

También, corresponden el 29.20% del capital social de Promotora PP, S.A. de C.V., (Sociedad Elegible) cuyo activo principal de igual manera, son los Derechos Cedidos de las "Concesiones" de las Autopistas denominadas Paquete Carretero Oriente (Virreyes-Teziutlán, Apizaco-Huauchinango y Vía Atlixcayotl) que, como titular de los Derechos Cedidos, percibe los ingresos generados por las cuotas de peaje de dichas autopistas.

Por último, corresponden el 29.20% del capital social de Concesionaria ASM, S.A. de C.V., (Sociedad Elegible) cuyo activo principal de igual manera, son los Derechos Cedidos de la "Concesión" de la Autopista Atlixco-Jantetelco que, como titular de dichos Derechos Cedidos, percibe los ingresos generados por las cuotas de peaje de dicha autopista.

Los resultados y los activos y pasivos se incorporan a los estados financieros utilizando el método de participación.

h. Impuestos a la utilidad

El Fideicomiso califica y pretende mantener la calificación como Fibra-E para fines del Impuesto Sobre la Renta, y, por lo tanto, no reconoce provisión por impuestos a la utilidad.

i. Patrimonio

El patrimonio del Fideicomiso se incrementa con la aportación inicial, aportaciones y recursos adicionales, derechos fideicomitidos y los rendimientos obtenidos por las inversiones en valores. Se presenta una disminución al patrimonio por los reembolsos de remanentes realizados al Fideicomitente.

Información a revelar sobre cuentas por cobrar y por pagar por impuestos [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre proveedores y otras cuentas por pagar [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre clientes y otras cuentas por cobrar [bloque de texto]

NO APLICA

Información a revelar sobre ingresos (gastos) [bloque de texto]

NO APLICA

Riesgos relacionados con instrumentos financieros [bloque de texto]

NO APLICA

Inversiones conservadas al vencimiento [bloque de texto]

NO APLICA

Impuesto al valor agregado a favor [bloque de texto]

NO APLICA

Activos netos [bloque de texto]

NO APLICA

Posición en moneda extranjera [bloque de texto]

NO APLICA

Inversiones en acciones [bloque de texto]

NO APLICA

[800600] Notas - Lista de políticas contables

Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas [bloque de texto]

Principales políticas contables

Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y revisadas

- a. IFRS nuevas y revisadas emitidas no vigentes a la fecha

Nuevos pronunciamientos contables

A continuación, se describen las modificaciones a las NIIF aplicables al Fideicomiso, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2017:

Modificaciones a la NIC 7 - Estado de flujos de efectivo: Las modificaciones requieren que las entidades desglosen los cambios en los pasivos producidos por actividades de financiamiento, incluyendo tanto los derivados de flujos de efectivo como los que no implican flujos de efectivo (tales como las ganancias o pérdidas cambiarias). La adopción de esta norma no tuvo efectos en la información financiera del Fideicomiso.

A continuación, se describen las principales NIIF que entrarán en vigor el 1 de enero de 2018, las cuales son aplicables al Fideicomiso:

NIIF 9 Instrumentos financieros: En julio de 2014, el IASB publicó la versión final de la NIIF 9 Instrumentos financieros que sustituye a la NIC 39 Instrumentos Financieros: clasificación y valuación y a todas las versiones previas de la NIIF 9. Esta norma recopila las tres fases del proyecto de instrumentos financieros: clasificación y valuación, deterioro y contabilidad de coberturas. La NIIF 9 es aplicable a los ejercicios que inicien el 1 de enero de 2018 o posteriormente, permitiéndose su aplicación anticipada, excepto para la contabilidad de coberturas, se requiere su aplicación retroactiva, pero no es necesario modificar la información comparativa. Para la contabilidad de coberturas los requerimientos generalmente se aplican de forma prospectiva, salvo para limitadas excepciones.

El Fideicomiso ha realizado una evaluación de los principales impactos de la NIIF 9; esta evaluación se basa en la información actualmente disponible y puede estar sujeta a variaciones por información adicional que esté disponible en 2018, cuando el Fideicomiso adopte la NIIF 9. El Fideicomiso estima que no existirán cambios importantes en el estado de situación financiera ni en el patrimonio neto por la aplicación de los requerimientos de clasificación y valuación de la NIIF 9, dado que el Fideicomiso continuará valuando a valor razonable todos los activos financieros que actualmente son valorados a valor razonable. Respecto a los lineamientos relacionados con contabilidad de coberturas y deterioro basado en un modelo de pérdida esperada, el Fideicomiso estima que no tendrán impacto en la situación financiera ni en los resultados del Fideicomiso, debido a que el Fideicomiso no cuenta con contabilidad de cobertura, tampoco mantiene activos financieros distintos a las inversiones en empresas promovidas.

NIIF 15 Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes: La NIIF 15, fue publicada en mayo de 2014 y modificada en abril de 2016, la cual, establece un modelo de cinco pasos para el reconocimiento de ingresos provenientes de contratos con clientes. De acuerdo con la NIIF 15, el ingreso se reconoce por un importe que refleje la contraprestación que una identidad espera tener derecho a recibir a cambio de transferir bienes o servicios a un cliente. Esta norma derogara todas las normas anteriores relativas al reconocimiento de ingresos. Se requiere una aplicación retroactiva total o retroactiva parcial para los ejercicios que inicien el 1 de Enero de 2018 o posteriormente. El fideicomiso estima que la adopción de la NIIF 15, no tendrá impacto en la situación financiera ni los resultados del fideicomiso, dado que los ingresos provenientes de la valuación y la venta de inversiones en empresas promovidas, así como, así como aquellos ingresos provenientes de efectivo y equivalentes de efectivo se encuentran fuera del alcance de la NIIF 15.

NIIF16 Arrendamientos: La NIIF 16 fue publicada en enero de 2016, la cual establece que casi todos los contratos de arrendamiento se reconocerán en el estado de situación financiera, ya que se elimina la distinción entre el arrendamiento financiero y el operativo. De acuerdo a la nueva norma, se reconoce un activo (el derecho de uso del bien arrendado) y un pasivo financiero para pagar rentas. Las únicas excepciones son los arrendamientos a corto plazo y de valor poco significativo. La NIIF 16 es aplicable a los ejercicios que inicien el 1 de enero de 2019 o posteriormente, permitiéndose su aplicación anticipada. El fideicomiso no tiene intención de adoptar la norma antes de su fecha efectiva, sin embargo, estima que la adopción de la norma no tendrá impacto ya que no se tienen compromisos de arrendamiento operativo financiero a cargo o a favor.

b. Declaración de cumplimiento

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados de acuerdo con las IFRS emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

c. Bases de preparación

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de costo histórico, como se explica a mayor detalle en las políticas contables más adelante.

i. El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de activos.

ii. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

d. Instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos y pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

e. Activos financieros

Los activos financieros se clasifican en las siguientes categorías: activos financieros 'a valor razonable con cambios a través de resultados' ("FVTPL", por sus siglas en inglés), inversiones 'conservadas al vencimiento', activos financieros 'disponibles para su venta' ("AFS", por sus siglas en inglés) y 'préstamos y cuentas por cobrar'. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y se determina al momento del reconocimiento inicial. Todas las compras o ventas de activos financieros realizadas de forma habitual se reconocen y eliminan con base en a la fecha de negociación. Las compras o ventas realizadas de forma habitual son aquellas compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de los activos dentro del marco de tiempo establecido por norma o costumbre en dicho mercado.

Los activos financieros del Fideicomiso consisten en efectivo.

1. Método de la tasa de interés efectiva

El método de la tasa de interés efectiva es un método de cálculo que sirve para la distribución del gasto/ingreso financiero (costo amortizado) a lo largo del período cubierto por un instrumento financiero valuado a su costo amortizado. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros que se estima cobrar o pagar (incluyendo comisiones y gastos pagados o recibidos que forman parte integral de la tasa de interés efectiva, costos de transacción y otras primas o descuentos) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un período más corto), respecto al importe neto en libros del activo o del pasivo financiero a la fecha de reconocimiento inicial.

f. Efectivo

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo. El efectivo se presenta a valor nominal.

g. Inversión en acciones

Corresponden al 44.40% del capital social de Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V. (PACSA), (Sociedad Elegible) cuyo activo principal es la "Concesión" de la Autopista México-Toluca que, como titular de la Concesión, percibe los ingresos generados por las cuotas de peaje de la Autopista México-Toluca.

Asimismo, corresponden el 42.71% del capital social de Desarrollo Global de Concesiones, S.A. de C.V. (DGC), (Sociedad Elegible) cuyo activo principal de igual manera, son los Derechos Cedidos de la "Concesión" de la Autopista Peñón-Texcoco que, como titular de dichos Derechos Cedidos, percibe los ingresos generados por las cuotas de peaje de la Autopista Peñón-Texcoco.

De igual forma, corresponden el 29.20% del capital social de Promotora de Carreteras Ecatepec Pirámides, S.A. de C.V., (Sociedad Elegible) cuyo activo principal de igual manera, son los Derechos Cedidos de la "Concesión" de la Autopista Ecatepec-Pirámides que, como titular de dichos Derechos Cedidos, percibe los ingresos generados por las cuotas de peaje de dicha autopista.

También, corresponden el 29.20% del capital social de Promotora PP, S.A. de C.V., (Sociedad Elegible) cuyo activo principal de igual manera, son los Derechos Cedidos de las "Concesiones" de las Autopistas denominadas Paquete Carretero Oriente (Virreyes-Teziutlán, Apizaco-Huauchinango y Vía Atlixcayotl) que, como titular de los Derechos Cedidos, percibe los ingresos generados por las cuotas de peaje de dichas autopistas.

Por último, corresponden el 29.20% del capital social de Concesionaria ASM, S.A. de C.V., (Sociedad Elegible) cuyo activo principal de igual manera, son los Derechos Cedidos de la "Concesión" de la Autopista Atlixco-Jantetelco que, como titular de dichos Derechos Cedidos, percibe los ingresos generados por las cuotas de peaje de dicha autopista.

Los resultados y los activos y pasivos se incorporan a los estados financieros utilizando el método de participación.

h. Impuestos a la utilidad

El Fideicomiso califica y pretende mantener la calificación como Fibra-E para fines del Impuesto Sobre la Renta, y, por lo tanto, no reconoce provisión por impuestos a la utilidad.

i. Patrimonio

El patrimonio del Fideicomiso se incrementa con la aportación inicial, aportaciones y recursos adicionales, derechos fideicomitidos y los rendimientos obtenidos por las inversiones en valores. Se presenta una disminución al patrimonio por los reembolsos de remanentes realizados al Fideicomitente.

Descripción de la política contable de activos financieros disponibles para la venta
[bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para costos de préstamos [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para préstamos [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para flujos de efectivo [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para construcciones en proceso [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable de los costos de adquisición [bloque de texto]

NO APLICA

**Descripción de la política contable para provisiones para retiro del servicio,
restauración y rehabilitación [bloque de texto]**

NO APLICA

**Descripción de la política contable para costos de adquisición diferidos que surgen
de contratos de seguro [bloque de texto]**

NO APLICA

Descripción de la política contable para gastos por depreciación [bloque de texto]

NO APLICA

**Descripción de la política contable para baja en cuentas de instrumentos financieros
[bloque de texto]**

NO APLICA

Descripción de la política contable para instrumentos financieros derivados [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para instrumentos financieros derivados y coberturas [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para la determinación de los componentes del efectivo y equivalentes de efectivo [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para operaciones discontinuadas [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para distribuciones [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para gastos relacionados con el medioambiente [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para gastos [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de las políticas contables para desembolsos de exploración y evaluación [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para mediciones al valor razonable [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para primas e ingresos y gastos por comisiones [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para gastos financieros [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para ingresos y gastos financieros [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para activos financieros [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para garantías financieras [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para instrumentos financieros [bloque de texto]

NO APLICA

**Descripción de la política contable para instrumentos financieros a valor razonable
con cambios en resultados [bloque de texto]**

NO APLICA

Descripción de la política contable para pasivos financieros [bloque de texto]

NO APLICA

**Descripción de la política contable para conversión de moneda extranjera [bloque de
texto]**

NO APLICA

Descripción de la política contable para la moneda funcional [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para el crédito mercantil [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para coberturas [bloque de texto]

NO APLICA

**Descripción de la política contable para inversiones mantenidas hasta el vencimiento
[bloque de texto]**

NO APLICA

Descripción de la política contable para deterioro del valor de activos [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para deterioro del valor de activos financieros [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para deterioro del valor de activos no financieros [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para impuestos a las ganancias [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de las políticas contables de contratos de seguro y de los activos, pasivos, ingresos y gastos relacionados [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para activos intangibles y crédito mercantil [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para activos intangibles distintos al crédito mercantil [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para ingresos y gastos por intereses [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de las políticas contables para inversiones en asociadas [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para inversiones en asociadas y negocios conjuntos [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de las políticas contables para inversiones en negocios conjuntos [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para propiedades de inversión [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para inversiones distintas de las inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para el patrimonio [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para arrendamientos [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para préstamos y cuentas por cobrar [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de las políticas contables para la medición de inventarios [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para activos no circulantes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para activos no circulantes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para la compensación de instrumentos financieros [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para propiedades, planta y equipo [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para provisiones [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para la reclasificación de instrumentos financieros [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para el reconocimiento en el resultado del periodo de la diferencia entre el valor razonable en el reconocimiento inicial y el precio de transacción [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de las políticas contables para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para reaseguros [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para el efectivo y equivalentes de efectivo restringido [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para costos de desmonte [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para subsidiarias [bloque de texto]

NO APLICA

**Descripción de la política contable para proveedores y otras cuentas por pagar
[bloque de texto]**

NO APLICA

Descripción de la política contable para clientes y otras cuentas por cobrar [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para ingresos y gastos [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para transacciones con participaciones no controladoras [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de la política contable para transacciones con partes relacionadas [bloque de texto]

NO APLICA

Descripción de otras políticas contables relevantes para comprender los estados financieros [bloque de texto]

NO APLICA

[813000] Notas - Información financiera intermedia de conformidad con la NIC 34

Información a revelar sobre información financiera intermedia [bloque de texto]

1. Naturaleza del Fideicomiso, características más importantes y eventos relevantes

a) Constitución del Fideicomiso

El Fideicomiso Irrevocable No. F/2886 (Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario) ("el Fideicomiso") fue constituido el 11 de octubre de 2016, son partes integrantes del mismo: 1) Infraestructura Viable, S.A. de C.V., como fideicomitente y administrador, 2) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario y 3) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común; los fideicomisarios en primer lugar son los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura ("CBFEs") Serie "L" y los fideicomisarios en segundo lugar son los tenedores de CBFEs Serie "C", conforme se detalla más adelante.

El Fideicomiso no cuenta con personal propio, por lo que la administración y control de sus operaciones se realiza a través de los servicios administrativos proporcionados por el Administrador y el Fiduciario.

El Fideicomiso, es un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura ("FIBRA E"), que califica para ser tratado como una entidad transparente en México para fines de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por lo tanto, todos los ingresos de la conducción de las operaciones del Fideicomiso se atribuyen a los tenedores de sus CBFEs y el Fideicomiso no está sujeto a Impuesto Sobre la Renta en México. Para mantener el estado como FIBRA E el Fideicomiso debe distribuir anualmente al menos el 95% de su resultado fiscal neto a los tenedores de sus CBFEs.

El propósito principal del Fideicomiso es la inversión en acciones representativas del capital social de Sociedades Elegibles de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E vigentes a la fecha del Contrato de Fideicomiso y cuya actividad exclusiva consista en: 1) invertir en proyectos de infraestructura implementados a través de concesiones, contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual, siempre que dichas concesiones, contratos o esquemas sean celebrados entre el sector público y particulares, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentre en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición de las acciones, sea igual o mayor a 7 años en, entre otros rubros, caminos, carreteras, vías férreas y puentes; y 2) realizar cualquier otra actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

El Fideicomiso será administrado por Infraestructura Viable, S.A. de C.V. (el "Administrador"), una entidad de nueva creación, afiliada de Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V., (Pinfra). Pinfra es una sociedad anónima bursátil cuyas acciones se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores y listadas en la Bolsa Mexicana de Valores.

b) Emisión de Certificados

Mediante oferta pública realizada por la Fiduciaria el día 12 de octubre de 2016, se llevó a cabo la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía (394,502,411), con plenos derechos de voto de la Serie C (los "CBFEs Serie "C") y simultáneamente los preferentes de la serie "L" CBFEs Serie "L" que tendrán derechos limitados. Los CBFEs Serie "C" se encuentran subordinados en todo momento a los CBFEs Serie "L" respecto a las distribuciones que realice el Fiduciario con instrucciones del Administrador.

Asimismo, el 11 de mayo de 2017, el Fideicomiso llevó a cabo una Emisión Adicional de 140,150,675 CBFEs Serie "L" por un monto de \$4,162 millones de pesos, de conformidad con cierto proceso de oferta de derechos a los Tenedores y según lo aprobado por el Comité de Conflictos y la Asamblea de Tenedores mediante resoluciones de fechas 27 de febrero de 2017 y 6 de abril de 2017, respectivamente.

De igual manera, el 16 de noviembre de 2017, el Fideicomiso llevó a cabo una Emisión Adicional de 271,275,483 CBFEs Serie "L" por un monto de \$8,041 millones de pesos, de conformidad con cierto proceso de oferta de derechos a los Tenedores y según lo aprobado por el Comité de Conflictos y la Asamblea de Tenedores mediante resoluciones de fechas 6 de septiembre de 2017 y 3 de octubre de 2017, respectivamente.

c) Inversión en acciones

Con posterioridad a las emisiones anteriormente mencionadas, el Fideicomiso adquirió las acciones representativas del 44.40% del capital social de Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V. (PACSA), cuyo activo principal es la "Concesión" de la Autopista México-Toluca que, como titular de la Concesión, percibe los ingresos generados por las cuotas de peaje de la Autopista México-Toluca.

Asimismo, el 11 de mayo de 2017, el Fideicomiso llevó a cabo una Emisión Adicional de 140,150,675 CBFEs Serie "L" por un monto de \$4,162 millones de pesos, mismo que fue utilizado para suscribir y pagar 163,753,399 acciones representativas de aproximadamente el 42.71% del capital social de Desarrollo Global de Concesiones, S.A. de C.V., cuyo activo principal son los Derechos Cedidos de la Concesión para la Autopista Peñón-Texcoco; el precio de los CBFE's Serie LA fue de \$29.70.

PACSA, DGC, Ecatepec, NewCo Oriente, y NewCo Atlixco, son Sociedades Elegibles cuya actividad exclusiva reúne los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, ya que consiste en la realización en México de un proyecto de inversión en infraestructura implementados a través de concesiones, celebrados entre el sector público, a través del sector público y la Sociedad Elegible correspondiente, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentra en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición de las acciones representativas del capital social de las compañías anteriormente mencionadas por parte del Fideicomiso es mayor a 7 años.

d) Distribuciones y gastos

La principal fuente de pago de las distribuciones que deban hacerse a los Tenedores de los CBFEs son los montos que obtenga el Fideicomiso como distribuciones de capital de las Sociedades Elegibles, incluyendo a PACSA, DGC, NewCo Ecatepec, NewCo Oriente, y NewCo Atlixco y de las que sea accionista y que forman parte de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, según se establece en el Contrato de Fideicomiso.

En cumplimiento de las "Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E", el Fideicomiso debe distribuir cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del resultado fiscal del Fideicomiso.

Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y revisadas

2. IFRS nuevas y revisadas emitidas no vigentes a la fecha

Nuevos pronunciamientos contables

A continuación, se describen las modificaciones a las NIIF aplicables al Fideicomiso, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2017:

Modificaciones a la NIC 7 - Estado de flujos de efectivo: Las modificaciones requieren que las entidades desglosen los cambios en los pasivos producidos por actividades de financiamiento, incluyendo tanto los derivados de flujos de efectivo como los que no implican flujos de efectivo (tales como las ganancias o pérdidas cambiarias). La adopción de esta norma no tuvo efectos en la información financiera del Fideicomiso.

A continuación, se describen las principales NIIF que entrarán en vigor el 1 de enero de 2018, las cuales son aplicables al Fideicomiso:

NIIF 9 Instrumentos financieros: En julio de 2014, el IASB publicó la versión final de la NIIF 9 Instrumentos financieros que sustituye a la NIC 39 Instrumentos Financieros: clasificación y valuación y a todas las versiones previas de la NIIF 9. Esta norma recopila las tres fases del proyecto de instrumentos financieros: clasificación y valuación, deterioro y contabilidad de coberturas. La NIIF 9 es aplicable a los ejercicios que inicien el 1 de enero de 2018 o posteriormente, permitiéndose su aplicación anticipada, excepto para la contabilidad de coberturas, se requiere su aplicación retroactiva, pero no es necesario modificar la información comparativa. Para la contabilidad de coberturas los requerimientos generalmente se aplican de forma prospectiva, salvo para limitadas excepciones.

El Fideicomiso ha realizado una evaluación de los principales impactos de la NIIF 9; esta evaluación se basa en la información actualmente disponible y puede estar sujeta a variaciones por información adicional que esté disponible en 2018, cuando el Fideicomiso adopte la NIIF 9. El Fideicomiso estima que no existirán cambios importantes en el estado de situación financiera ni en el patrimonio neto por la aplicación de los requerimientos de clasificación y valuación de la NIIF 9, dado que el Fideicomiso continuará valuando a valor razonable todos los activos financieros que actualmente son valorados a valor razonable. Respecto a los lineamientos relacionados con contabilidad de coberturas y deterioro basado en un modelo de pérdida esperada, el Fideicomiso estima que no tendrán impacto en la situación financiera ni en los resultados del Fideicomiso, debido a que el Fideicomiso no cuenta con contabilidad de cobertura, tampoco mantiene activos financieros distintos a las inversiones en empresas promovidas.

NIIF 15 Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes: La NIIF 15, fue publicada en mayo de 2014 y modificada en abril de 2016, la cual, establece un modelo de cinco pasos para el reconocimiento de ingresos provenientes de contratos con clientes. De acuerdo con la NIIF 15, el ingreso se reconoce por un importe que refleje la contraprestación que una identidad espera tener derecho a recibir a cambio de transferir bienes o servicios a un cliente. Esta norma derogara todas las normas anteriores relativas al reconocimiento de ingresos. Se requiere una aplicación retroactiva total o retroactiva parcial para los ejercicios que inicien el 1 de Enero de 2018 o posteriormente. El fideicomiso estima que la adopción de la NIIF 15, no tendrá impacto en la situación financiera ni los resultados del fideicomiso, dado que los ingresos provenientes de la valuación y la venta de inversiones en empresas promovidas, así

como, así como aquellos ingresos provenientes de efectivo y equivalentes de efectivo se encuentran fuera del alcance de la NIIF 15.

NIIF16 Arrendamientos: La NIIF 16 fue publicada en enero de 2016, la cual establece que casi todos los contratos de arrendamiento se reconocerán en el estado de situación financiera, ya que se elimina la distinción entre el arrendamiento financiero y el operativo. De acuerdo a la nueva norma, se reconoce un activo (el derecho de uso del bien arrendado) y un pasivo financiero para pagar rentas. Las únicas excepciones son los arrendamientos a corto plazo y de valor poco significativo. La NIIF 16 es aplicable a los ejercicios que inicien el 1 de enero de 2019 o posteriormente, permitiéndose su aplicación anticipada. El fideicomiso no tiene intención de adoptar la norma antes de su fecha efectiva, sin embargo, estima que la adopción de la norma no tendrá impacto ya que no se tienen compromisos de arrendamiento operativo financiero a cargo o a favor.

3. Juicios contables críticos y fuentes clave para la estimación de incertidumbres

En la aplicación de las políticas contables del Fideicomiso, las cuales se describen en la Nota 3, la administración debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos relativos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan sobre una base regular. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

a. Juicios críticos al aplicar las políticas contables

A continuación, se presentan juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones, realizados por la administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

Impuestos a la utilidad

Para continuar calificando como Fibra-E para efectos de Impuesto Sobre la Renta el Fideicomiso debe cumplir con diversos requisitos de dicho régimen fiscal, que se refieren a cuestiones tales como la distribución anual de al menos el 95% de su resultado fiscal. A juicio del Fideicomiso continuará calificando bajo el régimen fiscal de Fibra-E. El Fideicomiso no reconoce impuestos a la utilidad corrientes ni diferidos.

4. Patrimonio

El Patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente, entre otros, por las acciones representativas del capital social de PACSA, DGC, Ecatepec, NewCo Oriente, y NewCo Atlixco, todas sociedades mexicanas, residentes en México, titulares de la Concesión para la Autopista México-Toluca, los Derechos Cedidos de la Concesión para la Autopista Peñón-Texcoco, los Derechos Cedidos de la Concesión para la Autopista Ecatepec-Pirámides, los Derechos Cedidos de las Concesiones para las Autopistas denominadas Paquete Carretero Oriente (Virreyes-Teziutlán, Apizaco-Huauchinango y Vía Atlixcayotl) y los Derechos Cedidos de la Concesión para la Autopista Atlixco-Jantetelco respectivamente, o de cualquier otra Sociedad Elegible, en el entendido, que al menos el 70% del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso deberá estar invertido directamente en dichas acciones.

El 13 de octubre de 2016, se llevó a cabo la oferta pública de 394,502,411 CBFE Serie "L" con un valor nominal de \$30 pesos cada uno por un importe total de \$11,835,072 neto de gastos de emisión que ascienden a \$199,241.

El 11 de mayo de 2017, el Fideicomiso llevó a cabo una Emisión Adicional de 140,150,675 CBFEs Serie "L" por un monto de \$4,162 millones de pesos, mismo que fue utilizado para suscribir y pagar 163,753,399 acciones representativas de aproximadamente el 42.71% del capital social de Desarrollo Global de Concesiones, S.A. de C.V., cuyo activo principal son los Derechos Cedidos de la Concesión para la Autopista Peñón-Texcoco; el precio de los CBFE's Serie LA fue de \$29.70.

De igual manera, el pasado 16 de noviembre de 2017, el Fideicomiso llevó a cabo una Emisión Adicional de 271,275,483 CBFEs Serie "L" por un monto de \$8,041 millones de pesos, que fue utilizado para suscribir y pagar 4,124,294 acciones representativas de aproximadamente el 29.20% del capital social de Promotora de Carreteras Ecatepec Pirámides, S.A. de C.V., 2,062,147 acciones representativas de aproximadamente el 29.20% del capital social de Promotora PP S.A. de C.V., 163,753,399 acciones representativas de aproximadamente el 29.20% del capital social de Concesionaria ASM, S.A. de C.V.

Distribuciones

De acuerdo a la cláusula novena del contrato de constitución, el Fideicomiso realizará distribuciones a los tenedores de los CBFEs cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo del año calendario siguiente. El monto distribuible será determinado en función a la Tasa Interna de Retorno (TIR) considerando los siguientes supuestos:

- i) Cuando el pago de la distribución alcance una tasa equivalente al 8.28%, el 100% del monto a distribuir será distribuido a los Tenedores de los CBFE Serie "L"
- ii) Cuando el pago de la distribución alcance una tasa de hasta 150% superior a lo esperado el 75% del monto a distribuir será distribuido a los CBFE Serie "L" y el 25% restante será entregado como remuneración al administrador Infraestructura Viable, S.A. de C.V., el cual es tenedor de los CBFE Serie "C".
- iii) Cuando el pago de la distribución alcance una tasa de hasta 300% superior a lo esperado el 75% del monto a distribuir será distribuido a los CBFE Serie "L" y el 50% restante será entregado como remuneración al administrador Infraestructura Viable, S.A. de C.V., el cual es tenedor de los CBFE Serie "C".

Hasta el tercer trimestre del ejercicio 2018, se han pagado distribuciones por el fideicomiso a su fideicomisario, en un monto de \$ 694,186 miles de pesos.

Durante el ejercicio 2017, se pagaron distribuciones por el fideicomiso a su fideicomisario, en un monto de \$789,419 miles de pesos.

Durante el ejercicio 2016, se realizaron distribuciones por el fideicomiso a su fideicomisario, en un monto de \$120,386 miles de pesos.

5. Impuestos a la utilidad

A fin de cubrir los requisitos del régimen fiscal de Fibra E, en términos de lo previsto en el Oficio SAT, conforme a los artículos 187 y 188 de la LISR, el Fideicomiso debe distribuir anualmente por lo menos el 95% del Resultado Fiscal a los tenedores de los CBFE Serie "L" del Fideicomiso. Al 31 de diciembre de 2017, el Fideicomiso ha realizado distribuciones en un monto de \$789,419 miles de pesos, que corresponden al 100% del monto distribuible.

6. Método de Participación

Al 30 de septiembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2017, el método de participación se encuentra integrado por la participación de los resultados de las asociadas, así como por la amortización en la colocación de la prima por suscripción de acciones de la siguiente forma:

Cifras al 30 de septiembre de 2018

(miles de pesos)

FIDEICOMISO IRREVOCABLE 2886 MÉTODO DE PARTICIPACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

	PACSA	DGC	Conc. Ecatepec	Promot PP	Conc A SM	Total
Resultados al 30-sept-18	1,506,006	426,070	603,985	227,347	131,117	2,894,535
Porcentaje de participación	44.400%	42.710%	29.200%	29.200%	29.200%	
Método de Participación	<u>668,666</u>	<u>181,974</u>	<u>176,367</u>	<u>66,385</u>	<u>38,286</u>	<u>1,131,678</u>
Intereses CAPEX al 30-sept-18	-	47,329	36,625	-	-	83,954
	<u>668,666</u>	<u>229,303</u>	<u>212,992</u>	<u>66,385</u>	<u>38,286</u>	<u>1,215,632</u>
Amortización de prima en suscripción de acciones	(171,325)	(29,977)	(42,020)	(69,746)	(796)	(313,866)
Método de Participación Neto	<u>497,341</u>	<u>199,326</u>	<u>170,972</u>	<u>(3,361)</u>	<u>37,488</u>	<u>901,766</u>

Cifras al 31 de diciembre de 2017

(miles de pesos)

FIDEICOMISO IRREVOCABLE 2886 MÉTODO DE PARTICIPACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

	PACSA	DGC	Conc. Ecatepec	Promotora PP	Conces ASM	Total
Resultados 2017	1,717,152	357,169	97,854	30,917	22,886	2,225,986
Porcentaje de participación	44.400%	42.710%	29.200%	29.200%	29.200%	
Método de Participación 2017	<u>762,415</u>	<u>152,547</u>	<u>28,573</u>	<u>9,028</u>	<u>6,685</u>	<u>959,248</u>
Intereses CAPEX al 31 dic 17	-	44,410	5,675	-	-	50,085
	<u>762,415</u>	<u>196,957</u>	<u>34,248</u>	<u>9,028</u>	<u>6,685</u>	<u>1,009,333</u>
Amortización de prima en suscripción de acciones	(255,589)	(25,674)	(9,848)	(13,757)	(159)	(305,028)
Método de Participación Neto	<u>506,826</u>	<u>171,283</u>	<u>24,399</u>	<u>(4,729)</u>	<u>6,526</u>	<u>704,305</u>

7. Rendimientos financieros que forman parte del método de participación

La ganancia de la Fibra E sobre los intereses generados por el efectivo que está comprometido a ser aportado en Desarrollo Global de Concesiones, S.A. de C.V. (DGC), fue reclasificada al método de participación. Hasta el mes de junio de 2017, la misma fue registrada como productos financieros por un monto de \$ 9,156 miles de pesos.

Asimismo, los rendimientos financieros por este concepto al 30 de septiembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2017, ascienden a un monto de \$110,814 miles de pesos y \$102,632 miles de pesos respectivamente, de los cuales fueron reembolsados durante agosto de 2018 \$35,313 miles de pesos, mayo de 2018 \$41,556, marzo de 2018 \$19,476 miles de pesos y de noviembre de 2017 \$83,156 miles de pesos por lo que al 30 de septiembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2017. El saldo por pagar es de \$33,945 miles de pesos y \$19,476 miles de pesos respectivamente, provisionados en la cuenta por pagar a DGC.

De igual manera en NewCo Ecatepec, se generaron rendimientos financieros por este concepto al 30 de septiembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2017, por un monto de \$125,429 miles de pesos y \$19,433 miles de pesos respectivamente, de los cuales fueron reembolsados durante agosto de 2018 \$ 34,726 miles de pesos, en mayo de 2018 \$ 36,620 miles de pesos, en marzo de 2018 \$19,433 miles de pesos, por lo que al 30 de septiembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2017. El saldo por pagar es de \$ 54,083 miles de pesos y \$ 19,433 miles de pesos respectivamente.

Descripción de sucesos y transacciones significativas

NO APLICA

Descripción de las políticas contables y métodos de cálculo seguidos en los estados financieros intermedios [bloque de texto]

NO APLICA

Explicación de la estacionalidad o carácter cíclico de operaciones intermedias

NO APLICA

Explicación de la naturaleza e importe de las partidas, que afecten a los activos, pasivos, patrimonio, resultado neto o flujos de efectivo, que sean no usuales por su naturaleza, importe o incidencia

NO APLICA

Explicación de la naturaleza e importe de cambios en las estimaciones de importes presentados en periodos intermedios anteriores o ejercicios contables anteriores

NO APLICA

Explicación de cuestiones, recompras y reembolsos de títulos representativos de deuda y patrimonio

NO APLICA

Explicación de sucesos ocurridos después del periodo intermedio sobre el que se informa que no han sido reflejados

NO APLICA

Explicación del efecto de cambios en la composición de la entidad durante periodos intermedios

NO APLICA

Descripción del cumplimiento con las NIIF si se aplican a la información financiera intermedia

NO APLICA

Descripción de la naturaleza e importe del cambio en estimaciones durante el periodo intermedio final

NO APLICA

Notas al pie

[1] ↑

— SE REALIZÓ UNA RECLASIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN RESPECTO AL MOSTRADO EN EL 3T17

[2] ↑

— SE REALIZÓ UNA RECLASIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN RESPECTO AL MOSTRADO EN EL 3T17

[3] ↑

— SE REALIZÓ UNA RECLASIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN RESPECTO AL MOSTRADO EN EL 3T17